

**Análisis de las
Propuestas de Enmienda
a los Apéndices de
CITES de UICN/TRAFFIC
para la Decimotercera
Reunión de la
Conferencia de las
Partes de CITES**

Bangkok, Tailandia

2-14 de octubre de 2004

**Preparados por la Comisión de Supervivencia
de las Especies de la UICN y TRAFFIC**

UICN
Unión Mundial para la Naturaleza

Análisis de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC para la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES

**Bangkok, Tailandia
2-14 de octubre de 2004**

**Preparados por la
Comisión de Supervivencia
de las Especies de la UICN y TRAFFIC**

IUCN
The World Conservation Union

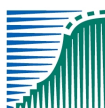


SPECIES SURVIVAL COMMISSION

TRAFFIC



Federal Agency for
Nature Conservation



**agriculture, nature
and food quality**



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL
PARA EL TERRITORIO Y
LA BIODIVERSIDAD

DIRECCION GENERAL
PARA LA BIODIVERSIDAD



Environment
Canada

Canadian Wildlife
Service

Environnement
Canada

Service canadien
de la faune

MINISTÈRE
DE L'ÉCOLOGIE
ET DU DÉVELOPPEMENT

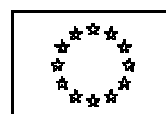


DURABLE



BVET
OVf
UFV

Bundesamt für Veterinärwesen
Office vétérinaire fédéral
Ufficio federale di veterinaria
Uffizi federal veterinariar



La elaboración de los *Análisis de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC 2004* ha sido posible gracias al apoyo de las siguientes instituciones:

Comisión Europea

Servicio de Fauna Canadiense

Ministerio de Agricultura, Naturaleza y Calidad Alimentaria, Departamento de Naturaleza, Países Bajos

Agencia Federal para la Conservación de la Naturaleza, Alemania

Oficina Veterinaria Federal, Suiza

Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General para la Biodiversidad (España)

Ministère de l'écologie et du développement durable, Direction de la nature et des paysages (Francia)

La UICN - Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN, en inglés) es una organización formada por Estados, organismos gubernamentales y una gran variedad de organizaciones no gubernamentales, reunidas en una asociación única a escala mundial con más de 1.000 miembros en unos 140 países. La UICN tiene por misión influenciar, alentar y ayudar a las sociedades del mundo entero a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. La UICN contribuye a aumentar aún más la capacidad de sus miembros, redes y asociados, a la par que apoya alianzas mundiales para salvaguardar los recursos naturales a escala local, regional y mundial.

La Comisión de Supervivencia de las Especies (CSE, en inglés SSC) es la mayor de las seis comisiones voluntarias de la UICN. Está formada por 8.000 científicos, investigadores de campo, funcionarios gubernamentales y figuras prominentes en el campo de la conservación. Gracias a sus miembros, la CSE constituye una fuente de información sin igual sobre la conservación de la biodiversidad. Los miembros de la CSE proporcionan asesoramiento técnico y científico a proyectos de conservación en todo el mundo así como a gobiernos, convenciones internacionales y organismos dedicados a la conservación. La CSE aporta información esencial para el desarrollo de productos e instrumentos para la conservación tales como la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. La CSE funciona principalmente a través de sus 120 Grupos de Especialistas, que representan una gran variedad de especies de flora y fauna, en particular las que están amenazadas de extinción, o se ocupan de cuestiones como medicina veterinaria, reproducción para la conservación y uso sostenible de las especies silvestres.

TRAFFIC, la red para la vigilancia del comercio de especies silvestres, tiene como objetivo garantizar que el comercio de especies silvestres no suponga una amenaza para la conservación de la naturaleza. TRAFFIC es un programa conjunto de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza y WWF, la organización mundial para la conservación.

Cita: Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y TRAFFIC. 2004. *Análisis de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC*. Preparados por la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN y TRAFFIC para la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES. UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, Gland, Suiza.

Las designaciones de entidades geográficas de este documento y la presentación del material no implican la expresión de opinión alguna por parte de la UICN o de TRAFFIC en relación a la situación jurídica de ningún país de la región, o de sus autoridades, o en relación a la demarcación de sus fronteras o límites.

INTRODUCCIÓN

Para que CITES (la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) pueda seguir siendo un instrumento creíble para la conservación de las especies que son objeto de comercio, las decisiones de las Partes deben estar basadas en los mejores datos científicos y técnicos disponibles. Reconociendo lo anterior, la Comisión de Supervivencia de las Especies de la UICN (CSE) y TRAFFIC, la red de vigilancia del comercio de especies silvestres, han acometido la elaboración de análisis técnicos de las propuestas de enmienda a los Apéndices de CITES. La CSE ha recabado información sobre la situación y biología de las especies a partir de su red de Grupos de Especialistas y de la comunidad científica en general, mientras que TRAFFIC se ha concentrado en el análisis de los componentes de las propuestas relativos al comercio y la utilización de las especies, empleando sus propias fuentes de información y redes de expertos. El documento resultante es heterogéneo, como cualquier documento fruto de un trabajo en colaboración. No obstante, reúne un amplio espectro de conocimientos, que confiamos será de utilidad en la discusión sobre las propuestas.

Los *Análisis* arriba mencionados tienen el objetivo de proporcionar una evaluación lo más objetiva posible de cada propuesta en relación con las disposiciones de la Convención relativas a los criterios de inclusión desarrollados en la Resolución Conf. 9.24 y en otras Resoluciones y Decisiones. El examen de cada propuesta se compone de una sección de resumen y un texto justificativo más detallado. En la sección del resumen se presenta una síntesis de la información disponible y, en un párrafo aparte, un análisis específico en el que se estudia si se puede considerar que la propuesta cumple o no los criterios pertinentes de la Resolución Conf. 9.24. En los casos particularmente relevantes, se realizan observaciones sobre cuestiones de cumplimiento. El texto justificativo más detallado se presenta en forma de tabla. Las tablas están diseñadas para concentrar la atención sobre los criterios biológicos y comerciales y las medidas cautelares que figuran en la Resolución Conf. 9.24. El texto de la columna de la izquierda procede de la justificación de la propuesta aportada por el autor o los autores de la propuesta en cuestión. La columna de la derecha contiene comentarios, observaciones e información adicional obtenidos durante el proceso de examen.

Este año, con el fin de concentrar la recopilación de información y reducir la carga de los revisores, el proceso de examen ha sido algo diferente del método utilizado por la UICN y TRAFFIC en el pasado. En este caso, tras finalizar el plazo para la presentación de las propuestas de enmienda por las Partes, el equipo encargado del examen recopiló la información disponible para preparar un primer borrador de examen. Estos borradores, junto con una serie de preguntas y aclaraciones adicionales, fueron enviados a distintos revisores para recibir sus comentarios, y sus respuestas fueron recopiladas en el documento final. Se contactó a más de 400 expertos, de los cuales casi el 50% enviaron información a tiempo para incorporarla en los *Análisis*.

Para satisfacer la necesidad de las Partes de recibir información con suficiente antelación antes de la CdP, los informes se concluyeron el 29 de julio de 2004. En respuesta a las recomendaciones formuladas por los evaluadores después de la Duodécima Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES (CdP), las secciones de resumen se están distribuyendo extensamente con el fin de llegar a un público lo más amplio posible. El material de referencia estará disponible por separado en Internet y mediante correo electrónico.

Los *Análisis* están elaborados con la idea de resaltar información relevante sobre la cual las Partes puedan basar sus juicios, y no pretenden ser exhaustivos. Es posible que haya omisiones y diferencias de interpretación en un documento recopilado sobre una gran variedad de especies y con fuertes restricciones de tiempo. No obstante, hemos intentado garantizar que el documento sea empírico y objetivo. Tratar de reflejar las respuestas de los revisores de una manera equilibrada constituye un desafío, particularmente cuando se manifiestan opiniones fuertes y la información presentada es de calidad variable, y no siempre ha sido posible proporcionar un panorama de consenso. Las limitaciones de tiempo han impedido que la mayor parte de los revisores hayan podido ver el producto antes de su publicación. Los recopiladores asumen la total responsabilidad por cualquier error de representación.

Como anexos a este documento se incluyen un resumen desplegable de los criterios de inclusión en los Apéndices de CITES y las Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN. Es necesario destacar que las orientaciones numéricas de la Resolución Conf. 9.24 en su Anexo 5 no son umbrales y pueden no ser apropiados para todas las especies.

Se proporcionan referencias de las fuentes en la medida de lo posible; en algunos casos, dichas fuentes han sido consultadas directamente; en otros, las mismas han sido citadas por los revisores para apoyar sus declaraciones. En los casos en los que la información no contiene una referencia, se debe suponer que la fuente es la UICN o TRAFFIC. Las evaluaciones expresadas en esta publicación no reflejan las de la UICN o de TRAFFIC, ni las de los críticos como grupo. Salvo que se indique lo contrario, se debe suponer que la

situación de conservación de los animales procede de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN de 2003. Los datos de comercio de CITES (CITES Trade Data, en inglés) hacen referencia a los datos procedentes de los Informes Anuales de CITES proporcionados por las Partes y gestionados por UNEP-WCMC. En los casos en los que la información procede de las estadísticas oficiales sobre comercio de un determinado país, esto queda reflejado.

AGRADECIMIENTOS Y RECONOCIMIENTOS

Muchas personas e instituciones han contribuido al examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices de CITES y a la recopilación de los presentes *Análisis*. Aquellos a quienes nos gustaría expresar nuestro agradecimiento en primer lugar son los revisores de dichas propuestas, muchos de los cuales son miembros de los Grupos de Especialistas de la Comisión de Supervivencia de las Especies o de BirdLife, así como los otros muchos científicos y expertos de otras instituciones que, aunque no formalmente vinculados con la CSE, han dedicado su tiempo y conocimientos a esta actividad.

Los miembros de la plantilla de TRAFFIC que ayudaron en el examen de las propuestas y recopilaron información sobre comercio y uso merecen un reconocimiento especial por la contribución que han realizado a este documento. Además, el personal de UNEP-World Conservation Monitoring Centre (el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación) ha contribuido proporcionando información procedente de la base de datos de CITES así como material bibliográfico y otros materiales de referencia. Estamos particularmente agradecidos a Mary Cordiner y Helen Corrigan. Nos gustaría también dar las gracias a los traductores al francés Daniele y Richard Devitre y al equipo de traducción al español (ATECMA): Mónica Fuentes Ortega y Ángela Maldonado García (traducción) y Carlos Ibero Solana y Rocío Hernández Clemente (revisión científica).

El equipo de Análisis estuvo formado por: Petra Crofton, Carol Inskipp, Martin Jenkins, Teresa Mulliken, Sara Oldfield, Alison Rosser y para BirdLife, Ali Stattersfield. Crawford Allan y Steven Broad de TRAFFIC y David Brackett, Anna Knee, Sue Mainka y Jean-Christophe Vié de la CSE/UICN aportaron valiosas contribuciones. Bryan Hugill, Anna Knee y Andrew McMullin de la CSE/UICN proporcionaron un apoyo muy necesario en las fases finales. Las portadas de los *Análisis* fueron diseñadas por Maija Sirola (TRAFFIC), que también proporcionó apoyo técnico. Los responsables de la supervisión del proyecto fueron Martin Jenkins, Teresa Mulliken (TRAFFIC) y Alison Rosser (CSE/UICN), quienes aceptan responsabilidad por los contenidos.

Este informe ha sido impreso en papel respetuoso con el medio ambiente (M-Real evolve office) por Cambridge Printing, la imprenta de Cambridge University Press

Lista de los Análisis

Ref.: CdP13 Prop. 1 Inclusión de un nuevo párrafo en la sección de Interpretación de los Apéndices	1
Ref.: CdP13 Prop. 2 Inclusión de un nuevo párrafo en la sección de Interpretación de los Apéndices.....	3
Ref.: CdP13 Prop. 3 Transferencia del delfín del Irrawaddy <i>Orcaella brevirostris</i> del Apéndice II al Apéndice I.	6
Ref.: CdP13 Prop. 4 Transferencia del rorcual menor <i>Balaenoptera acutorostrata</i> del Apéndice I al Apéndice II (las poblaciones del Mar de Ojotsk- Pacífico occidental, del Atlántico nororiental y del norte del Atlántico central)..	11
Ref.: CdP13 Prop. 5 Supresión del gato montés <i>Lynx rufus</i> del Apéndice II.....	19
Ref.: CdP13 Prop. 6 Transferencia del león <i>Panthera leo</i> del Apéndice II al Apéndice I.....	22
Ref.: CdP13 Prop. 7 Mantenimiento de la población de elefante africano <i>Loxodonta africana</i> de Namibia en el Apéndice II.....	29
Ref.: CdP13 Prop. 8 Mantenimiento de la población de <i>Loxodonta africana</i> de Sudáfrica en el Apéndice II.....	32
Ref.: CdP13 Prop. 9 Transferencia de la población de rinoceronte blanco <i>Ceratotherium simum simum</i> de Swazilandia del Apéndice I al Apéndice II.	34
Ref.: CdP13 Prop. 10 Transferencia del águila cabeciblanca <i>Haliaeetus leucocephalus</i> del Apéndice I al Apéndice II..	38
Ref.: CdP13 Prop. 11 Transferencia de la cacatúa sulfúrea <i>Cacatua sulphurea</i> del Apéndice II al Apéndice I.	43
Ref.: CdP13 Prop. 12 Supresión del inseparable de Namibia <i>Agapornis roseicollis</i> del Apéndice II.....	48
Ref.: CdP13 Prop. 13 Transferencia del loro corona lila <i>Amazona finschi</i> del Apéndice II al Apéndice I	51
Ref.: CdP13 Prop. 14 Inclusión del mosaico <i>Passerina ciris</i> en el Apéndice II.	56
Ref.: CdP13 Prop. 15 Transferencia de la tortuga araña de Madagascar <i>Pyxis arachnoides</i> del Apéndice II al Apéndice I.....	60
Ref.: CdP13 Prop. 16 Inclusión del género <i>Malayemys</i> en el Apéndice II	64
Ref.: CdP13 Prop. 17 Inclusión de la tortuga comedora de moluscos <i>Malayemys subtrijuga</i> en el Apéndice II	64
Ref.: CdP13 Prop. 18 Inclusión del género <i>Notochelys</i> , al que sólo pertenece actualmente la especie <i>Notochelys platynota</i> , la tortuga malaya de concha plana, en el Apéndice II	68
Ref.: CdP13 Prop. 19 Inclusión de la tortuga malaya de concha Plana <i>Notochelys platynota</i> en el Apéndice II	68
Ref.: CdP13 Prop. 20 Inclusión del género <i>Amyda</i> , al que sólo pertenece actualmente la especie tortuga asiática de concha blanda <i>Amyda cartilaginea</i> , en el Apéndice II.	72
Ref.: CdP13 Prop. 21 Inclusión de la familia Carettochelyidae en el Apéndice II.	77
Ref.: CdP13 Prop. 22 Inclusión de la tortuga del río Fly <i>Carettochelys insculpta</i> en el Apéndice II.	77
Ref.: CdP13 Prop. 23 Inclusión de la tortuga cuello de serpiente de Roti <i>Chelodina mccordi</i> en el Apéndice II.....	81
Ref.: CdP13 Prop. 24 Transferencia de la población de Cuba de cocodrilo americano <i>Crocodylus acutus</i> al Apéndice II	84
Ref.: CdP13 Prop. 25 Transferencia de la población de cocodrilo del Nilo <i>Crocodylus niloticus</i> de Namibia del Apéndice I al Apéndice II....	89
Ref.: CdP13 Prop. 26 Mantenimiento de la población de cocodrilo del Nilo <i>Crocodylus niloticus</i> de Zambia en el Apéndice II	93
Ref.: CdP13 Prop. 27 Inclusión de <i>Uroplatus</i> spp. en el Apéndice II.....	97
Ref.: CdP13 Prop. 28 Inclusión de <i>Langaha</i> ssp. en el Apéndice II.....	101

Ref.: CdP13 Prop. 29 Inclusión de <i>Lycodryas citrinus</i> en el Apéndice II.	104
Ref.: CdP13 Prop. 30 Inclusión de la víbora del Monte Kenia <i>Atheris desaixi</i> en el Apéndice II.	106
Ref.: CdP13 Prop. 31 Inclusión de la víbora cornuda de Kenia <i>Bitis worthingtoni</i> en el Apéndice II.	109
Ref.: CdP13 Prop. 32 Inclusión del jaquetón blanco <i>Carcharodon carcharias</i> en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo.....	111
Ref.: CdP13 Prop. 33 Inclusión del napoleón <i>Cheilinus undulatus</i> en el Apéndice II.....	117
Ref.: CdP13 Prop. 34 Supresión de la anotación “sensu D’Abrera” para <i>Ornithoptera</i> spp., <i>Trogonoptera</i> spp. y <i>Troides</i> spp. en el Apéndice II.	123
Ref.: CdP13 Prop. 35 Inclusión del dátíl de mar <i>Lithophaga lithophaga</i> en el Apéndice II.....	124
Ref.: CdP13 Prop. 36 Enmienda de la anotación de Helioporidae spp., Tubiporidae spp., Scleractinia spp., Milleporidae spp. y Stylasteridae spp.	128
Ref.: CdP13 Prop. 37 Inclusión de <i>Hoodia</i> spp. en el Apéndice II.	131
Ref.: CdP13 Prop. 38 Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II.	136
Ref.: CdP13 Prop. 39 Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II.....	139
Ref.: CdP13 Prop. 40 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.....	142
Ref.: CdP13 Prop. 41 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.....	144
Ref.: CdP13 Prop. 42 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.....	148
Ref.: CdP13 Prop. 43 Transferencia de <i>Cattleya trianaei</i> del Apéndice I al Apéndice II.....	150
Ref.: CdP13 Prop. 44 Transferencia de <i>Vanda coerulea</i> del Apéndice I al Apéndice II... ..	153
Ref.: CdP13 Prop. 45 Anotación de <i>Cistanche deserticola</i> (Apéndice II).....	155
Ref.: CdP13 Prop. 46 Transferencia de <i>Chrysalidocarpus decipiens</i> del Apéndice II al Apéndice I.....	157
Ref.: CdP13 Prop. 47 Anotación del tejo del Himalaya, <i>Taxus wallichiana</i> , en el Apéndice II.....	159
Ref.: CdP13 Prop. 48 Inclusión de los tejos asiáticos <i>Taxus chinensis</i> , <i>Taxus cuspidata</i> , <i>Taxus fuana</i> , <i>Taxus sumatrana</i> y todos los taxa infraespecíficos de estas especies en el Apéndice II.....	161
Ref.: CdP13 Prop. 49 Inclusión de las especies productoras de madera de agar <i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp. en el Apéndice II.....	146
Ref.: CdP13 Prop. 50 Inclusión del ramin, <i>Gonystylus</i> spp. en el Apéndice II.....	172
Referencias.....	178
Annexos.....	189

Inclusión de un nuevo párrafo después del párrafo 4 en la sección de Interpretación de los Apéndices, que diga como sigue (renumerando los párrafos siguientes):

5. Los siguientes artículos no están sujetos a las disposiciones de la Convención:

- a) el ADN* cultivado *in vitro* que no contenga ninguna parte del material original del que se deriva;
- b) las células o líneas celulares** cultivadas *in vitro* que teóricamente a nivel molecular no contengan ninguna parte del animal o vegetal original del que se derivan;
- c) la orina y las heces;
- d) los medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas, inclusive los materiales que estén en desarrollo y en elaboración +, que teóricamente a nivel molecular no contengan ninguna parte del animal o vegetal original del que se derivan; y
- e) los fósiles.

* ADN ensamblado a partir de sus elementos constituyentes, y no de ADN extraído directamente de los animales o vegetales.

** Cultivos de células animales o vegetales que se mantienen y /o se propagan en condiciones artificiales y no contienen ninguna parte significativa del animal o vegetal original del que se derivan.

+ Productos sujetos a un proceso de investigación o fabricación como los medicamentos, los posibles medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas que se producen bajo condiciones de investigación, laboratorio de diagnóstico o producción farmacéutica y cuya producción en grandes cantidades no depende exclusivamente de material extraído de animales o plantas y no contienen ninguna parte significativa del animal o vegetal original del que se derivan.

Autor de la propuesta: Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.

El resumen y análisis globales de esta propuesta se presentan conjuntamente con los de la Propuesta 2, que aborda la misma cuestión. Dicho documento se debería utilizar como referencia e información de contexto relativa al texto que se presenta a continuación, y con relación a c) la orina y las heces y e) los fósiles.

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis sobre elementos específicos de la propuesta.

a) ADN cultivado *in vitro* (definido como ADN ensamblado a partir de sus elementos constituyentes, y no de ADN extraído directamente de los animales o vegetales) que no contenga ninguna parte del material original del que se deriva.

En el texto que se propone y la definición anexa sería preciso realizar algunas aclaraciones, por ejemplo en cuanto al término "original" y la expresión "sus elementos constituyentes". MacNicoll (2004) propone como definición alternativa de "ADN cultivado in vitro" - "ADN ensamblado a partir de sus elementos constituyentes mediante síntesis química, enzimas libres de células o clonación celular, y no de ADN extraído directamente los animales o vegetales". Añade que el ADN derivado de este modo no representaría una amenaza para las especies amenazadas, en el supuesto de que se utilizaran métodos no letales para la obtención de muestras.

b) Células o líneas celulares (definidas como "cultivos de células animales o vegetales que se mantienen y /o se propagan en condiciones artificiales y no contienen ninguna parte significativa del animal o vegetal original del que se derivan") cultivadas *in vitro* que teóricamente a nivel molecular no contengan ninguna parte del animal o vegetal original del que se derivan.

La definición queda abierta a la interpretación respecto a los términos, entre otros "condiciones artificiales" y "ninguna parte significativa".

MacNicoll (2004) señala que, mientras que la exclusión de líneas celulares "inmortales" o clonadas tales como aquellas derivadas de la inserción de ADN foráneo en células víricas, bacterianas, vegetales o animales que se usan habitualmente con estos fines no sería motivo de preocupación, tal vez la situación fuera distinta en el caso de líneas celulares en las que se necesitara reiteradamente obtener células de determinadas especies, sobre todo cuando se tratara de células cerebrales, hepáticas o de otros tejidos u órganos. Indica que si no se limitara el comercio a líneas celulares "inmortales", se estaría abriendo la puerta a la toma reiterada de muestras y al comercio de células de especies amenazadas, y que la cuestión que se debería abordar es determinar si este comercio causaría daño alguno a la especie en cuestión.

d) Medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas, inclusive los materiales que estén en desarrollo y en elaboración (definidos como “productos sujetos a un proceso de investigación o fabricación como los medicamentos, los posibles medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas que se producen bajo condiciones de investigación, laboratorio de diagnóstico o producción farmacéutica y cuya producción en grandes cantidades no depende exclusivamente de material extraído de animales o plantas y no contienen ninguna parte significativa del animal o vegetal original del que se derivan”), que teóricamente a nivel molecular no contengan ninguna parte del animal o vegetal original del que se derivan.

Si se aplica la formulación actual del párrafo a todas las especies incluidas en los Apéndices I y II, significaría que un gran número de productos farmacéuticos importantes como las vacunas, que pueden contener cantidades muy pequeñas de material genético, estarían sujetos a los controles de comercio de CITES si proceden de especies incluidas en los Apéndices.

La interpretación propuesta también puede entenderse en un sentido erróneo, a saber, que todos los medicamentos están exentos de los controles de CITES. Además, puede suscitar dudas respecto de los medicamentos que contienen derivados de especies incluidas en los Apéndices, especialmente en el Apéndice I. La referencia a que los especímenes no contengan “ninguna parte significativa” del animal o planta del que se derivan es motivo específico de preocupación, dado que la exención de productos sobre esta base sería contraria a las disposiciones de la Convención. (Secretaría CITES, 2004). Dado el potencial de abuso de esta anotación, que se menciona en la propuesta conexa, algunos revisores de la propuesta de 2002 afirmaron que las Partes de la CITES deberían sopesar un examen de su aplicación más adelante para evaluar las consecuencias negativas en el caso de adoptarse la propuesta (Mackay, 2002; TRAFFIC North America, 2002).

Revisores: M. Cooper, T. Jacob, W. Karesh, R. Kock, A. MacNicoll, TRAFFIC International.

Inclusión de un nuevo párrafo después del párrafo 4 en la sección de Interpretación de los Apéndices, que diga como sigue (renumerando los párrafos siguientes):

5. Los siguientes artículos no están sujetos a las disposiciones de la Convención:

- a) el ADN cultivado *in vitro* que no contiene ninguna parte del original;
- b) la orina y las heces;
- c) los medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas, que no contienen ninguna parte del material genético original del que se derivan; y
- d) los fósiles.

Autor de la propuesta: Suiza (como Gobierno Depositario, a solicitud del Comité Permanente).

Resumen: En la CdP11 de CITES, mediante la Decisión 11.87, se identificó la necesidad de eliminar la carga administrativa y financiera que supone la circulación de determinadas muestras no duraderas que contienen componentes procedentes de especies incluidas en los Apéndices y son utilizadas en farmacia, investigación, veterinaria y actividades forenses relativas al cumplimiento de la ley. Esta Decisión fue presentada al Comité de Fauna y al Comité Permanente y suscitó un debate complejo y muy técnico sobre los tipos de especímenes que deberían estar exentos de los controles de la CITES o recibir protocolos para una circulación internacional rápida. Debido a la complejidad de la cuestión, el trabajo continúa. Sin embargo, algunos tipos de especímenes han resultado menos controvertidos y el Comité Permanente ha propuesto una solución para los mismos (SC46 Doc. 12).

El Comité Permanente solicitó al Gobierno suizo que depositara la anotación propuesta para excluir a algunos especímenes de los controles de la CITES. La propuesta se presentó por error como enmienda a la Anotación °607, que se refiere exclusivamente a los corales, por lo que fue retirada. En la actual propuesta se ha modificado ligeramente el texto de la anterior en el sentido en que se refiere a "ADN cultivado *in vitro*" en vez de "ADN derivado sintéticamente" en respuesta a una recomendación formulada por los Estados miembros de la Unión Europea. La Unión Europea ha presentado una propuesta algo modificada (Propuesta 1) cuyos elementos específicos se examinan por separado.

Análisis: Para examinar la presente propuesta y la Propuesta 1 es necesario interpretar en el texto de la Convención los términos "especimen" (el control del comercio de los especímenes por parte de la Convención para las especies animales incluidas en el Apéndice I y el Apéndice II es una exigencia generalizada), y "fácilmente identificable". La relación entre ambos conceptos está en constante evolución debido a los avances en las técnicas de identificación. A diferencia de lo que ocurre con las plantas, CITES no permite la exención generalizada de determinados tipos de especímenes animales. Además, lo que en el pasado tal vez se considerara no identificable, a saber, muestras de tejidos o heces, se puede identificar actualmente a nivel de especie utilizando técnicas de identificación de ADN, y puede estar etiquetado con el nombre de la especie en cuestión. Es otra cuestión distinta plantearse hasta dónde pueden llegar las Partes en su "interpretación" de la inclusión de las especies en los Apéndices de CITES; a diferencia de lo que opinan algunos revisores, la propuesta no trata de *exenciones*, las cuales, como se señala más arriba, no están permitidas para especímenes animales.

Parece poco probable que el intercambio de ADN y líneas celulares conseguidos mediante cultivo *in vitro*, de orina y heces y de fósiles estimule las extracciones en el medio silvestre y por lo tanto represente una amenaza para las especies incluidas en los Apéndices de CITES. Sin embargo, la decisión de no exigir controles comerciales CITES para dichos artículos parece ser contraria al texto del Convenio, aunque tal vez no a la intención con la que se redactó en su momento. Se podría argumentar que el ADN producido sintéticamente no es ni una parte ni un derivado. Se han expresado preocupaciones acerca de una interpretación en la que no se exigieran controles CITES sobre el comercio de tales artículos en cuanto al posible impacto sobre la investigación en Estados del área de distribución en el caso de países en desarrollo, y otras cuestiones relativas al acceso a los recursos genéticos y el reparto de beneficios derivados de su utilización. Sin embargo, también se han expresado inquietudes relativas a un control demasiado estricto y poco ágil para artículos como las vacunas. El texto del párrafo c) de la propuesta, por ejemplo, indica que éstas y otras medicinas que teóricamente pudieran contener cantidades muy pequeñas del material genético original podrían seguir estando sujetas a los controles comerciales de CITES si este material procediera de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de CITES y fuera fácilmente identificable, por ejemplo si estuviera etiquetado a este fin. Se considera que incrementar los controles de artículos como la orina y las heces

no sólo no beneficia a la conservación, sino que además es muy poco probable que se consiga en cualquier caso.

A la hora de analizar esta cuestión con más detalle, sería conveniente que las Partes consideraran:

- * Si sería más apropiado que alguna de estas cuestiones o todas ellas fueran abordadas mediante Resoluciones en vez de propuestas de enmienda a los Apéndices;
- * Cuál podría ser el efecto de un cambio en la interpretación de los apéndices al añadir cuestiones que no se examinaron o aceptaron en el momento en que se tomó la decisión de incluir especies en los Apéndices, como por ejemplo, si se “reabrirían” todas las actuales decisiones de incluir especies en los Apéndices afectadas por este cambio;
- * Las posibilidades de poner en práctica procesos agilizados de expedición de permisos para estos artículos y otros del mismo tipo (muestras biológicas, por ejemplo) en el contexto de la Resolución Conf. 12.3; además de
- * Pedir asesoramiento a la Convención sobre Diversidad Biológica en cuanto a cuestiones conexas relativas al acceso a los recursos genéticos y el reparto de beneficios derivados de su utilización.

Varias Partes expresaron su oposición a la propuesta presentada en la CdP12, incluyendo una de ellas que opinaba que obstaculizaría el desarrollo de la investigación en los países en desarrollo. Cooper (2004) propone que las cuestiones relativas al acceso a los recursos genéticos y el reparto de beneficios derivados de su utilización podrían abordarse mediante legislación relativa a la biodiversidad y contratos pertinentes sobre las cuestiones mencionadas en vez de pretender basarse en CITES, que se limita a controlar el comercio internacional. Varias Partes opinaron que la propuesta no estaba bien fundamentada desde el punto de vista científico, sobretodo en lo relativo a las referencias al ADN derivado sintéticamente (CoP12 Com. I Rep. 4 (Rev.)).

Sobre la base de consultas realizadas a veterinarios, Cooper (2002; 2004) alega que esta interpretación tendrá un efecto positivo sobre la conservación, sobre todo en lo que se refiere a las muestras veterinarias (orina y heces). La circulación rápida de dichas muestras es vital para obtener un diagnóstico preciso y a tiempo, un tratamiento o un seguimiento sanitario. Jacob (2004) considera que el principal desafío es encontrar un instrumento que pueda afirmar la conformidad con las obligaciones del CDB relativas al acceso a los recursos genéticos y el reparto de beneficios derivados de su utilización de forma tal que no se creen obstáculos burocráticos en cada punto de circulación o intercambio.

Es probable que el personal encargado del cumplimiento de la propuesta experimente dificultades a la hora de distinguir las muestras exentas de las que no lo están, lo cual puede ser problemático. Sin embargo, Este problema ya existe puesto que millones de vacunas que podrían contener restos de ADN cruzan fronteras internacionales cada año.

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis sobre elementos específicos de la propuesta.

a) ADN cultivado *in vitro* que no contiene ninguna parte del original

Se puede producir ADN por síntesis química directa o por actividad biológica *in vitro*. Por tanto, no supone riesgo alguno para las especies amenazadas en el medio silvestre (MacNicoll, 2002), suponiendo que se extraiga de forma adecuada para la especie, y que el usuario se deshaga del material de forma que se evite la posible contaminación de otras especies o ecosistemas (Kareesh, 2004). De hecho, la disponibilidad de ADN sintético podría ser beneficiosa, pues reduciría la necesidad de obtener ADN de tejidos vivos (MacNicoll, 2002). Sin embargo, serían necesarias aclaraciones adicionales en el texto propuesto, por ejemplo en cuanto a la expresión “del original”.

b) Orina y heces

Para examinar la presente propuesta y la Propuesta 1 es necesario interpretar en el texto de la Convención los términos “especimen” (el control del comercio de los especímenes por parte de la Convención para las especies animales incluidas en el Apéndice I y el Apéndice II es una exigencia generalizada), y “fácilmente identificable”. La relación entre ambos conceptos está en constante evolución debido a los avances en las técnicas de identificación. A diferencia de lo que ocurre con las plantas, CITES no permite la exención generalizada de determinados tipos de especímenes animales. Además, lo que en el pasado tal vez se considerara no identificable, a saber, muestras de tejidos o heces, se puede identificar actualmente a nivel de especie utilizando técnicas de identificación de ADN, y puede estar etiquetado con el nombre de la especie en cuestión. Es otra cuestión distinta plantearse hasta dónde pueden llegar las Partes en su “interpretación” de las inclusiones en los Apéndices de CITES; a diferencia de lo que opinan algunos revisores, la propuesta no trata de *exenciones*, las cuales, como se señala más arriba, no están permitidas para especímenes animales.

c) Medicamentos y otros productos farmacéuticos como las vacunas, que no contienen ninguna parte del material genético original del que se derivan

La Organización Mundial de la Salud señaló que muchas vacunas, como la vacuna antipoliomielítica oral, se sintetizan mediante cultivos de tejidos que pueden haber sido derivados originalmente de especies incluidas en los Apéndices de CITES, y que podrían contener restos del material genético original (Tarantola, 2002). Si se aplica la

formulación actual del párrafo c) de la propuesta a todas las especies incluidas en los Apéndices, significaría que gran número de productos farmacéuticos importantes, como las vacunas, que podrían contener cantidades muy pequeñas de material genético original, seguirían estando sujetos a los controles de comercio de CITES si proceden de especies incluidas en los Apéndices. Sin embargo, es poco probable que productos como las vacunas sean fácilmente identificables, por lo que su comercio no estaría sujeto a las disposiciones de la Convención.

La interpretación propuesta también puede entenderse en un sentido erróneo, a saber, que todos los medicamentos están exentos de los controles de CITES. Además, puede suscitar dudas respecto de los medicamentos que contienen derivados de especies incluidas en los Apéndices, especialmente en el Apéndice I. Dado el potencial de abuso de esta anotación, algunos revisores de la propuesta de 2002 afirmaron que las Partes de la CITES deberían sopesar un examen de su aplicación más adelante para evaluar las consecuencias negativas en el caso de adoptarse la propuesta (Mackay, 2002; TRAFFIC North America, 2002).

d) Fósiles

Los corales fosilizados ya se consideran exentos de las disposiciones de la Convención. Sin embargo, aún no se ha acordado la definición de "fósil", que es objeto de una Resolución (Conf. 11.10 (Rev.)), y de la Propuesta 36 para la CdP13. Se proporciona un análisis de esta última en la presente publicación.

Revisores: M. Cooper, T. Jacob, W. Karesh, R. Kock, A. MacNicoll, TRAFFIC International.

Transferencia del delfín del Irrawaddy *Orcaella brevirostris* del Apéndice II al Apéndice I. Autor de la propuesta: Tailandia.

Resumen: El delfín del Irrawaddy, *Orcaella brevirostris*, se encuentra distribuido en el Indopacífico, desde Australia nororiental hasta Filipinas y la India nororiental. La especie está distribuida de forma irregular en aguas marinas tropicales y subtropicales poco profundas y cercanas a la costa como estuarios y masas de agua semicerradas adyacentes a manglares. Por otra parte, las poblaciones de agua dulce se dan en tres sistemas fluviales: el Ayeyarwady (antiguo Irrawaddy) de Myanmar, el Mekong de Laos, Camboya y Vietnam, y el Mahakam de Indonesia. No se dispone de estimaciones sobre la abundancia total o sobre tendencias de las poblaciones de esta especie, pero se sabe que varias poblaciones geográficamente aisladas sobreviven con muy pocos ejemplares. En al menos dos subpoblaciones (Ayeyarwady y Mekong), existen indicios de que el área donde habita la especie ha disminuido. Se calculó que una población estudiada en Australia a finales de los años ochenta estaba formada por 1.000 ejemplares aproximadamente. La especie está incluida por la UICN en la categoría de Datos Insuficientes; una subpoblación está clasificada como En Peligro Crítico y otras cuatro subpoblaciones se incluirán en la misma categoría en la Lista Roja de 2004, ya que su número total de individuos maduros es inferior a 50. Se piensa que las capturas accidentales superan los niveles sostenibles para varias subpoblaciones. Aunque la amenaza fundamental parece ser la captura accidental, las perturbaciones causadas por el ecoturismo son preocupantes en algunas zonas y las capturas para la exhibición de la especie se contemplan como una seria amenaza en el futuro. La especie se considera idónea para la exhibición pública y se sabe que al menos 30 delfines fueron capturados entre 1985 y 2002 para dicho fin. Los datos de CITES indican que entre 1993 y 2002, al menos siete especímenes vivos fueron exportados desde Tailandia. La especie está legalmente protegida en la mitad de los Estados del área de distribución que se conocen, pero al parecer el cumplimiento del control de las capturas y del comercio es escaso y la vigilancia fiable se ve obstaculizada por el secretismo que rodea al mantenimiento de la especie en los oceanarios. La especie está incluida actualmente en el Apéndice II de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS). El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) recomendó en el año 2000 que se interrumpieran todas las capturas vivas hasta que se hubieran evaluado las poblaciones afectadas, y señala que la propuesta de transferencia al Apéndice I es coherente con esta recomendación.

El objetivo que persigue autor de la propuesta es incluir al delfín del Irrawaddy en el Apéndice I con arreglo a la resolución Conf. 9.24, Anexo 1, Criterios B i); iii) y iv) y Criterio C i) y ii) sobre la base de su distribución restringida y la disminución de su población. El autor de la propuesta aduce que, dado que los especímenes no pueden distinguirse a nivel de subpoblación, es posible que se comercie con poblaciones en peligro crítico, por lo que se debería incluir a esta especie en el Apéndice I. El Comité Científico de la CBI ha apoyado la propuesta de incluirla en el Apéndice I de CITES.

Análisis: El delfín del Irrawaddy es objeto de comercio, con la posibilidad de que dicho comercio aumente en el futuro, teniendo en cuenta que se está planificando la creación de más delfinarios en la región asiática. En cuanto a los criterios biológicos que justifican su inclusión en el Apéndice I, la especie tiene una amplia área de distribución y por lo tanto no cumple las condiciones del Criterio B del Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24. Aunque se desconoce el número total de ejemplares y las tendencias generales de la población, ésta se encuentra fragmentada. La única estimación importante sobre la población de que se dispone fue la realizada a finales de los años ochenta, según la cual había unos 1.000 ejemplares en la parte occidental del golfo de Carpentaria, en el norte de Australia. Evidentemente, la densidad de población en otras aguas estudiadas en el Territorio del Norte de Australia era considerablemente inferior, mientras que gran parte del área de distribución australiana aún no ha sido estudiada, por lo que no es posible realizar una extrapolación y proporcionar datos sobre la población australiana total, por no mencionar toda el área de distribución. Por otra parte, los especímenes de las aguas del norte de Australia son morfológicamente distintos de los asiáticos. Las poblaciones del Sureste asiático parecen pequeñas, fragmentadas y sujetas a niveles insostenibles de mortalidad. La especie está protegida en al menos nueve de los 15 posibles Estados del área de distribución, pero se debe mejorar el cumplimiento. La información disponible no es suficiente para determinar si la especie cumple los criterios de inclusión en el Apéndice I con arreglo a la Resolución Conf. 9.24. Sin embargo, no se descarta que la especie cumpla el Criterio A, pues su población es pequeña y está fragmentada, o el Criterio D en un futuro próximo. En casos de incertidumbre, en este caso en cuanto a la situación de la población, la Resolución Conf. 9.24 Anexo 4, recomienda que las Partes actúen dando prioridad a la conservación de la especie.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Los animales de las aguas de Australia septentrional son morfológicamente distintos de los de Asia (Beasley et al., 2002).

Distribución

Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, India, Malasia, Myanmar, RDP de Laos, Tailandia, Vietnam.

Papúa Nueva Guinea, Singapur (Lista Roja UICN 2003); Timor Oriental (Kreb 2004). Smith (2004) cuestiona si las aguas de Brunei Darussalam deben incluirse en el área de distribución, ya que según su conocimiento sólo se ha notificado un avistamiento aéreo.

Categoría global en la UICN

La población mundial está incluida en la categoría de Datos Insuficientes, pero la población del río Mahakam está clasificada como En Peligro Crítico. Se ha propuesto que las poblaciones de Ayeyarwady, Mekong, Malampaya y Songkhla se clasifiquen como En Peligro Crítico, sobre la base de un tamaño de la población inferior a 50 individuos maduros y al pronóstico de continuos descensos de la población. (IUCN 2004 *in prep.*).

Crterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución del hábitat o la población; (ii) subpoblaciones reducidas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento

En aguas australianas, a finales de los años ochenta se estimó que la población de la parte occidental del golfo de Carpentaria alcanzaba los 1.000 ejemplares, aunque se piensa que estos cálculos estaban sesgados al alza.

Se estima que bastantes subpoblaciones asiáticas son inferiores a los 50 individuos maduros: río Mahakam (34 individuos); río Ayeyarwady (59 individuos), río Mekong (69 individuos); Estrecho de Malampaya (77 individuos) y lago Songkhla (posiblemente sólo entre 8 y 15 individuos). Por otra parte, se han registrado avistamientos en Brunei, Sabah, Sarawak, India y Bangladesh (índice de avistamiento sobre los Sundarbans de 0,07 avistamientos/km).

Se ha notificado que en Australia la especie habita en Australia Occidental en Broome y al norte de Broome (18°S), en el Territorio del Norte y en Queensland, al norte de Gladstone (23°50'S). Los estudios realizados en aguas en el Territorio del Norte, Australia, a finales de los años ochenta, mostraron que existían poblaciones sustanciales, de alrededor de 1.000 animales, en la parte occidental del golfo de Carpentaria, en concreto en Blue Mud Bay. Un número relativamente bajo de animales fueron avistados en las aguas de la costa nororiental del Territorio del Norte. Las estimaciones totales en la región fueron de 1.227 ± 301 individuos, no corregidos para incluir a los animales de debajo de la superficie (Freeland y Bayliss, 1989). No se dispone de estimaciones sobre la tasa de cambio poblacional. El Plan de Acción para los Cetáceos Australianos (Bannister et al., 1996) recomienda que se realicen estudios de la costa de Territorio del Norte y de la región de la Gran Barrera de Arrecifes. El Plan de Acción incluye la especie como insuficientemente conocida. Más recientemente Parra et al. (2002) comentaban que el reducido número de avistamientos en las prospecciones aéreas en comparación con las observaciones de otros mamíferos marinos simpátricos apuntan a que los delfines del Irrawaddy son relativamente poco comunes en las aguas australianas o que posiblemente no se han muestreado adecuadamente en las prospecciones aéreas.

Se dispone de poca información acerca del tamaño de las poblaciones costeras en Asia, pero Kreb (2004) indica que es probable que la proporción de población total en las zonas costeras sea mayor que la de los hábitats de agua dulce.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p><u>B) Área de distribución restringida</u></p> <p>(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo.</p> <p>La especie se distribuye de manera discontinua por tres grandes ríos, dos lagos marinos contiguos y entornos marinos cercanos a la costa con aportaciones importantes de agua dulce. Varias poblaciones geográficamente aisladas sobreviven con muy pocos ejemplares. El área de distribución de dos subpoblaciones ha disminuido en un 60% en más de 100 años en el río Ayeyarwady y en un número no registrado en el río Mekong.</p> <p><u>C) Disminución en el número de ejemplares silvestres</u></p> <p>(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista</p> <p>No existen cálculos de las tendencias de población de esta especie, pero se pueden inferir probables disminuciones en el número de ejemplares de algunas poblaciones. En el caso de los cetáceos pequeños, se recomienda que el número de animales que se extraen de la población, por mortalidad o mediante capturas, no supere el 1-2 por ciento del tamaño de la población. Sin embargo, se han estimado las siguientes tasas de extracción: en el caso del estrecho de Malampaya, un 2,6%; río Mekong, un 5,8%; río Mahakam, un 10%. También en el lago Songkhla, donde se registraron 43 muertes entre 1990 y 2003, y en el río Ayeyarwady los animales han desaparecido de las áreas donde se utiliza un gran número de redes de enmalle.</p> <p><u>D) La situación aconseja la inclusión en el Apéndice I en un plazo de cinco años</u></p>	<p><i>Se han señalado avistamientos en las aguas costeras de Camboya (Beasley et al. 2001 unpubl.) y Tailandia (Beasley 2004).</i></p> <p><i>En estudios recientes en el lago Chilka se han observado más de 50 delfines, y se ha estimado un mínimo de 89 ejemplares (Chilka Development Corporation, 2003).</i></p> <p><i>El área de distribución de la subpoblación del río Mekong ha disminuido al menos en un 50% desde finales del decenio de 1860 (Beasley, 2004).</i></p> <p><i>En el río Mahakam, el área de distribución ha disminuido en un 30% en 20 años, pasando de 820 km a 240 km de la longitud del río (Kreb, 2004).</i></p> <p><i>En la población del río Mahakam, la tasa media de mortalidad anual es de un 10% de la población o como mínimo 5 delfines al año, igualada con la tasa de nacimiento. La mortalidad en las redes de enmalle representa un 80%. No se ha detectado ningún cambio de la abundancia en un periodo de estudio de 2,5 años (Kreb, 2004).</i></p> <p><i>Perrin (2004) sostiene que la demanda prevista de oceanarios indica que la especie podría cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice I en cinco años.</i></p>

Crterios comerciales para la inclusión en Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

El nivel actual de comercio internacional es reducido, pero se prevé que aumente en el futuro.

A nivel nacional, más de 30 ejemplares han sido capturados en Indonesia y Camboya desde 1974 para su exhibición en delfinarios. Actualmente existen más de 80 delfinarios en al menos nueve países asiáticos, y está prevista la creación de 13 más. Se cree que la demanda de cetáceos cautivos es elevada y que va en aumento.

Al parecer, muchos de los establecimientos existentes no están regulados en su funcionamiento o contravienen las legislaciones nacionales. El comercio ilegal sólo se puede inferir después de que haya ocurrido, cuando se hallan nuevos animales en

Los datos de CITES registran un mínimo de siete animales objeto de comercio internacional desde 1993 hasta 2002. Según los informes, Tailandia exportó tres especímenes a Japón en 1994 con fines comerciales. En 1995, Japón notificó la importación de tres especímenes reexportados desde Tailandia (posiblemente el mismo envío registrado en 1994, aunque los detalles sobre el propósito de la transacción y el país de origen eran distintos). En 1999 se exportaron cuatro animales a Singapur que se registraron como criados en cautividad y destinados a parques zoológicos.

Beasley (2004) opina que los datos de CITES no reflejan los verdaderos niveles de comercio, ya que en 1994 se notificó la exportación de sólo dos delfines del Irrawaddy

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>los delfinarios y las autoridades no pueden informar sobre su origen.</p>	<p>desde Tailandia a Japón y ninguna exportación de Tailandia a Singapur en 1999.</p> <p>Un informe de la CBI sobre pequeños cetáceos recomendaba:</p> <p>- "la interrupción inmediata de las capturas vivas hasta que las poblaciones afectadas hayan sido evaluadas mediante el uso de prácticas científicas aceptadas, dada la situación probablemente precaria de estos animales en toda su área de distribución" (IWC, 2000).</p> <p>Kreb (2004) describe capturas ilegales en el río Mahakam en 1997 y 1998 para abastecer a oceanarios, pero indica que en 2002 se rechazó una solicitud para realizar capturas vivas.</p>

Información adicional

Amenazas

La principal amenaza es la captura accidental. Por otra parte, es probable que la recolección para oceanarios y el ecoturismo no reglamentados tengan un impacto sobre las poblaciones.

Mediante medidas para la reducción de la captura accidental se podría contribuir a mitigar el impacto sobre la población. La contaminación acústica constituye una seria amenaza para la población de Mahakam (Kreb, 2004).

Conservación, gestión y legislación

La captura directa de cetáceos está prohibida en Australia, Bangladesh, India, RDP de Laos, Malasia y Tailandia. En Camboya, una nueva ley protegerá a todos los cetáceos a partir de finales de 2004. En Vietnam todos los cetáceos están protegidos por decreto, aunque por regla general esto no se cumple. Pese a que algunos cetáceos están protegidos en Filipinas, el delfín del Irrawaddy no es uno de ellos. La situación jurídica de los delfines es incierta en Indonesia, Myanmar y Timor Oriental.

Diversas ONG llevan a cabo seguimiento de delfines. En algunas áreas donde habita la especie y donde ésta ha sido declarada especie protegida, se ha hecho poco para conservar el hábitat del delfín. Las autoridades encargadas de la gestión no han aplicado ninguna medida específica de gestión.

Desde 1990, la especie ha gozado de una protección total en Indonesia, donde está prohibido darle muerte, capturarla y comerciar con ella (Kreb, 2004).

En Indonesia, las autoridades gubernamentales locales y una ONG supervisan la población de Mahakam. Para el año 2005 se ha planificado un taller a nivel de distrito para mejorar la conservación de dicha población. Las campañas de concienciación realizadas desde 2001 han llevado a la creación de patrullas para reducir las técnicas de pesca ilícitas y evitar situaciones en que los delfines quedan atrapados en redes de enmalle sin que esto se detecte. Existen compensaciones para daños causados a las redes (Kreb 2004).

Según Hale (1997), para la conservación a largo plazo de la población australiana será necesaria una combinación de reglamentación, educación y participación de la comunidad. Centrarse únicamente en lograr el cumplimiento de la reglamentación probablemente no será de gran utilidad para la población australiana.

A nivel internacional, la especie está incluida en el Apéndice II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS).

Especies similares

La especie se puede distinguir fácilmente de otros cetáceos pequeños. Sin embargo, los especímenes de las poblaciones en peligro crítico no pueden distinguirse.

Cría en cautividad

Se han notificado nacimientos en cautividad en Tailandia e Indonesia.

La especie no se encuentra recogida en el Sistema Internacional de Información sobre Especies (ISIS).

Según Kreb (2004), un apareamiento en cautividad ha producido progenie, pero parece poco probable que se hayan criado especímenes para conseguir una segunda generación en cautividad. Es probable que, durante

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>algún tiempo, las poblaciones en cautividad necesiten la introducción de especímenes del medio silvestre para poder mantenerse.</i></p>

Comentarios adicionales

Los comentarios de los Estados del área de distribución se incluirán en un borrador posterior.

Los pescadores de Camboya y de la RDP de Laos consideran sagrados a estos animales. Al parecer, la aplicación de medidas eficaces para reducir la captura accidental podría representar una gran contribución a la mejora del estado de conservación de la especie. Dichas medidas han sido recomendadas por la CMS.

El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional ha apuntado que la revisión propuesta de los Apéndices de CITES es coherente con su recomendación de que todas las capturas vivas de esta especie queden interrumpidas hasta que las poblaciones afectadas hayan sido evaluadas utilizando prácticas científicas aceptadas (IWC 2004).

Revisores: I. Beasley, H. Gerson, D. Krebs, W. Perrin, TRAFFIC South East Asia.

Transferencia del rorcual menor *Balaenoptera acutorostrata* del Apéndice I al Apéndice II (las poblaciones del Mar de Ojotsk- Pacífico occidental, del Atlántico nororiental y del norte del Atlántico central). Autor de la propuesta: Japón.

Resumen: La Comisión Ballenera Internacional (CBI; en inglés IWC) se creó bajo los auspicios de la Convención Internacional para la Reglamentación de la caza de la ballena (ICRW), firmada en Washington DC el 2 de diciembre de 1946. El principal cometido de la CBI es revisar y examinar en la medida de lo necesario las medidas establecidas en el Programa de la ICRW que regulan la conducta de la caza de ballenas en todo el mundo. La CBI estableció una moratoria temporal sobre la captura de ballenas con fines comerciales en 1986. Noruega y la Federación Rusa formularon objeciones en contra de esta moratoria. A su vez, las Partes de CITES han reconocido la función de la CBI con respecto a la caza de ballenas. (Resolución Conf. 11.4 (Rev, CdP12). La decisión de incluir al rorcual menor (*B. acutorostrata*) en el Apéndice I de CITES fue adoptada en 1986 en respuesta a la solicitud de ayuda formulada por la CBI para regular el comercio. En 1992, la CBI adoptó una metodología para realizar un cálculo conservador del número de capturas, el Procedimiento de Gestión Revisado (RMP), pero su aplicación completa se ha visto retrasada 14 años debido a la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre el Programa de Gestión Revisado (RMS), que a su vez proporcionaría el marco regulador bajo el cual debería funcionar el RMP. Sin embargo, en 2004, la CBI adoptó la Resolución 2004-6, en la cual la Comisión acordó proseguir los trabajos de forma expeditiva para completar el texto y los detalles técnicos del RMS con el fin de obtener resultados listos para su consideración y posible adopción en la próxima reunión de 2005.

Desde 1994, varios Estados del área de distribución han propuesto que se transfieran distintas poblaciones de ballenas al Apéndice II de CITES, basándose en que dichas poblaciones no cumplen los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I. La intención de la presente propuesta es transferir del Apéndice I al Apéndice II tres poblaciones de rorcual menor: las del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental, del Atlántico nororiental y del norte del Atlántico central.

En 1996, el rorcual menor (*B. acutorostrata*) fue clasificado en la categoría de Menor Riesgo: casi amenazado según los Criterios de la Lista Roja de la UICN de 1994. Las últimas estimaciones sobre el número de individuos de estas tres poblaciones revisadas por la CBI son las siguientes: En el Atlántico nororiental: 80.487 rorcuales, según los datos recogidos en estudios entre 1996 y 2001; en el norte del Atlántico central: 93.943 rorcuales, según las estimaciones de Islandia de 2001 y las estimaciones de Noruega de 1997; en el Mar de Ojotsk-Pacífico occidental: 25.000 individuos, según datos del periodo 1989-1999.

Acogiéndose a su objeción a la moratoria de la CBI, Noruega reinició la caza comercial de ballenas en 1993 y en 2003 capturó 711 rorcuales menores; este año, el cupo se establecerá en 670 animales. En 2003, Islandia comenzó un programa científico de caza de ballenas, capturando 36 ballenas ese año y con la intención de capturar otros 25 animales en 2004 de la población del norte del Atlántico central. Japón viene capturando unos 100 –150 rorcuales menores al año procedentes del Pacífico Norte con permisos científicos, y ha revisado sus propuestas sobre la caza de ballenas con fines científicos con el fin de capturar un total de 200 rorcuales en la siguiente fase de la investigación. En cumplimiento de las disposiciones de CITES, Japón registra las ballenas capturadas en alta mar como "Introducciones procedentes del mar". Tal como exige la ICRW, los productos procedentes de la caza de ballenas con fines científicos se utilizan en el mercado nacional de Japón e Islandia. Japón ha promulgado además legislación nacional para permitir la comercialización nacional de productos procedentes de la captura accidental de ballenas. Las capturas de Japón y Noruega son objeto de un seguimiento mediante registros de ADN de muestras de cada animal capturado; en el caso de Islandia, la situación no está clara. En 2004, Noruega informó a la CBI de la situación de su registro de ADN para el periodo comprendido entre 1997 y 2002, apuntando que se habían realizado avances en la consecución de un registro plenamente diagnóstico (IWC, 2003). Japón no aportó información a la CBI sobre su registro. Sin embargo, Japón exige en la actualidad que la mayoría de las formas de capturas accidentales de cetáceos sean comercializadas e incluidas en su registro de ADN. Las capturas accidentales de Japón incluyen a individuos de la población del Mar de Japón, que se solapa estacionalmente con la del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental, pero que está excluida de la propuesta de transferencia.

En 2003, Noruega e Islandia reiniciaron los intercambios comerciales acogiéndose a sus reservas a la CITES. Según la propuesta, el objetivo de Japón es reiniciar el comercio de productos de ballena legalmente adquiridos con Noruega e Islandia, en virtud de la propuesta de transferencia al Apéndice II o acogiéndose a las reservas que las tres Partes formularon a la inclusión original del taxón en el

Apéndice I de CITES. Mientras que el autor de la propuesta se centra en el comercio entre Islandia, Noruega y Japón, la transferencia de la especie al Apéndice II no limitaría el comercio a estos tres Estados del área de distribución, por lo que las Partes de CITES tendrían que considerar si las medidas cautelares se cumplen en cuanto al requisito de i) la elaboración de dictámenes no perjudiciales para las poblaciones compartidas/de alta mar, y ii) la existencia de controles pertinentes de la aplicación.

Según el Artículo XIV, párrafo 4 de la CITES, cualquier Parte en CITES que sea también parte contratante en una Convención anterior como la ICRW queda eximida de cumplir las disposiciones de CITES con respecto al comercio. En virtud de este artículo, la única exigencia de CITES es que el Estado de Introducción expida un certificado al efecto de que el rorcual ha sido capturado conforme a las disposiciones de la ICRW. Para los Estados que se acogen a objeciones a la moratoria de la CBI o aquellos que llevan a cabo capturas con permisos científicos, se podría expedir dicho certificado para demostrar que la captura ha sido lícita. En cuanto a los demás miembros de la ICRW, dichos certificados no podrían expedirse hasta que se haya adoptado el RMS. En el caso de cualquier otro Estado no miembro de la ICRW, los intercambios comerciales en el contexto de la CITES sólo podrían permitirse sobre la base de un dictamen sobre extracciones no perjudiciales si las Partes no aplican las recomendaciones de la Resolución Conf. 11.4. En la actualidad, el otro único miembro de la ICRW que tiene formulada una objeción a la moratoria de la ICRW es la Federación Rusa.

Análisis: Las poblaciones en cuestión fueron incluidas en el Apéndice I de CITES en respuesta a una petición de ayuda por parte de la ICRW para aplicar la interrupción de la caza comercial de ballenas, no por criterios biológicos.

En cuanto a las exigencias de CITES, las tres poblaciones de rorcual menor a las que se refiere la propuesta no parecen cumplir los Criterios A, B o C de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 1, para su inclusión en el Apéndice I: las poblaciones no son pequeñas, no están disminuyendo ni tienen un área de distribución restringida, de acuerdo con las directrices de CITES que se detallan en la Resolución Conf. 9.24, Anexo 5.

Sin embargo, para que se apruebe la transferencia al Apéndice II, CITES exige que se cumplan las medidas cautelares recogidas en la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4. En cuanto a la medida cautelar B 2 b i) (Anexo 4), existe ciertamente una demanda internacional de productos de ballena entre los tres Estados del área de distribución que han mostrado un interés en el comercio, aunque no se sabe si otras Partes reanudarían el comercio.

En cuanto a la medida cautelar B 2 b i), la propuesta no aborda directamente esta cuestión, pero hace referencia al RMP en la sección sobre medidas actuales de gestión. En la propuesta no queda claro cómo se aplicará el RMP.

En cuanto a la medida cautelar B 2 b ii), el autor de la propuesta afirma que se cumplirá mediante el uso de controles pertinentes de la aplicación y cumpliendo las disposiciones de la Convención. Noruega y Japón han aplicado sus propios sistemas de registro de ADN. Aunque el autor de la propuesta indica que Islandia posee un sistema de estas características, no se dispone de información detallada a través del foro de la CBI. Para que un sistema sea eficaz, se necesita tanto la tecnología apropiada para recoger muestras de ADN de cara a su inclusión en el registro como reglamentos que garanticen la recogida adecuada de muestras y la vigilancia de las capturas accidentales.

Para determinar si existen medidas adecuadas de control para regular el comercio permitido por CITES, las Partes tendrían que decidir lo que constituye una aplicación satisfactoria del Artículo IV y lo que constituye un registro de ADN eficaz en relación con la exigencia de CITES de que existan "controles pertinentes de la aplicación". La Resolución Conf. 11.4 recomienda a las Partes que se adhieran a la ICRW si no lo han hecho aún. La CBI ha desarrollado un Procedimiento de Gestión Revisado (RMP) que cumpliría las disposiciones del Artículo IV si pudiera ser aplicado e incluye orientaciones sobre el desarrollo de registros de ADN en su RMS, pero éste aún no ha sido aprobado.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Taxonomía

Área de distribución

Población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental: Los rorcuales menores de esta población se encuentran al oeste de 170°E en la parte occidental del Pacífico Norte, pero el límite de la población del Pacífico occidental no está claro. En verano, esta población se encuentra al norte de 35N. Estados del área de distribución: China, Estados Federados de Micronesia, Estados Unidos de América, Federación Rusa, Filipinas, Indonesia, Islas Marshall y Palau.

Poblaciones del Atlántico Norte (poblaciones del Atlántico nororiental y central): Los Estados del área de distribución de al menos una de las dos poblaciones son: Alemania, Bélgica, Dinamarca (incluyendo las Islas Feroe y Groenlandia), España, Federación Rusa, Francia, Irlanda, Islandia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia. Las dos poblaciones son genéticamente distintas.

El Programa de la ICRW fija el límite por el oeste a los 180°. El número de poblaciones biológicas, sus zonas de cría, patrones de movimientos y áreas de distribución siguen siendo objeto de debate en la zona del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental. Además de los Estados de distribución mencionados, los rorcuales menores de esta área se encuentran igualmente en aguas internacionales (véase el Programa de la CBI).

Marruecos, Senegal y Mauritania son también Estados confirmados del área de distribución de la población del Atlántico nororiental y Gambia es probablemente un Estado de distribución (Van Waerebeek et al., 1999).

Categoría global en la UICN

Evaluada en 1996 como LR/nt (Menor Riesgo/casi amenazada), según los criterios de 1994 (IUCN, 2003).

Crterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad debido a la biología o el comportamiento.

Población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental: El Comité Científico de la CBI ha aceptado una estimación de 25.049 animales (con un intervalo de confianza del 95% de 13.700 a 36.600). Es probable que esta cifra sea una subestimación debido a la metodología, en la que se asume que la probabilidad de detección en la línea de rumbo [g(o)] es uno.

Poblaciones del Atlántico nororiental: La estimación más reciente adoptada por el Comité Científico de la CBI es de 107.000 individuos, similar a la estimación de 1996 de 118.000 individuos.

Población del norte del Atlántico central: En 1990, basándose en datos de 1987, el Comité Científico de la CBI aceptó como mejor estimación una cifra de 28.000 rorcuales con un intervalo de confianza del 95% de 21.600 a 31.400 rorcuales menores. Basándose en datos de 1995, el Comité Científico de la Comisión de Mamíferos Marinos del Atlántico Norte presentó una estimación de 72.100 individuos, con un intervalo de confianza del 95% de 44.700 a 116.400 individuos.

La CBI examina la información procedente de estudios y otras fuentes para calcular el tamaño de la población de rorcuales bajo su jurisdicción. La CBI ha completado el ensayo de aplicación para la población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental y actualmente está realizando una evaluación en profundidad (IWC, Section 6. 2004).

En cuanto a la abundancia de rorcuales menores en Atlántico Norte, incluyendo la costa este de Canadá, el sitio Web de la CBI aporta una mejor estimación combinada para el periodo 1987-95 de aproximadamente 149.000 ± 120.000-182.000 rorcuales (Anon, 2004).

La última estimación aceptada por el Comité Científico de la CBI para su utilización en los cálculos del RMP para el Atlántico nororiental era de 80.487 rorcuales, según datos de estudios recogidos entre 1996 y 2001 (véase Tabla 1 del Apéndice 14 del Anexo D del informe del Comité Científico de la CBI, 2003).

Las últimas estimaciones aceptadas por el Comité Científico de la CBI para su utilización en los cálculos del RMP para el norte del Atlántico central son las de 2001 de Islandia y las de 1997 de Noruega. Estas suman un total de 93.943 rorcuales (ver Tabla 1 del Apéndice 14 del Anexo D del informe del Comité Científico de la CBI, 2003).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo.

La distribución actual se considera similar a la distribución histórica; el área de distribución no está restringida.

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental: La anterior estimación de la población representa entre un 61 y un 88% de la abundancia anterior a la explotación (IWC 1992). Los resultados de la caza de ballenas con fines científicos de Japón indican que las hembras maduras dan a luz todos los años y las tasas de embarazo son altas (> .0.9).

Poblaciones del Atlántico nororiental: En 1993 se calculó que el nivel de la población representaba un 70% (intervalo de confianza del 95% de 52%-94%) del nivel de la de 1952 (IWC Rep 44). El Comité Científico de la CBI observó que las cifras sugieren un aumento anual de la población de al menos un 2% entre 1989 y 1995.

Población del Norte del Atlántico Central: Esta población estuvo sujeta a niveles moderados de explotación durante un periodo relativamente limitado y los científicos consideran que su tamaño actual es similar a los niveles previos a la explotación.

D) La situación aconseja la inclusión en el Apéndice I en un plazo de 5 años

Es poco probable si los niveles totales de capturas se mantienen dentro de los límites establecidos por el RMP. (IWC, 1999; J. Cetacean Res. Manage. 1 (Suppl):521-258).

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Aparte de la "introducción procedente del mar" de productos procedentes de rorcuales menores capturados en los programas científicos de caza de Japón, no existe comercio actual de productos de rorcuales menores procedentes de Japón. Sin embargo, el autor de la propuesta indica que está estudiando la posibilidad de realizar importaciones desde Noruega e Islandia.

Entre 1994 y 2001, Japón capturó hasta 100 animales al año (el 0,4% del tamaño estimado de la población) procedentes de la población del Pacífico Norte, de acuerdo con las disposiciones de la CBI sobre investigación; esta cifra aumentó a 150 animales en 2002. Por otra parte, se captura accidentalmente a un número relativamente pequeño de individuos en las aguas costeras.

La población del Atlántico nororiental ha sido capturada tradicionalmente sólo por Noruega. Las capturas recientes han oscilado entre 217 en 1993 y 647 en 2003. La población del Norte del Atlántico Central ha sido

Los Informes Anuales de CITES indican que Japón notificó la expedición de permisos de "introducción procedente del mar" para rorcuales menores cazados con fines científicos en 1994 (351 rorcuales), 1995 (540), 1996 (456), 1997 (533), y 2000 (16). Entre 1988 y 2001, las capturas registradas en la población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental no superaron los 100 rorcuales. Las capturas con fines científicos aumentaron hasta alcanzar la cifra de 150 animales, y este año Japón presentó una propuesta a la CBI, que suscitó mucho debate, para realizar 220 capturas de rorcuales en la zona del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental (IWC, 2004. Section 16.3).

Además de la caza de ballenas con fines científicos, la captura accidental también contribuye a aumentar la tasa de mortalidad de estos animales. De los 232 registros de ballenas que quedaron atrapadas en artes de pesca, 124 eran rorcuales menores atrapados en trampas en Corea y Japón (IWC, 2004. Section 2.2). Japón ha notificado a la CBI los siguientes casos de capturas accidentales de

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>capturada tanto por Noruega como por Islandia. No se llevó a cabo ninguna captura de rorcual menor en las aguas de Islandia entre 1985 y 2002, aunque en 2003 Islandia realizó 38 capturas con fines científicos.</p> <p>Con anterioridad a la moratoria de la CBI y a la inclusión de la especie en el Apéndice I de CITES, Noruega exportó pequeñas cantidades de carne y la mayor parte de la grasa a un número limitado de países. Anteriormente Noruega importó una pequeña cantidad de carne de ballena procedente de Islandia, pero no ha habido comercio desde 1986. En 2002 Noruega exportó varios lotes pequeños de carne de ballena a Islandia, y en 2003 exportó una pequeña cantidad de carne a las Islas Feroe.</p>	<p><i>rorcuales menores: 79 en 2001; 109 en 2002; 125 en 2003. Las capturas accidentales registradas de esta especie en aguas coreanas fueron: 148 en 2001; 83 en 2002; 87 en 2003 (IWC, 2004. Annex J).</i></p> <p><i>Los resultados de cinco estudios de mercado realizados en Japón entre 1999 y 2001 apuntaban que al menos 97 individuos de rorcual menor del Pacífico Norte fueron objeto de comercio en el periodo de estudio, un 42% de los cuales mostraron el haplotipo característico del ADN mitocondrial de la población J (excluida de esta propuesta). Se encontró un número relativamente reducido de productos con el mismo ADN, lo que indica que no se tomaron muestras de productos procedentes de otros muchos individuos. En estudios realizados con siete meses de intervalo, muy pocas muestras compartían el mismo ADN, lo que hace suponer que los productos procedentes de un individuo no se almacenan durante mucho tiempo (IWC 2002;54/4 Annex D 6.3.1 discussion of SC/54/RMP8).</i></p> <p><i>En 2002, según los datos comerciales de CITES, las exportaciones brutas de carne de Noruega hacia Islandia con fines comerciales alcanzaron un total de 43.373 kg.</i></p>

Medidas cautelares

B 2 b i) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha con la aplicación del Artículo IV

La moratoria sobre la caza de ballenas con fines comerciales es vinculante para los miembros de la CBI y sólo se levantará cuando se hayan acordado todos los elementos de un Programa de Gestión Revisado (RMS). Este Programa incluye un Procedimiento de Gestión Revisado (RMP), que es un método cautelar para calcular los cupos de capturas.

En Japón, no se puede realizar la caza de ballenas si no se dispone de un permiso expedido por el gobierno. Actualmente, los únicos permisos que se expiden son para fines de investigación, de conformidad con las disposiciones de la CBI.

Noruega no está vinculada a la moratoria de la CBI, debido a su objeción. Dicho país ha utilizado el RMP de la CBI con un nivel de ajuste de 0,62 para establecer los cupos de capturas para las temporadas 2003 y 2004.

En 2003 Islandia comenzó la caza de ballenas con fines científicos de conformidad con las disposiciones de la ICRW y capturó a 36 animales.

Las capturas con permisos científicos realizadas por Japón e Islandia, así como las realizadas por Noruega acogiéndose a la objeción, cumplen las disposiciones jurídicas de la ICRW, pero ésta mantiene el límite de capturas en cero cuando se trata de capturas con fines comerciales.

La aplicación de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de CITES para una población que se encuentra en alta mar podría requerir la colaboración con otros Estados, dependiendo del número de Estados que explotan dicha población. La adopción del RMS aseguraría dicha colaboración, pero lleva 14 años aplazada. Actualmente se cree que Noruega e Islandia no están realizando capturas fuera de su Zona de Exclusividad Económica.

Según las reglamentaciones de la CBI, los límites de capturas anuales calculados mediante el RMP no pueden ser determinados hasta que el periodo de preparación de la aplicación (IWC 1999- Sci Com Rep J. Cetacean Res Manage. 1 (Suppl.):1-284) haya sido completado por el Comité Científico de la CBI. El primer ensayo de aplicación en el caso de los rorcuales menores del Pacífico Norte fue completado en 2003 y se acordó realizar una nueva evaluación en profundidad de dicha población.

La segunda Revisión de la Aplicación del RMP para los rorcuales menores del norte del Atlántico fue completada en 2003. Hasta el año 2000 Noruega utilizó el RMP para establecer cupos de capturas para las poblaciones del Atlántico nororiental. Desde 2001 Noruega ha utilizado una versión modificada del RMP para establecer cupos de capturas para las poblaciones del Atlántico nororiental (IWC/54/4/AnnexD/Appendix14). La versión del RMP

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p>que se ha utilizado es una modificación a partir de la temporada 2001 (el ajuste se cambió de 0,72 a 0,66) que volvió a modificarse a partir de la temporada 2003 (el ajuste se cambió de 0,66 a 0,62). El cupo para 2004 (670) utiliza el mismo ajuste que el de 2003. En la Reunión del Comité Científico de la CBI en 2004, Noruega notificó al Comité que tenía la intención de desarrollar y proponer un cambio en el algoritmo de límites de capturas del RMP para las ballenas del Atlántico Norte (IWC 2004. Section 5.6).</p> <p>Durante el periodo 1990-1999, Noruega capturó un total de 2.657 rorcuales menores de la población del Atlántico nororiental y 272 de la del norte del Atlántico central. Desde entonces, Noruega ha capturado el siguiente número de rorcuales menores: 487 en 2000; 552 en 2001 (con un cupo de 549); 634 en 2002 (con un cupo de 671); 670 en 2003 (con un cupo de 711). Tras una interrupción iniciada en 1983, Islandia inició la caza de ballenas con fines científicos en 2003, capturando un total de 36 rorcuales menores ese año. Según una propuesta de investigación revisada, Islandia está planificando realizar las siguientes capturas: 25, 39 y 100 en los años 2004, 2005 y 2006 respectivamente (IWC, 2004. Annex P Section 8.3). En cuanto a las capturas con fines científicos en el Mar de Ojotsk-Pacífico occidental, Japón capturó alrededor de 100 ballenas al año hasta 2001. En 2002, este nivel de capturas aumentó a 150 animales.</p> <p>La inclusión en el Apéndice II permitiría que otros países, además de Noruega, Islandia y Japón, comerciaran con productos de ballena, lo que plantea interrogantes en cuanto a la realización de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y los controles pertinentes de la aplicación para los países no miembros de la ICRW (la captura de ballenas sería ilegal para los miembros de la ICRW, excepto los que tuvieran permisos de capturas con fines científicos o hubieran interpuesto una objeción a la moratoria de la CBI). Sin embargo, no se sabe si alguna otra Parte estaría interesada en el comercio de productos de ballena en este momento.</p>

B 2 b ii) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha con los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención

Los registros de ADN de Japón, Noruega e Islandia garantizarán que el comercio lícito no estimule la pesca ilegal, no regulada y no registrada (illegal, unregulated and unreported, IUU en inglés) ni el comercio ilícito.

La legislación nacional japonesa prohíbe las importaciones desde países no miembros de la CBI y las importaciones procedentes de países miembros sólo están permitidas si el gobierno japonés confirma la autenticidad de los certificados de origen a través de canales diplomáticos, etc. Los productos importados se someterán al sistema japonés de examen y control de ADN. Todas las actividades de investigación son inspeccionadas por funcionarios gubernamentales.

La legislación noruega protege a todas las especies de ballenas, pero el gobierno puede expedir permisos para la caza de ballenas. La exportación de productos de Noruega sin licencia constituye un delito.

Las Partes en CITES tendrán que determinar si el actual sistema de registro de ADN de los tres países, y de cualesquiera otros que pudieran comerciar con productos de ballena, es eficaz de cara a los objetivos de CITES.

Noruega ha notificado recientemente la situación de su registro de ADN al Comité Científico de la CBI y se han realizado avances en la consecución de un registro plenamente diagnóstico. En 2004 el Comité Científico de la CBI no recibió información acerca de la recogida y el archivo de muestras en Japón (IWC, 2004. Section 15.2). En el Informe Científico de la CBI no se menciona a Islandia en relación con el registro de ADN.

Según los informes, el Instituto para la Investigación de Cetáceos (Institute of Cetacean Research) ha realizado un seguimiento del mercado desde 1995,

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>La legislación islandesa requiere la expedición de un permiso específico para la caza de ballenas o la elaboración de productos de ballena.</p> <p>Noruega e Islandia han aplicado sistemas de registro de ADN.</p>	<p><i>según la información presentada a TRAFFIC East Asia Japan (2002). Japón considera que la gestión de su mercado nacional de carne de ballena se encuentra fuera de la jurisdicción y la competencia de la CBI (IWC 54/4/7.2).</i></p> <p><i>El informe de TRAFFIC East Asia notifica que el sistema japonés de control nacional necesita ser mejorado. El comercio de la carne de ballena procedente de la caza con fines científicos y de las capturas accidentales por el uso de redes fijas ancladas a tierra se supervisa mediante inventarios de ADN. Sin embargo, aunque se ha planificado que la carne de ballena importada, así como las existencias de larga duración, también sean reguladas mediante la inclusión de muestras de ADN en inventarios, no está claro que dichas medidas estén en marcha. No existen reglamentos que determinen si las Aduanas o la Agencia para la Pesca llevarán a cabo el muestreo de las importaciones.</i></p>

Información adicional

Amenazas

La pérdida y la degradación del hábitat no constituyen una amenaza para esta especie. No existe una explotación excesiva y sólo produce un número reducido de capturas accidentales, por lo que no es una amenaza para esta especie. En general, el nivel de toxinas y productos contaminantes presentes en la carne y la grasa es reducido.

La población J (excluida de esta propuesta, pero cuya distribución se solapa estacionalmente con la de la población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental) parece estar amenazada por las capturas accidentales en redes de pesca en Corea del Sur y Japón (IWC, 2000). El Comité Científico de la CBI se centrará en la población J en su examen exhaustivo de la población del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental (IWC, 2004. Annex G).

Conservación, gestión y legislación

La CBI es responsable de la gestión de las poblaciones de rorcual menor, pero aún no ha adoptado el RMS. El RMP es un método cautelar para calcular el número de capturas.

Japón ha realizado estudios anuales y sistemáticos de los avistamientos en la parte occidental del Pacífico Norte y en las aguas adyacentes desde los años ochenta.

En el Atlántico nororiental y el Norte del Atlántico Central, Noruega e Islandia seguirán realizando seguimientos de la población.

La CBI mantiene el límite de capturas en cero para la caza de ballenas con fines comerciales. En la Reunión Anual de la CBI de 2004 se presentó una resolución sobre la adopción del RMS (IWC, Resolución 2004-6). El borrador de RMS contempla que tanto las capturas con permiso científico como las capturas accidentales sean deducidas de los límites de capturas del RMP, para garantizar que la totalidad de capturas a lo largo del tiempo no exceda los niveles establecidos por el RMP.

La aplicación formal del RMP por parte de la CBI depende del acuerdo que se alcance en el foro de la CBI en cuanto a las Aplicaciones adecuadas. Aún no se ha alcanzado dicho acuerdo sobre varias poblaciones incluidas en esta propuesta.

Todas las especies de ballenas están protegidas por la legislación noruega, pero el gobierno expide permisos para la caza de un número determinado de animales dentro de una zona concreta. Desde 1993, hay inspectores gubernamentales en todas las embarcaciones de ballenas durante las operaciones de captura y la zona está patrullada por la Guardia Costera.

En Japón, las capturas accidentales en redes fijas

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

pueden entrar en el mercado nacional siempre que se hayan tomado muestras de su ADN. La carne procedente de las ballenas varadas no puede ser objeto de comercio legal.

Especies similares

El rorcual enano de la Antártida o ballena minke antártica (*Balaenoptera bonaerensis*) es una especie diferente, que se puede distinguir de las poblaciones del Hemisferio Norte mediante una prueba de ADN.

Otras especies son capturadas en virtud de los cupos de la CBI con fines de subsistencia o de uso por pueblos indígenas, pero dichos productos sólo pueden utilizarse para el consumo local. Los productos de ballena de los países no miembros de la CBI, de Canadá y Filipinas no entran en los circuitos comerciales.

Dado que la propuesta se refiere a poblaciones geográficamente definidas, su cumplimiento requiere un registro diagnóstico de ADN que incluya perfiles de todos los especímenes que pueden ser objeto de comercio lícito, así como información sobre el lugar de las capturas. Los individuos de la población J, excluidos de esta propuesta, se solapan temporalmente en su área de distribución con los de las poblaciones del Mar de Ojotsk-Pacífico occidental.

Cría en cautividad

No procede.

Comentarios adicionales

El autor de la propuesta apunta que los taxa no cumplen los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I de CITES. Aunque la CBI adoptó el RMP (como base para el establecimiento de cupos conservadores de capturas), después de 14 años, la CBI no ha logrado alcanzar un acuerdo en cuanto al RMS debido a diferencias políticas.

Revisores: J.Cooke, D. Butterworth, H. Kato, R. Reeves, TRAFFIC East Asia.

Supresión del gato montés *Lynx rufus* del Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Resumen: El gato montés, *Lynx rufus*, es un félido de piel moteada de tamaño medio. Es uno de los félidos con área de distribución más amplia de Norteamérica, extendiéndose desde Columbia Británica, en Canadá hasta Oaxaca, en México. Desde el siglo XVIII ha habido demanda de esta especie por su piel. La especie fue incluida en el Apéndice II en 1977 y en 1983 las Partes acordaron no suprimirla de dicho Apéndice por motivos de similitud de esta especie con otros félidos moteados que se consideraban amenazados por el comercio. En los años noventa, Norteamérica volvió a convertirse en el mayor exportador de pieles de félidos para la industria peletera, sobretodo en relación a las exportaciones de pieles de gato montés. El gato montés es similar en apariencia a otras especies de linceos, y se podría argumentar que su piel también puede confundirse con la piel de otras especies de félidos moteados de otros géneros. Entre 1993 y 2002, según los datos procedentes de los Informes Anuales de CITES, se registraron 15 taxa de félidos en el comercio de prendas de vestir o pieles. El autor de la propuesta expone la semejanza entre las especies de linceos y apunta que la diferenciación del pelo moteado del vientre puede resultar problemática, pero no analiza la cuestión en relación con el comercio más amplio de pieles de félidos. Las poblaciones de gato montés de Estados Unidos son grandes; las estimaciones de 1988 oscilan entre 700.000 y 1.500.000 animales adultos y se cree que su número está aumentando. Se ha señalado que las poblaciones de Canadá y México también son abundantes (aunque no se presentan datos de estudios de poblaciones). Las capturas para el comercio internacional están reguladas y gestionadas en los tres Estados del área de distribución. El objetivo del autor de la propuesta es suprimir la especie *Lynx rufus* del Apéndice II, ya que se considera que el comercio internacional o nacional no constituye una amenaza para la especie.

Análisis: Según la Resolución Conf. 9.24 Anexo 4, párrafo 4, parece poco probable la supresión de la especie del Apéndice II vaya a dar lugar a que la especie reúna en un futuro próximo los requisitos para su inclusión en los Apéndices en aplicación del Anexo 2 a. Sin embargo, dado que la especie parece cumplir el Criterio B del Anexo 2 b, que contempla la inclusión en el Apéndice II por motivos de semejanza, los revisores indican que no se debería suprimir la especie de los Apéndices.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
Canadá, Estados Unidos y México.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
	<i>Al contrario de lo se afirma en la propuesta, la especie está clasificada en la categoría de Preocupación Menor. (IUCN 2003)</i>

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La especie está incluida en el Apéndice II desde 1977. En 1988 se calculó que la población oscilaba entre 700.000 y 1.500.000 adultos. La expansión geográfica del área de distribución y los aumentos notables de la densidad en la última década apuntan a que el tamaño de la población ha aumentado. Se ha señalado que las poblaciones de Canadá y México están muy extendidas

Nowell (2004) apunta que la propuesta presentada en 1983 por Estados Unidos para suprimir al gato montés del Apéndice II citaba la misma estimación sobre la población (entre 500.000 y 1,5 millones) que se atribuye a Turbak (1988) en la actual propuesta. Nielsen (2004) apunta que la distribución del gato montés en el estado de Illinois está menos restringida de lo que se desprende al leer la documentación justificativa (Nielsen

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>y son en general abundantes.</p> <p>Las capturas en Norteamérica han variado debido a los cambios en el valor de las pieles y a la intensidad del aprovechamiento de las pieles de otras especies.</p> <p>Los distintos estados regulan la caza en Estados Unidos, de acuerdo con programas de gestión adaptativa. Los gestores consideran que la captura anual del 20% de la población puede constituir el límite para un rendimiento sostenible.</p>	<p>y Wolf, 2002; Woolf et al, 2002).</p> <p><i>La propuesta no proporciona datos sobre el nivel de comercio internacional ni sobre el porcentaje de capturas nacionales exportadas (Nowell, 2004). Los datos de CITES muestran una exportación neta de más de 740.000 pieles entre 1977 y 2002. De éstas, Estados Unidos y Canadá informaron sobre la exportación de más de 650.000 y más de 53.000 pieles respectivamente. Estados Unidos señaló que las exportaciones disminuyeron hasta alcanzar menos de 10.000 pieles anuales durante los años noventa, pero muestran indicaciones de un aumento por encima de este nivel en el actual milenio. Los mayores importadores netos eran las Partes europeas, Alemania y Suiza en los años ochenta, mientras que en los noventa eran Grecia e Italia. No se registró comercio con huesos de gato montés, y, al parecer, las piezas y los retales y trozos de pieles representan sólo una pequeña proporción del comercio.</i></p> <p><i>Los revisores están de acuerdo en que sería poco probable que la supresión del Apéndice II provocara un alto comercio incontrolado que amenazara a la especie (Mowatt, 2004; Nielsen, 2004; Ray, 2004), pero advierten de que esto no significa que la eliminación del Apéndice II sea una contribución positiva para la conservación de la especie a largo plazo (Nowell, 2004).</i></p>

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

Varias especies presentan un aspecto similar al gato montés, como el lince del Canadá (*Lynx canadensis*), el lince ibérico (*Lynx pardinus*) y el lince o lince europeo (*Lynx lynx*). Aunque la diferenciación del pelo moteado del vientre puede resultar problemática, se pueden utilizar el pelaje y el cráneo para distinguir claramente al gato montés de otros miembros del género.

La especie fue incluida en el Apéndice II de CITES en 1977 y se mantuvo en el Apéndice II en 1983 dentro de la inclusión del taxón superior de los Felidae, con el fin de controlar el comercio no sostenible de pieles. El gato montés es de aspecto similar a las otras tres especies del género Lynx, y se cree que su piel podría confundirse con la de otras especies de félidos moteados de Latinoamérica (Ray, 2004).

Las exportaciones brutas registradas por CITES entre 1993 y 2002 muestran la presencia de pieles de las siguientes especies de félidos en el comercio internacional (de acuerdo con los siguientes términos: GAR, SKI, SKP, PLA; las especies con el código – VU están clasificadas por la UICN como Vulnerables): Caracal caracal; Leptailurus serval; Lynx canadensis; L. lynx; L. rufus; L. rufus esquinapae; Prionailurus bengalensis; P. bengalensis chinensis; P. viverrinus – VU; (especies con menos probabilidad de ser confundidas con el gato montés, aunque los juveniles pueden tener la piel moteada: Panthera leo – VU; Felis silvestris; F. silvestris libyca; Profelis aurata – VU; Puma concolor; P. concolor missoulensis).

Aunque el lince ibérico se encuentra En Peligro Crítico con un tamaño efectivo de la población de sólo 250 individuos maduros, parece poco probable que su piel entre en el comercio.

Nowell (2004) apunta que, aunque una persona con formación en la materia debería poder distinguir la piel (y en menor medida, el cráneo) de gato montés, los trozos de pieles y otros huesos son más difíciles de

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p>diferenciar, y concluye que la supresión del gato montés del Apéndice II podría representar una oportunidad para el comercio ilícito fuera de la supervisión de CITES. Mowatt (2004) apunta que se podría y debería exigir a los Estados exportadores que transporten las pieles en contenedores sellados y que sólo exporten pieles completas en caso de que se acepte la propuesta.</p>

Información adicional

Amenazas

La pérdida del hábitat debido a la urbanización es la única amenaza importante en la actualidad.

Conservación, gestión y legislación

En Estados Unidos el gato montés está clasificado como especie de caza para el aprovechamiento de su carne o de sus pieles y su captura está regulada. En nueve estados existen periodos de veda. En Canadá, la caza está regulada y en México, cinco estados disponen de reglamentación sobre la caza.

El seguimiento de las poblaciones se lleva a cabo mediante la utilización de índices. Los estados revisan periódicamente los programas sobre captura de especies. En Estados Unidos, la Ley Lacey (*Lacey Act*) controla el transporte de esta especie a través de las fronteras internacionales.

En Canadá la caza del gato montés está gestionada en su totalidad por las provincias y los territorios, y cada provincia y territorio que permite la caza dispone de un plan de gestión para la especie. La supresión de la especie de los Apéndices de CITES no cambiaría esta situación. De forma similar, en Estados Unidos, las capturas se gestionan a nivel de los estados. En México, la supresión de la especie del Apéndice II no afectaría a la actual protección/supervisión del gato montés. Se considera que la especie no se encuentra en ninguna categoría de amenaza, no está incluida en la NOM 059 ECOL 2001 (la Norma Oficial Mexicana) y su caza está regulada. Sin embargo, la supresión de la especie de los Apéndices podría conducir a una menor vigilancia de la circulación de pieles de esta especie, así como a la posible circulación de pieles de lince o gato montés de México haciéndolas pasar por pieles de gato montés de Estados Unidos. (TRAFFIC North America, 2002).

Cría en cautividad

Algunos estados de Estados Unidos permiten y regulan la cría en cautividad con fines comerciales, pero el actual comercio de pieles está dominado por las capturas de especímenes silvestres.

Comentarios adicionales

*El autor de la propuesta no considera qué grado de control del comercio de *Lynx rufus* es necesario para controlar el comercio de pieles de félidos moteados distintos del género *Lynx* spp.*

*Se podría argumentar que ciertas partes del gato bengalí (*Felis bengalensis*) pueden confundirse con las del gato montés. Sin embargo, según TRAFFIC East Asia (2004), China ha prohibido las capturas de esta especie y los certificados de exportación sólo pueden emitirse si se trata de elementos pertenecientes a existencias registradas por la Autoridad Administrativa CITES en China. Quedan unas 10.000 pieles en las existencias, que probablemente se agotarán en uno o dos años. China ha prohibido la exportación de todas las demás especies que puedan parecerse al gato montés.*

Revisores: G. Mowatt, C. Neilsen, K. Nowell, J. Ray, TRAFFIC North America.

Transferencia del león *Panthera leo* del Apéndice II al Apéndice I. Autor de la propuesta: Kenia.

Resumen: El león, *Panthera leo*, está presente en África subsahariana y en Asia. La subespecie asiática *Panthera leo persica* está incluida en el Apéndice I, mientras que la población africana se encuentra en el Apéndice II, dentro de la inclusión general de la familia Felidae. La población de leones de África ha disminuido sin lugar a dudas en las tres últimas décadas, aunque se desconoce la magnitud de este descenso. En 1975 se realizó un cálculo aproximado muy general de 200.000 individuos en todo el continente. Otro cálculo, basado en la opinión de expertos y en modelización de la disponibilidad de hábitat, apuntaba a una población en torno a 76.000 individuos en 1980. A mediados de los años noventa, se realizó un cálculo general que oscilaba entre 30.000 y 100.000 individuos. En 2002 se dio una cifra de 39.000 leones (con un rango de 29.000 a 47.000), basada en estimaciones sobre 144 poblaciones y extrapolaciones adicionales, mientras que en 2004, una estimación incompleta de 100 poblaciones conocidas oscilaba entre 16.500 y 30.000 individuos. Cada una de estas estimaciones se realizó con metodologías distintas y es más que probable que la cifra aportada en 1975 sobrevalorase el tamaño de la población. En la reciente reevaluación de UICN sobre la situación del león se ha propuesto clasificar a la población mundial en la categoría de Vulnerable, sobre la base de una disminución de entre un 30% y un 50% a lo largo de tres generaciones, con una evaluación regional de En Peligro para la población regional de África occidental. Entre las causas de la disminución experimentada por la población en la década de los noventa se encuentran un aumento de la presión debido a los asentamientos humanos y la pérdida de hábitat; las pérdidas de vidas humanas y la predación sobre el ganado han tenido como resultado la persecución del león. La mayoría de los leones del continente habitan en la actualidad en la parte oriental y meridional de África. Más del 50% del hábitat actual del león se encuentra dentro de zonas protegidas, y su presencia fuera de dichas zonas es cada vez más rara.

El comercio internacional registrado de esta especie consiste principalmente en trofeos de caza y pieles. La mayoría de las exportaciones documentadas proceden de Namibia, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabwe, en África meridional. En dichas zonas, la caza de trofeos se considera como un medio de proporcionar incentivos económicos para conservar áreas y especies silvestres. Sin embargo, se ha expresado preocupación acerca la sostenibilidad de los actuales niveles de la caza de trofeos. Se considera que la caza de machos dominantes puede tener como resultado una rápida rotación de los machos de la manada, lo que a su vez reduce la supervivencia de los cachorros. Recientemente, Botswana ha establecido una moratoria sobre la caza de trofeos. En las áreas que rodean el Parque Nacional Hwange, en Zimbabwe, los cupos han sido reducidos de manera significativa. Aunque las nuevas investigaciones apuntan a que la sostenibilidad de la caza de trofeos puede aumentar si dicha caza va dirigida a los machos que ya han completado su ciclo reproductivo, parece que dichas prácticas no están aún muy extendidas. El Comité de Fauna acordó que consideraría la realización de un Examen del Comercio Significativo de la especie después de la CdP13. Dicho ejercicio permitiría que se investigaran las bases sobre las que se establecen los cupos para trofeos de león.

El autor de la propuesta solicita que se incluya la especie *Panthera leo* en el Apéndice I con arreglo a la Resolución Conf 9.24, Anexo 1, Criterio C i) sobre la base de la disminución actual del número de ejemplares en la naturaleza y Criterio A i) y ii) en el caso de las poblaciones de África occidental y central, que además son pequeñas y fragmentadas.

Análisis: El área de distribución del león es aún muy extensa, aunque se encuentra cada vez más fragmentada. El tamaño de su población sigue siendo bastante grande. Sobre esta base, la población en su conjunto no parece cumplir los Criterios A o B del Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24 para su inclusión en el Apéndice I. En cuanto al Criterio C, la población ha experimentado sin lugar a dudas una disminución pronunciada en los últimos decenios, aunque al no disponer de información histórica fiable, y dado el carácter fragmentado de los datos recientes, resulta difícil conocer la magnitud de tal disminución. Sin embargo, la mejor información disponible indica que es probable que la disminución haya sido de un 30-50% en 20 años, o algo menor de lo que se establece en las directrices de la Resolución Conf. 9.24. Dichas directrices indican que una disminución del 50% en dos generaciones (o unos 13 años en el caso del león) constituye una orientación apropiada para la inclusión en el Apéndice I. Es probable que la inclusión de la población de esta especie en el Apéndice I tuviera un impacto sobre la caza de trofeos en algunos Estados del área de distribución, lo cual podría a su vez generar repercusiones económicas para las zonas donde tiene lugar la caza de trofeos y para la gestión de la especie. En caso de duda, la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4 recomienda que las Partes actúen dando prioridad a la conservación de la especie.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Distribución

Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau?, Kenia, Lesotho, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda?, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

Categoría global en la UICN

VU C2a(i).

Reevaluación propuesta: VU 2abcd (IUCN, in prep.).

Categoría propuesta para la población regional aislada de África occidental EN C2ai (IUCN, in prep.).

CrITERIOS biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución del hábitat o la población; (ii) subpoblaciones reducidas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento

Un examen de la información disponible publicado en 1994 proporcionó una estimación de la población panafricana de 23.000 individuos (con un rango de 16.500 a 30.000). La información disponible apunta a que el 43% de la población se concentra actualmente en cuatro subpoblaciones de tres Estados del área de distribución y que las poblaciones del 45% de las localidades contienen 70 individuos o menos. No se dispone de datos sobre el tamaño de la mínima población viable.

Myers (1975) proporcionó un cálculo aproximado de 200.000 leones africanos en aquel momento. Utilizando un modelo SIG calibrado por expertos en leones y teniendo en cuenta los factores conocidos que reducen las poblaciones de leones, Ferreras y Cousins (1996) estimaron que el tamaño de la población de leones era de 75.800 individuos en 1980. A comienzos de los años noventa, se presentó otra estimación general de entre 30.000 y 100.000 especímenes (Nowell y Jackson, 1996). En 2002 la recopilación de datos sobre 144 poblaciones de leones y las extrapolaciones para las áreas en las que se desconocía la situación del león, proporcionaron una estimación panafricana de 39.000 leones (con un rango de 29.000 a 47.000) (Chardonnet, 2002). Otro estudio publicado en 2004 recoge datos numéricos sobre 100 poblaciones de leones recopilados a partir de cuestionarios y aporta una estimación incompleta de entre 16.500 y 30.000 leones (Bauer y Van der Merwe, 2004). El estudio de 2004 no es completamente exhaustivo, pues las poblaciones sobre las que no se disponía de datos numéricos fueron excluidas del total. De las poblaciones sobre las que se incluyen estimaciones, el 30% se basan en estudios científicos y el 70% restante en la opinión de expertos o en cálculos aproximados (Bauer y Van der Merwe, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

El tamaño de la actual área de distribución geográfica es de aproximadamente 7,18 millones de km², pero la presencia de leones es cada vez más rara fuera de las áreas protegidas. Las poblaciones están fragmentadas, sobre todo en África occidental.

Se sospecha que el hábitat del león ha disminuido en las dos últimas décadas. Chardonnet (2002) estima que su área de distribución actual es de aproximadamente tres millones de km², y que cerca de la mitad de esta área es objeto de algún tipo de protección. La mayor tasa de disminución del hábitat se ha descrito en África occidental (39%), con menores tasas en África central (18%), África meridional (16%), y África oriental (9%) (Chardonnet, 2002).

Bauer y Van der Merwe (2004) indican que las poblaciones son pequeñas y fragmentadas en África occidental y central, pero que la especie sigue estando ampliamente repartida en África oriental y meridional.

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

En 1996 una aproximación fiable situaba a la población del león africano entre 30.000 y 100.000 individuos. En 2004 se ha estimado que la población es de entre 16.500 y 30.000 individuos en toda África. Reconociendo que no se puede establecer una comparación directa entre la población de 1996 y la de 2004, el autor de la propuesta comenta que las estimaciones poblacionales indican una disminución de un 45-70%.

Al parecer, la estimación realizada en 1996 se basaba en información correspondiente a 1991 y se trataba, en el mejor de los casos, de un cálculo aproximado. En la estimación de 2004 se ha excluido a varias poblaciones. A pesar del uso de distintas metodologías, es evidente que el número de leones en África ha disminuido, aunque no se conoce exactamente la magnitud de dicha disminución. En su reevaluación sobre la situación del león en la Lista Roja, el Grupo de Especialistas en Felinos de la CSE/UICN ha concluido que es probable que las anteriores estimaciones sobre la población fueran demasiado elevadas, y que sería más preciso hablar de una disminución superior al 30% pero inferior del 50% en dos décadas (o tres generaciones), añadiendo que la mayor disminución de la población afecta a África occidental y central (IUCN, in prep., 2004).

En la documentación justificativa se presentan seis ejemplos de zonas donde se estima que el número de leones ha disminuido.

Un estudio de caso sobre el Parque Nacional de Etosha sugiere que el número de leones puede experimentar fluctuaciones a lo largo del tiempo debido a las condiciones climáticas. (Berry, 2003).

Crterios comerciales para la inclusión en Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Los artículos más frecuentes en el comercio internacional son trofeos, cráneos y pieles, según datos procedentes de Informes Anuales de CITES.

La caza de leones como trofeos está permitida en el 40% de los Estados del área de distribución (13 de 32 Estados). El análisis de los datos comerciales de CITES indica que entre 1993 y 2002, Zimbabwe, Tanzania y Sudáfrica exportaron más de 100 trofeos de león al año por país como promedio durante dicho periodo de diez años. Botswana, Camerún, Mozambique, Namibia y Zambia exportaron como promedio más de diez trofeos por año y país, y otros 12 Estados del área de distribución exportaron como promedio menos de

Las estimaciones sobre la población indican una disminución de entre un 45% y un 70%. Las exportaciones de trofeos sólo han disminuido en un 15,7%, en comparación con las estimaciones mucho mayores sobre la disminución de las poblaciones. Según el autor de la propuesta, esto indica que la caza de trofeos podría estar causando un impacto mucho mayor en la actualidad que en 1996.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>A escala nacional, algunas partes de león (sobre todo los huesos y la grasa) se utilizan en la medicina tradicional, así como en otras prácticas tradicionales africanas.</p>	<p><i>diez trofeos al año por país. Teniendo en cuenta que los datos sobre poblaciones presentados por Bauer y van der Merwe (2004) están lejos de ser completos, una comparación de las exportaciones anuales de trofeos documentadas en los últimos diez años (tomada de la propuesta) con estimaciones mínimas del tamaño de la población indica la siguiente tasa de capturas para trofeos destinados al comercio internacional en los países seleccionados: Burkina Faso, un 9%; Botswana, un 1%; Tanzania, un 3,6%; Sudáfrica, un 4,6%; Zambia, un 3,1%; Zimbabwe, un 12,4%. Se piensa que el nivel cautelar de capturas se sitúa en torno al 4%, pero esto varía en función de factores locales. Tanzania, Sudáfrica, Zimbabwe y otros países emplean los ingresos derivados de la caza de trofeos para apoyar de manera directa la conservación y para fortalecer el apoyo local a la conservación del león (Frank, 2004; Hutton, 2004; Nowell, 2004; Packer, 2004).</i></p> <p><i>Los investigadores de algunos de los países principales donde tiene lugar la caza de trofeos han expresado su preocupación de que la caza haya podido ser no sostenible en algunas áreas (MacDonald, citado en Nolin, 2003). También se ha expresado la preocupación de que los cupos podrían ser no sostenibles en la Reserva de Selous (Tanzania) si se cubren dichos cupos, pero no se han aportado datos de que se hayan cubierto por completo (Creel y Creel, 1997).</i></p> <p><i>Botswana impuso una moratoria sobre la caza del león en 2002 y el cupo fuera del Parque Nacional de Hwange en Zimbabwe se redujo considerablemente. Estas restricciones se han utilizado para apoyar el argumento de que la caza de trofeos no es sostenible. Sin embargo, los revisores opinan que la caza de trofeos es una amenaza para el león menor que el conflicto entre personas y leones (Frank, 2004; Packer, 2004). Por otra parte, Whitman et al. (2004) han utilizado modelos para demostrar que si se limita la caza de trofeos a la extracción de los machos más viejos, la tasa de reproducción no se verá afectada.</i></p> <p><i>Nowell (2004) calcula a partir de la propuesta que durante un periodo de cuatro años (1999 - 2002) se notificó la exportación de una media anual de 919 cráneos, pieles y trofeos. Utilizando la estimación mínima de Chardonnet (2002) sobre las áreas de caza dentro del área de distribución del león, es decir 410.462 km², Nowell calcula que si se dividen las exportaciones anuales recientes entre esta área de distribución se obtiene un total de aproximadamente 0,45 capturas de leones por cada 1.000 km². Cita a Whitman et al. (2004), quienes apuntaban que una cifra de tres leones machos por cada 1.000 km² podría servir de directriz para establecer un cupo sostenible de caza en Tanzania, y concluye afirmando que "este cálculo aproximado no dispara la alarma de que los</i></p>

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>actuales niveles de caza de trofeos amenacen a la población de leones, aunque la cantidad sostenible de capturas sería menor en las partes de África en las que la densidad de leones es menor”.</i></p> <p><i>La comparación entre los datos numéricos sobre poblaciones de leones recopilados por Bauer y van der Merwe (2004), que eran incompletos, y las cifras sobre exportaciones medias netas anuales de trofeos entre 1992 y 2003 indica que el mayor porcentaje de extracciones para trofeos corresponde a África meridional y oriental. El tamaño mínimo de la población en África occidental es de 805 leones, con exportaciones de diez trofeos por año (alrededor de un trofeo por cada 80 leones); el tamaño mínimo de la población en África central es de 950 leones, con exportaciones de 18 trofeos por año (alrededor de un trofeo por cada 50 leones); el tamaño mínimo de la población en África oriental es de 11.112 leones, con exportaciones de 262 trofeos por año (alrededor de un trofeo por cada 40 leones); el tamaño mínimo de la población en África meridional es de 9.836 leones, con exportaciones de 352 trofeos por año (alrededor de un trofeo por cada 30 leones).</i></p>

Información adicional

Amenazas

Conflictos entre personas y leones, que tienen como resultado la persecución de los leones; inestabilidad política; reducción de la disponibilidad de presas; enfermedades; cupos de trofeos de caza no sostenibles.

Los revisores están de acuerdo en que la principal amenaza para las poblaciones de leones es el conflicto con las poblaciones humanas (Chardonnet, 2004; Des Ciers, 2004; Frank, 2004; Hutton, 2004; Nowell, 2004; Packer, 2004).

La aparición de enfermedades durante los años noventa no parece haber tenido un efecto duradero sobre el tamaño de la población (Frank, 2004; Packer, 2004; Comentarios del Gobierno de Sudáfrica sobre la propuesta).

Conservación, gestión y legislación

Según la información proporcionada por Nowell y Jackson (1996), la especie no goza de protección legal en seis Estados del área de distribución, la caza está prohibida en diez Estados del área de distribución, y regulada o restringida a animales problemáticos en otros 18 países, de los cuales tres permiten la caza de trofeos. Por otra parte, tanto Namibia como Sudáfrica permiten también la caza de trofeos. Botswana estableció una moratoria sobre esta actividad desde 2001 hasta 2005.

En cuanto al seguimiento de la población, según Bauer y Van der Merwe (2004), a escala regional, las siguientes proporciones de las poblaciones existentes no parecen ser objeto de un seguimiento regular: África occidental y central, 18 de 21 poblaciones sin seguimiento; África oriental, 16 de 27 poblaciones sin seguimiento reciente; África meridional, 21 de 41 poblaciones sin seguimiento reciente.

En cuanto a la evaluación del impacto de la caza de trofeos, las mayores poblaciones de Sudáfrica y Zimbabwe parecen ser objeto de seguimiento, aunque resulta preocupante la falta de seguimiento reciente de la población de Selous en Tanzania.

El león está protegido en Sudáfrica, pero el nivel de protección varía según las provincias. Cada provincia tiene su propia ley de conservación de la naturaleza y existen ligeras diferencias en la terminología utilizada. Se necesitan permisos para cazar, disparar, comerciar, mantener, donar y vender leones en todas las provincias. En Sudáfrica, los órganos provinciales de conservación de la naturaleza son responsables de la administración de la caza deportiva. Sin embargo, los niveles de capturas los establecen en realidad los propietarios de las tierras, sobre la base de que es en su propio interés garantizar que la utilización sea sostenible (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Botswana estableció una moratoria sobre la caza de trofeos en 2001, aunque no está claro sobre qué base se tomó esta decisión.

En Namibia, el Ministerio de Medio Ambiente y Turismo mantiene la titularidad sobre las especies silvestres y establece cupos basándose en estudios de poblaciones, datos procedentes del seguimiento y cuestionarios (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

En Tanzania, la División para la Vida Silvestre del

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Ministerio de Recursos Naturales y Turismo se encarga del establecimiento de los cupos. Los cupos para las distintas zonas de caza se basan, por ejemplo, en los datos disponibles sobre el tamaño de la zona, el tipo de hábitat, el volumen de la caza en años anteriores y estimaciones sobre la densidad de la población (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004). Baldus y Cauldwell (en prep.) notifican que la División para la Vida Silvestre está desarrollando nuevos procedimientos de gestión para la caza del león. Desde 2004 en adelante, se ha planificado que sólo se podrán cazar leones que tengan una edad mínima de seis años.

En Zimbabwe, la responsabilidad del establecimiento de cupos se está descentralizando gradualmente desde el Departamento de Parques Nacionales y Gestión de la Vida Silvestre (DNPWLM) a los propietarios de tierras y las asociaciones comunitarias, pero el DNPWLM aún sigue estableciendo cupos para las áreas de safaris de propiedad estatal. El establecimiento de cupos se basa en la vigilancia del terreno, en el conocimiento de los expertos y en la gestión adaptativa. Los cupos para el león se han fijado en un 8% de la población (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Especies similares

El león asiático (*Panthera leo persica*) ya está incluido en el Apéndice I.

Cría en cautividad

Existen más de 1.000 animales en cautividad según los registros del Sistema Internacional de Información sobre Especies (ISIS). Sudáfrica ha prohibido la cría en cautividad de leones para operaciones de "caza enlatada" de trofeos.

Existen 800 leones en cautividad en Sudáfrica.

Comentarios adicionales

La inclusión del taxón en el Apéndice I no impediría la caza de trofeos, ya que la CdP podría establecer cupos para las exportaciones con arreglo a la Resolución Conf. 9.21. De esta forma sería posible la supervisión de las Partes y se garantizaría que los cupos de exportaciones no fueran perjudiciales para la supervivencia de la especie.

Durante el periodo de dos semanas previsto para la formulación de comentarios, Kenia recibió tres respuestas. Etiopía apoyó la propuesta. Namibia y Sudáfrica se opusieron a la propuesta aduciendo que la población de Namibia es estable o está en aumento y que en Sudáfrica, gran parte de las poblaciones nacionales se encuentran en áreas protegidas, donde la caza está prohibida.

En Tanzania, una revisión de artículos de prensa y de otras fuentes a lo largo de un periodo de 15 años indica que una media de 50 personas al año mueren por ataques de leones (Baldus et al., 2003).

Existe preocupación por el hecho de que la inclusión en el Apéndice I pudiera dificultar las importaciones de trofeos de caza con la aplicación de distintas legislaciones nacionales, y que pudiera afectar a los programas en los que la caza de trofeos está contribuyendo a la conservación de la especie (Frank, 2004; Chardonnet, 2004; des Clers, 2004; Hutton, 2004; Nowell, 2004).

Sería útil contar con más información sobre los fundamentos para la gestión y el establecimiento de cupos en el caso de Botswana, Burkina Faso, República Centroafricana, Camerún, Sudáfrica, Tanzania, Zimbabwe y Zambia (Nowell, 2004).

Las poblaciones de África occidental y central necesitan un mayor apoyo para la conservación y actividades de seguimiento de bajo coste (Bauer et al., 2001).

Kenia propuso que se estudiara la inclusión del león en el Examen del Comercio Significativo, y el Comité de Fauna acordó sopesar los fundamentos de esta petición en su reunión nº 21, después de la

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>CdP13 (Véase ENB 2004). TRAFFIC y IUCN (TRAFFIC, 2004) realizaron una propuesta similar. El Grupo de Trabajo sobre el León Africano comentó que la moratoria de Botswana no garantiza necesariamente resultados positivos para las poblaciones de leones, ya que los factores que afectan a las poblaciones varían, y algunas pueden beneficiarse de la prohibición, mientras que otras sufrirán debido a la falta de apoyo local (ALWG 2003).</i></p>

Revisores: H. Bauer, P. Chardonnet, B. des Clers, L. Frank, J. Hutton, K. Nowell, C. Packer, TRAFFIC East/Southern Africa.

Mantenimiento de la población de elefante africano *Loxodonta africana* de Namibia en el Apéndice II.

Enmienda de la anotación °604 sobre la población de *Loxodonta africana* de Namibia para que incluya:

- * un cupo de exportación anual de 2.000 kg de marfil no trabajado (acumulado debido a la mortalidad natural y la mortalidad relacionada con la gestión);
- * el comercio de productos de marfil trabajado con fines comerciales; y
- * el comercio de productos de cuero y pelo de elefante con fines comerciales.

Autor de la propuesta: Namibia.

Resumen: La población de Namibia de elefante africano se transfirió del Apéndice I al Apéndice II en 1997, con una anotación que fue enmendada en 2000 y 2002. Las partes de la misma que son pertinentes en el caso de Namibia son las siguientes:

Con el exclusivo propósito de permitir: 1) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales; 2) el comercio de animales vivos para programas de conservación *in situ*; 3) el comercio de pieles; 4) el comercio de artículos de cuero con fines no comerciales; 5) el comercio de colmillos enteros y piezas de marfil no trabajado registrados, sujeto a lo siguiente: i) solamente las existencias registradas propiedad del gobierno, originarias del Estado (excluidos el marfil confiscado y el marfil de origen desconocido); ii) solamente con asociados comerciales verificados por la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, que cuenten con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) en lo que respecta a la manufactura y el comercio interno; iii) no antes de mayo de 2004 y, en todo caso, nunca antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países importadores y el sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) haya presentado a la Secretaría la información de referencia (por ejemplo, número de la población de elefantes, incidencia de las matanzas ilegales); iv) la comercialización de una cantidad máxima de marfil de 10.000 kg, que se despachará en un solo envío bajo estricta supervisión de la Secretaría; v) los ingresos obtenidos de este comercio se utilizarán exclusivamente para la conservación del elefante y en programas comunitarios de desarrollo y conservación en zonas adyacentes y dentro del área de distribución del elefante; vi) sólo después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones antes indicadas. A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir poner fin parcial o completamente a este comercio en caso de incumplimiento de los países importadores o exportadores, o en caso de probados efectos perjudiciales de este comercio sobre otras poblaciones de elefantes. Todos los especímenes cuyo comercio no esté autorizado en virtud de las precitadas disposiciones se considerarán especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.

La propuesta incluye la solicitud de un cupo de exportación anual para el marfil y por lo tanto se puede interpretar que cumple el párrafo D, Anexo 4, de la Resolución Conf. 9.24. No existen directrices concretas en la Convención o en las Resoluciones de la CdP para evaluar dichas solicitudes. Sin embargo, como se menciona en la introducción de las propuestas sobre el elefante, dado que la anotación pertinente indica que todos los especímenes de elefante africano de Namibia distintos de los especificados en la anotación deben ser considerados como pertenecientes a especies incluidas en el Apéndice I, cabe suponer que son aplicables las condiciones del párrafo B 2 c) del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24. Dichas condiciones establecen que los cupos deben ser aprobados por la Conferencia de las Partes, basándose en las medidas de gestión descritas en la justificación de la propuesta de enmienda, siempre que se ejerzan controles eficaces de aplicación. En el caso de las pieles y los productos de cuero, no se propone ningún cupo, por lo que parecen ser aplicables las medidas cautelares del párrafo B 2 b) (la Conferencia de las Partes debe estar satisfecha con la aplicación de las disposiciones de la Convención, en particular el Artículo IV, y debe estar convencida de que existen controles apropiados del cumplimiento de la Convención).

Análisis: En la documentación justificativa se señala que el marfil que se pretende exportar de acuerdo con la propuesta es el marfil recuperado tanto de animales que han muerto por causas naturales como de actividades de gestión. A partir de las cifras que se aportan en dicha documentación, parece que el cupo anual propuesto supera las cantidades que se recuperan actualmente en 1.000 kg por año. El cumplimiento de las medidas cautelares a las que se refiere la Decisión 10.1, Parte A, párrafo h) fue verificado por la Secretaría CITES en abril de 1999, permitiendo la exportación de una sola vez de un

cupo experimental de marfil de acuerdo con las condiciones de la anotación 7604. No se menciona ningún país de importación para el cupo de marfil que se solicita. La Secretaría CITES verificó los controles internos de Japón en julio de 1999 con el fin de permitir la venta única de un cupo experimental de marfil. En julio de 2004, la venta única de marfil aprobada en la CdP12 aún no se había producido, pues ningún país había sido aprobado. La Secretaría CITES indicó en un documento enviado a la 50ª Reunión del Comité Permanente de CITES que Japón no cumplía todos los requisitos establecidos en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) en relación con el control del comercio interno de marfil.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Área de distribución

Namibia.

Categoría global en la UICN

El elefante africano Loxodonta africana está clasificado actualmente como En Peligro (EN A1b) (Evaluación de 1996). Estará clasificado como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN de 2004.

Medidas de gestión

Marfil no trabajado: sólo se exportará el marfil recuperado de las muertes naturales registradas, así como el obtenido de las prácticas relacionadas con la gestión. Actualmente existe una acumulación de 37.804 kg de colmillos enteros (5.976 kg procedentes de muertes naturales/medidas de gestión, 30.521 kg de decomisos y 1.112 kg de origen desconocido) y 1.534 kg de piezas de marfil. Existe una acumulación anual prevista (basada en un peso medio de los colmillos de 5 kg) de aproximadamente 100-500 kg por cada 1.000 elefantes en la población actual y una acumulación real de marfil procedente de muertes naturales y medidas relacionadas con la gestión de 1.400-7.200 kg, basada en un peso medio de los colmillos más reciente de 6,5 kg y una población estimada de 11.000 animales. Actualmente, la recuperación anual real está en torno a 900 kg, pero esta cifra puede variar mucho entre un año y otro.

El subtotal de las existencias de marfil procedentes de muertes naturales y de la gestión que aporta la tabla de la página 6 de la versión inglesa es erróneo: la cifra correcta es 7.745,28 kg, no 6.852,83 kg.

Las distintas estimaciones se han basado en distintos pesos medios de los colmillos, lo cual produce cierta confusión.

No está clara la escala temporal a lo largo de la cual se han acumulado las actuales existencias.

Pieles y productos afines: Las únicas pieles que se recogen actualmente proceden de animales para trofeos, cuando los cazadores deportivos desean exportar las pieles. La recuperación de pieles de animales problemáticos se realizará en el futuro. El número de pieles recogidas con este origen sería como media inferior a 30 por año.

Tallas de marfil: existe el deseo de desarrollar una industria nacional de tallas de marfil basada en los objetos tradicionales de marfil tallado conocidos como "ekipas". Se pretende que algunos de los beneficiarios de este comercio sean las comunidades locales que se encuentran dentro las zonas de conservación.

Medidas de cumplimiento en el país exportador propuesto

En la documentación justificativa se detallan las medidas de control del marfil no trabajado que se exportaría de acuerdo con los cupos.

Se adjunta como anexo a la documentación justificativa una ficha nacional sobre la matanza ilegal

El sistema de control para el marfil trabajado, tal como se contempla en la propuesta, no existía en el momento en que el Panel de Expertos realizó la evaluación de la propuesta de Namibia de transferir su población de elefante al Apéndice II, con anterioridad a la CdP10 de 1997. La limitación de los

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>de elefantes en Namibia.</p> <p>En cuanto a las tallas de marfil, se marcará e identificará cada artículo mediante un sistema de numeración único y se exigirá un tamaño mínimo para los artículos que vayan a ser exportados.</p> <p>Con respecto a pieles, productos de cuero y productos de pelo de elefante, aquellas personas o empresas que deseen manufacturar artículos o comerciar con pieles, pelo o cuero de elefante deben estar registradas en la Autoridad Administrativa y deberán mantener registros exhaustivos sobre el origen de las existencias, la elaboración y el comercio.</p>	<p><i>artículos manufacturados a un único producto cultural fácilmente reconocible y que no se encuentra normalmente fuera de Namibia es ya una medida de control por sí misma. (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</i></p> <p><i>En cuanto a la elaboración y el comercio de productos de piel, pelo o cuero de elefante, actualmente (julio de 2004) no existen empresas ni particulares registrados como comerciantes de productos de cuero o de pelo de elefante (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</i></p>
<p><u>Medidas de cumplimiento</u> en los países importadores potenciales</p>	
<p>Namibia sólo comerciará con países sobre los que la Secretaría CITES haya verificado que poseen suficiente legislación nacional y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado desde Namibia no sea reexportado y se administre de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) sobre la manufactura y el comercio internos.</p>	<p><i>No se especifican países de importación.</i></p>

Revisores: TRAFFIC East/Southern Africa.

Mantenimiento de la población de *Loxodonta africana* de Sudáfrica en el Apéndice II. Enmienda de la anotación 9604 sobre la población de elefante africano *Loxodonta africana* de Sudáfrica para autorizar el comercio de productos de cuero con fines comerciales. Autor de la propuesta: Sudáfrica

Resumen: En el año 2000, la población de Sudáfrica de elefante africano se transfirió del Apéndice I al Apéndice II, con una anotación que fue revisada en 2002. Las partes de la misma que son pertinentes en el caso de Sudáfrica son las siguientes:

Con el exclusivo propósito de autorizar: 1) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales; 2) el comercio de animales vivos para programas de conservación *in situ*; 3) el comercio de pieles; 4) el comercio de artículos de cuero con fines no comerciales; 5) el comercio de existencias registradas de colmillos y piezas cortadas de marfil no trabajado de una longitud igual o superior a 20 cm y un peso igual o superior a un kilogramo, sujeto a lo siguiente: i) solamente las existencias registradas propiedad del gobierno, procedentes del Parque Nacional Kruger (excluidos el marfil confiscado y el marfil de origen desconocido); ii) solamente con asociados comerciales verificados por la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, que cuenten con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) en lo que respecta a la manufactura y el comercio interno; iii) no antes de mayo de 2004 y, en todo caso, no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países importadores y el sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) haya presentado a la Secretaría la información de referencia (por ejemplo, número de la población de elefantes, incidencia de las matanzas ilegales); iv) la comercialización de una cantidad máxima de marfil de 30.000 kg, que se despachará en un único envío bajo estricta supervisión de la Secretaría; v) los ingresos obtenidos de este comercio se utilizarán exclusivamente para la conservación del elefante y en programas comunitarios de desarrollo y conservación en zonas adyacentes y dentro del área de distribución del elefante; vi) sólo después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones antes indicadas. A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir poner fin parcial o completamente a este comercio en caso de incumplimiento de los países importadores o exportadores, o en caso de probados efectos perjudiciales de este comercio sobre otras poblaciones de elefantes. Todos los especímenes cuyo comercio no esté autorizado en virtud de las precitadas disposiciones se considerarán especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia.

La finalidad de la propuesta es permitir el intercambio comercial de productos de cuero. Como se señala en la documentación justificativa, dicho comercio estaba permitido bajo las condiciones recogidas en la anotación original correspondiente (a saber, la que se aplicaba a Sudáfrica en el periodo 2000-2002), que hacía referencia al "comercio de pieles y artículos de cuero". En los datos comerciales de CITES, se registraron exportaciones de unos 600 artículos de este tipo desde Sudáfrica durante el mencionado periodo.

Análisis: Como recoge la documentación justificativa, el cambio en la anotación realizado en la CdP12, de "comercio de pieles y artículo de cuero" a "comercio de pieles" y "comercio de artículos de cuero con fines no comerciales" parece ser un error. No existen datos que indiquen que el comercio de artículos de cuero tenga impacto alguno sobre las poblaciones de elefantes de Sudáfrica.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
Sudáfrica	<p style="text-align: center;"><u>Área de distribución</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Categoría global en la UICN</u></p> <p><i>El elefante africano, Loxodonta africana, está clasificado como En Peligro (EN A1b) (Evaluado en 1996). Se clasificará como Vulnerable en la Lista Roja de 2004.</i></p>

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Discusión

Pieles y productos relacionados: El órgano gestor de los parques nacionales de Sudáfrica (South African National Parks) actualmente posee unas existencias de aproximadamente 50.000 kg de pieles de elefante, acumuladas principalmente durante operaciones de control de poblaciones realizadas en el pasado y procedentes de animales que murieron por causas naturales. Durante el periodo 2001-2002, tras la CdP11, se vendieron por subasta unos 50.000 kg de pieles de elefante procedentes de las existencias del Parque Kruger. Otros 50.000 kg fueron vendidos entre 2002 y 2003; sin embargo, la exportación comercial de los productos realizados con ese cuero no estaba permitida en 2003, tras la enmienda de la anotación sobre *Loxodonta africana* acordada en 2002 en la CdP12.

Los datos comerciales de CITES reflejan la exportación de algo más de 600 productos clasificados como artículos de cuero desde Sudáfrica entre 1999 y 2002.

Revisores: TRAFFIC East/Southern Africa.

Transferencia de la población de rinoceronte blanco *Ceratotherium simum simum* de Swazilandia del Apéndice I al Apéndice II con el fin exclusivo de autorizar el comercio internacional de:

- a) animales vivos a destinos apropiados y aceptables
- b) trofeos de caza

Autor de la propuesta: Swazilandia.

Resumen: El rinoceronte blanco meridional, *Ceratotherium simum simum*, es una de las dos subespecies de rinoceronte blanco; la otra subespecie es el rinoceronte blanco del norte *C. s. cottoni*, que sobrevive únicamente en el Parque Nacional de Garamba, en la República Democrática del Congo, donde, según las estimaciones de junio de 2004, la población es de unos 22 individuos. La población de rinoceronte blanco meridional asciende en la actualidad a unos 11.000 individuos silvestres, el 93% de los cuales se encuentran en Sudáfrica. Existen poblaciones introducidas o reintroducidas en Botswana, Kenia, Mozambique, Namibia, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe y más de 700 individuos en cautividad en todo el mundo. En la actualidad, la subespecie está clasificada como Casi Amenazada por la UICN. En los últimos veinte años, la población de Swazilandia ha oscilado entre 27 y 90 individuos, y en la actualidad se sitúa en torno a los 60 especímenes. La totalidad de la familia de los rinocerontes, la familia Rhinocerotidae, fue incluida en el Apéndice I de CITES en 1977. En 1994 se transfirió al Apéndice II la población de rinoceronte blanco de Sudáfrica, con la siguiente anotación: "Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de animales vivos a destinos apropiados y aceptables, así como los trofeos de caza. Los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia". Swazilandia propone transferir su población de rinoceronte blanco al Apéndice II con las mismas condiciones.

Análisis: Si se la considera de manera aislada, la población de rinoceronte blanco de Swazilandia es claramente muy pequeña, con una distribución restringida y localizada. Aunque según los informes está bien protegida y su tamaño no está disminuyendo en la actualidad, se podría argumentar que aún cumple los criterios de inclusión en el Apéndice I. También se puede considerar esta población como parte de una metapoblación mayor de África meridional, y en particular como esencialmente contigua a la población sudafricana, ya incluida en el Apéndice II con arreglo a la anotación anterior. Esta población mayor no es pequeña, no tiene un área de distribución restringida y no hay constancia ni previsiones de una disminución de la misma. No parece que dicha población mayor cumpla los criterios de inclusión en el Apéndice I. Con respecto a las medidas cautelares establecidas en el Anexo 4 B de la Resolución Conf. 9.24, la CdP debe estar satisfecha con los controles de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención. En el momento en que se redactó este análisis, Swazilandia se encontraba en la Categoría 3 del Proyecto de Legislación Nacional de CITES, lo cual indica que se considera de forma general que su legislación no cumple los requisitos para la aplicación de la Convención. En cuanto a los controles de ejecución o cumplimiento, la anotación propuesta restringe fuertemente el contexto en el que sería aplicable la inclusión en el Apéndice II y los autores de la propuesta afirman que Swazilandia marcará de forma permanente todos los especímenes que sean objeto de comercio. Según los informes, la ejecución de la legislación actual en materia de especies silvestres es en general adecuada y el país está revisando en la actualidad su sistema de gestión de existencias de cuernos de rinoceronte.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Área de distribución

Swazilandia.

C. s. cottoni se encuentra en Sudáfrica y en poblaciones introducidas o reintroducidas en Botswana, Kenia (fuera del área de distribución), Mozambique, Namibia, Swazilandia, Zambia (fuera del área de distribución) y Zimbabwe.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Categoría global en la UICN

La subespecie está clasificada como Casi Amenazada (Evaluada en 2003). (IUCN Red List, 2004).

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad debido a la biología o el comportamiento

La población de Swazilandia era de 61 individuos en 2003 y de 60 en 1984; el número de individuos ha oscilado entre 27 y 90 durante dicho periodo.

La población de rinoceronte blanco de Swazilandia puede considerarse como parte de una metapoblación mayor de África meridional, de la cual la gran mayoría de los individuos se encuentran en Sudáfrica. La población en su conjunto abarca una población de gran tamaño en libertad en el Parque Nacional Kruger y un gran número de poblaciones pequeñas y generalmente muy gestionadas que están repartidas por toda la región. (Emslie, 2004).

En 2004 se estima que la población total de la subespecie es de 11.090 animales silvestres y 737 individuos en cautividad; esto demuestra una ligera disminución con respecto a las estimaciones de 2001 (11.640 ejemplares), que se debe a una estimación revisada de la población del Parque Nacional de Kruger, en Sudáfrica, donde se encuentra alrededor del 40% de la población total. Se cree que la revisión es el resultado de la variabilidad de los muestreos, y no existe ninguna evidencia de disminución de esta población. Las poblaciones que no se encuentran en el Parque Kruger han aumentado en aproximadamente un 10% en este periodo (Emslie, 2004).

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

La especie se encuentra en dos reservas de fauna de Swazilandia oriental, con una extensión total de unas 33.000 ha; sólo 10.000 ha de estas tierras se encuentran valladas y disponibles para la especie como área de distribución segura.

Si la población de Swazilandia se considera parte de una metapoblación mayor, esta última tiene una amplia área de distribución, cuya extensión está en aumento desde hace décadas (Emslie 2004).

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

La población de Swazilandia disminuyó durante el periodo 1988-1992, pero desde entonces está creciendo o se encuentra estable.

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

La especie es objeto de comercio.

Se sabe que existe cierta demanda en Sudáfrica de rinocerontes vivos procedentes de Swazilandia (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Medidas cautelares

B 2 a) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha de que su transferencia al Apéndice II no originará problemas relativos a la aplicación para cualquier otra especie incluida en el Apéndice I

La experiencia de Sudáfrica demuestra que una transferencia no tendría por qué plantear problemas de aplicación en el caso de otras especies o poblaciones de otros países, ya que el intercambio lícito de especies no incluye el de cuernos con fines comerciales (TRAFFIC East/Southern Africa 2004).

B 2 b) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha con los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención

Ya existe un sistema de permisos que se aplica de forma estricta, y el control de los traslados de animales y de la caza de trofeos seguirá aplicándose de forma severa. Swazilandia marcará permanentemente todos los individuos objeto de comercio y los trofeos de caza obtenidos legalmente.

Swazilandia se encuentra actualmente (julio de 2004) en la Categoría 3 del Proyecto de Legislación Nacional, lo cual indica que se considera de forma general que su legislación no cumple los requisitos para la aplicación de CITES.

La ejecución de la legislación actual en materia de vida silvestre es adecuada en general y las penas por infracción son duras (Emslie, 2004).

Swazilandia está revisando actualmente su sistema de gestión de existencias, basándose en las mejores prácticas procedentes del resto de África oriental y meridional (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Información adicional

Amenazas

Entre 1988 y 1992 la caza furtiva de rinocerontes alcanzó un nivel considerable en Swazilandia, pero desde diciembre de 1992 no se ha registrado ninguna actividad de este tipo. Desde 2000, se han registrado dos casos de posesión/tráfico ilegal de cuernos de rinoceronte.

Conservación, gestión y legislación

Todos los rinocerontes de Swazilandia se encuentran en áreas protegidas. Esta especie se encuentra clasificada como "Especie Especialmente Protegida" en la ley sobre especies cinegéticas (Game Act), y la caza y posesión ilícitas de rinocerontes así como el tráfico de productos de este animal se castigan con duras penas.

Especies similares

El rinoceronte blanco del norte (*Ceratotherium simum cottoni*), que es extremadamente similar, sobrevive en una única población en la República Democrática del Congo.

Cría en cautividad

Las últimas cifras indican que 737 individuos de la subespecie se encuentran en cautividad; la cría en cautividad se produce regularmente (Emslie, 2004).

Comentarios adicionales

En la documentación justificativa se señala que la intención de la propuesta es permitir que Swazilandia gestione su excedente de animales mediante el

Emslie (2004) apunta que permitir que Swazilandia venda el exceso de animales contribuirá a garantizar que no se supera la capacidad de carga de los

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>comercio de animales vivos y la caza de trofeos cuando se estime apropiado. Se observa además que todos los rinocerontes blancos de Swazilandia se encuentran en sistemas cerrados y que la gestión de la población es vital en dichos sistemas.</p>	<p><i>santuarios vallados, y de este modo se generarán ingresos para contribuir a la financiación de la conservación que lleva a cabo Big Game Parks (la empresa que gestiona las áreas protegidas de Swazilandia). Además, opina que la transferencia de la población al Apéndice II podría motivar a otros actores del sector privado a interesarse por la conservación de esta subespecie, lo cual incrementaría el área de distribución en dicho país. Por otra parte, observa que desde que en 1994 se transfirió la población de Sudáfrica al Apéndice II, se estima que la población de dicho país ha aumentado en más de un 50%, lo que indica que la transferencia no ha tenido un impacto perjudicial sobre la población. Brett (2004) es de la misma opinión, pero apunta que el beneficio potencial para la conservación de permitir la venta de rinocerontes blancos vivos dependerá de los lazos de cooperación con las autoridades encargadas de la gestión de dicha especie y los compradores potenciales en Sudáfrica.</i></p> <p><i>La experiencia de Sudáfrica indica que la transferencia al Apéndice II con la anotación propuesta probablemente tenga como resultado un aumento de la población de rinoceronte blanco en Swazilandia (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</i></p>

Revisores: R. Brett, R. Emslie, TRAFFIC East/Southern Africa.

Transferencia del águila cabeciblanca *Haliaeetus leucocephalus* del Apéndice I al Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Resumen: El águila cabeciblanca, *Haliaeetus leucocephalus*, está presente en Norteamérica y se reproduce en Canadá, Estados Unidos, México y el archipiélago territorio de ultramar de Francia Saint Pierre y Miquelon. Aunque en el pasado la especie experimentó una grave disminución poblacional a causa de los envenenamientos no intencionados con DDT, la caza y la destrucción y degradación del hábitat, la gravedad de estas amenazas ha disminuido y las poblaciones se han recuperado, pasando de unas estimaciones de sólo unos pocos miles de ejemplares en los años sesenta a más de 70.000 individuos. Esta especie estará clasificada en la categoría de Preocupación Menor en la Lista Roja de UICN de 2004, se ha propuesto su supresión de la ley estadounidense sobre especies amenazadas (*Endangered Species Act*) y en Canadá se considera que la especie no corre riesgo a escala nacional ("Not at Risk Nationally"). En Estados Unidos, se han desarrollado más de 100 Planes de Conservación del Hábitat para la especie, y varias leyes federales proporcionan protección adicional. Aunque el águila cabeciblanca está incluida en el Apéndice I, los pueblos indígenas de Norteamérica disfrutaban del derecho de obtener y transportar la especie y sus productos por medio de un sistema de permisos. Por los puertos estadounidenses pasan cada año unos 50 envíos de este tipo como promedio, la mayoría de los cuales contienen plumas. También existe una demanda internacional aparentemente pequeña de objetos típicos de los pueblos indígenas anteriormente mencionados y de otros artículos que contienen plumas de águila. Según el autor de la propuesta, no se prevé que el comercio internacional tenga un impacto perjudicial sobre la especie si se transfiere al Apéndice II de CITES. Por lo tanto, se solicita la transferencia de la especie *H. leucocephalus* del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4 criterio B 2 b.

Análisis: *H. leucocephalus* no parece cumplir los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I, dado el gran tamaño de su población, que está en aumento (más de 70.000 ejemplares) y su vasta área de distribución (ampliamente extendida en Norteamérica). Sin embargo, no queda claro en la propuesta ni en la documentación justificativa cómo se van a llevar a cabo las medidas cautelares esbozadas en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24. Aparentemente existe demanda en el comercio internacional, que actualmente parece ser de cantidades pequeñas y con fines principalmente ceremoniales y no comerciales. No se solicita ningún cupo, y tampoco se ha presentado una propuesta sobre *ranching*. Por lo tanto, será necesario que las Partes estén satisfechas con la aplicación por todos los Estados del área de distribución de las disposiciones de la Convención, en particular el Artículo IV, en lo que se refiere a esta especie, y con los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
Sinónimo: <i>Falco leucocephalus</i> .	
<u>Área de distribución</u>	
Canadá, Estados Unidos, México, Saint Pierre y Miquelon (Francia). Divagante en Belice, Bermudas (Reino Unido), Irlanda, Puerto Rico (EEUU) y las Islas Vírgenes (EEUU).	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
Preocupación Menor (BirdLife International, 2004).	

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad debido a la biología o el comportamiento

Las poblaciones de Estados Unidos continental disminuyeron desde un número estimado de 250.000

En México, Friedmann et al., (1950) señalaron haber visto sólo "unas cuantas parejas desperdigadas" en

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>especímenes hasta 1.000 aves entre finales del siglo XVIII y los años sesenta (del siglo XX), debido a la intensa caza, los envenenamientos no intencionados (sobretudo por el uso de DDT y los disparos con munición de plomo) y la destrucción del hábitat, además de la desaparición de las grandes manadas de bisontes, que eran una fuente importante de alimento estacional. En los últimos 30 años, la población de Estados Unidos se ha duplicado cada siete u ocho años (USFWS, 1999); se han observado tendencias similares en otros países de Norteamérica. En 1991, se estimaba que la población era de 70.000 ejemplares (Blood y Anweiler, 1991; Kirk <i>et al.</i>, 1995). Es difícil evaluar el estado de las poblaciones en México (del Hoyo <i>et al.</i>, 1994) pero se piensa que son relativamente bajas y un tanto fragmentadas.</p>	<p><i>las costas del Pacífico y del Golfo de Baja California. Wilber (1986) describió la especie como “residente escaso en ambas costas en el pasado”, añadiendo que, sin embargo, “en los últimos años, todos los avistamientos menos dos se han producido en la zona de Magdalena, donde la especie es un residente escaso”. Más recientemente, Ferguson-Lees y Christie (2001) la han calificado como “residente raro en Baja California Sur y el este de Sonora”.</i></p>
<p><u>B) Área de distribución restringida</u> (i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo</p> <p>La especie está limitada a Norteamérica, y se reproduce en Canadá, Estados Unidos, México y el archipiélago territorial de Francia Saint Pierre y Miquelon. Se considera divagante en Belice, Bermudas, Irlanda, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EEUU.</p> <p>De forma predominante, si bien no exclusiva, las águilas cabeciblancas están asociadas con el agua y suelen habitar en diversos ecosistemas boscosos. No obstante, si les falta alimento también pueden habitar en áridas estepas de artemisa, praderas, y en los alrededores del desierto. El desarrollo de embalses artificiales en los últimos 50 años ha proporcionado a las águilas nuevos hábitats de reproducción en algunas zonas como el sudeste de Estados Unidos, si bien ha dado lugar a una pérdida significativa de su hábitat en la parte suroccidental de su área de distribución, donde los bosques de ribera son el tipo de hábitat más adecuado. A pesar de dichas limitaciones, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos cree que el hábitat es suficiente para que las poblaciones existentes puedan expandirse más allá de sus niveles actuales.</p>	<p><i>H. leucocephalus no tiene una distribución restringida.</i></p>
<p><u>C) Disminución en el número de ejemplares silvestres</u> (i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista</p> <p>En 1994, había aproximadamente 4.450 territorios de reproducción (en principio equivalentes aproximadamente al mismo número de parejas) en los 48 estados continentales de Estados Unidos, que generaron una media de 1,16 jóvenes por nido. Teniendo en cuenta que la tasa de reproducción necesaria para garantizar la sostenibilidad es de 0,7 jóvenes por nido por año (Sprunt <i>et al.</i>, 1973), es evidente que las poblaciones de águilas están creciendo. Las estadísticas de 1994 muestran un aumento del 462% con respecto a las estimaciones de 1974. Cuatro años después (1998), existían 5.748 áreas de reproducción, y en todos los estados salvo dos había parejas nidificantes. Resultados más recientes sobre la región del Pacífico de Estados</p>	<p><i>Fergusson y Lees (2001) señalan que, aunque la especie sigue siendo común, e incluso localmente abundante en su área de distribución septentrional, y a pesar de que es localmente común en Florida durante la época de cría, en gran parte de su área de distribución, sobretudo en los estados del sur de Estados Unidos es, en el mejor de los casos, escasa. También señalan que es probable que las poblaciones más meridionales estén particularmente amenazadas, más aún teniendo en cuenta que la mayoría de ellas están divididas en parejas muy desperdigadas.</i></p>

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>Unidos indican una tasa de reproducción en torno a 1,0 jóvenes por pareja cada año (USFWS, 1999).</p> <p>En Canadá, el número de águilas cabeciblancas que invernan en la costa de Columbia Británica es diez veces superior al que había durante los años sesenta y la especie está aumentando a un ritmo anual del 7,98%. En México no se dispone de estimaciones poblacionales, pero se cree que la situación no es tan favorable.</p>	

Crterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Los pueblos indígenas de Canadá, Estados Unidos y México utilizan partes del águila cabeciblanca para fines ceremoniales. La demanda de cadáveres y partes de águilas se satisface en parte a través del "National Eagle and Wildlife Property Repository", gestionado por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS), que tramita entre 1.300 y 1.500 solicitudes de tales especímenes al año, principalmente de águilas reales y no tanto de águilas cabeciblancas.

Por los puertos estadounidenses pasa cada año un promedio de 52 envíos de águilas cabeciblancas o partes de éstas. En el período entre 1997 y el 5 de octubre de 2003, el 81% de los 397 envíos fueron de plumas y en torno al 7% fueron de garras y patas, que se piensa iban destinados principalmente a usos ceremoniales.

Pese a que no es fácil obtener datos precisos sobre el comercio internacional ilícito, se pueden utilizar tres "índices" para estimar su intensidad: (1) Entre 1997 y el 5 de octubre de 2003, una media de nueve envíos fueron confiscados o abandonados cada año (registros de USFWS-LE); (2) Entre 1985 y 2002, se consideraron "ilegales" unos tres envíos como promedio (datos procedentes de Informes Anuales CITES); (3) El USFWS-LE está encargado de garantizar el cumplimiento de la ley estadounidense de protección de águilas cabeciblancas y reales (*Bald and Golden Eagle Protection Act*) y mantiene un registro de las infracciones. Cada año se investigan unas 179 de estas infracciones. Es preciso señalar que no todas están relacionadas con el comercio internacional, algunas sólo están relacionadas con el águila real, y el número de casos no es un indicador preciso del volumen de aves afectadas.

La mayor parte del comercio se realiza entre Estados Unidos y Canadá.

Los datos procedentes de Informes Anuales CITES indican los siguientes niveles de comercio en el período 1997-2002:

Estados Unidos: 534 artículos exportados, de los cuales el 85% eran plumas, y 2.169 importaciones, de las cuales el 88% eran plumas.

Canadá: 2.176 artículos exportados (excluyendo 3.290 "especímenes (ml)" exportados a Chile en 2001), de los cuales el 84% eran plumas.

México: tres artículos exportados; todos eran plumas; cuatro aves vivas importadas desde Canadá.

Existen informes de caza furtiva destinada al comercio ilícito (nacional e internacional), y se ha identificado un mercado en el extranjero para artículos fabricados con plumas de águila (USFWS, 1996).

Medidas cautelares

B2b: La CdP está satisfecha con los párrafos i) e ii) del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24

No se prevé que el comercio internacional tenga un impacto perjudicial sobre la especie si se transfiere del Apéndice I al Apéndice II de CITES. Esta previsión se basa en parte en el hecho de que la mayoría de los productos de águila son utilizados por las tribus indígenas de Norteamérica para fines ceremoniales y no para el comercio internacional, y se extraen de cadáveres de águilas.

No se ha especificado nada en relación con las Medidas cautelares. La demanda comercial, incluyendo la de artículos para fines ceremoniales, ha conducido a la caza furtiva del águila cabeciblanca en Estados Unidos.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Información adicional

Amenazas

Una de las principales causas de mortalidad es la colisión con estructuras de fabricación humana y la electrocución con tendidos eléctricos. Las perturbaciones de origen humano son otro factor durante la época de cría, cuando el abandono del nido (o la construcción de un nuevo nido en otro lugar) pueden comprometer el éxito reproductivo de la temporada (Buehler, 2000).

Entre las amenazas también se cuentan la persecución, que incluye los disparos con arma de fuego, el envenenamiento (por ejemplo, recientemente se han encontrado 17 águilas cabeciblancas envenenadas en Oregón) (McOmie, 2004), y, potencialmente, el uso en cetrería y exhibiciones.

Conservación, gestión y legislación

En Estados Unidos, el águila cabeciblanca está protegida por varias leyes federales, entre las que se encuentran la *Bald and Golden Eagle Protection Act* de 1940, la *Lacey Act*, la *Migratory Bird Treaty Act*, y la *Endangered Species Act* de 1973. En conjunto, estas leyes prohíben obtener, molestar, hacer daño, perseguir, cazar, disparar, envenenar, herir, matar, poner trampas, capturar, coleccionar, poseer, vender, comprar, trocar, exportar o importar águilas o productos de águilas entre estados o países sin los permisos apropiados.

La situación del águila cabeciblanca en la ley *Endangered Species Act* ha pasado de estar en la categoría de "En Peligro" en 1978 a considerarse "Amenazada" en 1995. En 1999, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos propuso que la especie fuera suprimida de dicha ley, aunque esto no se ha llevado a cabo. En abril de 2004, existían 119 Planes de Conservación del Hábitat establecidos por la ley *Endangered Species Act* para esta especie. Además, muchos estados de Estados Unidos han incluido al águila cabeciblanca en sus propias leyes y normativas que limitan las capturas y el transporte.

A escala internacional, además de protegida por CITES, la especie lo está por tratados bilaterales sobre aves migratorias entre Estados Unidos y Canadá y entre Estados Unidos y México.

La mayoría de los usos del DDT se prohibieron en Canadá en 1969, en Estados Unidos en 1972, y en Francia en 1987. Desde 1997, México ha limitado estrictamente el uso de DDT y tiene previsto retirarlo por completo en 2007. Estados Unidos prohibió el uso de munición de plomo para la caza de aves acuáticas en 1991, y Canadá lo hizo en 1999.

En Canadá, esta especie se consideró "En Peligro" a escala nacional desde 1978 hasta 1984, cuando COSEWIC (el organismo encargado de la evaluación de las especies silvestres en Canadá, llamado Committee on the Status of Endangered Wildlife in Canada) decidió cambiar la designación por la de "Not at Risk Nationally", que quiere decir que la especie que no corre riesgo a escala nacional. La designación más reciente reconoce el excelente estado de las poblaciones de águilas en la costa occidental de Canadá y en los bosques boreales del norte (Schultz, 2004).

A escala provincial, Ontario sigue designando al águila cabeciblanca como especie "En Peligro" y protege las aves y sus lugares de anidación en virtud de la ley provincial sobre especies protegidas o Endangered Species Act promulgada en 1973. La provincia está revisando la situación en estos momentos en respuesta a la reciente mejora de la población de los Grandes Lagos y a la presencia de poblaciones aparentemente en buen estado en aguas continentales (lagos principalmente) (Schultz, 2004).

Especies similares

En Norteamérica, únicamente el águila real (*Aquila chrysaetos*) se puede confundir con los ejemplares juveniles de águila cabeciblanca. Otras especies con las que también podría confundirse son el pigargo europeo (*H. albicilla*), el pigargo oriental (*H. leucogaster*) y el pigargo vocinglero africano (*H. vocifer*), todas ellas incluidas en el Apéndice II de CITES.

Cría en cautividad

El águila cabeciblanca se reproduce bastante bien en cautividad. En la actualidad, no existen poblaciones

Los datos del ISIS sólo reflejan la información aportada por las instituciones participantes, por lo que

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

cautivas para producción con fines primordialmente comerciales.

A escala mundial, esta especie se suele destinar a fines educativos y de exhibición en zoológicos, aviarios, centros de aves rapaces y establecimientos similares (había unos 340 ejemplares en 150 instituciones en total en 2003 según el Sistema Internacional de Información sobre las Especies (ISIS)).

es posible que subestimen la magnitud total de la población cautiva de esta especie.

Comentarios adicionales

Todos los demás Estados del área de distribución (Canadá, Francia y México) han respondido favorablemente a esta propuesta.

Según Stansell (2004), que señaló que el intercambio era principalmente no comercial, “la demanda internacional de artículos fabricados con plumas de águila para coleccionistas especializados y como objetos curiosos...seguiría estando controlada si la especie se incluyera en el Apéndice II”.

Revisor: C. Schultz, TRAFFIC North America.

Transferencia de la cacatúa sulfúrea *Cacatua sulphurea* del Apéndice II al Apéndice I. Autor de la propuesta: Indonesia.

Resumen: La cacatúa sulfúrea, *Cacatua sulphurea*, es prácticamente endémica de la zona conocida como “Wallacea” en el archipiélago central de Indonesia, aunque también está presente en Timor Leste. Esta especie se encuentra en distintos hábitats de bosque, matorral y tierras agrícolas. Se estima que la población de *Cacatua sulphurea* ha experimentado una disminución mayor del 80% desde los años setenta; en la actualidad, la población está reducida a una población silvestre pequeña que, según las estimaciones, se compone de menos de 10.000 individuos maduros. Se incluyó en la categoría de En Peligro Crítico en la Lista Roja de la UICN de 2000, y la clasificación será la misma en la lista de 2004. Pese a que la pérdida de hábitat puede haber contribuido a la disminución global de esta especie y sigue siendo un factor limitante, se señala que la razón principal de su desaparición es la explotación para el comercio de animales de compañía. Fue incluida en el Apéndice II en 1981 dentro de la inclusión general de la familia Psittacidae, y ya en 1994 se debatió la posible transferencia de la especie al Apéndice I, pero se consideró que era preferible la adopción de otro tipo de medidas. Posteriormente, se han probado muchas de estas medidas de conservación, en particular en Indonesia: el establecimiento de un cupo nulo para aves extraídas del medio silvestre desde 1994, la protección desde 1999, y el establecimiento de zonas protegidas que contienen poblaciones importantes de la especie. *Cacatua sulphurea* ha sido objeto del Examen del Comercio Significativo de CITES. A pesar de estas medidas, sigue existiendo comercio ilícito, tanto nacional como internacional, y se ha expresado la preocupación de que se algunas aves de origen silvestre presentes en el comercio sean declaradas como criadas en cautividad. El autor de la propuesta, además de estar convencido de que la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice I, aduce que la inclusión en el Apéndice I fortalecería la capacidad para detener el comercio ilícito ayudando a evitar que se puedan hacer pasar aves de origen silvestre por aves criadas en cautividad. Por consiguiente, el autor de la propuesta solicita que la especie *Cacatua sulphurea* sea transferida del Apéndice II al Apéndice I con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, Anexo 1 Criterios A i), ii); B i), iii), iv) y C i), ii).

Análisis: Basándose en la Resolución Conf. 9.24, esta especie parece cumplir los criterios para su inclusión en el Apéndice I, teniendo en cuenta el pequeño tamaño de su población en la actualidad y la fuerte disminución que ésta ha experimentado en el pasado. No obstante, es necesario señalar que la estimación de la población está basada en estudios incompletos y que existe cierta incertidumbre acerca de si la fuerte disminución poblacional persiste. La demanda actual de esta especie queda demostrada por el número de especímenes que aparecen en el comercio internacional, con indicaciones de que parte de esta demanda se satisface haciendo pasar aves de origen silvestre por aves criadas en cautividad. La especie se parece a *C. Galerita*, la cacatúa de moño amarillo, por lo que sería preciso tener un cuidado especial para vigilar el cumplimiento de la inclusión de *Cacatua sulphurea* en el Apéndice I.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Área de distribución

Indonesia y Timor Leste, con poblaciones introducidas en China (Hong Kong) y Singapur.

Categoría global en la UICN

En Peligro Crítico (cumple los Criterios A1cd, A2cd, a saber, una disminución rápida a causa de la pérdida de hábitat y la explotación; también cumple el Criterio C1 de la categoría Vulnerable, a saber, una población pequeña en disminución) (BirdLife International 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución del hábitat o la población; (ii) subpoblaciones reducidas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento

C. s. sulphurea

En Sulawesi, o Islas Célebes, se estima una población en torno a 100 individuos en el Parque Nacional de Rawa Aopa Watumohai, que probablemente contiene la población más importante.

C. s. abbotti

En la isla Masakambing sólo quedaban cinco individuos en 1999.

C. s. parvula

Es probable que esta subespecie ya se haya extinguido en Lombok, y está casi extinguida en Sumbawa. En Komodo, se estima que hay 600 individuos en el Parque Nacional de Komodo. En Pantar y Alor, se estiman poblaciones de 444–534 y 678–784 individuos respectivamente. En Flores, sólo se han encontrado poblaciones de más de diez individuos en dos localidades en los últimos diez años. En Timor Occidental y otras islas pequeñas en Nusa Tenggara sólo se encuentran unos cuantos individuos. En Timor, un cálculo aproximado sitúa la población entre 500 y 1.000 individuos.

C. s. citrinocristata

En Sumba, se estima una población de entre 1.150 y 2.644 individuos a partir de estudios realizados entre 1989 y 1992, de los cuales solamente entre 229 y 1.195 individuos se encuentran fuera de parques nacionales según un estudio llevado a cabo en 2002.

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

C. s. sulphurea

En el pasado estaba ampliamente distribuida en Sulawesi, Indonesia, y ahora está localmente extinguida en gran parte de su área de distribución.

C. s. abbotti

Sólo se encuentra en Masakambing, una de las islas de Masalemba en el Estrecho de Sulawesi (extinguida en la isla de Masalemba propiamente dicha).

C. s. parvula

En Indonesia, habita en la mayoría de las Islas Menores de la Sonda, incluyendo Penida, Lombok, Sumbawa, Moyo, Komodo, Flores, Pantar, Alor, Timor Occidental y Semau, pero está extinguida en algunas zonas y en algunas islas. En Timor sólo se conoce en seis localidades.

C. s. citrinocristata

Endémica en la isla de Sumba, Indonesia.

Se estima que el tamaño total de la población (=número de individuos maduros) oscila entre 2.500 y 9.999 individuos, sobre la base de una revisión de todas las estimaciones disponibles sobre subpoblaciones (BirdLife International, 2004).

Trainor (2004) aporta los siguientes datos adicionales sobre la población de *C. s. parvula*: en Penida, donde se observaron diez aves en 1999, está casi extinguida (Setiawan et al., 2001). En Moyo (300 km²), se censaron diez individuos en 36 km de transectos (Setiawan et al., 2000). En Timor Occidental, se observó sólo un individuo en Bipolo en junio de 2004, y los habitantes locales señalaron que en ocasiones se avistan pequeños grupos de hasta ocho aves.

Se estima que la "extensión de la presencia" de esta especie es de 256.000 km², sobre la base de la suma del área de todas las islas pertinentes; no obstante, se considera que esta área está altamente fragmentada (BirdLife International, 2001) y que el área que realmente ocupa la especie en la actualidad es considerablemente inferior.

Trainor (2004) aporta la siguiente información adicional sobre *C. s. parvula*: en Timor, 59 avistamientos en 13 localidades (Trainor et al., 2004); existen datos adicionales publicados por Mauro (2003), que incluyen una bandada de 40 aves.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

C. s. sulphurea

En Sulawesi, esta subespecie ya ha desaparecido de muchos lugares donde su presencia estaba documentada en el pasado, y los datos recientes hacen suponer una disminución muy pronunciada de la población en toda la isla en el curso de los últimos 20 años.

C. s. abbotti

En las islas de Masalembu, era "fácil de encontrar" hasta los años ochenta, pero al parecer está desapareciendo; sólo se encontraron entre ocho y diez aves a principios de 1994.

C. s. parvula

En Flores, era "muy común en toda la isla" a principios de los años ochenta, pero sólo se avistaron 15 individuos en el estudio más reciente realizado en el bosque de Watubuku.

C. s. citrinocristata

En Sumba, ha experimentado una disminución desde los años ochenta, y se estima que la densidad de la población es de sólo una a dos aves por cada 1.000 ha en tres tipos distintos de hábitat boscoso (fuera de los parques nacionales).

De forma global, esta especie ha sufrido, y tal vez siga sufriendo, una disminución extremadamente rápida de la población, probablemente equivalente a más del 80% en tres generaciones (dada su longevidad).

La especie era entre común y abundante en toda su amplia área de distribución en el centro de Indonesia durante el siglo XIX, y las poblaciones se mantuvieron bastante estables hasta el advenimiento del comercio internacional en los años setenta. Ya a finales de los años ochenta se señalaron disminuciones drásticas, y la especie pasó a ser considerada "amenazada en toda su área de distribución" (BirdLife International, 2001).

Jepson (2004) está convencido de que se produjeron graves disminuciones en la población durante los años ochenta cuando la demanda internacional de esta especie se disparó en respuesta a la presencia de la especie en un programa de televisión en Estados Unidos, pero que más adelante el peso de la demanda pasó al mercado del coleccionismo. Al parecer, no se dispone de evidencia que demuestre que estas causas hayan provocado una mayor disminución a partir de 1990.

Crterios comerciales para la inclusión en Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Se piensa que la captura no sostenible en las últimas décadas ha sido la razón principal de la drástica disminución de esta especie.

Entre 1981 y 1989, la cantidad de ejemplares de *C. sulphurea* que se exportaron desde Indonesia aumentó fuertemente hasta alcanzar la cifra de 61.774 aves. Sin embargo, en 1989, después de que la Unión Europea impusiera restricciones a la importación, y en 1992, tras una prohibición de las importaciones establecida por Estados Unidos, el número de aves exportadas disminuyó, y en 1994 se estableció un cupo nulo para las aves capturadas en el medio silvestre.

No obstante, sigue existiendo demanda de la especie y, desde 1992, ha ido aumentando el comercio de aves criadas en cautividad principalmente desde Filipinas, Singapur, Sudáfrica e Indonesia. Por ejemplo, entre 1981 y 1989, sólo se exportaron 72 aves criadas en cautividad, mientras que en 1999 se registró un máximo de 427 exportaciones.

La especie sigue siendo objeto de comercio dentro de Indonesia, a pesar de estar protegida por ley desde 1999 y de la existencia de varios decretos locales que prohíben su captura. Por ejemplo, entre 2001 y 2003,

Tras un examen exhaustivo sobre la especie llevado a cabo por BirdLife International (2001) y en el Plan de Recuperación de Especies (Species Recovery Plan (PHPA/BirdLife International-IP, 1998), se identificaron las capturas como la causa principal de la disminución de la especie. Los autores señalaron que, pese a que no era posible evaluar la magnitud del comercio interior, los datos disponibles hacían suponer que fue la demanda internacional la que impulsó el desarrollo de las redes para la captura de esta especie que habían "eliminado prácticamente" la especie. Jepson (2004) está de acuerdo en que ciertos aspectos de la ecología de la especie, los métodos de captura y la alta demanda en los años ochenta apoyan la conclusión de que el comercio y no la pérdida de hábitat fue la principal amenaza y la causa primordial de la disminución de la población.

Las exportaciones brutas registradas en los datos comerciales de CITES procedentes de Filipinas, Singapur, Sudáfrica e Indonesia ascendieron a 861 aves en 2000, 794 en 2001 y 602 en 2002.

*Es probable que los ejemplares de *C. sulphurea* observados en mercados de aves en Indonesia estén destinados al uso nacional (Jepson, 2004). El número de hogares que tienen psitácidos como animales de*

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>se encontraron entre 100 y 300 aves en mercados de aves en Java y Bali. En junio de 2002, un recolector de aves de Waikabubak exportó 52 individuos a otras islas, mientras que en junio de 2003 se enviaron 52 especímenes desde Sumba.</p> <p>Existe una gran probabilidad de que se estén exportando ilegalmente aves de origen silvestre desde Indonesia a otros países del Sudeste Asiático, para luego entrar en el comercio lícito. Se piensa que más de 1.000 aves han sido objeto de contrabando de esta forma desde 1993. Se han confiscado setenta aves de origen ilícito desde 1992. También se han observado aves de origen silvestre a la venta en una tienda de animales de compañía de Singapur en 2002 (ocho) y 2003 (diez).</p>	<p><i>compañía es relativamente pequeño, pero esto se traduce en una demanda local estable (Jepson and Ladle, submitted).</i></p>

Información adicional

Amenazas

Se considera que la pérdida de hábitat ha contribuido también de forma considerable a la disminución global de la población de esta especie. *Cacatua sulphurea* habita en bosques primarios y secundarios de tierras altas y colinas y en los bordes del bosque, matorrales y tierras agrícolas (en Sulawesi), en bosque monzónico caducifolio húmedo y bosque de galería (en Nusa Tenggara), y en zonas adyacentes de matorral abierto y cultivos, principalmente en tierras bajas hasta 1.200 m de altitud. Por ejemplo, *C. s. parvula* (islas Flores, Alor, Pantar, Timor y Moyo) se encuentra en el bosque monzónico caducifolio húmedo. Este tipo de hábitat está gravemente amenazado por tala ilícita del bosque y los incendios forestales.

Jepson (2004) observa que a mediados de los años noventa señaló que el impacto de la pérdida de hábitat estaba limitando el espacio disponible para la recolonización de la especie. Grimmett (2004) aduce que los hábitats están por debajo de la capacidad de carga.

Conservación, gestión y legislación

Indonesia estableció un cupo nulo para esta especie en 1994. Desde 1999, todas las subespecies están totalmente protegidas en Indonesia, lo que significa que se prohíbe la captura, tenencia y comercio de especímenes de esta especie (con penas de hasta cinco años de cárcel y multas de hasta 200 millones de rupias indonesias).

Se han realizado evaluaciones de la población en varias islas, cuyos resultados han contribuido al desarrollo de un plan de recuperación para la especie. Se han creado varias áreas protegidas que contienen importantes poblaciones de esta especie. Por ejemplo, siguiendo una recomendación formulada por BirdLife Indonesia, el Gobierno indonesio, representado por el Ministerio de Silvicultura, creó dos parques nacionales en Sumba en 1998.

En Timor Leste son ilegales la captura, tenencia y comercio de cualquier especie de ave (UNAET regulation 2000/19). En Dili, el Ministerio de Medio Ambiente ha confiscado y conservado cacatúas con la intención de liberarlas de nuevo en la naturaleza. Aunque Timor Leste no es país signatario de CITES en la actualidad, existe un fuerte interés por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries) y la Dirección de Medio Ambiente (Environment Directorate)(Trainor, 2004).

El Parque Nacional Conis Santana, que está en proceso de creación en Timor Leste, contiene los hábitats forestales más extensos y probablemente la mejor población de esta especie (Trainor, 2004).

C. sulphurea ha sido objeto del Examen del Comercio Significativo de CITES.

Especies similares

El tamaño y el color del plumaje de la subespecie *eleonora* de la cacatúa de moño amarillo (*C. galerita*) son similares a *C. s. abbotti*. *C. galerita eleonora* se encuentra en las islas Aru y está totalmente protegida en Indonesia.

Grimmett (2004) señala que Cacatua galerita se encuentra en el comercio con regularidad en la región, por lo que los comerciantes podrían esquivar la inclusión de esta especie en el Apéndice I haciendo pasar los ejemplares de Cacatua sulphurea por aves de la especie Cacatua galerita. Por lo tanto, advierte este autor que, en el caso de que se

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<i>incluyera la especie en el Apéndice I, se necesitaría tener un cuidado especial con la vigilancia.</i>

Cría en cautividad

En Indonesia, dos empresas han llevado a cabo la cría en cautividad, pero sólo una de ellas sigue en funcionamiento desde 2003. En Filipinas existe un centro de cría comercial, en el que se obtuvieron 351 jóvenes entre 1996 y 2001, y existen al menos dos de estos centros en Singapur.

Chisholm (2004) plantea cuestiones relativas a la magnitud de la cría en cautividad de esta especie. Señala que, aunque la cría en cautividad de estas aves no es fácil, éstas pueden realizar hasta tres puestas por año. Grimmett (2004) añade que no se ha realizado ningún avance significativo en la cría en cautividad ni la cría en granjas, y que por lo tanto aún no se han conseguido sustitutos para las aves de origen silvestre. Chisholm (2004) y Grimmett (2004) citan ejemplos de casos en los que se sabe o se sospecha que aves de origen silvestres han sido declaradas como criadas en cautividad; Grimmett cita evidencias de que unas 120 aves han podido ser exportadas de esta forma desde Indonesia a Europa y otros destinos en 2001.

TRAFFIC Southeast Asia (2004) considera que el control de los centros de cría en cautividad ha sido problemático, por lo que el riesgo de "blanqueo" potencial de aves de origen silvestre es motivo de preocupación. Gilardi (2004) señala que la inclusión de la especie en el Apéndice I requeriría registrar las instalaciones [comerciales] de cría en cautividad (Res. Conf. 12.10), lo cual facilitaría el control de la cría en cautividad.

Comentarios adicionales

El pequeño tamaño de la población, la madurez tardía y la posible falta de árboles para la cría limitan la recuperación de esta especie.

Indonesia está convencida de que la inclusión en el Apéndice I fortalecería la capacidad de detener completamente el comercio ilícito haciendo que fuera más fácil evitar que se hagan pasar aves de origen silvestre por ejemplares criados en cautividad.

*Grimmett (2004) comenta que la inclusión en el Apéndice I dificultaría el comercio de esta especie, y Jepson (2004) señala que es probable que el contrabando de especímenes de *C. sulphurea* desde Indonesia a Filipinas se realice por rutas comerciales tradicionales, que generalmente funcionan al margen del control reglamentario de los Estados del área de distribución.*

Revisores: S. Butchart, C. Chisholm, N. Collar, M. Crosby, J. Gilardi, U. Grimm, R. Grimmett, P. Jepson, F. Lambert, I. Setiawan, C. Trainor, TRAFFIC Southeast Asia, R. Wirth.

Supresión del inseparable de Namibia *Agapornis roseicollis* del Apéndice II. Autores de la propuesta: Namibia y Estados Unidos de América

Resumen: *Agapornis roseicollis*, el inseparable de Namibia, habita en Namibia, Angola y Sudáfrica. La mayor parte de su área de distribución se encuentra en Namibia. La UICN lo incluirá en la categoría de Preocupación Menor en la Lista Roja de 2004, a pesar de que se conoce poco sobre el estado actual de su población. Se cree que la especie está ampliamente repartida y es abundante en algunas zonas. Se ha señalado una disminución histórica a causa de las capturas, y también que la exportación de especímenes desde Angola (que no es Parte de CITES) ha causado una disminución de la población en ese país. La extracción de la especie en el medio silvestre con fines comerciales está prohibida en Namibia y Sudáfrica. La especie se cría ampliamente en cautividad con fines comerciales. Entre 1992 y 2001 se registraron en los datos comerciales CITES exportaciones por más de 500.000 especímenes, sólo cinco de los cuales fueron declarados de origen silvestre. La especie fue incluida en el Apéndice II en 1981 dentro de la inclusión general de los Psittaciformes, que incluye a todos los miembros del orden excepto los taxa incluidos en los Apéndices I y III, el periquito común (*Melopsittacus undulatus*) y la carolina o ninfa (*Nymphicus hollandicus*). Estas dos últimas especies fueron excluidas del Apéndice II cuando se incluyó a todas las demás. *Agapornis roseicollis* se parece al menos a seis otras especies de *Agapornis*, incluyendo tres que habitan en África austral: (1) *A. nigrigenis*, el inseparable de cara negra, que habita principalmente en Zambia pero cuya existencia también se ha observado en Namibia, clasificado en la Lista Roja de la UICN de 2004 como Vulnerable; (2) *A. fischeri*, el inseparable de Fischer y (3) *A. lillanae*, el inseparable del Nyasa, ambos en la categoría de Casi Amenazado. Esta especie se cría en cautividad en grandes cantidades, y se comercializa mucho como mascota; la demanda actual es sobretodo de mutaciones o “morfos” de colores poco comunes, aunque hay indicios de que existe un interés creciente por aves “de tipo natural” en Sudáfrica. Se cree que es poco probable que la supresión de esta especie de los Apéndices aumente la demanda de aves procedentes del medio silvestre. Por consiguiente, los autores de la propuesta pretenden suprimir al inseparable de Namibia del Apéndice II.

Análisis: Aunque existen pocos datos concretos sobre la situación actual de la población, tampoco hay indicios de que el inseparable de Namibia se encuentre amenazado en la actualidad. Al parecer, la demanda de esta especie se satisface prácticamente por completo con aves criadas en cautividad, disponibles fácilmente a bajo precio. Por lo tanto, parece poco probable que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tenga un impacto perjudicial sobre la especie excediendo el nivel en que puede mantenerse indefinidamente, o reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores. Tampoco es probable que esta especie cumpla los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo si el comercio no se somete a una reglamentación estricta.

Sin embargo, la especie se parece a otras especies de inseparables objeto de comercio; de las especies a las que más se parece, una se considera globalmente amenazada y dos casi amenazadas. Por lo tanto, la especie parece cumplir el criterio para su inclusión en el Apéndice II (Resolución Conf. 9.24 Anexo 2 b) para ayudar a controlar el comercio de otras especies incluidas en los Apéndices.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
Angola, Namibia, Sudáfrica	<i>Existen observaciones de esta especie en otros países africanos, pero es muy probable que se trate de aves escapadas de cautividad.</i>
<u>Categoría global en la UICN</u>	
<i>Preocupación Menor (BirdLife International, 2004).</i>	

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Crterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

No existen datos censales históricos ni actuales sobre la población en los Estados del área de distribución. Sin embargo, Simmons (1997) indica que es poco probable que se haya reducido el área de distribución durante el siglo XX, sino que es más plausible que las poblaciones hayan aumentado con la creación de puntos de agua en zonas que antes eran áridas, y de estructuras artificiales en las que las aves pueden anidar. Simmons opina que la especie está ampliamente repartida y es abundante en la naturaleza. Sin embargo, Juniper y Parr (1998) señalan que ha sufrido una disminución histórica a causa de las capturas. Collar (1997) y Juniper y Parr (1998) indican que la exportación de miles de aves desde Angola ha contribuido enormemente a reducir sus poblaciones en la parte sur del país. Sin embargo, un análisis de los datos comerciales CITES del World Conservation Monitoring Centre entre 1992 y 2001 no mostró ninguna exportación de la especie desde Angola.

Simmons (2004) estima que la población de esta especie es de alrededor de 60.000 individuos en Namibia. Esta estimación está basada en un área de distribución de 302.735 km² (Jarvis et al. 2001).

Gilardi (2004) señala que se conoce poco sobre la situación de la especie en la naturaleza y que no existen pruebas concretas de que el aporte de agua haya conllevado un aumento de la población o del área de distribución.

Angola no es Parte de CITES y por lo tanto el comercio entre este país y otros países no-Parte no quedará registrado.

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Entre 1992 y 2001, se comercializaron internacionalmente de forma lícita 540.000 especímenes. En sólo cinco de estos casos se indicó que las aves eran de origen silvestre, y 153 figuran como de origen desconocido. Los mayores exportadores fueron Sudáfrica (27,8%), que es país del área de distribución, y China (15,47%). Un número mucho menor de aves (242) constan como exportadas desde Namibia, también país del área de distribución, para el mismo periodo. China exportó más de 45.000 especímenes criados en cautividad cada año entre 1999 y 2001.

La falta de datos comerciales sobre Angola puede dificultar el análisis (Gilardi, 2004).

En la década de 1980 se exportaron miles de inseparables criados en cautividad desde Taiwan, provincia de China (Inskipp y Corrigan, 1992). En Sudáfrica existe un gran número de instalaciones donde se cría esta especie (TRAFFIC East/ Southern Africa, 2004).

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

La única especie de la región similar al inseparable de Namibia es *Agapornis nigrigenis*, el inseparable de cara negra, que se observa ocasionalmente en el Corredor de Caprivi en Namibia (Simmons, 1997). Sin embargo, el inseparable de Namibia se distingue de todas las otras especies de *Agapornis* por la coloración amarillenta de su pico, y su cara y pecho de color melocotón (Collar, 1997). Dado que existen diferencias morfológicas importantes entre el inseparable de Namibia y otras especies de inseparables, los autores de la propuesta prevén que las otras especies de inseparables no sufrirán efecto alguno debido a posibles confusiones.

A. nigrigenis está clasificado como Vulnerable en la Lista Roja de la UICN de 2004.

*Existe la preocupación de que el inseparable de Namibia pueda ser confundido con la especie Casi Amenazada *A. lilliana*, el inseparable del Nyasa (Spottiswood, 2004; TRAFFIC East/ Southern Africa, 2004; Warburton, 2004), cuyo comercio en Mozambique se ha descrito como excesivo (Spottiswoode, 2004), y que según datos disponibles también se captura y comercializa en Zambia y Zimbabwe (BirdLife International, 2004). La especie también tiene un aspecto similar a *A. fischeri*, el inseparable de Fischer (TRAFFIC East/ Southern Africa, 2004; Warburton, 2004), que en tiempos pasados fue uno de los loros africanos más comercializados. Se parece mucho a *A. pullarius*, el inseparable carirrojo, procedente de Africa central (Collar, 1997).*

TRAFFIC International (2004) advierte que es poco probable que los organismos encargados del cumplimiento de la Convención en muchos países

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<i>puedan distinguir esta especie de otras especies de inseparables en inspecciones rápidas.</i>

Información adicional

Conservación, gestión y legislación

La captura de especímenes silvestres de esta especie con fines comerciales está prohibida en Namibia y Sudáfrica.

En Namibia, la especie *Agapornis roseicollis* es muy numerosa en la Reserva de Fauna Hardap, en el Parque Namib-Naukluft y en el Parque Waterberg Plateau, sobretodo cerca de manantiales. También habita en la periferia del Parque Nacional Etosha y es abundante en zonas poco deterioradas por los seres humanos (el río Kunene y las zonas orientales del río Orange) y en 16 zonas comunales de conservación con afloramientos rocosos. El hábitat de estas áreas está muy protegido.

Esta especie se encuentra en el Parque Nacional de Kalahari Gemsbok (en cantidades muy bajas) y el Parque Nacional Cataratas Augrabies en Sudáfrica. Sin embargo, no está protegida por la legislación provincial sobre conservación de la naturaleza (Cape Nature Conservation Ordinance, 19 de 1974) (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Cría en cautividad

El inseparable de Namibia se cría mucho en cautividad con fines comerciales. Una pareja puede tener y criar tres nidadas (de cuatro a cinco huevos cada una) en una temporada (Vriends, 1984). Existen asimismo 16 o más mutaciones de color de esta especie obtenidas en cautividad, de las cuales ocho son comunes, siete están establecidas y una está considerada como rara (Martin, 2002). La mayoría de las mutaciones de color se crían en todo el mundo.

Warbuton (2004) señala que la Universidad de Natal posee una colección de A. roseicollis (unas 100 aves) de raza pura con fines científicos y que la mayor parte de la progenie se vende. Añade que hubo bastante interés en la zona por comprar esas aves entre 2001 y 2003 debido a que la demanda actual tiende hacia la forma natural y también a la dificultad a la hora de determinar la fuente del plantel reproductor.

Comentarios adicionales

Los autores de la propuesta observan que los detractores de esta propuesta pueden alegar que la supresión de la especie de los Apéndices dará lugar a una tasa no sostenible de capturas de especímenes silvestres por parte de las poblaciones locales. Se puede asumir lo mismo ante cualquier propuesta de suprimir un psitácido de los Apéndices. Sin embargo, los autores de la propuesta están convencidos de que es poco probable que la supresión de esta especie de los Apéndices de CITES aumente la demanda de aves capturadas en el medio silvestre por las siguientes razones: (1) la especie se reproduce fácilmente en cautividad, y casi todas las exportaciones [actuales] son de especímenes criados en cautividad; (2) la demanda se centra en mutaciones de colores poco comunes obtenidas en cautividad; y (3) los precios de los especímenes criados en cautividad son bajos.

El Ministerio de Medio Ambiente y Turismo de Namibia afirma específicamente que no existen razones para creer que el comercio internacional ejerza efecto alguno sobre la población silvestre del país o que la supresión de esta especie de los Apéndices vaya a perjudicar a la población silvestre. Sudáfrica, en particular la provincia del Cabo Septentrional (donde se encuentra la especie) apoya la propuesta.

Según Simmons (2004), a pesar de que la supresión de la especie de los Apéndices podría aumentar la captura de aves, éstas son tan comunes en las zonas remotas de montaña y las zonas arboladas áridas de Namibia que es poco probable que cualquier aumento afecte a las áreas principales de su población. Sin embargo, Gilardi (2004) opina que la historia reciente de intensas capturas para el comercio en algunas partes del área de distribución de esta especie sugiere que la eliminación del actual seguimiento del comercio que proporciona el Apéndice II podría fomentar la reanudación de las capturas sin ningún control ni seguimiento.

Nota: En inglés, "Peach-faced Lovebird" es el nombre común que suelen usar los criadores para esta especie, mientras que "Rosy-faced Lovebird" es el nombre que se utiliza comúnmente en publicaciones ornitológicas.

Revisores: R. Dean, J. Gilardi, R. Selman, R. Simmons, C. Spottiswood, L. Warbuton, TRAFFIC East/ Southern Africa, TRAFFIC International.

Transferencia del loro corona lila *Amazona finschi* del Apéndice II al Apéndice I.**Autor de la propuesta: México.**

Resumen: El loro corona lila, *Amazona finschi*, es una especie endémica de México, donde habita en bosques caducifolios y subcaducifolios así como en bosques de pino-encino en la vertiente del Pacífico hasta 1.000 m de altitud. La especie se considera "Amenazada" en México, pero actualmente está incluida en la categoría de Preocupación Menor en la Lista Roja de la UICN. En 2003, se estimaba que la población silvestre total se situaba entre 7.000 y 10.000 individuos. Se estima que el área de distribución actual abarca menos de 142.500 km², un 29% menos que hace 20 años, y los informes señalan que el hábitat óptimo sólo comprende unos 5.000 km². Se considera que la especie ha desaparecido de Oaxaca y de algunas zonas de los estados de Nayarit, Durango, Colima y Sinaloa. Al parecer, las poblaciones silvestres han experimentado una fuerte disminución desde los años ochenta, y las investigaciones indican que la especie presenta un bajo éxito reproductivo. Se ha identificado la captura para el comercio nacional e internacional como la principal amenaza. El comercio aumentó drásticamente a finales de los años setenta, y el comercio internacional alcanzó su punto más alto entre 1981 y 1982, tratándose en la mayoría de los casos de ejemplares capturados en el medio silvestre. En 1981, la especie fue incluida en el Apéndice II de CITES dentro de la inclusión general de la familia Psittacidae, y en 1983 se prohibió su captura en México. *Amazona finschi* es una de las especies de psitácidos que se confiscan con mayor frecuencia en la frontera entre México y Texas. En 1999, México volvió a permitir el comercio internacional de esta especie, y entre 2000 y 2001 se exportaron más de 600 ejemplares con permisos CITES. Se había prohibido la captura de la especie en 1983, pero se establecieron cupos de capturas y se expidieron permisos de exportación durante varios años a finales de los noventa. La especie también está presente en mercados locales, donde se encuentra un número considerable de ejemplares. El autor de la propuesta solicita que la especie sea incluida en el Apéndice I con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, Anexo 1.

Análisis: Aunque falta información detallada, es posible que la especie cumpla los criterios de inclusión en el Apéndice I: su población es relativamente pequeña, y se piensa que está disminuyendo. La población podría ser ligeramente más alta que la cifra orientativa propuesta en la Resolución Conf. 9.24. Se dispone de pocos datos concretos para estimar la tasa de disminución, pero dado el tiempo generacional relativamente largo de la mayoría de los psitácidos, es posible que las estimaciones existentes concuerden con las directrices de la Resolución Conf. 9.24. Al parecer, el comercio nacional e internacional es un factor principal en el deterioro de la situación de esta especie, aunque sin duda la pérdida de hábitat también es importante. No obstante, no está claro si la inclusión en el Apéndice I contribuiría considerablemente a mejorar la situación de esta especie en mayor medida que otras medidas de conservación aplicadas junto con su actual inclusión en el Apéndice II.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
México.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
	Antes clasificada como Casi Amenazada (Collar et al., 1994), la especie fue reclasificada en la categoría de Preocupación Menor (BirdLife International, 2000).

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I**A) Población silvestre pequeña**

(i) Disminución del hábitat o la población; (ii) subpoblaciones reducidas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento

Se estima que la población silvestre total se sitúa entre 7.000 y 10.000 individuos. La mayor abundancia de la especie se da en la parte central de su área de

La información presentada en la documentación justificativa sobre el tamaño de la población es relativamente nueva y está basada en estudios de

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>distribución, en Jalisco y Michoacán.</p> <p>La especie tiene requerimientos específicos de hábitat, en bosque caducifolio y subcaducifolio y bosque de pino-encino, realiza grandes movimientos estacionales y presenta un bajo éxito reproductivo: un éxito de anidación del 42%; 0,72 juveniles por pareja reproductora. La productividad fluctúa según los años entre 0,25 y 1,3 juveniles por pareja.</p>	<p><i>campo. Revisiones más generales de la literatura científica realizadas anteriormente describían a la especie como "de frecuente a común en un área de distribución restringida, muy poco común en Oaxaca" y "bastante común pero local en el sureste de Sonora. Abundante en Colima. Muy poco común en las tierras altas de Oaxaca" (del Hoyo et al., 1997; Juniper and Parr, 1998). Es preciso señalar que la evaluación reciente sobre la situación de esta especie (=Preocupación Menor) coordinada por BirdLife International fue finalizada antes de que esta información estuviera disponible.</i></p>
<p><u>B) Área de distribución restringida</u></p> <p>(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo</p> <p>La especie se encuentra desde el nivel del mar hasta 1.000 m, pero principalmente a una altitud inferior a 500 m.</p> <p>La especie ha desaparecido de Oaxaca (donde no se ha registrado su presencia ni ha sido avistada localmente desde hace más de 60 años) y de algunas zonas de Nayarit, Durango, Colima y sobre todo las tierras bajas de Sinaloa.</p> <p>Se estima que el área de distribución actual de la especie abarca menos de 142.500 km², un 29% menos que hace 20 años.</p> <p>El análisis del inventario forestal indica que únicamente quedan 25.517 km² de hábitat adecuado desde el sur de Sonora hasta Oaxaca, pero sólo 5.106 km² corresponden a selvas altas y medianas, el hábitat óptimo para la especie.</p>	
<p><u>C) Disminución en el número de ejemplares silvestres</u></p> <p>(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista</p> <p>Entre los años cuarenta y sesenta del siglo XX, la especie se consideraba común en la mayor parte de su área de distribución, y de escasa a poco común en Oaxaca. Las poblaciones silvestres parecen haber disminuido drásticamente desde los años ochenta.</p> <p>En encuestas realizadas a personas que viven en localidades dentro del área de distribución de la especie, el 91% de los encuestados manifestó que la población de la especie ha disminuido en su región (98% en Nayarit), y el 30% de los encuestados en Oaxaca y el 29% en Jalisco señalaron que había desaparecido de su zona.</p> <p>Entre 1950 y 1994, se perdió el 64% de la extensión de las selvas subhúmedas de México. Actualmente, la especie ya no se encuentra en un 37% de las localidades en las que su existencia se había documentado en el pasado.</p> <p>Se estima que el área de distribución de la especie ha disminuido en un 29% en los últimos 20 años, y que hasta un 20% de su hábitat y área de distribución original ha desaparecido.</p>	<p><i>TRAFFIC North America (2004) sugiere que el uso de los datos procedentes del estudio antes mencionado para identificar tendencias de la población se debería acometer con cuidado, pero Gilardi (2004) señala que los resultados del estudio apoyan las indicaciones de disminuciones proporcionados por la conversión del hábitat y nuevos muestreos realizados en localidades donde la especie ha estado presente en el pasado.</i></p>

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Criterios comerciales para la inclusión en Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Se considera que la captura para el comercio nacional e internacional representa la principal amenaza para *A. finschi*. El comercio aumentó drásticamente a finales de los años setenta, y durante el período 1981–1982, la especie fue una de las tres especies de psitácidos con mayor demanda en México. Se registraron importaciones de aproximadamente 2.300 ejemplares de *A. finschi* directamente desde México (de un total de unos 2.460 registrados en el comercio internacional) durante el mismo período.

En los datos comerciales de CITES constan un total de 4.061 individuos entre 1981 y 2001, de los cuales el 79% (3.215) fueron exportados directamente desde México, la mayoría de origen silvestre. Los principales destinos para las exportaciones desde México fueron Estados Unidos y Europa.

El comercio ilícito generalizado de pollos y adultos prosiguió a pesar de la prohibición de capturas establecida en 1983, siendo *A. finschi* una de las especies de psitácidos que se decomisa con mayor frecuencia en la frontera entre México y Texas (Estados Unidos).

Se señala que el número de aves confiscadas (149 individuos entre 1990 y 1993, por ejemplo) sólo es una fracción del número total de aves que son introducidas por contrabando en Estados Unidos. Se trata también de una de las especies más frecuentemente confiscadas por el Gobierno mexicano. En 2003, las autoridades CITES de Suiza confiscaron un envío de ejemplares de *A. finschi* que contenía el doble del número de individuos que figuraba en el permiso de exportación.

El comercio internacional se incrementó entre 1991 y 2001, con 898 individuos exportados desde México durante este período, el 60% de los cuales era de origen silvestre.

La especie también se vende frecuentemente en México, y se observó que era la especie más común en el Mercado de Sonora (597 individuos durante el período 1994–1995).

En encuestas realizadas a habitantes locales, el 75% de los encuestados manifestó que se realiza la extracción de pollos en su región, con la obtención de entre 10 y 50 pollos por temporada en cada localidad. Además, el 53% de los encuestados también señaló la captura local de adultos mediante redes, obteniendo generalmente 100 individuos por localidad cada temporada. En el sur de Sonora y Sinaloa, se observó que las capturas estaban destinadas al comercio ilícito hacia Estados Unidos.

Los datos de informes anuales CITES revisados en mayo de 2004 proporcionan datos numéricos distintos de los que se citan en la propuesta: se notificó la exportación de cuatro individuos en el período 1995-1998 (las primeras exportaciones registradas desde 1983), 47 en 1999, 288 en 2000, y 356 en 2001 (695 individuos en total). Todos estos ejemplares menos tres fueron declarados como de origen silvestre. El aumento reciente refleja la decisión de México de permitir las exportaciones. Los principales destinos de las exportaciones en los últimos años se encuentran en Europa y Asia.

*Los datos procedentes del sistema de información sobre la gestión de la aplicación de la ley de Estados Unidos (US Law Enforcement Management Information System) para el período 1995-2002 muestran importaciones a Estados Unidos de 138 ejemplares de *A. finschi* desde México, 26 de los cuales fueron abandonados, 49 fueron confiscados, cuatro fueron reexportados y 59 fueron autorizados. El decomiso de un solo envío de 25 aves en el año 2000 es significativo, pero, en general, el número de aves decomisadas no parece particularmente alto comparado con el número de aves que se ofrecen para su venta en México (por ejemplo, 458 individuos en un mercado en 1995, como se señala en la propuesta)(TRAFFIC North America, 2004).*

Información adicional

Amenazas

Se considera que la captura para el comercio nacional e internacional es la principal amenaza para esta especie.

El Proyecto para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Psitácidos en México, publicado por la Secretaría de Medio

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

*Ambiente (SEMARNAT) en 2000, indica que las amenazas a las que está sujeta la especie, en orden de importancia, son: 1. Pérdida de hábitat, 2. Fragmentación del hábitat y pérdida de conectividad entre poblaciones, 3. Inadecuada organización entre los programas gubernamentales de conservación y fomento a la agricultura y ganadería, 4. Captura ilegal (TRAFFIC North America, 2004). Esta evaluación se basó en opiniones expresadas por los participantes en un taller técnico destinado a proporcionar una evaluación inicial de todas las especies de psitácidos de México y precedió al estudio específico sobre *Amazona finschi* encargado por CONABIO y realizado entre marzo de 2002 y marzo de 2003. El estudio indicó que la captura destinada al comercio era mucho más intensa y estaba mucho más extendida de lo que se sospechaba hasta entonces (Gilardi, 2004).*

Conservación, gestión y legislación

La captura y el comercio interior se prohibieron en México en 1983. La especie está clasificada en México como especie "Amenazada", aunque recientemente se ha recomendado su reclasificación en la categoría de "En Peligro". Además, como parte del *Proyecto para la Recuperación de Especies Prioritarias*, se considera como una especie prioritaria para la conservación de los psitácidos.

En 2002, CONABIO solicitó el estudio "Evaluación del estado actual de las poblaciones de loro corona lila (*Amazona finschi*) en México". Los objetivos de esta investigación fueron determinar la distribución actual, la abundancia relativa de la especie en el país y el impacto que el comercio nacional e internacional ha tenido sobre las poblaciones silvestres.

La especie fue incluida en el Apéndice II en 1981 y fue objeto del Examen del Comercio Significativo de CITES en 1993, pero no se emprendieron actuaciones adicionales.

Se ha establecido un plan gubernamental con el objetivo de fomentar sistemas alternativos de producción compatibles con la gestión medioambiental, que incluye la creación de oportunidades de aprovechamiento que pueden ser complementarias a otras actividades como la agricultura.

*Según la información aportada por el Proyecto para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de los Psitácidos en México, se estableció un cupo de captura de 22 aves para la temporada 1998-1999, y de 137 aves para la temporada 1999-2000. *A. finschi* no fue incluida en la lista de especies en los cupos para las temporadas 2002-2003 y 2003-2004 autorizados por SEMARNAT dentro del programa de las UMAs (TRAFFIC North America, 2004).*

Se precisan aclaraciones sobre los controles de las capturas y del comercio de esta especie dentro de México.

Especies similares

La especie más similar a *A. finschi* es el loro Tamaulipeco (*Amazona viridigenalis*), que es endémico del noreste de México, y está incluido en el Apéndice I de CITES.

Cría en cautividad

A escala internacional existen 53 individuos registrados en centros de cría en cautividad y zoológicos, pero no se ha informado de ningún nacimiento en cautividad en los últimos seis meses. En México, se desconoce el tamaño de la población cautiva, pero no existen sistemas de reproducción en cautividad que produzcan ejemplares de la especie de segunda generación para el comercio a gran escala.

Comentarios adicionales

Se reconocen dos subespecies: *A. f. woodi* (desde el sureste de Sonora al suroeste de Chihuahua y noreste de Sinaloa) y *A. f. finschi* (Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Durango, Colima, Michoacán, Guerrero y Oaxaca).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

La inclusión de *A. finschii* en el Apéndice I permitiría la aplicación de mayores sanciones en el país de origen en los casos de tráfico ilegal.

Revisores:

J. Gilardi, TRAFFIC North America.

Inclusión del mosaico *Passerina ciris* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Resumen: La especie *Passerina ciris*, el mosaico, está presente en el sudeste y el centro-sur de Estados Unidos, en México, Centroamérica y el Caribe. Se reproduce en Estados Unidos y en México, aunque el 80% de la población lo hace en Estados Unidos. La especie estará clasificada en la categoría de Casi Amenazada en la Lista Roja de la UICN de 2004. Se estima que la población total es de 3,6 millones de individuos. Las poblaciones de Estados Unidos y del noreste de México han disminuido en un 55% en los últimos 30 años, y la especie ha sido extirpada de partes de su área de distribución en el centro-sur y el este de Estados Unidos y en el noreste de México. Se han citado como amenazas principales para el mosaico la pérdida del hábitat, el parasitismo de cría por dos especies del género *Molothrus* y la captura para su uso como ave de jaula. Según los informes disponibles, se exportaron unas 15.000 aves cada año desde México hasta que en 1982 el país prohibió la exportación de todas las especies silvestres. En 1999, México volvió a permitir el comercio internacional de especies silvestres, y se reanudaron las exportaciones. La información disponible indica que las exportaciones se dirigieron principalmente a Argentina, Bélgica, España, Grecia, Japón, Italia, Malasia, Países Bajos, Paraguay y el Reino Unido. Las estimaciones sobre las exportaciones varían; una fuente indica que se exportaron menos de 8.000 aves en total entre 1999 y 2003, mientras que otras señalan exportaciones de 12.000 ejemplares durante la temporada de capturas en 2001-2002. Las capturas se dirigen a los machos maduros, debido a su colorido plumaje y a su canto. Apenas existen indicios de exportaciones procedentes de otros países. El autor de la propuesta solicita que se incluya la especie *P. ciris* en el Apéndice II con arreglo al Artículo II, y a la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a Criterios A y B i) aduciendo que si el comercio internacional no se somete a una reglamentación estricta la especie cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en los próximos cinco años y que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional superará, en un periodo prolongado, el nivel en el que pueda mantenerse indefinidamente.

Análisis: Aunque los datos numéricos disponibles demuestran una disminución a largo plazo, la especie *Passerina ciris* no parece cumplir actualmente los criterios para su inclusión en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24. Dado que, según los informes actuales, el número de ejemplares que se exportan anualmente desde México representan entre el 0,06% y el 0,3% de la población mundial estimada, parece muy poco probable que la extracción de especímenes del medio silvestre para el comercio internacional tenga un impacto perjudicial sobre la especie superando el nivel en el que puede mantenerse indefinidamente, o reduciendo la población a un nivel en el que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores. Además, teniendo en cuenta el bajo volumen de comercio internacional que se conoce, el enorme tamaño de la población y la tasa de disminución estimada relativamente lenta de esta especie, tampoco parece que sea necesario reglamentar el comercio para evitar que la especie cumpla los criterios de inclusión en el Apéndice I en el futuro próximo.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
Bahamas, Belice, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, y de forma poco común Costa Rica y Panamá.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
	La especie estará incluida en la Lista Roja de la UICN de 2004 en la categoría de Casi Amenazada, y casi cumple los Criterios A2bcd y A3bcd (IUCN, in prep.). Las disminuciones se acercan a >30% en los últimos diez años y se han proyectado para los próximos diez años (BirdLife International, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

Se calcula que la población mundial alcanza los 3,6 millones de ejemplares. La mayor parte (el 80%) de la población se reproduce en Estados Unidos. Existen dos poblaciones distintas, la población oriental, cuya área de distribución está limitada a la costa, y la población occidental, de más amplia distribución. Ambas poblaciones están afectadas por la pérdida de hábitat. La población oriental parece ser particularmente susceptible al parasitismo de cría por parte de la especie *Molothrus ater*.

Las poblaciones han disminuido desde mediados de los años sesenta, y la especie ha desaparecido de algunas partes de su área de distribución en el suroeste y el este de Estados Unidos y en el noreste de México. Los datos del censo de aves reproductoras (Breeding Bird Survey) para la parte continental de Estados Unidos indican que la población ha disminuido en un 55% en los últimos 30 años, presentando las disminuciones más pronunciadas en la población oriental.

No existen indicaciones de que esta especie tenga una población pequeña, un área de distribución restringida o un índice de disminución cercanos al nivel orientativo de una disminución del 50% en dos generaciones.

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Durante el período 1974–1975 se exportaron más de 15.000 aves desde México. El comercio continuó en niveles similares hasta que México prohibió las exportaciones de todas las especies silvestres en 1982.

En 1999, México volvió a permitir el comercio internacional de especies silvestres. Durante la temporada de capturas 2001–2002, se exportaron alrededor de 12.000 especímenes. Los principales países importadores son: Argentina, Bélgica, España, Grecia, Japón, Italia, Malasia, Países Bajos, Paraguay y Reino Unido.

Se ha informado de la presencia de esta especie en mercados locales de Cuba, Costa Rica, Nicaragua y Guatemala.

Otros datos señalan que se exportaron menos de 8.000 aves desde México entre 1999 y 2003 (TRAFFIC North America, 2004).

Según TRAFFIC Southeast Asia (2004), la especie no parece encontrarse en el comercio en el Sudeste asiático.

Información adicional

Amenazas

Las amenazas principales son la pérdida de hábitat y la captura de ejemplares para su venta como aves de jaula, pero parte de la disminución también se atribuye al parasitismo de cría por parte de la especie *Molothrus ater*. La población oriental es particularmente susceptible a la degradación y la destrucción del hábitat. La especie se captura para su venta en mercados locales en México, Centroamérica y el Caribe, y se exporta a los mercados internacionales de Europa, Sudamérica y Asia. En el período entre 1979 y 2000, México autorizó legalmente la captura y el comercio interior de un promedio de 5.800 aves por año. Las capturas se dirigen a los machos adultos debido a su colorido plumaje y su canto, lo cual afecta a la estructura y a la dinámica de la población silvestre.

Entre 1982 y 1999 no hubo exportaciones lícitas desde México, pero los datos del censo de aves reproductoras (Breeding Bird Survey) indican que las poblaciones siguieron disminuyendo de forma constante durante este periodo, probablemente debido a la pérdida de hábitat y/o el comercio interior.

*Sykes (2004) señala que se cree que la disminución de la población oriental está impulsada por la degradación y la destrucción del hábitat (y tal vez también por el parasitismo de aves del género *Molothrus*) y la captura ilegal generalizada en Cuba. Añade que en el sur de Florida la especie también es objeto de capturas generalizadas por residentes de origen cubano, pese a que dicha actividad está estrictamente prohibida. Es probable que estas aves no se vendan en el extranjero, sino que sean capturadas y vendidas dentro de la numerosa comunidad cubana del sur de Florida.*

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Pérez Mena (2004) señala que, en Cuba, las amenazas principales de la especie son la transformación del hábitat y las capturas durante la época de migración para su uso como animales de compañía.

Conservación, gestión y legislación

En Estados Unidos, la especie está considerada como un "ave cuya conservación es motivo de preocupación" ("bird of conservation concern") por el gobierno federal y está protegida por la Ley del Tratado sobre Aves Migratorias (*Migratory Bird Treaty Act*) por lo que no puede ser objeto de explotación lícita. En México, la especie no está protegida por la lista de especies amenazadas o Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001 (DOF 2002).

La especie *Passerina ciris* está actualmente incluida en la lista de evaluación de las especies de Partners in Flight / Compañeros en Vuelo como especie de preocupación especial.

Es probable que se haya conservado hábitat apropiado para esta especie en zonas protegidas de su área de distribución (por ejemplo, Refugios Nacionales de Vida Silvestre y Parques Nacionales en Estados Unidos). Se necesitan medidas adicionales para la conservación de hábitats de cría adecuados en zonas costeras.

En la reunión del Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y sus Ecosistemas celebrada en 2002, los gobiernos estadounidense y mexicano se plantearon la creación de un grupo de trabajo conjunto para evaluar el impacto del comercio de aves sobre esta especie, pero esto aún no se ha llevado a la práctica.

Después del año 2000, México desarrolló un programa para fomentar la captura sostenible de especies silvestres dentro de unidades de gestión geográficas (UMAS – *Unidades de Manejo de Vida Silvestre*). No obstante, la captura de esta especie no está limitada a a este programa de gestión de capturas y se necesitan muchas mejoras para que llegue a ser una medida eficaz.

México y Estados Unidos son signatarios de la Convención sobre Aves Migratorias para la Protección de Aves Migratorias y Mamíferos de Caza, que restringe la captura de aves migratorias. Se necesita un mayor grado de cumplimiento, en particular por parte de México, en su calidad de principal país exportador de la especie.

Entre 1979 y 2001, México utilizó un sistema de cupos anuales que incluía una lista de especies que se podían extraer del medio silvestre en cada estado. En el año 2000 entró en vigor una nueva Ley General de Vida Silvestre, pero sus disposiciones aún no han sido publicadas. Desde 1999, se han llevado a cabo dos sistemas principales de capturas: uno a través de las Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMAS), que exigen un plan de gestión autorizado para permitir (siempre y cuando sea sostenible) la extracción de entre el 10% y el 15% de la población total, y otro sistema llamado "aprovechamiento de subsistencia", en el que no se exige la realización previa de ningún estudio o plan de manejo. Según la Ley General de Vida Silvestre, las extracciones y el comercio se deben realizar con arreglo a las UMAS y las aves comercializadas deben llevar una anilla de la Dirección General de Vida Silvestre, pero estudios de mercado indican que más del 85% de las aves presentes en el comercio no están anilladas (Iñigo-Elias et al., 2002).

Cría en cautividad

Aún no se conoce la cría en cautividad a gran escala con fines comerciales. Existen establecimientos de cría en cautividad a pequeña escala en aviarios especializados de Latinoamérica, Europa y Asia.

Comentarios adicionales

Se reconocen dos subespecies: P. c. pallidior (=raza occidental) y P. c. ciris (=raza oriental). Demarest (2004) señala que la población oriental podría ser una especie

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>"incipiente" (a saber, que podría llegar a demostrarse que es lo bastante distinta genéticamente como para merecer ser elevada a la categoría de especie).</i></p> <p><i>La especie se captura generalmente durante la migración (entre septiembre y febrero), y también en zonas de invernada en ambas costas (TRAFFIC North America, 2004).</i></p> <p><i>Winkler (2004) señala que el comercio se centra en los machos maduros (en su segundo año) y que por tanto el impacto sobre la población silvestre es muy bajo y muy inferior a las tasas de mortalidad natural.</i></p>

Revisores: D. Demarest, E. Perez Mena, J. Rappole, TRAFFIC North America, K. Winker.

Transferencia de la tortuga araña de Madagascar *Pyxis arachnoides* del Apéndice II al Apéndice I. Autor de la propuesta: Madagascar.

Resumen: *Pyxis arachnoides*, la tortuga araña de Madagascar, es una pequeña tortuga terrestre que sólo se encuentra en la zona litoral árida del suroeste de Madagascar. Es una de las dos especies del género *Pyxis*. La otra, *P. planicauda*, que habita al oeste de Madagascar, fue transferida del Apéndice II al Apéndice I en el año 2002. Las hembras de *P. arachnoides* realizan puestas de un huevo y se ha comprobado que, en cautividad, realizan hasta tres puestas al año. No se conoce la edad de madurez, aunque se ha indicado que probablemente sea alrededor de los doce años y se cree que la especie es muy longeva. La UICN clasificó a la especie como Vulnerable en el año 1996, sobre la base de una extensión de la presencia estimada entre 5.001 y 20.000 km² o un área de ocupación de entre 11 y 500 km², una distribución muy fragmentada o una distribución limitada a no más de diez localidades y una disminución prolongada comprobada, deducida o prevista. Sin embargo, se ha informado de que es más probable que la extensión de su presencia sea de alrededor de unos 30.000 km², con más de diez poblaciones conocidas y que el área de ocupación sea considerablemente superior a 500 km². No se dispone de datos numéricos sobre la población total, aunque se ha informado de densidades locales de la población de hasta tres individuos por hectárea. Las estimaciones basadas en el tamaño del área de distribución indican que es probable que haya muchas decenas de miles de individuos en la población total. No parecen existir datos documentados sobre disminuciones comprobadas de la población o sobre la disminución del área de distribución, aunque se ha deducido de forma general que ambas se están produciendo a consecuencia de la destrucción del hábitat y de la captura para la exportación. Es posible que la especie se use a nivel local de forma muy limitada como alimento, aunque esto no está confirmado. Existe una demanda internacional para el comercio de animales de compañía y de animales para aficionados en el que, al parecer, los especímenes alcanzan precios de hasta 600 USD. El nivel de comercio indicado por los datos de comercio de CITES se incrementó notablemente entre los años 1999 y 2000. En el periodo comprendido entre los años 1993 y 1999 se registraron menos de 300 ejemplares de *P. arachnoides* en el comercio internacional en total, junto con unos 150 individuos registrados como *Pyxis* spp. Entre los años 2000 y 2002 se registró la exportación de poco más de 4.000 individuos de *P. arachnoides*, junto con 500 individuos registrados como *Pyxis* spp. Las exportaciones registradas en el año 2000 (poco más de 3.000 individuos) superaban considerablemente el cupo de exportación establecido por Madagascar para ese año (1.000). En 2001 se registró la exportación de casi 600 ejemplares de *P. arachnoides*, a pesar de que se había informado de que Madagascar había impuesto un cupo nulo de exportación para ese año. En el 2003 no se registraron exportaciones. Madagascar ha sido objeto del primer Examen del Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han acordado un Plan de Acción para la Reforma del Comercio de Exportación de Vida Silvestre de Madagascar, dirigido tanto a especies incluidas en los Apéndices de CITES como a especies no incluidas; dicho Plan ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora, que han formulado recomendaciones para su aplicación. En la actualidad se están estudiando los posibles mecanismos para la puesta en marcha del Plan de Acción. Mediante la presente propuesta se pretende transferir la especie *Pyxis arachnoides* del Apéndice II al Apéndice I de conformidad con el Artículo II, párrafo 1, de la Convención, y la Resolución Conf. 9.24, Anexo 1, Criterio B i), iii) y iv); y C i) sobre la base de un área de distribución restringida y una disminución de la población.

Análisis: A juzgar por la información disponible, ciertamente escasa, no parece que *Pyxis arachnoides* cumpla en la actualidad los criterios para su inclusión en el Apéndice I con arreglo a la Resolución Conf. 9.24. La especie no parece tener una población pequeña ni un área de distribución particularmente restringida (según las directrices que figuran en la Resolución Conf. 9.24), aunque se cree que su distribución está fragmentada. No existen datos suficientes para determinar si la especie ha experimentado una disminución histórica considerable (la Resolución Conf. 9.24 sugiere un 50% en cinco años o en dos generaciones, teniendo en cuenta el periodo más largo). Si esto fuera así, esta disminución sería con toda probabilidad consecuencia de la destrucción del hábitat y no de la explotación, puesto que los niveles de captura registrados han sido bajos hasta hace poco. Está claro que se ha producido una pérdida del hábitat en el área de distribución de la especie en las últimas décadas, pero no está claro si dicha pérdida ha ocasionado la tasa de disminución considerada por la Resolución Conf. 9.24 como una orientación adecuada. Los índices de captura que se deducen de los niveles de exportación aumentaron durante los primeros años de la década del 2000 y se puede prever que continúe la transformación del hábitat, aunque aún no está claro que los criterios para la inclusión en el Apéndice I se cumplan en un futuro próximo.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
Sinónimos: <i>Testudo arachnoides</i> .	
<u>Área de distribución</u>	
Madagascar.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
Vulnerable (VU B1+2abcd) (criterios 2.3, 1994; y en 2000 y 2003) (Evaluada en 1996).	VU (<i>Lista Roja de la UICN, 2003</i>).

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución del hábitat o la población; (ii) subpoblaciones reducidas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento

No existen estimaciones concretas sobre la población, pero se estima que existen más de 10.000 individuos en poblaciones fragmentadas. Podrían quedar sólo diez poblaciones.

Se ha registrado una densidad de población de hasta tres ejemplares por hectárea, pero podría tratarse de una anomalía.

Tasa de reproducción: madurez sexual a los dos años, un huevo por puesta, con hasta tres puestas al año registradas en cautividad. Se ha documentado una longevidad de más de 50 años.

Raxworthy y Nussbaum (2000) señalaron que sin duda existirían muchas más de diez poblaciones distintas.

Raxworthy (2004) señala que, tomando cifras cautelares sobre la densidad de la población y el área de ocupación, es probable que la población total sea de muchas decenas de miles de individuos.

La afirmación sobre madurez a los dos años es claramente un error tipográfico en la documentación justificativa: la referencia que se cita con relación a este dato (GECC de la UICN, 2002) señala, de hecho, que la edad de la primera reproducción es de unos doce años. La longevidad de 50 años que se señala está basada en datos poco sólidos. (van Dijk, 2004).

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

La UICN clasifica a la especie como Vulnerable sobre la base de una extensión de la presencia estimada de entre 5.001 y 20.000 km² o un área de ocupación de entre 11 y 500 km², una distribución muy fragmentada o una distribución limitada a no más de diez localidades y una disminución prolongada comprobada, deducida o prevista.

Sin embargo, la captura excesiva para la exportación y la destrucción del hábitat han causado, sin duda, disminuciones de la población y podrían provocar la desaparición total de algunas subpoblaciones. Durante un taller técnico CAMP (Conservation Assessment and Management Plan en inglés) sobre planes de gestión y evaluación de la conservación organizado por el Grupo de Especialistas de Cría en Cautividad de la UICN en el 2001 se sugirió que se propusiera a la especie para su reclasificación como especie En Peligro.

Existen tres subespecies distintas, al parecer con áreas de distribución discontinuas (van Dijk, 2004).

Raxworthy y Nussbaum (2000) señalaron que el gran tamaño del área de distribución de la especie (tal y como se define en los criterios de la Lista Roja de la UICN) de alrededor de 30.000 km² no hacía suponer que la especie estuviera en peligro de extinción. En realidad, el área de distribución de la especie forma un franja, se estima que de unos 15 km de ancho por término medio, que se extiende alrededor de unos 600 km a lo largo de la costa del suroeste de Madagascar desde Morombe a Amboasary, un área total de unos 9.000 km². Se desconoce el área que realmente está ocupada por la especie dentro de ésta (Raxworthy, 2004).

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Aunque no existen estimaciones sobre la población, el grado de destrucción del hábitat y la demanda para el comercio internacional indican que la población ha ido disminuyendo y no es viable a largo plazo. Las dos

No existen datos sobre la población ni estudios sobre los índices de cambio en el hábitat adecuado dentro del área de distribución de la especie para confirmar tales

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
amenazas principales (disminución del hábitat y captura masiva) se han estado observando desde los años setenta.	<i>disminuciones (Carpenter, 2004).</i>

Crterios comerciales para la inclusión en Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

La gran mayoría de los especímenes capturados entran en el comercio internacional de animales de compañía. La especie es muy solicitada porque no alcanza un gran tamaño y tiene un dibujo llamativo en el caparazón. El comercio se ha disparado desde finales de los años noventa. En 2000 y 2001, se comercializaron 2.569 y 1.072 especímenes respectivamente, aunque otros datos de comercio señalan cifras menores.

En Madagascar se fijaron cupos de exportación (1.000 ejemplares para el año 2000, 0 para el 2001). La Unión Europea prohibió las importaciones en el año 1999.

Estados Unidos y Japón son los principales países importadores. *P. arachnoides* se vende a escala local a turistas. El consumo nacional es insignificante.

En mayo de 1999, se confiscaron más de 330 especímenes en Francia. En los años siguientes, se han identificado más casos de comercio ilícito. El contrabando se ha realizado por mar y por vía aérea, especialmente mediante barcos de pesca asiáticos hacia Sudáfrica, Comores y China.

En el periodo comprendido entre los años 1993 y 1999 se registraron menos de 300 ejemplares de P. arachnoides en el comercio internacional en total, junto con unos 150 individuos registrados como Pyxis spp. Entre los años 2000 y 2002 se registró la exportación de poco más de 4.000 individuos de P. arachnoides, junto con 500 individuos registrados como Pyxis spp. Las exportaciones registradas en el año 2000 (poco más de 3.000 individuos) superaron considerablemente el cupo de exportación establecido por Madagascar para ese año (1.000). En 2001 se registró la exportación de casi 600 P. arachnoides, a pesar de se había informado de que Madagascar había impuesto un cupo nulo de exportación para ese año. En el año 2003 no se registraron exportaciones. Los principales países importadores son Japón, Estados Unidos y Sudáfrica.

Las tortugas araña se han puesto a la venta en Internet al precio de 850 USD por una pareja reproductora. (Anon., 2004).

En junio del año 2002, funcionarios de aduanas de La Reunión, un departamento francés de ultramar, se incautaron de 218 Pyxis arachnoides procedentes de un barco de pesca propiedad de una compañía malgache con base en Tuléar (TRAFFIC Europe, 2004).

Información adicional

Amenazas

Se cree que la captura con fines comerciales supone la mayor amenaza, y que la degradación del hábitat causada por la conversión a tierras de cultivo, la producción de carbón y los cambios en los niveles de agua freática constituyen importantes amenazas secundarias.

Esta especie prefiere las dunas costeras y se encuentra a menudo en la vegetación seca con sustrato arenoso (Pedrono and Smith, 2003). Es posible que estas zonas hayan sufrido un deterioro del hábitat menor que el de las zonas forestales más densas del interior de la región.

Conservación, gestión y legislación

La especie está protegida a nivel nacional y su consumo está prohibido. Se requieren permisos para la captura y la exportación de la especie. Sin embargo, el cumplimiento de la ley es deficiente.

Se conoce la especie en dos áreas protegidas. Una gran parte del área de distribución de *P. a. arachnoides* no está protegida.

La especie no se nombra de manera específica en la legislación malgache y por tanto, se considera de facto una especie cinegética, aunque hasta finales de los años noventa la especie estaba considerada de manera implícita como protegida, siendo excluida de la mayoría de los permisos de captura y no concediéndose permisos de exportación con fines comerciales (Jenkins, 1995). En la actualidad se necesitan permisos para su captura y ésta sólo se permite entre el 1 de mayo y el primer domingo del mes de octubre.

Madagascar ha sido objeto del primer Examen del Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han acordado la realización de un Plan de Acción para la Reforma del Comercio de Exportación de Vida Silvestre de Madagascar, dirigido tanto a especies incluidas en los Apéndices de CITES como a especies no

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

incluidas; dicho Plan ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora, que han formulado recomendaciones para su aplicación. En la actualidad se están estudiando los posibles mecanismos para la puesta en marcha del Plan de Acción.

Desde 1990 se ha identificado a la especie en al menos tres áreas protegidas (Raxworthy, 2004).

Especies similares

Pyxis arachnoides se parece a otras especies de tortugas con dibujos parecidos en el caparazón como las del género *Psammobates*, *Geochelone elegans* y *G. platynota*, lo cual podría plantear problemas de identificación para los no especialistas.

La forma general (y a veces el dibujo) de P. arachnoides es similar a la de Kinixys belliana, especialmente en especímenes de edad avanzada (Loehr, 2004). Esta última está muy establecida como especie introducida en Madagascar (Pedrono and Smith, 2003).

Cría en cautividad

Al parecer, la cría en cautividad es extremadamente difícil y se dan muy pocos casos en los que especialistas en zoológicos hayan logrado criar especímenes de *P. arachnoides*.

Algunos cuidadores particulares en Europa han conseguido criar esta especie. Es posible que los problemas detectados se deban al hecho de que los huevos entran en diapausa y puedan tardar un año en eclosionar (Loehr, 2004).

Comentarios adicionales

Aunque en la actualidad está clasificada como Vulnerable por la UICN, se han recibido comentarios que proponen que la especie sea incluida en la categoría de En Peligro basándose en los niveles de comercio internacional.

Revisores: A. Carpenter, P.P. van Dijk, C. Lippai, V. Loehr, C. Raxworthy, TRAFFIC Europe.

Inclusión del género *Malayemys* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Inclusión de la tortuga comedora de moluscos *Malayemys subtrijuga* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Indonesia.

Nota: En el siguiente análisis se consideran dos propuestas conjuntamente. Una se refiere a una única especie y la otra al taxón superior del cual dicha especie es el único representante reconocido. La documentación justificativa aportada para las dos propuestas es la misma. Se ha propuesto la inclusión del taxón superior porque la taxonomía de los galápagos es inestable y es probable que lo que ahora se considera una única especie se divida en dos o más especies en el futuro. Aunque un cambio de este tipo se incorporaría automáticamente en los Apéndices de CITES (siempre y cuando la nueva fuente taxonómica fuera aceptada por el Comité de Nomenclatura), no ocurriría necesariamente lo mismo en el caso de la legislación nacional que aplica las disposiciones de CITES y otras reglamentaciones comerciales. Se pretende una inclusión del taxón superior para ayudar a paliar este problema y evitar futuras confusiones en la legislación nacional y en la aplicación de la Convención.

Resumen: La tortuga comedora de moluscos, *Malayemys subtrijuga*, es un pequeño galápagos con una amplia área de distribución en el Sudeste asiático, donde habita en masas de agua de tierras bajas, incluidos estanques, canales, arrozales, pantanos y ríos. Actualmente es la única especie reconocida del género *Malayemys* y, al igual que otras tortugas y galápagos, probablemente tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez, tiene altas tasas de mortalidad juvenil y los adultos viven largo tiempo. Existen indicios de que algunas poblaciones de *Malayemys* han disminuido considerablemente (Camboya, R.D.P. de Laos, Vietnam). Según parece, las poblaciones de Tailandia se han mantenido bastante estables. Las poblaciones de Indonesia y Malasia están muy localizadas y no se dispone de datos sobre tendencias de la población. Los informes señalan que las recientes presiones de explotación, al parecer motivadas principalmente por la demanda para el comercio internacional, han sido una causa importante de la disminución de las poblaciones en todo el área de distribución, aunque especialmente en Camboya, R.D.P. de Laos y Vietnam. Según parece, se produce un gran número de exportaciones ilegales de galápagos, incluida *Malayemys*, desde Camboya, principalmente hacia Vietnam. Se comenta que la especie se encuentra entre los galápagos más importados a China; en el año 2000 se concedieron permisos para la importación de 11.300 especímenes. Asimismo, se ha informado de que la especie se ha visto afectada por la comercialización de grandes cantidades de ejemplares para ser liberados en prácticas religiosas budistas y también puede verse afectada al quedar atrapada de manera accidental en redes de pesca y por el deterioro y la pérdida del hábitat. *Malayemys subtrijuga* está clasificada como Vulnerable por la UICN. Los autores de las propuestas solicitan la inclusión del género *Malayemys* en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a criterios A y Bi argumentando que si no se regula estrictamente el comercio internacional, la especie cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo y que la captura de especímenes del medio silvestre excederá, durante un periodo prolongado, el nivel en que pueda mantenerse indefinidamente.

Análisis: la información disponible hace suponer que la especie cumple los criterios de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a Bi para su inclusión en el Apéndice II. Es evidente que la captura a gran escala de especímenes para el comercio internacional está provocando una disminución significativa de las poblaciones y se cree, por tanto, que ésta no será sostenible. *Malayemys subtrijuga* es un especie bastante característica de la familia Emydidae, la cual contiene varias especies y géneros que ya están incluidos en los Apéndices. Se cree que su inclusión en los Apéndices no plantearía ningún problema adicional de identificación ni de cumplimiento de la Convención.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Sinónimos: *Emys subtrijuga*, *Damonia subtrijuga*, *Geoclemys subtrijuga*, *Geoclemys macrocephala*, *Emys nuchalis*, *Damonia crassiceps*, *Damonia oblonga*.

Recientemente se ha propuesto considerar a la población del Mekong como una especie distinta.

Área de distribución

Camboya, Indonesia, Malasia, R.D.P. de Laos, Tailandia y Vietnam; posiblemente también esté presente en Myanmar, pero este dato no está confirmado.

Categoría global en la UICN

Vulnerable (VU A1d+2d).

VU (IUCN Red List 2003).

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Camboya: Tradicionalmente se han recolectado ampliamente los galápagos del género *Malayemys* y sus huevos con fines de subsistencia y para el comercio local. Desde principios de los años noventa, Camboya era una fuente importante de especímenes de *Malayemys*, que eran importados por Vietnam. Se prohibieron el consumo, uso y exportación de galápagos. Sin embargo, se cree que en la actualidad existe un importante comercio ilícito de *Malayemys* destinado a la exportación, principalmente hacia Vietnam. La presión de captura es muy intensa en la actualidad y se cree que las poblaciones de *Malayemys* han disminuido considerablemente, al parecer, principalmente como consecuencia de la demanda para el comercio internacional.

Indonesia: Las poblaciones están muy localizadas y no se dispone de datos sobre las tendencias de la población. Se han establecido cupos anuales de captura. El uso nacional se sitúa en un nivel bajo y existe un comercio de exportación legal. En el año 2000 se pronosticó que las poblaciones de galápagos autóctonos, incluido *Malayemys*, "disminuirían claramente" si no se incrementaba el control del comercio.

Malasia: Las poblaciones de *Malayemys* están localizadas y no se dispone de datos sobre tendencias de la población. Se han documentado pequeñas cantidades cuyo destino era la exportación a China.

Myanmar: No se tiene constancia de comercio nacional o internacional de esta especie.

R.D.P. de Laos: Existe un alto nivel de captura, comercio y exportación de *Malayemys*. Las exportaciones van destinadas casi en su totalidad a Vietnam y China. Las poblaciones están considerablemente mermadas, principalmente como consecuencia del comercio internacional.

Tailandia: Se han explotado las poblaciones de manera moderada durante un largo periodo, lo que ha dado como resultado densidades de población aceptables. La

El número de huevos por nidada oscila entre tres o cuatro (hembras pequeñas, Tailandia) (Srinarumol et al., no publicado), y de cinco a diez huevos en Camboya (Nutaphand, 1979; Pritchard, 1979). No se conoce el número de nidadas al año, pero no existen indicios de nidadas múltiples.

No se dispone de datos sobre la edad y el tamaño de madurez, pero datos recabados por Srinarumol (1995) y van Dijk (no publicado) indicaban que la especie podría madurar entre los tres (machos) y los cinco (hembras) años en Tailandia. No se conoce cuál es la longevidad máxima (van Dijk, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>captura para ceremonias budistas y para el consumo ha descendido notablemente desde que se protegió legalmente a la especie en 1992.</p> <p>Vietnam: En el pasado, <i>Malayemys</i> era común en las tierras bajas del sur, pero las poblaciones ya eran muy pequeñas a finales de los años noventa. La especie se captura de manera intensa para el comercio de especies silvestres, siendo la especie más común y la más vendida en los mercados y uno de los galápagos que más frecuentemente se utiliza para liberarlo en prácticas religiosas budistas. Es común encontrar ejemplares de <i>Malayemys</i>, en ocasiones en grandes cantidades, en los cargamentos de especies silvestres confiscados. Al menos 2.620 especímenes de <i>Malayemys</i> se exportaron legalmente entre 1994 y 1999. Las recientes presiones de explotación han provocado una disminución significativa de la población.</p> <p>China: <i>Malayemys</i> está entre las especies que se importan en mayores cantidades. En el 2000 se concedieron permisos para la importación de 11.300 especímenes (el 1,3% del total de importaciones registradas de especímenes de origen silvestre). En los mercados del sur de China se han puesto al venta cantidades considerables.</p> <p>Hong Kong: En un principio, <i>Malayemys</i> era una de la especies más comunes en el comercio, pero desapareció totalmente del comercio visible entre 1995 y 1999.</p>	<p>Vietnam: Desde abril de 2000 no se ha autorizado ningún comercio lícito, aunque se confiscaron casi 2.000 especímenes en tres ocasiones durante ese año (Anon., 2000).</p> <p>Estados Unidos informó de la importación de 127 especímenes vivos en 2000 y de 11 en 2001 (TRAFFIC North America, 2004).</p>

Información adicional

Amenazas

Muchas poblaciones de *Malayemys* son explotadas para su exportación a mercados internacionales con fines alimenticios. En algunos lugares, se recolectan huevos para el consumo local. Se captura un gran número de ejemplares para liberarlos en estanques de templos en ceremonias budistas. Otras amenazas potenciales son la muerte por ahogamiento en redes de pesca y el deterioro y la pérdida del hábitat causados por la contaminación.

Conservación, gestión y legislación

Camboya: Recientemente se prohibió el consumo, uso y exportación de galápagos. Se sabe que la especie habita en un área protegida.

Indonesia: *Malayemys* no está protegida por la legislación nacional y se considera un recurso pesquero. Sin embargo, se han establecido cupos anuales de captura. No está confirmado que la especie habite en áreas protegidas.

Malasia: Se puede interpretar que la legislación estatal en materia de pesca de Kelatan protege a *Malayemys*. Al parecer, la legislación estatal de Perlis, Kedah y Terengganu no protege a la especie. Las exportaciones de galápagos de Malasia Peninsular están reguladas. No se ha confirmado la presencia de *Malayemys* en áreas protegidas.

Myanmar: *Malayemys* está clasificada como especie protegida.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

R.P.D. de Laos: *Malayemys* no está protegida.

Tailandia: Todas las formas de explotación están prohibidas. No se ha confirmado la existencia de poblaciones significativas en áreas protegidas.

Vietnam: La exportación de todas las especies de tortugas y galápagos autóctonos está prohibida. El comercio de especies silvestres y de partes de animales está restringido. La especie está presente en algunas áreas protegidas.

China: Con arreglo a la Notificación por la que se refuerza la gestión del comercio de tortugas y galápagos (Notice of Strengthening the Trade Management on Turtles and Tortoises), se suspendieron todas las importaciones comerciales de tortugas y galápagos procedentes de Camboya, Indonesia y Tailandia, incluida *Malayemys subtrijuga*, en el 2001. Todas las importaciones de tortugas y galápagos en China deben ir acompañadas de permisos de exportación o certificados del país exportador.

No se tiene constancia de actividades de seguimiento de la población realizadas, en curso o previstas en ningún Estado del área de distribución.

Vietnam: Desde abril de 2000 no se ha autorizado ningún comercio lícito (Anon., 2000).

Especies similares

La cabeza de la especie se parece a la de *Cuora amboinensis* (Apéndice II de CITES), pero el caparazón es diferente.

La especie es bastante característica dentro de la familia Emydidae (Wermuth and Mertens, 1961, updated Obst 1996), una gran familia que contiene tres géneros y trece especies que están incluidos actualmente en el Apéndice II y siete especies incluidas en el Apéndice I.

Cría en cautividad

No se ha confirmado que se haya podido lograr la cría en cautividad de la especie. Los huevos recogidos en el medio silvestre se pueden incubar y las crías se pueden mantener sin pérdidas significativas, pero pocos adultos han sobrevivido en cautividad el tiempo suficiente para poner huevos, ya que *Malayemys* es muy susceptible a enfermedades, parásitos y estrés cuando se mantiene en cautividad.

Comentarios adicionales

La inclusión de *Malayemys subtrijuga* en el Apéndice II de CITES ha sido recomendada de manera general, especialmente tras la celebración del Taller Técnico sobre Conservación y Comercio de Tortugas de Tierra y Galápagos en Asia que tuvo lugar en Camboya en 1999.

Revisores: P.P. van Dijk, TRAFFIC Southeast Asia.

Inclusión del género *Notochelys*, al que sólo pertenece actualmente la especie *Notochelys platynota*, la tortuga malaya de concha plana, en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Inclusión de la tortuga malaya de concha Plana *Notochelys platynota* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Indonesia.

Nota: En el siguiente análisis se consideran dos propuestas conjuntamente. Una se refiere a una única especie y la otra al taxón superior del cual dicha especie es el único representante reconocido. La documentación justificativa aportada para las dos propuestas es la misma. Se ha propuesto la inclusión del taxón superior porque la taxonomía de los galápagos es inestable y es probable que lo que ahora se considera una única especie se divida en dos o más especies en el futuro. Aunque un cambio de este tipo se incorporaría automáticamente en los Apéndices de CITES (siempre y cuando la nueva fuente taxonómica fuera aceptada por el Comité de Nomenclatura), no ocurriría necesariamente lo mismo en el caso de la legislación nacional que aplica las disposiciones de CITES y otras reglamentaciones comerciales. Se pretende incluir el taxón superior para ayudar a paliar este problema y evitar futuras confusiones en la legislación nacional y en la aplicación de la Convención.

Resumen: La tortuga malaya de concha plana, *Notochelys platynota*, es un galápagos de tamaño mediano y es en la actualidad la única especie reconocida del género *Notochelys*. Esta especie está presente en Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y posiblemente también en Myanmar y Vietnam. Habita principalmente en aguas someras en zonas de pluvisilva de tierras bajas. Al igual que otras tortugas y galápagos, esta especie probablemente tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez, tiene altas tasas de mortalidad juvenil y los adultos viven largo tiempo. Se cree que las poblaciones de *Notochelys* han disminuido, y éstas se han fragmentado considerablemente en los últimos años, especialmente en Indonesia y Malasia. La captura de especímenes para el comercio local y más recientemente para la exportación a Asia oriental parece haber sido un factor importante en esta disminución. El comercio de *Notochelys* en mercados de alimentos del sur de China se ha incrementado recientemente, registrándose un máximo diario de 2.000 a 3.000 kg en 1999. A pesar de que no hay indicios de la existencia de un comercio ilícito significativo, se han encontrado en un solo día en un importante mercado de China cantidades de *Notochelys* varias veces equivalentes al cupo anual total de exportación de Indonesia. Al parecer, la especie también se encuentra amenazada por la pérdida y el deterioro del hábitat causados por la tala de los bosques y la transformación de éstos para otros usos del suelo. No está documentada la cría en cautividad de la especie. La UICN clasifica a la especie como Vulnerable basándose en la disminución de las poblaciones. El autor de la propuesta solicita la inclusión de *Notochelys spp.* en el Apéndice II de conformidad con Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a criterios A y B argumentando que si no se regula estrictamente el comercio internacional, la especie cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo y que la captura de especímenes del medio silvestre excederá, durante un periodo prolongado, el nivel en que pueda mantenerse indefinidamente.

Análisis: La información disponible hace suponer que la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II, dado que se sabe o se sospecha que las poblaciones han disminuido y se han fragmentado de manera significativa en los últimos años (Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a, Criterio Bi). La captura de especímenes para el comercio internacional va en aumento, se cree que ha mermado las poblaciones de manera significativa y es probable que no sea sostenible. Gran parte del comercio internacional en Asia de las especies de tortugas y galápagos no incluidos en los Apéndices de CITES no está documentado a nivel de género o de especie, por lo que es probable que el comercio registrado de esta especie no refleje los niveles reales. Se pueden plantear problemas de cumplimiento de la Convención debido a la semejanza entre los géneros *Notochelys* y *Cyclemys*. Ninguna especie de *Cyclemys* está incluida en la actualidad en los Apéndices de CITES.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Notochelys platynota es la única especie del género *Notochelys*.

Área de distribución

Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia y posiblemente Myanmar y Vietnam. *Notochelys* se ha confundido a menudo con *Cyclemys* y los registros históricos de Myanmar y Vietnam podrían ser incorrectos.

Categoría global de la UICN

Vulnerable (VU A1cd+2cd).

VU (IUCN Red List 2003).

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Se sabe o se sospecha que las poblaciones de *Notochelys* han disminuido y se han fragmentado de manera significativa en los últimos años. Aunque en el pasado la especie se capturaba principalmente para el consumo local, en los últimos tiempos se ha vuelto muy apreciada para la exportación a Asia oriental. La presión de captura se ha intensificado y extendido a zonas donde no se capturaba anteriormente. Las capturas ilegales están aumentando en algunas áreas protegidas de Malasia Peninsular. Las carreteras construidas para la explotación forestal permiten el fácil acceso de los recolectores y los comerciantes. En un solo día, se observaron en un gran mercado de China cantidades de la especie equivalentes al cupo anual total de Indonesia.

Brunei Darussalam: Se dispone de pocos datos sobre la población. Apenas se encontraron ejemplares de la especie en un estudio del bosque Batu Apoi realizado en 1995.

Indonesia: La población de *Notochelys* ha descendido notablemente, pasando de ser extremadamente común a finales de los años ochenta a aceptablemente común en el año 2000. Se pronosticó en el año 2000 una disminución de los galápagos autóctonos de Indonesia, incluido el género *Notochelys*, si no se realizaban controles adicionales sobre el comercio.

Malasia: En el pasado, *Notochelys* era uno de los galápagos más frecuentemente observados, pero se identificó como raramente visto ya en los años noventa, salvo en su hábitat principal, donde se encontró ocasional o frecuentemente en prospecciones intensivas.

Singapur: *Notochelys* se consideraba "poco común" en 1992.

Tailandia: El gobierno ha clasificado a la especie como "Vulnerable".

China y Hong Kong: El comercio de *Notochelys* en mercados de alimentos se ha desarrollado recientemente en el sur de China. En 1999, el comercio de especímenes vivos alcanzó su punto máximo con

Existen pocos datos sobre reproducción. Una hembra de 20,5 cm contenía una nidada de tres huevos (Philippen, 1988).

No se dispone de información sobre tasas de crecimiento y de supervivencia en la naturaleza, edad y tamaño de madurez, edad máxima y ciclo reproductor o número de nidadas por hembra al año (van Dijk, 2004).

Malasia: Aunque Boulenger (1912) afirma que la especie era una de las más comúnmente observadas en Malasia Peninsular, es posible que estuviera confundiendo a *Notochelys* con *Cyclemys*; ésta última es todavía común, pero puede que la anterior nunca fuera particularmente abundante (Moll, 2004).

Estados Unidos informó de la importación de 56 especímenes en 2000 y de 115 en 2002 (TRAFFIC North America, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>niveles de 2.000 a 3.000 kg diarios. En esta cifra no se incluye a los especímenes muertos durante el transporte, y se considera que dicha mortalidad es elevada. En el año 2000 se registraron niveles de comercio similares. <i>Notochelys</i> estuvo presente de manera regular en el comercio de alimentos en Hong Kong entre 1998 y 1999. En un estudio de tres mercados de alimentos en el sur de China y de un comerciante de tortugas en Hong Kong entre octubre del 2000 y octubre del 2001 se registró la cifra de 2.685 especímenes puestos a la venta.</p>	

Información adicional

Amenazas

La captura tradicional de *Notochelys* como alimento por la población rural en gran parte de su área de distribución, parece haber sido causa de disminución de las poblaciones en muchas áreas. Es posible que la tala selectiva de los bosques esté afectando a esta especie. La transformación a gran escala de los bosques en plantaciones de palma de aceite y otros usos del suelo están reduciendo rápidamente el hábitat disponible en Malasia Peninsular.

Conservación, gestión y legislación

Brunei Darussalam: *Notochelys* no está clasificada de manera específica como especie protegida. La caza y captura de especies silvestres están prohibidas en las reservas naturales.

Indonesia: Se ha puesto en marcha un sistema de cupos de exportación.

Malasia: Se puede interpretar que la legislación estatal en materia de pesca de Johore, Kelantan y Negeri Sembilan protege a la especie; no está clara la protección por parte de la legislación estatal de Malaca. La exportación de galápagos de Malasia Peninsular está regulada. La especie no está protegida en Sarawak ni en Sabah.

Myanmar: *Notochelys* no está clasificada como especie protegida.

Singapur: La especie está protegida legalmente.

Tailandia: La explotación está prohibida.

La especie está presente en varias áreas protegidas.

Mediante la Notificación por la que se refuerza la gestión del comercio de tortugas y galápagos (Notice of Strengthening the Trade Management on Turtles and Tortoises), China suspendió todas las importaciones comerciales de tortugas y galápagos procedentes de Indonesia y Tailandia, incluida *Notochelys*, en el 2001. La importación de dichas especies en China debe ir acompañada de permisos de exportación o certificados.

Especies similares

La especie se parece mucho a algunas del género *Cyclemys* y los géneros se han confundido ampliamente

En la actualidad ninguna especie del género Cyclemys está incluida en los Apéndices.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

en la literatura científica.

Cría en cautividad

Notochelys resulta difícil de mantener en cautividad y pocos ejemplares logran sobrevivir mucho tiempo aunque reciban los mejores cuidados. No parecen existir datos sobre cría en cautividad.

Comentarios adicionales

La inclusión de *Notochelys platynota* en el Apéndice II de CITES ha sido recomendada de manera general, especialmente tras la celebración del Taller Técnico sobre Conservación y Comercio de Tortugas de Tierra y Galápagos en Asia que tuvo lugar en Camboya en 1999.

Revisores: P. P. van Dijk, E. Moll, TRAFFIC Southeast Asia.

Inclusión del género *Amyda*, al que sólo pertenece actualmente la especie tortuga asiática de concha blanda *Amyda cartilaginea*, en el Apéndice II.

Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Resumen: *Amyda cartilaginea*, la tortuga asiática de concha blanda, es un galápago de tamaño de mediano a grande que puede llegar a alcanzar los 83 cm de longitud. Es una de las 23 a 45 especies pertenecientes a la familia Trionychidae, en la que todas se parecen a primera vista. Habita en masas de agua dulce, tales como ríos de tierras bajas, estanques y canales. Al igual que otras tortugas y galápagos, esta especie probablemente tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez, tiene altas tasas de mortalidad juvenil y los adultos viven largo tiempo. Se da en Brunei Darussalam, Camboya, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, R.D.P. de Laos, Singapur, Tailandia y Vietnam. Se ha registrado una disminución de la población en todos los Estados del área del distribución, salvo en la India (donde su presencia es muy limitada), Camboya y Myanmar (donde no se dispone de información) y Brunei Darussalam. Se cree que las recientes presiones para su explotación, al parecer debidas principalmente a la demanda para el comercio internacional, han sido la causa de la disminución de la población a gran escala y en toda su área de distribución. Esta especie es el galápago asiático más comercializado y capturado en el medio silvestre y se exporta legalmente en grandes cantidades desde Indonesia a China. Asimismo, también se registraron exportaciones masivas desde Vietnam a China hasta mediados de los años noventa, momento en el que empezó a descender el volumen de comercio, debido probablemente al agotamiento de las poblaciones a causa de la captura excesiva. En los últimos años se ha informado de la exportación ilegal de grandes cantidades de ejemplares de *Amyda* desde Camboya, Indonesia y R.D.P. de Laos a China y Vietnam. Se cree también que la especie se ha visto afectada negativamente por el consumo nacional y el deterioro del hábitat. La UICN clasifica a *A. cartilaginea* como Vulnerable. El autor de la propuesta solicita la inclusión de la especie en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a criterios A y Bi argumentando que si no se regula estrictamente el comercio internacional, la especie se cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo y que la captura de especímenes en el medio silvestre excederá, durante un periodo prolongado, el nivel en que pueda mantenerse indefinidamente.

Análisis: La información disponible indica que la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II (Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a, Criterio Bi) dado que se sabe, deduce o prevé que el comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población al exceder los niveles sostenibles. La poblaciones están disminuyendo y se ha identificado al comercio internacional como la causa principal.

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<p><i>Amyda cartilaginea</i> es la única especie incluida actualmente en el género <i>Amyda</i>.</p> <p>Sinónimos: <i>Trionyx cartilagineus</i>, <i>Trionyx phayrei</i>, <i>Trionyx ornatus</i>, <i>Trionyx nakornsrihammarajensis</i>.</p>	
<u>Área de distribución</u>	
<p>Brunei Darussalam, Camboya, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, R.D.P. de Laos, Singapur, Tailandia, Vietnam.</p>	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
VU A1cd + 2cd	Lista Roja de la UICN, 2003

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Se tiene constancia de que se ha producido una disminución de las poblaciones en todos los Estados del área de distribución, salvo en la India, donde su presencia es muy localizada, Brunei Darussalam y Camboya. Los datos sobre poblaciones y comercio indican que la especie ha sido objeto de crecientes presiones para su explotación, produciéndose disminuciones de la población en toda su área de distribución. Esta especie es la tortuga asiática de la que se comercializa el mayor número ejemplares capturados en el medio silvestre. Se capturan todos los ejemplares cuya longitud de concha supera los 15 cm.

Brunei Darussalam: No existen indicios de explotación significativa para el comercio internacional.

Camboya: La exportación legal de galápagos se suspendió en el año 2000. Se cree que hasta el año 1999, se exportaron de manera ilegal, principalmente a Vietnam, cantidades mucho mayores que las exportaciones legales. Según parece, la reciente aplicación de una legislación protectora reforzada ha reducido el comercio internacional.

Indonesia: Las exportaciones registradas de tortugas de concha blanda ascendieron a 358.927 ejemplares en 1998, principalmente a China y Hong Kong. También se exportaron grandes cantidades de forma ilícita. Entre noviembre de 1993 y octubre de 1994, las estadísticas de comercio de Hong Kong indican que las importaciones procedentes de Indonesia eran aproximadamente seis veces superiores al cupo anual total de Indonesia en ese momento. En Sumatra, se cree que las poblaciones ya estaban agotadas en 1989 y en el año 2000 se registró un descenso del comercio en torno al 66%, lo cual indica una creciente escasez de la especie.

Malasia: Esta tortuga es la que más se consume en Malasia. Entre los años 1989 y 1990 se observaron en los mercados del norte menos especímenes de *Amdya* que durante los años setenta. En el año 2000, se señalaron probables disminuciones de la población en áreas accesibles a los recolectores de galápagos. Se cree que la demanda está poniendo en peligro a la especie en Sarawak. En los primeros diez meses de 1999 se exportaron 8.773 ejemplares capturados en el medio silvestre.

Myanmar: No se dispone de datos sobre tendencias de la población, aunque es posible que la especie se encuentre amenazada por su captura no sostenible. Se sabe que se ha capturado para su exportación a China y Tailandia, aunque no se dispone de datos numéricos.

R.D.P. de Laos: En 1997 se consideró que la captura para la exportación a Vietnam estaba en expansión y que las poblaciones en las áreas accesibles estaban agotadas. En el año 2000 se informó de una intensa captura ilegal y de la exportación de galápagos a Vietnam y China. Las reglamentaciones sobre especies

Los machos no alcanzan la madurez sexual hasta que su caparazón no tiene alrededor de 50 cm de longitud (Moll, in Meylan et al., in press), aunque se pueden identificar como machos con un tamaño inferior (Kitana, 1998). Parece que las hembras alcanzan la madurez sexual con una longitud de caparazón de unos 40 cm. Nutaphand (1979) señaló que, en condiciones adecuadas, las hembras pueden alcanzar la madurez en 20 meses, aunque esto parece ser demasiado rápido y posible sólo en cautividad.

Las hembras pueden realizar tres o cuatro puestas al año; el tamaño de la puesta oscila entre cinco y treinta huevos (Nutaphand, 1979; Kiew, 1987; Moll and Khan, 1990). En la India, se han encontrado hembras grávidas que contenían hasta dieciocho huevos. (Pawar and Choudhury, 2000).

India: No se tiene constancia de comercio internacional organizado en Mizoram, donde se ha descubierto la especie recientemente. Sin embargo, sí existe un importante comercio para el consumo local y, puesto que Mizoram se encuentra en la frontera de la India, cabe esperar cierto volumen de comercio transfronterizo no organizado (Choudhury, 2004).

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>silvestres de la R.D.P. de Laos consideran a la especie amenazada de extinción si no se controla la caza.</p> <p>Singapur: En 1990 se describió a <i>Amyda</i> como poco común y en disminución. La población está muy localizada y no se tiene constancia de que esté siendo explotada.</p> <p>Tailandia: <i>Ha existido una gran demanda de la especie para el consumo nacional. Desde los años setenta, el suministro de esta especie ha disminuido. Aunque está muy extendida, existen pocas o quizá ninguna población de gran tamaño. Su captura ha sido tan intensa que ya en 1995, la mayoría de los especímenes provenían de Myanmar, R.D.P. de Laos y Camboya. No se ha señalado recientemente la existencia de ejemplares de Amyda en el comercio ilegal.</i></p> <p>Vietnam: Ha existido una gran demanda de <i>Amyda</i> para el consumo nacional. Hasta mediados de los años noventa la especie se exportó de forma lícita a China en cantidades gigantescas, pero desde entonces el volumen de comercio ha sido bajo y decreciente, probablemente como consecuencia de la captura excesiva.</p> <p>China: <i>Amyda</i> es una de las especies de tortuga más importadas; se importaron 292.500 especímenes entre 1998 y 1999.</p>	

Información adicional

Amenazas

La captura destinada a la exportación para el consumo parece constituir la mayor amenaza para la especie en toda su área de distribución. Otras amenazas son la captura para el consumo nacional, el drenaje de las zonas húmedas y la construcción de embalses y estructuras de defensa contra las crecidas. En ocasiones, los pequeños juveniles son objeto del comercio nacional e internacional de animales de compañía.

Se registró un pequeño número de importaciones a Estados Unidos durante el periodo 2000–2002 (16 especímenes vivos y 300 kg de productos de caparazón) (TRAFFIC North America, 2004).

Se ha encontrado esta especie a la venta en mercados de Camboya y Myanmar (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Conservación, gestión y legislación

La especie está presente en áreas protegidas en la India, Indonesia, Malasia, R.D.P. de Laos, Singapur, Tailandia y Vietnam.

Todos los Estados del área de distribución donde la legislación nacional protege a la especie están haciendo esfuerzos para aplicar estas medidas protectoras, aunque es frecuente que a las tortugas se les de una prioridad baja.

Mediante la Notificación por la que se refuerza la gestión del comercio de tortugas y galápagos (Notice of Strengthening the Trade Management on Turtles and Tortoises), China suspendió todas las importaciones comerciales de tortugas y galápagos procedentes de Camboya, Indonesia y Tailandia en el año 2001. La importación de dichas especies en China debe ir acompañada de permisos o certificados de exportación.

No se tiene constancia de actividades específicas de seguimiento de las poblaciones en ningún Estado del área de distribución

India: *Se están haciendo esfuerzos para incluir a la especie en la lista de la ley de especies protegidas (Wildlife Act), que prohíbe el comercio nacional y la exportación (Choudhury, 2004).*

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	--

Brunei Darussalam: No existe protección legal.

Camboya: Los animales silvestres, incluidos los galápagos, no pueden ser explotados, transportados ni sus productos servidos en restaurantes. La exportación se declaró ilegal en el 2000.

Indonesia: Es el único Estado del área de distribución que ha aplicado un sistema de cupos para la especie. Se considera especie candidata a ser protegida por ley en el país.

Malasia: La legislación protege a *Amyda* únicamente en algunos Estados. La exportación de galápagos desde Malasia Peninsular está regulada por el Departamento de Vida Silvestre y Parques Nacionales de Malasia Peninsular (Department of Wildlife and National Parks). En Sarawak, todas las tortugas de caparazón blando están protegidas legalmente.

Myanmar: La especie está clasificada como especie protegida.

R.D.P. de Laos: Se permite la caza fuera de la temporada de reproducción, pero sólo con fines alimenticios y no para la venta ni el intercambio.

Singapur: Está protegida tanto como especie autóctona como por la Ley de Parques Nacionales (*National Parks Act*), que prohíbe la captura de animales en áreas protegidas.

Tailandia: Está protegida de la explotación y existe legislación adicional que prohíbe su captura en zonas protegidas.

Vietnam: Está prohibida la exportación de todas las especies silvestres autóctonas, incluidos los galápagos.

Especies similares

Amyda cartilaginea es similar a todas las demás especies del género *Amyda* pero mediante una observación más detallada se pueden observar algunos rasgos característicos.

Todas las tortugas de caparazón blando de la familia Trionychidae se parecen a primera vista, por lo que puede resultar difícil para los agentes encargados del cumplimiento de la Convención distinguir esta especie de otras en el comercio. (TRAFFIC Southeast Asia, 2004). La taxonomía de la familia es muy inestable, habiéndose clasificado alrededor de unas 23 a 45 especies, que habitan en Asia, África, Norteamérica y Nueva Guinea (Wermuth and Mertens, 1961, updated Obst 1996; UNEP-WCMC Species Database, consulted 17 July 2004). En la actualidad, cuatro especies de la familia están incluidas en el Apéndice I, dos géneros y una especie están en el Apéndice II y una especie está en el Apéndice III.

Cría en cautividad

En Singapur y Tailandia se intentó la cría en cautividad a gran escala con fines comerciales. La reproducción en cautividad sólo ha tenido éxito en grandes estanques en su área de distribución natural. La especie presenta un crecimiento más lento y un rendimiento reproductivo anual inferior al de la tortuga china de concha blanda (*Pelodiscus sinensis*), por lo que la cría en cautividad de *Amyda* no puede competir económicamente con la mayor productividad de esta última.

Comentarios adicionales

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	---

La inclusión de *Amyda cartilaginea* en el Apéndice II de CITES ha sido recomendada de manera general, especialmente tras la celebración del Taller Técnico sobre Conservación y Comercio de Tortugas de Tierra y Galápagos en Asia que tuvo lugar en Camboya en 1999.

Revisores: B.C. Choudhury, P.P. van Dijk, TRAFFIC Southeast Asia.

Inclusión de la familia Carettochelyidae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Estados Unidos de América.

Inclusión de la tortuga del río Fly *Carettochelys insculpta* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Indonesia.

Resumen: La tortuga del río Fly, *Carettochelys insculpta*, es un galápagos poco corriente que presenta un hocico grueso y prominente y está presente en Australia, Indonesia y Papúa Nueva Guinea. En la actualidad es la única especie reconocida de la familia Carettochelyidae. Esta especie llega a alcanzar más de 56 cm de longitud y habita en ríos, incluidos estuarios, lagunas herbáceas, pantanos, lagos, charcas y manglares. Las hembras ponen huevos en bancos de arena situados en los tramos medios y bajos de los ríos, en orillas arenosas de las islas de deltas de ríos y en playas costeras. Al igual que otras tortugas, esta especie tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez, tiene altas tasas de mortalidad juvenil y los adultos viven largo tiempo. Se cree que las poblaciones han disminuido en las últimas décadas en Papúa Nueva Guinea, aunque no se dispone de datos concretos. En Indonesia, las tendencias de la población no se conocen detalladamente. Aunque existen indicios de efectos negativos sobre la población debido al deterioro del hábitat en Australia, se cree que el principal factor que amenaza a la especie es la recogida humana de huevos y de adultos, principalmente para el consumo local. Al parecer, la captura se ha intensificado últimamente, al menos en la provincia de Papúa (Indonesia). Se cree que esta intensificación se debe en parte al interés de suministrar crías neonatas al comercio internacional de animales de compañía. Se ha comprobado que la especie se ha puesto a la venta en China, Hong Kong, Malasia y Tailandia y se ha importado en Estados Unidos. En la actualidad la especie está clasificada como Vulnerable por la UICN. Los autores de la propuesta solicitan la inclusión de *C. insculpta* en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a, criterios A y Bi argumentando que si el comercio internacional no se regula de manera estricta, la especie cumplirá los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo y que la captura de especímenes del medio silvestre excederá, durante un periodo prolongado, el nivel en que pueda mantenerse indefinidamente. Se ha presentado una propuesta idéntica para la inclusión de la familia Carettochelyidae.

Análisis: A falta de datos generales sobre tendencias de la población o de información sobre el impacto que la captura para el comercio internacional puede tener sobre las poblaciones, no está claro si *C. insculpta* (y por consiguiente la familia Carettochelyidae) cumple los criterios para su posible inclusión en el Apéndice II. Se ha informado de que la captura ha alcanzado niveles altos o muy altos en algunas áreas, en algunos casos durante décadas, causando presumiblemente la reducción de las poblaciones, por lo que es probable que no sea sostenible a largo plazo. Existen datos disponibles que indican que el principal impulsor de esta captura es el consumo nacional, ya que una cantidad indeterminada de huevos recogidos se incuban para posteriormente exportar las crías neonatas. La especie es muy característica y por lo tanto no es probable que su identificación presente problemas a la hora de aplicar la Convención en el caso de que sea incluida en el Apéndice II.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Carettochelys insculpta es una de las especies de tortuga taxonómicamente más diferenciadas del mundo. Es la única especie superviviente de una familia muy extendida en la era Terciaria. Como tal, es de gran interés para científicos y conservacionistas. (Georges, 2004).

Área de distribución

Australia, Indonesia (provincia de Papúa), Papúa Nueva Guinea.

Categoría global en la UICN

Vulnerable (VU A1bd).

VU. (Lista Roja de la UICN 2003).

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La presión de las capturas se han intensificado considerablemente en las últimas décadas hasta alcanzar niveles que, según la mayoría de los expertos, amenazan la especie en gran parte de su área de distribución, especialmente en Nueva Guinea. Los hábitos de anidación masiva de esta especie la hacen especialmente vulnerable a la captura excesiva.

Australia: algunos aborígenes capturan *Carettochelys* para el consumo local, aunque no se ha informado de la recogida de huevos.

Papúa Nueva Guinea: *Carettochelys* se explota ampliamente y de manera considerable por su carne y huevos y es una parte importante de la economía de subsistencia de la población local. La explotación de los recursos ribereños, incluyida *Carettochelys*, ha aumentado durante los últimos veinte años. No están permitidos ni la exportación y ni el comercio nacional de la especie. Se ha informado del comercio ilegal de ejemplares vivos desde la frontera sur hacia comerciantes de Merauke (provincia de Papúa) donde estos ejemplares se unen a otros de origen indonesio para entrar en el comercio internacional de animales de compañía. Las poblaciones de *Carettochelys* han sido abundantes históricamente, pero parece que han disminuido a lo largo de las últimas décadas. Entre 1973 y 1993 se describió a las poblaciones de *Carettochelys* en el distrito del río Kikori como gravemente mermadas.

Indonesia: la recogida de huevos ha aumentado notablemente a lo largo del río Vriendschap, en jurisdicción de Merauke, provincia de Papúa. En la zona de Merauke, se ha estimado recientemente que la recogida anual de huevos alcanza la cifra de 1,5 a 2 millones de huevos. Una gran cantidad de huevos se consume localmente, pero algunos se incuban y las crías se venden para el comercio de animales de compañía.

No está claro que el comercio de crías incubadas sea lícito. A falta de una documentación clara sobre la gestión sostenible, este comercio generalmente se considera ilícito y los animales objeto de comercio son confiscados. Se han confiscado especímenes destinados a la exportación hacia China y Singapur. No se conocen bien los niveles y las tendencias de la población. Se ha descrito a *C. insculpta* como "abundante localmente" pero "vulnerable".

Malasia: en visitas a tiendas de animales de compañía y de acuarios de Petaling Jaya y Kuala Lumpur durante los años 2000 y 2001 se observaron regularmente hasta doce crías post-neonatas de *Carettochelys*.

China y Hong Kong: en un estudio en el que se visitaron cinco tiendas de animales en Hong Kong y un mercado de animales de compañía en Guangzhou (China) entre octubre del año 2000 y octubre de 2001 se observaron 354 casos de ejemplares de *Carettochelys* puestos a la venta como animales de compañía.

Una hembra pone dos nidadas en una temporada de anidamiento, y no se reproduce al año siguiente, por lo que en un año dado sólo la mitad de las hembras anidan (Georges et al., 2000). Cada nidada tiene entre siete y veinte huevos (Tjaturadi, 1999; Georges et al., 2000; van Dijk, 2004).

Esta especie crece de forma relativamente lenta, alcanzando la madurez cuando la longitud del caparazón es de alrededor de 30 a 34 cm, para lo cual en el río Daly de Australia se necesitan de 14 a 16 años en el caso de los machos y de 20 a 22 años en el caso de las hembras (Heaphy, in Cann, 1998). Se creía que la edad estimada de madurez era alrededor de 10 años para la población del río Vriendschap (provincia de Papúa) (WWF Sahul Bioregion, 1999). No existen datos sobre la tasa de crecimiento de otras poblaciones. Se desconoce la longevidad de la especie (van Dijk, 2004).

Es probable que el volumen de comercio internacional de la especie sea mucho mayor que el indicado en los ejemplos citados anteriormente. En la mayoría de las tiendas de acuarios de Malasia Peninsular se puede adquirir esta especie. (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Indonesia: Según Samedi e Iskandar (2000), la recogida anual de 1,5 a 2 millones de huevos a la que, al parecer, se hacía referencia en la propuesta era ilegal. En 1998, se recogieron alrededor de 500.000 huevos a lo largo del río Vriendschap para posteriormente incubarlos y exportarlos de manera ilícita a Taiwán (Provincia de China), China y Singapur, declarándolos como pescado. Un estudio de campo ese mismo año comprobó que se había recogido la cantidad de 84.000 huevos (al parecer para uso nacional) durante un periodo de dos meses en Irian Jaya, a pesar de que están protegidos y que también se habían capturado ejemplares jóvenes para ser comercializados. Tepedelen (2004) señala que los recolectores estiman que recogen entre 8.000 y 15.000 huevos en Irian Jaya en cada época de anidación para incubarlos y posteriormente venderlos a los mercados internacionales.

C. insculpta es una de las especies más comunes en los mercados de animales de compañía de Malasia, Singapur y Tailandia, que se abastece de Indonesia. Se han confiscado cientos de especímenes en el aeropuerto internacional de Yakarta este año (2004), lo cual indica que existe una constante demanda internacional. Se cree que el número de envíos interceptados es muy bajo. (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Malasia: la especie es muy común en tiendas de animales de compañía y de acuarios. (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Singapur: en estudios llevados a cabo por TRAFFIC en abril de 2002 se descubrieron sólo dos individuos expuestos abiertamente a la venta. Sin embargo, los

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>Tailandia: en 1999, varias inspecciones en Bangkok mostraron que la mayoría de los comerciantes de reptiles como mascotas y varios comerciantes de acuarios tenían a la venta <i>Carettochelys</i> (de tres a quince ejemplares por comerciante).</p>	<p><i>comerciantes indicaron que podían suministrar la especie y señalaron que en la actualidad se comercializa a menudo a través de Internet (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).</i></p> <p>Estados Unidos: en 2003 se exportaron ilegalmente alrededor de 200 especímenes a Estados Unidos en un solo cargamento desde Singapur (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).</p> <p><i>Se informó de que cantidades relativamente pequeñas (menos de 50 al año) se importaron legalmente a Estados Unidos entre los años 2000 y 2002 (TRAFFIC North America, 2004).</i></p>

Información adicional

Amenazas

La principal amenaza parece ser la recogida de huevos y de adultos para el consumo, incubándose una parte de los huevos para posteriormente exportar las crías al mercado internacional de animales de compañía. El uso de la especie con fines de subsistencia por parte de las comunidades locales data de antiguo y en el pasado sólo se daba a niveles moderados. Los niveles de captura han aumentado enormemente en algunas áreas, donde supone una clara amenaza para la supervivencia de la especie.

Se han documentado anteriores disminuciones de la población en la región Alligator Rivers, incluido el Parque Nacional Kakadu (Australia), debido al deterioro del hábitat y de los nidos causado por búfalos de agua introducidos y por la captura continuada de tortugas adultas por parte de los aborígenes, aunque se cree que, en la actualidad, la población está recuperándose. El sexo en la especie depende de la temperatura y por tanto puede ser especialmente sensible al cambio climático (Georges, 2004).

Conservación, gestión y legislación

Australia: la explotación de las especies autóctonas, incluida *Carettochelys insculpta*, está prohibida por la legislación federal y estatal, pero se permite el uso por parte de los aborígenes. No se permite el comercio nacional ni la exportación de la especie. Sin embargo, la legislación no regula la destrucción del hábitat que está afectando a *C. insculpta*. La especie está protegida considerablemente en el Parque Nacional Kakadu.

Indonesia: *C. insculpta* goza de un régimen de protección nacional, y sólo se permite su utilización con permisos especiales para investigación y cría en cautividad. No se han fijado cupos de captura o exportación. La legislación indonesia permite la incubación en cautividad de los huevos recogidos en el medio silvestre (cría en granjas o *ranching*, en inglés). Se ha comprobado la presencia de la especie en el Parque Nacional Wasur.

Papúa Nueva Guinea: el comercio de tortugas está regulado estrictamente por ley. *C. insculpta* es una especie restringida y su exportación se limita a unos pocos ejemplares con fines científicos.

No existen en la actualidad programas de seguimiento de la población en la provincia de Papúa o en Papúa Nueva Guinea.

Los permisos de captura en la provincia de Papúa (Indonesia) se conceden a nivel del distrito. Por ejemplo, el cupo de recolección de huevos para cada comerciante del río Vriendschap era de 80.000 huevos en el año 2001 (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Se necesita aclarar la situación sobre la prohibición de la captura en Indonesia y sobre si las prohibiciones de exportación en ese mismo país afectan a las crías nacidas en granjas.

Especies similares

No existen especies similares, ni siquiera al nivel de Familia (Georges, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Cría en cautividad

WWF Sahul Bioregion ha llevado cabo un estudio para evaluar las posibilidades de una futura cría en cautividad con el fin de reducir la presión de las capturas sobre las poblaciones silvestres.

Comentarios adicionales

La inclusión de *C. insculpta* en el Apéndice II de CITES ha sido recomendada de manera general, especialmente tras la celebración del Taller Técnico sobre Conservación y Comercio de Tortugas de Tierra y Galápagos en Asia que tuvo lugar en Camboya en 1999.

Revisores: P.P. van Dijk, A. Georges, TRAFFIC North America, TRAFFIC Southeast Asia.

Inclusión de la tortuga cuello de serpiente de Roti *Chelodina mccordi* en el Apéndice II. Autores de la propuesta: Indonesia y Estados Unidos de América.

Resumen: La tortuga cuello de serpiente de Roti, *Chelodina mccordi*, es un galápago pequeño (22 cm de longitud). Está restringida a una zona de unos 70 km² en la meseta central de la isla de Roti, frente al extremo occidental de Timor (Indonesia). Esta tortuga habita en lagos, pantanos y arrozales. La especie pertenece al género *Chelodina*, en el que se incluyen alrededor de nueve especies más que se dan en Australia y Nueva Guinea (Indonesia y Papúa Nueva Guinea). Al igual que otras tortugas, esta especie probablemente tarda mucho tiempo en alcanzar la madurez, tiene altas tasas de mortalidad juvenil y los adultos viven largo tiempo. La única amenaza conocida para la especie es la captura excesiva para el comercio internacional de animales de compañía. Según parece, ésta llegó a ser tan intensa a finales de los años noventa que se consideró a la especie extinguida comercialmente en el año 1999. No obstante, se cree que la explotación continúa y en ocasiones aparecen especímenes en el comercio de animales de compañía en Yakarta (Indonesia) y en algunos otros lugares, aunque no está claro que éstos hayan sido capturados en el medio silvestre. Existe un elevado número de ejemplares en cautividad, pero a pesar de que se han estado criando especímenes durante casi veinte años, la cría de las tortugas recién nacidas es una ardua tarea. La UICN clasifica a *Chelodina mccordi* En Peligro Crítico. Los autores de la propuesta solicitan la inclusión de *Chelodina mccordi* en el Apéndice II de acuerdo con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a) criterios A y B i) argumentando que si no se regula estrictamente el comercio internacional, la especie se ajustará a los criterios para su inclusión en el Apéndice I en un futuro próximo y que la captura de especímenes en el medio silvestre excederá, durante un periodo prolongado, el nivel en que pueda mantenerse indefinidamente.

Análisis: La información disponible indica que la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II (B i) dado que se tiene constancia de que el comercio internacional no es sostenible. La población ha disminuido de manera significativa, al parecer, únicamente como consecuencia de su captura para el comercio internacional de animales de compañía. Ya en la actualidad parece cumplir los criterios para su inclusión en el Apéndice I. La especie es muy similar a *Chelodina novaeguineae* y, en menor medida, a otras especies del género *Chelodina*, ninguna de las cuales está incluida en los Apéndices, por lo que la identificación puede presentar problemas a la hora del cumplimiento de la Convención.

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
Anteriormente se consideró a esta especie como una población aislada de <i>Chelodina novaeguineae</i> .	
<u>Área de distribución</u>	
Indonesia.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
En Peligro Crítico (CR A1d, B1 + 2e).	

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

El taxón se considera entre En Peligro Crítico y casi Extinto en el Medio Silvestre. La especie se conoce sólo en dos o tres poblaciones separadas dentro de su área de ocupación en la isla de Roti, frente al extremo occidental de Timor (Indonesia). Probablemente ya cumple los criterios biológicos para su inclusión en el Apéndice I. La única razón de su disminución es la captura intensiva para el mercado internacional.

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	--

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La especie se capturó de manera tan intensiva durante los cinco años posteriores a su descripción por primera vez en 1994 que los comerciantes indonesios la consideraron extinguida comercialmente en el año 2000. Sin embargo, se cree que la explotación continúa y de vez en cuando aparecen especímenes en el comercio de animales de compañía en Yakarta y en algunos otros lugares.

A finales de los noventa se encontraron ejemplares a la venta en el mercado occidental al precio de 2.000 USD cada uno.

Toda la información disponible referente a reproducción proviene de animales en cautividad. Por lo general, las hembras ponen en cada nidada entre ocho y nueve huevos, aunque el número oscila entre seis y catorce. Una hembra puede poner una o dos nidadas, a veces hasta cuatro, al año (Freytag, 1984; Grossmann, 1988; Rhodin, 1994; Hoveling, 2000; Schultz, 2000; van Dijk, 2004).

Importaciones registradas del medio silvestre por Estados Unidos: en 2000, dos ejemplares muertos desde Indonesia; en 2001, cuatro ejemplares vivos desde Indonesia (TRAFFIC North America, 2004.).

Inclusión en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluídas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluída

Información adicional

Amenazas

La única amenaza conocida para la supervivencia de la especie ha sido la captura intensiva para el comercio internacional de animales de compañía. La densidad demográfica en Roti es moderada y la población se dedica a la agricultura de subsistencia. En el año 1995 no había industria ni desarrollo agrícola importante en la isla.

Conservación, gestión y legislación

El régimen de protección de la especie según la legislación indonesia no está claro. No está registrada de manera específica como especie protegida. Sin embargo, se incluyó anteriormente como población aislada de *C. novaeguineae* y esta especie está protegida a nivel nacional. Las especies de galápagos que no están incluídas en el régimen de protección nacional ni en los Apéndices de CITES se gestionan como recursos pesqueros. Esta gestión es encomendada al Servicio de Pesca, que depende de la administración local y cuya misión es controlar las especies estableciendo permisos de captura y exportación. Los conocimientos técnicos sobre conservación son limitados a nivel local, por lo que se producen casos de sobreexplotación. Indonesia fijó el cupo anual de capturas en 135 animales en el periodo desde 1998 a 2001.

El Fondo para la Conservación de las Tortugas (Turtle Conservation Fund) ha solicitado estudios de campo sobre esta especie además de una evaluación de la población. En la actualidad se han iniciado los trabajos preliminares de seguimiento de la especie.

Especies similares

*Anteriormente se consideró a esta especie como una población separada de *Chelodina novaeguineae*, con la*

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	--

que tiene gran parecido. Existen alrededor de ocho especies más del género *Chelodina*, que se dan en Australia, Indonesia (Irian Jaya) y Papúa Nueva Guinea (Wermuth and Mertens, 1961, updated Obst 1996; UNEP-WCMC Species Database, consulted 17 July 2004). Ninguna está incluida actualmente en los Apéndices de CITES.

Cría en cautividad

Según informes todavía por confirmar, existen uno o más criadores radicados en Bali (Indonesia) dedicados al comercio y que producen un pequeño número de ejemplares jóvenes nacidos en cautividad cuyo destino final es la exportación. Después de que *C. mccordi* se describiera por primera vez, se ha comprobado que casi la totalidad de los ejemplares en cautividad de Europa y América conocidos como *C. novaeguineae* eran en realidad *C. mccordi*. Existe una importante población fundadora en cautividad en Europa y en Norteamérica y se han criado especímenes durante casi 20 años. La reproducción en cautividad no es regular ni siquiera en grupos dedicados a la cría y la cría de las tortugas recién nacidas es una ardua tarea. La cría en cautividad por parte de algunos aficionados privados de Europa y Estados Unidos está destinada principalmente a mantener la especie en cautividad a largo plazo con posibles opciones de reintroducción siempre y cuando se considere necesario. El registro genealógico europeo de especies coordina la cría en cautividad.

Comentarios adicionales

La inclusión de *Chelodina mccordi* en el Apéndice II de CITES ha sido recomendada de manera general, especialmente tras la celebración del Taller Técnico sobre Conservación y Comercio de Tortugas de Tierra y Galápagos en Asia que tuvo lugar en Camboya en 1999.

Revisores: P.P. van Dijk, TRAFFIC South East Asia.

Transferencia de la población de Cuba de cocodrilo americano *Crocodylus acutus* al Apéndice II con fines de cría en granjas. Autor de la propuesta: Cuba.

Resumen: *Crocodylus acutus*, el cocodrilo americano, está ampliamente distribuido, desde el sur de Florida (Estados Unidos), a través de México, Centroamérica y el norte de Sudamérica, y las islas de Cuba, Jamaica y La Española. La especie está clasificada como Vulnerable por la UICN. Hasta la fecha, ninguna población de *C. acutus* ha sido transferida al Apéndice II con fines de cría en granjas (*ranching* en inglés), aunque existen establecimientos comerciales de cría en cautividad en Colombia y Honduras registrados ante la Secretaría CITES. Además, en Cuba se han creado seis granjas para llevar a cabo programas nacionales de recolección experimental de huevos. El objetivo de esta propuesta es transferir la población de Cuba de *C. acutus* al Apéndice II con fines de cría en granjas, para permitir que en estas instalaciones experimentales se puedan criar huevos de origen silvestre y exportar productos obtenidos de la cría en granjas. *C. acutus* está ampliamente distribuido en Cuba y se ha observado nidificación en 32 localidades. En algunas zonas la especie es simpátrica con la especie *Crocodylus rhombifer*, el cocodrilo cubano, que está en peligro. No se dispone de cifras globales sobre el tamaño de la población, el área de distribución y la tasa de disminución de la población de Cuba de *C. acutus*. Sin embargo, estudios sobre nidos llevados a cabo en la zona en la que se pretende realizar la recolección de huevos indican que el tamaño de la población en esa zona podría oscilar entre 6.000 y 7.500 individuos. Los resultados de los seguimientos de la población realizados en la zona indican que un programa experimental de recolección de huevos que se inició en 1987 no ha tenido un impacto negativo sobre la población. La recolección de huevos propuesta se limitaría a una zona bien estudiada que se considera importante para la población de Cuba (el Delta del Cauto). En esta zona, al igual que en la fase experimental, se recolectarían huevos del 40% de los nidos encontrados, y la mayoría procederían de lugares donde la supervivencia sería baja en condiciones naturales. Se pretende criar aproximadamente entre 1.500 y 2.000 juveniles cada año. Las granjas estarían supervisadas por funcionarios del gobierno y el 10% de los ingresos procedentes de la venta de productos se destinaría al Fondo Nacional de Medio Ambiente. La documentación justificativa aporta información sobre los siguientes elementos: niveles de la población de los criaderos experimentales, medidas de marcado propuestas, niveles de comercio ilícito y medidas de seguimiento y de gestión previstas para garantizar que la extracción no tenga un impacto negativo sobre la población.

Análisis: Con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, la población de *C. acutus* de Cuba no parece cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice I. La población global del país no es pequeña y parece estable. Su área de distribución, tal como se define en las directrices de la Resolución Conf. 9.24, no está restringida ni fragmentada.

En lo que respecta a las medidas cautelares, la propuesta parece cumplir los requisitos de la Resolución Conf. 11.16 sobre la cría en granjas. Los revisores están de acuerdo en que la propuesta es sólida desde el punto de vista biológico y la recolección de huevos que se propone parece situarse dentro de límites sostenibles, tal como se ha observado durante el período experimental de recolección, aunque el plan de seguimiento de la población que se propone es susceptible de mejora. En cuanto a las probabilidades de éxito biológico y económico del establecimiento, en Cuba ya existe desde hace tiempo un criadero experimental y no existen motivos para suponer que el éxito disminuirá si la especie se transfiere al Apéndice II. En lo que se refiere a los beneficios para la población silvestre, una parte de los ingresos procedentes de la venta de pieles irá destinada al Fondo Nacional de Medio Ambiente. El sistema de marcado parece fiable, aunque los revisores cuestionan la capacidad de distinguir las pieles obtenidas mediante la cría en granjas de las pieles producidas en establecimientos comerciales de cría en cautividad. No obstante, si la población es transferida al Apéndice II, no está claro que sea estrictamente necesario diferenciar entre estos dos tipos de artículos, aunque ayudaría a comprobar el éxito del establecimiento de cría en granjas. Cuba describe un sistema de inventario previsto para permitir el seguimiento de los animales que entran y salen de las instalaciones. Cuba no pretende liberar animales en el medio silvestre (de hecho, debido al riesgo de introducción de enfermedades, esta práctica es actualmente menos común que en el pasado).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Area de distribución

Área de distribución de la especie: Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Venezuela.

Categoría global en la UICN

Vulnerable A1ac; Población cubana - Vulnerable (IUCN 2000).

Lista Roja UICN 2003.

CrITERIOS biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad debido a la biología o el comportamiento

A escala mundial, las poblaciones se consideran gravemente mermadas en cinco de los 17 países donde habita la especie. En el archipiélago cubano, se ha registrado la presencia de la especie en 60 localidades, y la nidificación en 32 localidades. En 12 de 13 zonas estudiadas, se observa que la abundancia es relativamente alta. Hasta la fecha, las poblaciones mejor estudiadas son las de la Ciénaga de Zapata, la Isla de la Juventud y el Delta del Cauto. Esta última zona es la única en la que se pretende realizar la extracción de huevos para el programa de cría en granjas. Mediante una extrapolación realizada a partir del número de nidos, se obtiene una estimación de la población de entre 6.000 y 7.500 individuos en el Delta del Cauto.

El Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la CSE/UICN (GEC) (CSG en inglés, 2004) opina que la información indica que la población está segura.

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

En Cuba los humedales terrestres ocupan 14.828 km² y *C. acutus* habita en esas zonas. También existen unos 5.300 km² de manglares que constituyen hábitat potencial para la especie. Se ha registrado la presencia de *C. acutus* en un 40% de estas zonas aproximadamente. Entre las áreas de ocupación se incluyen la Ciénaga de Zapata, de aproximadamente 4.520 km², y el Delta del Cauto, cuya extensión se sitúa en torno a 626 km².

Según el Plan de Acción para la Conservación del Cocodrilo (Crocodile Action Plan) de la CSE/UICN, se encuentran poblaciones considerables de la especie en Cuba, y es posible que dicho país, junto con Belice, constituya uno de los últimos bastiones de la especie (Ross, 1998).

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Los estudios realizados en el Delta del Cauto entre 1990 y 2002 indican que la población parece ser estable o incluso estar experimentando un ligero aumento.

CrITERIOS comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Entre 1980 y 1987, sólo se registró comercio ilícito de 26 especímenes de *C. acutus*. Entre 1985 y 1993 se crearon seis granjas para esta especie en Cuba. El objetivo principal de estos criaderos ha sido proporcionar

*Según los datos comerciales de CITES, entre 1993 y 2002 se exportaron desde Cuba cinco especímenes vivos y tres cadáveres de *C. acutus*.*

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>especímenes para su reintroducción en el medio silvestre y el desarrollar las capacidades para la cría comercial.</p> <p>Existe demanda en el mercado internacional de pieles “clásicas”, que incluyen las procedentes de <i>C. acutus</i>.</p> <p>Se prevé que los 2.000 animales que ya se encuentran en los seis criaderos formarán el núcleo para el comercio inicial. El número de animales se incrementará mediante la recolección de huevos del medio silvestre.</p>	

Medidas cautelares

Resolución Conf 11.16. Párrafo b: toda propuesta debe satisfacer los siguientes criterios:

b i) el programa debe beneficiar principalmente la conservación de la población nacional;

b ii) todos los productos (incluso los especímenes vivos) deben identificarse y documentarse;

b iii) contar con inventarios apropiados, controles del nivel de capturas y mecanismos para el seguimiento de las poblaciones silvestres;

b iv) si es necesario, se debe devolver un número adecuado de animales al medio silvestre;

i) La legislación nacional exige que el 10% del valor de las exportaciones sea depositado en el Fondo Nacional de Medio Ambiente, que apoya programas de gestión de la conservación.

ii) Véase la siguiente sección.

iii) Véanse las secciones más adelante.

iv) Como regla, los especímenes criados mediante de este programa no serán devueltos al medio silvestre.

Durante la fase experimental del proyecto, se liberaron especímenes al medio silvestre y no está claro hasta qué punto esto fue necesario para mantener la población durante el período experimental de recolección de huevos.

El GEC (2004) ha advertido del peligro de introducir enfermedades asociado a los programas de reintroducción y por tanto recomienda que no se devuelvan animales al medio silvestre.

Resolución Conf 11.16. Párrafo c:

c i) detalles sobre su sistema de marcado

El sistema de marcado permitirá distinguir claramente entre los especímenes de origen silvestre y los que proceden de granjas.

Los individuos de las granjas se marcarán mediante el recorte de escudetes de la cola. Los animales destinados a ser exportados vivos se marcarán mediante microchip y las pieles se marcarán con arreglo a las disposiciones sobre el Sistema de Marcado Universal que figuran en la Resolución Conf. 11.12.

Parece que Cuba pretende continuar la producción de cría en cautividad en los criaderos al mismo tiempo que se lleva a cabo la cría en granjas. Los revisores han expresado preocupación por la capacidad de distinguir las pieles procedentes de la cría en cautividad de las que proceden de la cría en granjas. Recomiendan que Cuba considere registrar sus instalaciones comerciales de cría en cautividad de especímenes del Apéndice I ante la Secretaría CITES. (CSG, 2004).

c ii) lista de los tipos de productos

En Cuba no existen instalaciones para el curtido de pieles, y se prevé que se exporten pieles conservadas. Las piezas de piel más pequeñas se utilizarían en el sector local de la artesanía. Las exportaciones incluirían: pieles, carne, animales vivos y artículos para turistas.

c iii) métodos para marcar los productos y contenedores que entren en el mercado

Véase más arriba.

c iv) un inventario de las existencias disponibles

Las seis granjas actualmente tienen una población de 7.955 animales vivos. No existen existencias de pieles. Se guardará un registro de los números de identificación de los animales en cada granja. En los dos años siguientes a la aprobación de la propuesta, se desarrollará y mantendrá un inventario. Se ha previsto llevar a cabo inventarios periódicos de las granjas.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Resolución Conf 11.16. Párrafo d. Sólo se debe aprobar una propuesta si contiene lo siguiente:

d i) la prueba de que la recolección en el medio silvestre no tendrá ninguna repercusión perjudicial sobre las poblaciones silvestres

Durante el programa experimental de cría en granjas desarrollado entre 1987 y 1996, se capturó un promedio de 1.400 neonatos por año en el Refugio de Fauna Delta del Cauto. Se cree que el aumento del 100% en la densidad de la población entre 1994 y 1997 indica que la captura previa no tuvo un impacto perjudicial sobre la población.

Se propone que cada año se recolecten todos los huevos del 40% de los nidos encontrados para el programa de cría en granjas (en general, cada nido tiene una media de 25 huevos), lo que proporcionaría entre 1.500 y 2.000 huevos por año. Este porcentaje es el mismo que la proporción de nidos que se pierde cada año debido a acontecimientos estocásticos y al comportamiento asociado a una alta densidad de nidos. Se recolectarán preferentemente los nidos en las zonas donde el éxito de nidificación es el más bajo.

Cuba ya ha dedicado esfuerzos considerables a programas de investigación en la zona donde se propone que tenga lugar la extracción. Actualmente se dispone de información de referencia sobre: densidad de la población, número y distribución de nidos, factores que afectan al éxito de la nidificación, etc. La continuación de estas investigaciones permitirá que se evalúen las repercusiones de la extracción. El seguimiento anual de los nidos permitirá una gestión adaptativa de la tasa de recolección.

Según Manolis (2004), las extracciones de huevos realizadas en el pasado no parecen haber tenido un impacto sobre la población silvestre de C. acutus y, a juzgar por la descripción del programa, es muy poco probable que éste lo tenga en el futuro. Señala que, al parecer, los últimos estudios realizados en el Delta del Cauto datan de 2002.

Tomando nota de que se cree que se pierde un 38% de los nidos por causas estocásticas, y que la extracción propuesta es del mismo orden, TRAFFIC North America (2004) pregunta si la pérdida para la población ocasionada por la extracción se podría sumar a la mortalidad natural.

d ii) una evaluación de las probabilidades de éxito biológico y económico del establecimiento de cría en granjas

Las granjas experimentales llevan varios años en funcionamiento y parecen tener éxito biológico. Se estima que las granjas estatales generarán alrededor de un millón de pesos (unos 48.000 USD) al año, además de aumentar las oportunidades de empleo locales.

d iii) la garantía de que todas las actividades se llevarán a cabo de forma no cruenta

Se realizarán inspecciones de las instalaciones, que se ajustarán a la normativa veterinaria. El autor de la propuesta describe métodos de sacrificio no cruentos.

d iv) la prueba que demuestre que el programa es beneficioso

Véase más arriba.

d v) la garantía de que se seguirá cumpliendo los criterios

Cuba propone la realización de informes anuales sobre el programa de cría en granjas para la Secretaría CITES.

Información adicional

Amenazas

Las principales son las amenazas indirectas que afectan al ecosistema de manglar.

Conservación, gestión y legislación

CITES se aplica en Cuba mediante la *Ley 81 del Medio Ambiente*, la *Ley Forestal*, la *Ley de Aduanas*, la *Resolución de CITMA 87 de 1996* y la *Resolución 111 de 1996*.

TRAFFIC North America (2004) solicita más información sobre el sistema de cumplimiento en general.

El seguimiento continuo de la población silvestre (recuento de nidos, recuentos nocturnos de animales con

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>Varios órganos gubernamentales, como las agencias forestales y de pesca y las aduanas ayudan a aplicar la legislación. Dos instituciones son responsables de la dirección de las granjas. Además, los hábitats más importantes de <i>C. acutus</i> están incluidos en la red de áreas protegidas.</p> <p>Las medidas de gestión se han tratado más arriba.</p>	<p><i>linterna) debería ser una prioridad clara. En sus comentarios, el GEC sugirió en 2004 que se utilizaran recuentos nocturnos de animales además de los recuentos de huevos para el seguimiento de la población.</i></p>
<p><u>Especies similares</u></p>	
<p>En Cuba también están presentes <i>Crocodylus rhombifer</i>, el cocodrilo cubano, que está en peligro, y <i>Caiman crocodylus fuscus</i>, el caimán de anteojos o babilla, que es introducido. La recolección de huevos no se llevará a cabo en la Ciénaga de Zapata, donde se solapan las áreas de distribución de <i>C. rhombifer</i> y <i>C. acutus</i>.</p>	
<p><u>Cría en cautividad</u></p>	
<p>En Honduras y Colombia existen establecimientos de este tipo registrados para la cría de esta especie.</p>	
<p><u>Comentarios adicionales</u></p>	
	<p><i>Los revisores están de acuerdo en manifestar que la propuesta es muy sólida y está bien justificada desde el punto de vista biológico. No obstante, señalan que los planes de continuar con la cría en cautividad comercial son problemáticos, y recomendaron que se registren los establecimientos de cría en cautividad ante la Secretaría CITES, con el fin de que el origen de las pieles quede bastante claro (Thorbjarnasson, 2004; Velasco, 2004; CSG, 2004).</i></p>

Revisores: IUCN SSC Crocodile Specialist Group, D. Jelden, C. Manolis, J. Thorbjarnasson, TRAFFIC North America, A. Velasco.

Transferencia de la población de cocodrilo del Nilo *Crocodylus niloticus* de Namibia del Apéndice I al Apéndice II. Autor de la propuesta: Namibia.

Resumen: El cocodrilo del Nilo, *Crocodylus niloticus*, fue incluido en el Apéndice I de CITES en 1977 en respuesta a la captura no regulada de animales para la obtención de pieles y el impacto que causó sobre las poblaciones en toda África. Desde la década de los ochenta, las poblaciones han aumentado en muchas regiones de África y la especie ya no está clasificada como Amenazada por la UICN. La población de Namibia se encuentra compartida con los países vecinos del área de distribución, cuyas poblaciones (excepto la de Angola) ya están incluidas en el Apéndice II (todas fueron transferidas al Apéndice II con el fin de llevar a cabo la cría en granjas). Aún no se dispone de datos completos sobre la población de Namibia, ya que el estudio propuesto se ha retrasado debido a unas inundaciones, pero se espera que esté disponible en la CdP13. Se estima que la población en las áreas protegidas, que cubren un 10% del área de distribución de la especie en Namibia, es de 1.500 individuos. Según los informes, el área de distribución es estable y la población está aumentando, aunque no se aportan datos que lo demuestren. Namibia posee un establecimiento comercial de cría en cautividad registrado en la Secretaría CITES que exporta pieles y animales vivos marcados mediante el Sistema Universal de Etiquetado. Anualmente se exportan alrededor de cinco trofeos de animales silvestres y se sacrifica una media de cinco animales problemáticos, pero sus pieles son destruidas. Para incrementar los incentivos a la conservación del cocodrilo y de los humedales, Namibia propone que a las zonas de conservación comunales se les dé la oportunidad de obtener ingresos mediante la utilización de los cocodrilos silvestres. Sin embargo, no se aporta información sobre el nivel de capturas que se prevé para el futuro, ni sobre los acuerdos con los países vecinos sobre niveles de capturas en lo que respecta a las poblaciones compartidas. El autor de la propuesta solicita la transferencia de la población de Namibia al Apéndice II con arreglo al Criterio B 2 b del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24, basándose en que la población silvestre cumple los Criterios de inclusión en el Apéndice II, y que dicha inclusión es necesaria para facilitar las exportaciones en apoyo a los programas comunitarios de gestión de los recursos naturales en dicho país.

Análisis: Para que se produzca la transferencia del Apéndice I al Apéndice II, la Resolución Conf. 9.24 exige que la especie no debe cumplir los criterios pertinentes para la inclusión que se establecen en el Anexo 1. En la actualidad, con el estudio de la población aún pendiente, se dispone de poca información sobre la situación de la población de cocodrilos en Namibia. Si se considera que las poblaciones de Namibia forman parte de una metapoblación compartida con los países vecinos de su área de distribución, cuyas poblaciones ya están incluidas en el Apéndice II en la mayoría los casos, parece probable que la población de Namibia ya no cumpla los criterios de inclusión en el Apéndice I. Sin embargo, para que se produzca la transferencia del Apéndice I al Apéndice II, se deben satisfacer las medidas cautelares de la Resolución Conf. 9.24, Anexo 4, subpárrafo B 2 b). Con respecto a la medida cautelar B 2 b i), no existe información sobre cómo se propone aplicar el Artículo IV, en particular para las poblaciones compartidas. En cuanto a la medida B 2 b ii), parece que existen controles adecuados del cumplimiento.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Área de distribución

La población sometida a consideración se encuentra compartida con Angola, Botswana, Zambia y Zimbabwe.

Categoría global en la UICN

La UICN clasificó la especie como Vulnerable en 1990, pero no se ha clasificado con posterioridad.

No incluida en la Lista Roja.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad debido a la biología o el comportamiento

No se dispone de una estimación sobre la población, pero se anticipa que en la CdP13 se dispondrá de un estudio de la población, retrasado por las inundaciones. Las tres subpoblaciones (región de Caprivi, río Kavango, río Kunene) están compartidas con los países vecinos del área de distribución, por lo que el autor de la propuesta cuestiona si tiene sentido realizar una estimación nacional de la población. Se calcula que en las áreas protegidas de Namibia se encuentran al menos 1.500 cocodrilos, lo que supone menos del 10% del área de distribución conocida.

Parece probable que la densidad de cocodrilos sea mayor en las áreas protegidas que en cualquier otra parte del país.

Dado que las poblaciones de Namibia están compartidas con los Estados vecinos del área de distribución, la población de Namibia puede considerarse parte de una metapoblación de mayor tamaño compartida con esos países. Sobre esta base, parece poco probable que la población de Namibia se pueda considerar pequeña.

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo

Se considera que las zonas de humedales, que representan sólo un 3% de la superficie de Namibia, constituyen un hábitat crítico en este país, pero se encuentran bajo una amenaza creciente debido a la construcción de presas. La planificación de nuevas áreas protegidas indica que la red de zonas protegidas para esta especie se duplicará en los próximos dos años.

No se producido ninguna reducción significativa del área de distribución en Namibia en las épocas pasadas sobre las que se dispone de información.

No se presentan referencias ni datos. El área del hábitat adecuado para la especie está relativamente restringida en Namibia, pero mediante el aumento del sistema de áreas protegidas que se ha planificado se debería proteger la población. Por otra parte, si ésta se considera parte de una población regional mayor, parece poco probable que se cumpla este criterio.

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

En los años sesenta y setenta, las poblaciones de la parte nororiental del área de distribución se redujeron considerablemente debido a las capturas no gestionadas para el comercio y la especie fue clasificada como especie protegida. A mediados de los años ochenta, las poblaciones ya se estaban recuperando y a finales de los ochenta, los informes se referían a ellas como plagas. El personal de las áreas protegidas indica que las poblaciones dentro de las zonas protegidas de Caprivi han venido aumentando desde 1999.

La documentación justificativa no proporciona referencias ni datos numéricos detallados sobre la población, debido al retraso del estudio de la población provocado por las inundaciones.

El Grupo de Especialistas en Cocodrilos o GEC (IUCN/SSC Crocodile Specialist Group, cuyas siglas son CSG en inglés) de la CSE/UICN apunta que en Zimbabwe, la población de Caprivi ha mostrado una disminución en los últimos años, y advierte de que las Autoridades de Gestión de esta población compartida, que incluye a Namibia, deberían tener en cuenta este hecho.

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

Actualmente existe una caza limitada de trofeos de cinco animales al año. Entre 1998 y 2003 se sacrificó un promedio de 5,6 animales problemáticos al año. Las pieles suelen ser destruidas.

Namibia posee un establecimiento comercial registrado de cría en cautividad de la especie. Más del 99,9% de las exportaciones proceden de esta granja.

Todas las pieles están marcadas con el Sistema de Etiquetado Universal. No existen informes recientes de

Según los datos de CITES sobre exportaciones brutas para el periodo 1993-2002, Namibia exportó 8.752 animales vivos y 1.898 pieles, la mayoría de las cuales constaban en los informes como procedentes de animales criados en cautividad, así como 11 trofeos y 54 cráneos.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

comercio ilícito.

Namibia prevé la creación de incentivos para la conservación del cocodrilo distribuyendo los ingresos procedentes de la caza de trofeos en una red de zonas comunales de conservación.

El Grupo Especialista en Cocodrilos (CSG, 2004) desea que se aclare la proporción de los ingresos totales que se otorgaría a las comunidades.

Medidas cautelares

B 2 a: La CdP está satisfecha con: B 2 b i) la aplicación del Artículo IV. Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24

Namibia está intentando atajar el problema de los cocodrilos problemáticos mediante la caza de trofeos. Actualmente existe un cupo anual de cinco animales para la caza de trofeos. Namibia establecerá un cupo de exportación de trofeos para el año 2005.

Namibia sólo tiene la intención de permitir las exportaciones de trofeos.

El personal de campo de las áreas protegidas y de las zonas de conservación comunales patrulla estas zonas con regularidad y registra los avistamientos de especies silvestres.

No está claro si el número de animales destinados a la caza de trofeos se seguirá manteniendo en 5,6 animales problemáticos al año, o si se decidirá realizar la captura gestionada de un mayor número de animales. No está claro si se cazarán a los cocodrilos dentro o fuera de las áreas protegidas (CSG, 2004).

Namibia ha indicado que las poblaciones de cocodrilo del Nilo están compartidas, pero no ha aclarado si se buscará una gestión colaborativa con los Estados vecinos del área de distribución.

Si el personal de campo patrulla regularmente las zonas, el GEC (2004) se pregunta por qué los datos recogidos no pueden utilizarse para crear un índice de base sobre la distribución y la abundancia de la especie.

B 2 b: La CdP está satisfecha con: B 2 b ii) los controles pertinentes de la aplicación de la Convención. Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24

Namibia utilizará el Sistema de Etiquetado Universal para controlar las exportaciones de pieles.

Información adicional

Amenazas

Entre las amenazas se encuentran las siguientes: desplazamiento por actividades humanas, inundaciones estacionales y conflictos con los humanos. Los ganaderos consideran a la especie como una plaga. Los registros indican que desde 2000, en Namibia han muerto o han sufrido daños por ataques de cocodrilo un total de 35 personas y 173 cabezas de ganado.

Conservación, gestión y legislación

La especie está protegida por la legislación de Namibia y sólo se puede cazar si se posee un permiso. No está clasificada en ninguna categoría de especie amenazada en dicho país, pero se la ha evaluado provisionalmente como "periférica", lo cual implica una cierta vulnerabilidad debido a su dependencia de los humedales. Once poblaciones nacionales de la especie en África ya se encuentran incluidas en el Apéndice II.

En cuanto a la gestión de la especie, el GEC (2004) apunta que no se proporciona información sobre cómo se utilizarán los resultados del estudio una vez que se hayan obtenido, como por ejemplo, para variar el cupo.

El GEC (2004) también comenta que en el futuro sería útil tener información sobre la frecuencia de los estudios, y pregunta si los resultados se utilizarán para establecer un porcentaje de capturas.

Especies similares

Ninguna.

Cría en cautividad

Namibia posee un establecimiento comercial de cría en cautividad registrado en la Secretaría CITES, que exportó una media anual de 193 pieles y 972 animales vivos entre 1992 y 2003. La población actual de esta granja incluye 48 adultos reproductores, 150 individuos de 3 años, 1.064 individuos de dos años y 1.369 de cinco meses.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Comentarios adicionales

La mayoría de las poblaciones vecinas (aparte de la de Angola) ya están incluidas en el Apéndice II. Botswana ha indicado que apoya la propuesta.

Namibia indica que ha tenido dificultades con la exportación de incluso un número muy reducido de trofeos debido a la existencia de medidas internas más estrictas en algunos países importadores.

Namibia mantiene que es necesario incluir la especie en el Apéndice II para facilitar las exportaciones, en apoyo a la gestión comunitaria de recursos naturales de dicho país.

En 1993, la ley estadounidense sobre especies amenazadas (Endangered Species Act) clasificó de nuevo a la especie y la incluyó en la categoría de Amenazada, en la que se permite la importación de trofeos procedentes de programas gestionados. (USFWS, 1993).

El GEC (2004) apunta que es posible que la supresión de la especie del Apéndice I no afecte a todas las medidas internas más estrictas.

Revisores: IUCN SSC Crocodile Specialist Group, TRAFFIC East/Southern Africa.

**Mantenimiento de la población de cocodrilo del Nilo *Crocodylus niloticus* de Zambia en el Apéndice II, con un cupo de exportación anual de no más de 548 especímenes silvestres (incluyendo los trofeos de caza y el control de los animales problemáticos).
Autor de la propuesta: Zambia.**

Nota: La población de cocodrilo del Nilo (*Crocodylus niloticus*) de Zambia se transfirió al Apéndice II en 1985 para permitir el comercio lícito con un cupo fijo de 2.000 pieles, con arreglo a la Resolución Conf. 5.21 sobre los Criterios Especiales para la transferencia de taxa del Apéndice I al Apéndice II (sustituida en 1989 por la Resolución Conf 7.14 sobre los Criterios Especiales). En aquel momento, se estimaba que la población nacional era de 150.000 individuos. Según la Resolución Conf. 5.21, la modificación de los cupos tenía que ser aprobada por la CdP. En 1987, la población de Zambia se mantuvo en el Apéndice II, sujeta a un cupo de exportación de 2.000 pieles de origen silvestre y con los siguientes cupos para las pieles de animales criados en granjas: 1.350 en 1987; 3.600 en 1988 y 6.200 en 1989. En la CdP7, la Resolución Conf. 5.21 fue sustituida por la Resolución Conf 7.14, que exigía que cualquier población transferida al Apéndice II en 1985 debía ser revisada y, en caso de que se mantuviera en el Apéndice II, esto debería hacerse de acuerdo con las condiciones recogidas en la Resolución Conf. 3.15 (o Resolución Conf. 1.2). En 1989 la población se mantuvo en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 3.15 sobre la cría en granjas (sin cupo de exportación). La Resolución Conf 3.15 establece las condiciones para la transferencia al Apéndice II y exige que las Partes incluyan suficiente información detallada en sus informes para que la Secretaría pueda determinar si se siguen cumpliendo los criterios. Sin embargo, la Resolución Conf. 3.15 fue revocada más tarde por la Resolución Conf. 10.18, que a su vez fue revocada por la Resolución Conf. 11.16. No está completamente claro si una Resolución que ha sido revocada por una posterior es sustituida por esa otra Resolución o simplemente implica que sus exigencias dejan de aplicarse. Se puede argumentar que las poblaciones que se transfirieron con arreglo a la anterior Resolución Conf. 3.15 están sujetas en la actualidad a las disposiciones de la Resolución Conf. 11.16, aunque esto es susceptible de interpretación. La Resolución Conf. 11.16 recomienda (en su párrafo h) que las partes envíen información sobre cambios en la gestión a la Secretaría para que ésta, en consulta con el Comité de Fauna, determine si dichos cambios alteran considerablemente la propuesta original sobre la cría en granjas. Zambia ha creado una serie de instalaciones tanto para la cría en cautividad con el fin de producir huevos como para la cría de los huevos recogidos del medio silvestre; ocho de esas instalaciones estaban en funcionamiento en 2003. Zambia propone un cupo anual de 548 especímenes silvestres, incluyendo la captura de adultos para trofeos y el control de animales problemáticos, basándose en una tasa de capturas del 4% del tamaño de la población estimado en los hábitats principales de cocodrilos. Se puede argumentar que el establecimiento de un cupo anual para la captura de 548 individuos silvestres es un cambio notable en relación con la gestión reciente, y merece la consideración de las Partes. Sin embargo, de conformidad con la Resolución Conf. 11.16, la propuesta tendría que haber sido presentada 330 días antes de la CdP.

Resumen: El cocodrilo del Nilo está ampliamente distribuido en Zambia, donde se encuentra en todos los ríos y lagos principales. Se calcula que el área total de distribución es de 12.640 km de ribera, y se piensa que las poblaciones, pese a estar fragmentadas, están seguras dentro de las áreas protegidas. Los estudios realizados en 2003 en las áreas principales de distribución indican un tamaño mínimo de la población de 13.700 individuos. Las estimaciones correspondientes a la zona de Luangwa indican que la densidad de cocodrilos por km de río era de 13,6 en 1996 y de 22,2 en 2003. No existen datos que demuestren que el actual programa de cría en granjas y cría en cautividad esté teniendo un efecto perjudicial sobre la población silvestre. Se piensa que la principal amenaza para las poblaciones es la matanza no regulada en las zonas de conflicto entre los cocodrilos y los humanos. El cupo de capturas propuesto se llevará a cabo fuera de los parques nacionales y está diseñado para que genere incentivos para fomentar una mayor tolerancia de los cocodrilos entre las comunidades locales. Aunque la caza de trofeos es una fuente importante de ingresos, el autor de la propuesta afirma que la mayoría de las pieles procedentes de la caza entrarán en los circuitos comerciales. Las exportaciones de pieles serán controladas mediante el etiquetado físico. Para lograr el cumplimiento del sistema de caza de trofeos y capturas, tendrá que realizarse una vigilancia continua de los hábitats de los cocodrilos y la supervisión de las tendencias de la población. Se aportan pocas indicaciones de cómo se distribuirá el cupo propuesto entre las distintas áreas donde se encuentran los cocodrilos y pocos datos que demuestren un seguimiento regular en zonas distintas del área de Luangwa.

Análisis: Según la evaluación de la Secretaría, Zambia no necesita la aprobación de las Partes para llevar a cabo los cambios propuestos. Sin embargo, teniendo en cuenta los datos presentados más arriba, se puede argumentar que la población de *C. niloticus* de Zambia debería estar sujeta a las

disposiciones de la Resolución Conf. 11.16, que revocó la Resolución Conf. 3.15, y que el establecimiento del cupo anual de capturas de animales silvestres en 548 individuos podría considerarse como un cambio considerable con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 11.16. Los revisores opinan que el cupo de capturas propuesto podría ser demasiado elevado como para que se pueda sostener en las zonas que se encuentran fuera de la red de áreas protegidas y que aún no se han desarrollado medidas cautelares suficientes para gestionar las capturas a largo plazo en beneficio de Zambia.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Área de distribución

Zambia.

Categoría global en la UICN

No incluida en la Lista Roja.

1996 – *Menor Riesgo y Menor Preocupación* (Ross, 1998). Actualmente no se encuentra amenazada (IUCN 2003).

Situación biológica

Se calcula que una parte de la población nacional de cocodrilos que ocupa las áreas principales de su hábitat es de 13.700 individuos.

La especie se encuentra ampliamente distribuida en Zambia, y su principal refugio se extiende a lo largo de 12.640 km de ribera.

Generalmente se considera que la situación del cocodrilo del Nilo es segura, según los datos de numerosos informes sobre el conflicto entre los humanos y los cocodrilos. En la zona de Luangwa, las estimaciones sobre la densidad de cocodrilos aumentaron de un 13,5% por km de río en 1996 a 22,2 por km de río en 2004.

En 1985, cuando la población de cocodrilo del Nilo de Zambia se transfirió al Apéndice II, se estimaba que la población era de 150.000 ejemplares. Sin embargo, no estaba la clara la base de dicha estimación. La propuesta en aquel momento se refería a una densidad en torno a 12 animales por km en la zona de Luangwa, la cual, según el autor de la propuesta, no era muy distinta a la densidad estimada en esa misma zona en 1996.

El Grupo de Especialistas en Cocodrilos o GEC (Crocodile Specialist Group, CSG en inglés) desea que se aclare cómo se calculó la estimación de la población de 13.700 individuos.

La documentación justificativa no presenta datos detallados sobre la metodología de los estudios y los límites de confianza de las estimaciones de la densidad de cocodrilos, por lo que resulta difícil evaluar con toda seguridad si las poblaciones han aumentado. La única población con una alta densidad se encuentra en la zona de Luangwa, gran parte de la cual está ocupada por parques nacionales. Sin embargo, el límite del Parque Nacional está constituido por el medio del río Luangwa, por lo que realizar capturas con licencia sería legal en la "Zona Abierta" al otro lado del río, justo enfrente del parque.

El GEC apunta que los casos de conflictos entre humanos y cocodrilos podrían haber aumentado debido a una creciente población humana o a unos informes de mejor calidad, y solicita más información sobre estas cuestiones.

Criterios comerciales

Uso y comercio

Actualmente están en funcionamiento siete granjas de cocodrilos en Zambia, donde se producen huevos mediante la cría en cautividad y se crían juveniles nacidos de huevos recolectados del medio silvestre. Las únicas formas de capturas del medio silvestre son la recolección de huevos y la captura de adultos maduros en edad reproductiva para las granjas. Según los registros de las

Existe alguna confusión en el documento acerca del número de granjas existentes. En años recientes, parece que el número de establecimientos de cría en cautividad ha disminuido, pasando de ocho a seis. Existe, sin embargo, un establecimiento adicional que únicamente cría huevos recogidos del medio silvestre y en la temporada 2002/2003 existía al parecer una séptima

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>granjas de cocodrilos, el número de huevos silvestres recolectados aumentó de 17.400 en 2000 a 28.100 en 2003, y el número de huevos producidos en cautividad también se incrementó, pasando de 28.400 a 40.700 en el mismo periodo. El número de adultos reproductores se mantuvo en torno a 250 machos y alrededor de 2.000 hembras.</p> <p>Zambia no dispone de información que indique que la recolección de huevos está afectando a la población silvestre. Según el autor de la propuesta, numerosos informes sobre el conflicto entre humanos y cocodrilos y el control de los animales problemáticos apuntan a que la población está en aumento (14 muertes en 2002; 24 muertes en 2004).</p> <p>La caza de trofeos no está permitida desde mediados de los años noventa, debido a la falta de información adecuada sobre la situación de la población en la que poder basarse para establecer un cupo.</p>	<p><i>granja de cría en cautividad.</i></p> <p><i>Según los datos de CITES sobre las exportaciones brutas en el periodo 1993-2002, las exportaciones medias anuales de Zambia incluían 44.685 kg de carne, 9.153 pieles, 23 trofeos, y grandes cantidades de otras piezas de pieles. La gran mayoría de la carne y las pieles procedía, según los informes, de la cría en granjas y la cría en cautividad. La exportación de trofeos era de una media de siete por año entre 1997 y 2002. Zambia no envió cupos de exportación de cocodrilos para su inclusión en la lista voluntaria de cupos nacionales de exportación publicada por la Secretaría CITES para el periodo 2000-2004.</i></p>

Impacto actual o potencial del comercio

El cupo propuesto representa sólo un 4% de la población de los principales hábitats, y por lo tanto no debería ser perjudicial para la supervivencia de la especie.

No se presenta información sobre cómo se propone distribuir las capturas entre las distintas poblaciones. Existen pocos datos que demuestren la existencia de planes para vigilar los efectos de las capturas propuestas.

Craig et al. (1992) calcularon una tasa de crecimiento de la población teórica de un 8% para el cocodrilo del Nilo, pero apuntaban que puede que ésta guarde mayor relación con una tasa de recuperación de la población y concluyeron que la tasa de crecimiento potencial en condiciones ideales sería inferior al 3% al año. El GEC indica que sería más realista establecer un cupo de capturas del 1-2%.

El cupo se calculó sobre la base de la captura del 4% de las poblaciones estudiadas, aunque parece que la mayor parte del estudio de 2003 se llevó a cabo en áreas protegidas en las que la caza y la captura de cocodrilos no parece estar permitida.

Propuestas de uso y medidas de cumplimiento

Se prevé que la caza de trofeos dispare los ingresos de las comunidades locales y proporcione beneficios para la conservación. A la Autoridad de Vida Silvestre de Zambia (ZAWA) le corresponderá el 100% de las tasas relativas a las concesiones de caza. En cuanto a las tasas de los derechos de caza, el 50% irá a parar a las comunidades locales, el 40% le corresponderá a ZAWA, y el 10% estará destinado al Gobierno de Zambia.

El cumplimiento de este cupo se logrará mediante la creación de estrictos procedimientos para la concesión de licencias y actividades de control del cumplimiento sobre el terreno; ZAWA etiquetará las pieles.

La documentación justificativa aporta un inventario de los animales que actualmente se encuentran en cautividad y de los que han sido criados en granjas.

No está claro qué proporción del cupo de 548 animales se utilizará para la caza de trofeos y qué proporción se adjudicará al comercio de pieles. El Grupo de Especialistas en Cocodrilos (CSG 2004) comenta que sería útil tener una indicación del valor de las tasas propuestas para la comunidad local. No queda claro si se creará alguna forma de reglamentación para las capturas, como restricciones en cuanto al tamaño mínimo y vedas. El GEC está preocupado por el hecho de que Zambia tenga la intención de capturar animales en Zonas Abiertas, donde las densidades de esta especie ya son muy bajas.

Información adicional

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Amenazas

Se cree que la mayor amenaza es el conflicto con los humanos, que tiene como resultado la matanza no regulada de animales problemáticos, si no se proporcionan incentivos para actuar de otro modo.

Conservación, gestión y legislación

En Zambia los cocodrilos están considerados como una especie cinegética y sólo se les puede dar caza si se posee un permiso. Es necesario disponer de certificados de propiedad cuando se está en posesión de partes de cocodrilo.

Esta especie no puede ser cazada ni capturada dentro de los parques nacionales o de los santuarios de vida silvestre.

Zambia actualmente está redactando una "Política y Plan de Gestión para la Conservación del Cocodrilo".

El cupo propuesto será controlado mediante estrictos procedimientos de concesión de licencias, con actividades de control del cumplimiento sobre el terreno y con el etiquetado de pieles por parte de ZAWA.

El Grupo de Especialistas en Cocodrilos (2004) apunta que es necesario disponer de mayor información sobre las restricciones y la gestión de las capturas y pregunta si, por ejemplo, las capturas del medio silvestre estarán sujetas a restricciones en cuanto al tamaño mínimo.

Especies similares

Cría en cautividad

Entre seis y siete granjas de Zambia producen huevos mediante la cría en cautividad.

Comentarios adicionales

Zambia indica que los ingresos procedentes de las capturas proporcionarán incentivos para los habitantes de zonas donde se dan conflictos entre los humanos y los cocodrilos.

El CSG (2004) advierte de que la propuesta parece referirse a un número excesivo de animales, de acuerdo con la información presentada en la documentación justificativa, pero confía en que se aclaren los puntos planteados.

Asimismo apunta que la recolección de huevos para la cría en granjas ha venido llevándose a cabo durante algún tiempo y pregunta por qué esta práctica no ha generado los incentivos necesarios.

Revisores: Crocodile Specialist Group, TRAFFIC East/Southern Africa.

Inclusión de *Uroplatus* spp. en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Madagascar.

Resumen: Los geos de cola plana del género *Uroplatus* son muy característicos y endémicos de Madagascar. Actualmente se reconocen once especies, una de las cuales ha sido descrita muy recientemente. Se trata de animales nocturnos, que se encuentran en distintos tipos de hábitats forestales. El cuerpo de estos animales tiene un tamaño de entre 7,5 y 33 cm. En cautividad, las hembras ponen dos huevos por puesta. Poco se sabe del tamaño de la población, de la situación o de la distribución general de ninguna de estas especies; ninguna de ellas ha sido evaluada para su posible inclusión en la Lista Roja de la UICN. Algunas especies (por ejemplo, *U. alluaudi*, *U. guentheri* y *U. malahelo*) parecen tener una distribución restringida; otras, como *U. fimbriatus*, *U. lineatus* y *U. henkeli* están más ampliamente repartidas, aunque generalmente presentan un área de distribución fragmentada. Todas las especies se encuentran indudablemente afectadas por la pérdida continuada de zonas forestales en Madagascar. Mientras que algunas especies parecen tolerar cierto grado de degradación de su hábitat, los datos disponibles indican que en los hábitats secundarios sólo se suelen encontrar poblaciones de baja densidad. Todas son consideradas *de facto* como especies cinegéticas por la legislación malgache, por lo que su captura está restringida a ciertas temporadas y requiere un permiso. La mayoría de estas especies ha sido citada de una o más áreas protegidas. Recientemente, los geos de cola plana han alcanzado cierta popularidad entre los aficionados a los reptiles. Los datos de exportaciones de Madagascar indican un aumento de las mismas en los últimos años, con más de 22.000 individuos de seis especies (*U. ebenau*, *U. fimbriatus*, *U. henkeli*, *U. lineatus*, *U. phantasticus* y *U. sikorae*) que según los datos fueron exportados entre 2001 y 2003. *U. guentheri* y *U. pietschmanni* son también objeto de comercio en la actualidad, aunque probablemente en números reducidos. La gran mayoría de los individuos con los que se comercia actualmente son sin duda capturados del medio silvestre. Se han notificado algunos casos de cría en cautividad en Madagascar, aunque probablemente se deba a la puesta de huevos de hembras grávidas capturadas del medio silvestre. También se ha notificado la existencia de cría en cautividad en otros países, aunque de nuevo sólo en cantidades pequeñas. En las áreas protegidas se dan sin duda algunos casos de capturas para el comercio, pese a ser ilegales en dichas zonas. Se han notificado descensos de las poblaciones locales debido a un número excesivo de capturas, aunque faltan datos concretos. No se conoce ningún uso local de la especie.

Según el autor de la propuesta, es posible que la especie *U. alluaudi* ya cumpla los criterios de inclusión en el Apéndice I, pero dado que la información no es segura, se propone la inclusión de la especie en el Apéndice II, con arreglo al Anexo 2 a, Criterio A. También se propone la inclusión en el Apéndice II de las especies *U. guentheri*, *U. malama*, *U. malahelo* y el complejo *U. ebenau*, con arreglo al Anexo 2 b, Criterio A. En cuanto al resto de las especies, se propone su inclusión en el Apéndice II, de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 b, Criterio B.

Análisis: La información de que se dispone es insuficiente para determinar si el género *Uroplatus* debe ser incluido en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24. Sin embargo, varias de las especies aparecen en los circuitos comerciales; algunas de ellas tienen una distribución claramente localizada y es probable que todas ellas se vean negativamente afectadas por la continua pérdida de su hábitat. Es cuando menos posible que las capturas para la exportación tengan un efecto perjudicial sobre algunas especies. Las especies del género *Uroplatus* son muy características y es poco probable que se las confunda con otros animales, por lo que el cumplimiento no tendría por qué resultar problemático.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

El género *Uroplatus* es endémico de Madagascar y actualmente contiene 11 especies, incluyendo la recientemente descrita *U. pietschmanni*.

Área de distribución

Madagascar.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Categoría global en la UICN

No incluidas en la Lista Roja.

No evaluadas.

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

U. alluaudi: según los informes, está presente en el Parque Nacional y la Reserva Forestal de Montagne d'Ambre en el norte de Madagascar, a 850-1.000 m de altitud.

U. ebenauai: habita entre 0 y 400 m de altitud, en el norte y noroeste; tolera cierto grado de degradación de su hábitat, aunque según los informes, la densidad de las poblaciones en los hábitats perturbados es muy baja. Se conoce al menos en dos áreas protegidas.

U. fimbriatus: tiene una distribución fragmentada en la parte oriental de Madagascar.

U. henkeli: sólo está presente en el norte y el noroeste del país en zonas bajas. Según los informes, la especie se encuentra en algunos hábitats secundarios, aunque con una densidad de población muy baja. Se conoce en al menos dos áreas protegidas.

U. lineatus: la especie está ampliamente repartida en la parte oriental de Madagascar, pero con una distribución fragmentada. Según los informes, prefiere las zonas forestales húmedas y costeras ricas en bambú, tolera cierto grado de degradación de su hábitat y se encuentra al menos en dos áreas protegidas. Se ha señalado que las densidades de la población suelen ser bajas.

U. phantasticus: se encuentra en los bosques de la parte oriental de Madagascar y no se adapta bien a los hábitats secundarios.

U. sikorae: Habita en zonas de tierras bajas y se ha registrado su presencia en al menos dos áreas protegidas.

Las exportaciones registradas por el gobierno de Madagascar son las siguientes:

Año	2001	2002	2003	Total
<i>U. alluaudi</i> :	0	0	37	37
<i>U. ebenauai</i> :	1.410	673	1.096	3.179
<i>U. fimbriatus</i> :	1.427	1.081	1.262	3 770
<i>U. guentheri</i> :	0	0	0	0
<i>U. henkeli</i>	1.292	966	1.134	3.392
<i>U. lineatus</i>	947	698	688	2.333
<i>U. malama</i> :	0	0	0	0
<i>U. malahelo</i>	0	0	0	0

Raxworthy (2004) apunta que las densidades de las especies de este género parecen ser bajas en el medio silvestre, y observa que varias especies, incluyendo *U. alluaudi*, *U. malama*, *U. malahelo* y *U. pietschmanni*, tienen una distribución muy restringida.

Las observaciones que siguen son de Jenkins y Rakotomanampison (1994):

U. ebenauai (la especie más pequeña) se encuentra ampliamente repartida en la parte oriental, norte y noroeste del país (la zona de Sambirano). Se han observado densidades de población de 140 individuos por hectárea en Montagne d'Ambre en el extremo norte, aunque esta cifra parece demasiado elevada.

U. fimbriatus (la especie de mayor tamaño y el geco más grande del mundo) tiene un área de distribución similar a la de *U. ebenauai* y parece ser más común en el norte de su área de distribución. Entre diciembre de 1991 y enero de 1992 se registraron en Montagne d'Ambre densidades de población de 7-13 individuos por hectárea.

U. guentheri ha sido observada en la Reserva Natural de Ankarafantsika en la parte occidental del país.

U. lineatus se encuentra bastante extendida en las selvas tropicales húmedas de la parte nororiental del país.

U. sikorae es muy similar a *U. fimbriatus* y tiene un área de distribución similar, aunque aparentemente fragmentada. En Montagne d'Ambre se han registrado densidades de 13-50 individuos por hectárea.

U. malahelo fue descrita en 1994. Se conoce su existencia en varios lugares del sur de Madagascar, en bosques de entre 200 y 1.200 m de altitud, incluyendo al menos dos áreas protegidas (IUCN/SSC CBSG, 2002). *Raxworthy y Nussbaum (2000)* la consideran potencialmente vulnerable a la extinción.

Se ha comprobado que ejemplares importados de *Uroplatus henkeli*, *U. fimbriatus*, *U. lineatus*, *U. phantasticus*, *U. ebenauai*, *U. sikorae* han sido puestos a la venta al por menor en Estados Unidos a un precio de 55 USD cada ejemplar (TRAFFIC Europe, 2004). Los precios de 1991-1992 (no ajustados) eran considerablemente más elevados (*U. fimbriatus*: 237,50 USD; *U. ebenauai*: 187,50 USD; *U. sikorae* y *U. henkeli*: 137.50 USD), lo que indica que en aquel momento se exportaban menores cantidades (Jenkins and

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<i>U. phantasticus</i> 1.770 1.331 1.973 5.074	<i>Rakatomanampison, 1995).</i>
<i>U. sikorae</i> 1.532 1.347 1.829 4.708	<i>Ejemplares de la especie Uroplatus guentheri están actualmente (junio de 2004) en venta en Europa y Norteamérica a precios elevados (234,95 libras esterlinas, 400-450 CAN\$ cada ejemplar) (TRAFFIC Europe, 2004). La especie U. pietschmanni se suele encontrar también en el comercio en la actualidad (Raxworthy, 2004).</i>
Total 10.379 8.098 9.985 22.493	<i>Raxworthy (2004) apunta que las poblaciones de U. henckeli de la Reserva Natural Estricta de Lokobe en Nosy Be se vieron bastante reducidas tras varios años de capturas ilegales. También se cree que la especie U. ebenauai ha sido capturada en esta reserva (Andreone et al., 2003). Raxworthy (2004) señala que el Parque Nacional de Montagne d'Ambre parece constituir un objetivo para la captura de U. ebenauai y U. alluaudi con fines comerciales. También se sospecha que se capturan ejemplares en otras áreas protegidas. Con toda probabilidad, los recolectores prefieren los lugares más accesibles. Debido a la baja densidad de población que suelen presentar los geocos, es posible que las capturas en dichos lugares sean no sostenibles.</i>

Según los informes, la mayoría de las exportaciones van dirigidas a Estados Unidos, Europa y Japón.

Información adicional

Amenazas

Degradación del hábitat.

Al ser especies muy dependientes de las zonas forestales, es probable que todas ellas se vean afectadas por la pérdida continuada de superficie forestal en Madagascar (Carpenter, 2004).

Conservación, gestión y legislación

A escala nacional, estas especies no gozan de protección específica, aunque la mayoría de ellas se encuentran en zonas protegidas donde está prohibida la recolección.

No existe un seguimiento del tamaño ni de las tendencias de la población ni se han desarrollado medidas especiales de conservación, como, por ejemplo, de gestión del hábitat.

Todas las especies del género Uroplatus están clasificadas de facto como especies cinegéticas en Madagascar. Se necesita un permiso para su captura y ésta está limitada al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el primer domingo de octubre (Jenkins, 1995). Madagascar ha sido objeto del primer Examen del Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han acordado la realización de un Plan de Acción para la Reforma del Comercio de Exportación de Vida Silvestre de Madagascar, dirigido tanto a especies incluidas en los Apéndices de CITES como a especies no incluidas; dicho Plan ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora, que han formulado recomendaciones para su aplicación. En la actualidad se están estudiando los posibles mecanismos para la puesta en marcha del Plan de Acción.

Especies similares

Dentro de este género, las especies *U. alluaudi* y *U. guentheri* se parecen entre sí, al igual que las especies *U. pietschmanni* y *U. sikorae*.

Las especies del género Uroplatus son muy características y es poco probable que se confundan con especies de otros géneros.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Cría en cautividad

Se ha llevado a cabo la cría en cautividad con éxito de las especies *U. ebenauai*, *U. phantasticus*, *U. sikorae*, *U. lineatus*, *U. henkeli* y *U. fimbriatus*, y se ha observado que se adaptan bien a otras fuentes de alimentos distintas de sus presas naturales.

En cautividad, el tamaño de la puesta de las especies del género Uroplatus es de entre dos y cuatro huevos, y existe la posibilidad de que se produzcan varias puestas en el año.

Comentarios adicionales

Es necesario que se realicen urgentemente estudios sobre la situación y la ecología de las especies de Uroplatus en el medio silvestre (Carpenter, 2004).

Revisores: A. Carpenter, C. Lippai, C. Raxworthy, TRAFFIC Europe.

Inclusión de *Langaha* spp. en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Madagascar.

Resumen: Las serpientes del género *Langaha* o serpientes de rostro sólo habitan en los bosques de Madagascar. En la actualidad se reconocen tres especies: *L. madagascariensis* está muy extendida; *L. alluaudi* se encuentra en el suroeste y *L. pseudoalluaudi* parece tener un área de distribución restringida en la zona situada entre Ambilobe y Daraina en el norte, zona que sufre una rápida deforestación. Se trata de serpientes arbóreas y, al menos *L. madagascariensis* se alimenta principalmente, si no exclusivamente, de lagartos arborícolas. No se dispone de información detallada sobre la biología o situación de las tres especies y ninguna ha sido evaluada para su posible inclusión en la Lista Roja de la UICN. Ninguna de las especies parece ser abundante y se cree que *L. pseudoalluaudi*, de la que sólo se conocen dos especímenes, es especialmente rara. Se considera que las tres especies son llamativas debido a la particularidad de sus cabezas (largas protuberancias nasales y en el caso de *L. alluaudi* y *L. pseudoalluaudi*, “cuernos” supraoculares) y que existe una demanda por parte de los coleccionistas de reptiles, aunque no está claro cuál es la magnitud de la demanda (es posible que su dieta altamente especializada haga disminuir el interés en ellas). Según los datos sobre exportaciones de Madagascar, entre el año 2001 y 2003 las exportaciones de *L. madagascariensis* (incluyendo las registradas con el sinónimo *L. nasuta*) alcanzaron la cifra total de 330 especímenes. Las exportaciones registradas de *L. alluaudi* ascendieron a 27 especímenes en 2002 y no se registraron exportaciones de *L. pseudoalluaudi*. Se registró la exportación de alrededor de 16 especímenes con el nombre *Langaha* spp. Se cree que las principales regiones importadoras son Estados Unidos, Japón y Europa. El autor de la propuesta solicita la inclusión del género *Langaha* en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a, Criterio B, argumentando que las especies apenas son observadas en el medio silvestre.

Análisis: No existen datos suficientes para determinar si las tres especies de *Langaha* cumplen los criterios para su posible inclusión en el Apéndice II establecidos por la Resolución Conf. 9.24. Al parecer, una de las especies (*L. pseudoalluaudi*) es lo suficientemente rara como para hacer suponer que tal vez cumpliera los criterios para su inclusión en el Apéndice I, aunque no se tiene constancia de que esta especie se comercialice en la actualidad. *L. alluaudi* parece tener un área de distribución relativamente restringida y se ha informado de que es objeto de comercio; es posible que la captura para la exportación tenga efectos perjudiciales sobre la población. *L. madagascariensis* es una especie muy extendida pero no se dispone de datos sobre los niveles de su población. Es objeto de un considerable comercio y se puede concebir que la captura para la exportación tenga, al menos a nivel local, efectos negativos sobre la población, aunque nuevamente no se dispone de datos que así lo confirmen. Estas especies tienen un aspecto muy diferente al resto de serpientes, por lo que la inclusión de todo el género en el Apéndice II no debería plantear problemas para aplicar la Convención. Sin embargo, la inclusión de sólo una o dos especies sin considerar a las demás sí podría crearlos.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<i>L. madagascariensis</i> Sinónimo: <i>L. nasuta</i> <i>L. alluaudi</i> <i>L. pseudoalluaudi</i>	
<u>Área de distribución</u>	
Madagascar.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
No incluidas.	No evaluadas.

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II**A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I**

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

L. madagascariensis: la especie está ampliamente repartida en hábitats boscosos de Madagascar, aunque con una distribución fragmentada. Según parece, tolera cierto grado de degradación del hábitat. No se dispone de información sobre la situación de la población. Tras siete días de intensa búsqueda en diferentes hábitats se encontraron seis especímenes.

Los datos recientes sobre exportaciones son los siguientes: 125 ejemplares en 2001, 48 en 2002 y 164 en 2003; alrededor de la mitad se registraron con el nombre *L. nasuta*. Estados Unidos y Japón son los principales países importadores.

L. alluaudi: la especie habita en el suroeste, donde se encuentra en bosques de transición y matorral, sobre todo en suelos arenosos y muy especialmente en el bosque Mikea. Informes previos (tales como los realizados por el Grupo de Especialistas en la Cría para la Conservación de la UICN) sobre la especie en el sur y el este no se han confirmado recientemente, por lo que éstos podrían ser erróneos.

No se dispone de datos sobre la situación de la población, pero tras la realización de un inventario durante dos meses en el bosque Mikea, sólo se encontraron tres ejemplares. Se cree que los 27 especímenes que se registraron como exportados a Estados Unidos y Europa en el año 2002 se capturaron en este lugar. No se registraron exportaciones en 2001 ni en 2003.

L. pseudoalluaudi: sólo se conoce la especie a través de dos especímenes capturados en la zona comprendida entre Ambilobe y Daraina en el norte de Madagascar, uno en 1996 y otro en 1997. No hay constancia de que esta especie sea objeto de comercio.

En 2002, se registró la exportación de 16 especímenes con el nombre del género *Langaha*.

El número de huevos por nidada de cuatro hembras grávidas de L. madagascariensis capturadas en el medio silvestre oscilaba entre cinco y doce (Krysko, 2003).

Al menos cuatro comerciantes estadounidenses en California y Florida ofrecen L. madagascariensis a la venta (con el nombre de L. nasuta).

*Parece que todas las especies vivan en bajas densidades de población; las dos especies que se encuentran más localizadas en cuanto a su distribución (L. alluaudi y L. pseudoalluaudi) son susceptibles de ser las más apreciadas por los aficionados a los reptiles, ya que son muy características, con cuernos supraoculares y una protuberancia nasal. Se puede prever un aumento de la demanda a medida que la especie sea más conocida. (Raxworthy, 2004). Sin embargo, al igual que ocurre con *Lycodryas citrinus* (cuya inclusión en los Apéndices también se ha propuesto), es probable que la dieta altamente especializada (lagartos vivos) de al menos *L. Madagascariensis* limite el interés de los aficionados a los reptiles.*

Los datos sobre importaciones de Estados Unidos indican niveles de comercio ligeramente superiores a los registrados por los datos de exportaciones de Madagascar (TRAFFIC Europe, 2004).

Recientemente se ha informado de una nueva localidad para L. pseudoalluaudi (Raxworthy, 2004).

Información adicional

Amenazas

Se cree que la captura excesiva para la exportación supone una amenaza, al menos a escala local.

La zona donde se ha capturado *L. pseudoalluaudi* es objeto de una importante deforestación, pero no parece que la destrucción del hábitat represente una gran amenaza para *L. alluaudi* en un futuro próximo, ya que el hábitat no es apropiado para su transformación en tierra de cultivo o de pasto.

En general, es probable que la pérdida del hábitat represente una amenaza mucho mayor que la captura para la exportación (Carpenter, 2004).

Conservación, gestión y legislación

No se han previsto ni adoptado medidas de gestión o

No se nombra de manera específica al género en la legislación malgache. Por lo tanto, las especies de

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

seguimiento de la población para ninguna especie del género *Langaha*.

L. madagascariensis está presente al menos en tres áreas protegidas, donde la captura está prohibida.

Se ha propuesto la designación del bosque Mikea, probable hábitat principal de *L. Alluaudi*, como área protegida.

No se ha encontrado *L. pseudoalluaudi* en ninguna área protegida.

Langaha son de facto especies cinegéticas. Se requiere un permiso para su captura y ésta se limita a la temporada que va desde el 1 de mayo hasta el primer domingo de octubre (Jenkins, 1995). Madagascar ha sido objeto del primer Examen del Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han acordado la realización de un Plan de Acción para la Reforma del Comercio de Exportación de Vida Silvestre de Madagascar, dirigido tanto a especies incluidas en los Apéndices de CITES como a especies no incluidas; dicho Plan ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora, que han formulado recomendaciones para su aplicación. En la actualidad se están estudiando los posibles mecanismos para la puesta en marcha del Plan de Acción.

Especies similares

Estas especies se parecen entre sí hasta cierto punto, pero el género en su conjunto es muy característico y no es probable que se pueda confundir con otro.

Cría en cautividad

Hembras capturadas en el medio silvestre han puesto huevos en cautividad que han eclosionado con éxito (Krysko, 2003).

Revisores: A. Carpenter, C. Lippai, C. Raxworthy, TRAFFIC Europe.

Inclusión de *Lycodryas citrinus* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Madagascar.

Resumen: La especie *Lycodryas (Stenophis) citrinus* es una serpiente arbórea nocturna, caracterizada por unas franjas amarillas y negras. Según parece, su presencia está limitada al oeste de Madagascar, donde recientemente se ha encontrado sólo en dos áreas protegidas situadas en regiones cársticas de caliza. Se dispone de pocos datos sobre su biología; alumbró crías vivas y al parecer se alimenta de lagartos o ranas. La especie no ha sido evaluada para su posible inclusión en la Lista Roja de la UICN. En un taller técnico nacional celebrado en el año 2001 se acordó incluir a la especie en la categoría de Datos Insuficientes. *Lycodryas citrinus* está considerada *de facto* especie cinegética en Madagascar. Se necesita un permiso para su captura y se ha establecido una temporada de caza. La captura en áreas protegidas es ilegal. Se han identificado especímenes vivos en el comercio internacional, aunque sólo en cantidades limitadas (en los años 2001 y 2002 se señaló la exportación de 19 especímenes a Estados Unidos y Suiza y en 2003 no se registró ninguna exportación). El autor de la propuesta solicita la inclusión de la especie en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24. Aunque no se menciona de forma explícita, es de suponer que la inclusión propuesta se basa en la premisa de que la especie cumple el Criterio A o B i) del Anexo 2, aduciendo que tiene una distribución muy restringida y que existe un interés potencial por esta especie en el comercio de reptiles para aficionados que podría dar lugar a que su captura para la exportación no fuera sostenible o reducir las poblaciones a un nivel en el que fuera necesario incluir a la especie en el Apéndice I.

Análisis: En la actualidad no se dispone de datos suficientes para determinar si la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24. Se ha observado un reducido volumen de comercio internacional y no existen indicios de uso local. Sin embargo, la especie parece tener un área de distribución restringida y es probable que presente bajas densidades de población. Se trata de una especie muy llamativa y puede llegar a ser más codiciada por los coleccionistas de reptiles, aunque es probable que el interés por esta especie siga siendo limitado debido a su dieta especializada. Es posible que las capturas destinadas a la exportación tengan un impacto perjudicial sobre la población, al menos a escala local. Esta especie tiene un aspecto característico y su identificación no debería plantear problemas para aplicar la Convención.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
Sinónimo: <i>Stenophis citrinus</i> .	
<u>Área de distribución</u>	
Madagascar.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
No evaluada.	<i>No incluida.</i>

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II**A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I**

Al parecer, la especie tiene un área de distribución restringida, ya que en la actualidad sólo se conoce su presencia en dos zonas, Tsingy de Bemaraha y Tsingy de Namoroka. Se trata de áreas protegidas situadas en regiones cársticas de caliza en la parte occidental de Madagascar, con una extensión de alrededor de 1.800 km² en total. Existen también dos citas anteriores de la especie de zonas no cársticas cerca de Morondava, al sur de las zonas citadas anteriormente.

Según parece, la especie tiene unos requerimientos ecológicos bastante estrictos y está limitada a

Una gran parte del bosque de formaciones tsingy o cársticas en las dos áreas protegidas es inaccesible.

*Diferentes búsquedas en Internet en el año 2004 indicaron la presencia de la especie a la venta en un único sitio Web con el nombre incorrecto de *Stenophis madagascariensis*.*

Raxworthy (2004) señala que la especie, al igual que otras serpientes, parece presentar bajas densidades de población. Asimismo, indica que la especie es muy llamativa (de hecho, una de las más impresionantes de todas las especies de serpientes) y cree que es probable

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>fragmentos de bosque húmedos y resguardados dentro de la zona cárstica, aunque puede ser bastante abundante en un hábitat adecuado.</p> <p>Se ha señalado que existe demanda de esta especie en el comercio, y la población local conoce las zonas donde se puede capturar.</p> <p>Las autoridades malgaches informaron sobre la exportación de cuatro especímenes vivos en 2001, 15 en 2002 y ninguno en 2003. Es posible que la especie sea exportada con otro nombre.</p>	<p><i>que aumente la demanda entre los aficionados a los reptiles a medida que la especie sea más conocida. Sin embargo, también se ha señalado que, debido a su dieta especializada (ranas vivas, aunque al parecer también lagartos vivos), probablemente nunca llegará a despertar un gran interés entre los coleccionistas (TRAFFIC Europe, 2004).</i></p>
<p align="center"><u>B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población</u></p> <p align="center">(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial</p> <p>Se ha señalado que las serpientes son capturadas en un número limitado de localidades, lo que conlleva el riesgo de reducción local de las poblaciones.</p>	

Información adicional

Amenazas

La principal amenaza para *L. citrinus* es la captura ilegal.

Conservación, gestión y legislación

No se han señalado actividades de seguimiento de la población, y la especie no está protegida de manera específica por la legislación. No obstante, en la actualidad sólo se conoce la presencia de la especie en áreas protegidas, donde su captura está prohibida (aunque se ha informado que se captura de forma ilegal).

Esta especie está clasificada de facto como especie cinegética en Madagascar. Se necesita un permiso para su captura y ésta está limitada al periodo comprendido entre el 1 de mayo y el primer domingo del mes de octubre (Jenkins, 1995). Madagascar ha sido objeto del primer Examen del Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han acordado la realización de un Plan de Acción para la Reforma del Comercio de Exportación de Vida Silvestre de Madagascar, dirigido tanto a especies incluidas en los Apéndices de CITES como a especies no incluidas; dicho Plan ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora, que han formulado recomendaciones para su aplicación. En la actualidad se están estudiando los posibles mecanismos para la puesta en marcha del Plan de Acción.

Especies similares

La especie tiene un aspecto muy característico.

Cría en cautividad

No se dispone de datos.

*No está incluida en el Sistema Internacional de Información sobre Especies (ISIS) con el nombre de *Lycodyras citrinus*.*

Comentarios adicionales

Durante un taller técnico CAMP (Conservation Assessment and Management Plan, en inglés) sobre planes de gestión y evaluación de la conservación organizado por el Grupo de Especialistas de Cría en Cautividad (UICN/CSE) en 2001 se incluyó a la especie en la categoría de "Datos Insuficientes"

Revisores: A. Carpenter, C. Raxworthy, TRAFFIC Europe.

Inclusión de la víbora del Monte Kenia *Atheris desaixi* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Kenia.

Resumen: la víbora del Monte Kenya, *Atheris desaixi*, es una víbora arbórea relativamente grande y de cola prensil. Tiene un aspecto característico, presenta un vivo color amarillo y negro y carece de cuernos. Se trata de una combinación única entre las víboras de su género. La especie sólo está presente en Kenia, donde tiene un área de distribución restringida; únicamente se conocen dos poblaciones, ambas situadas en zonas boscosas alrededor de 1.600-1.700 m sobre el nivel del mar. No se dispone de datos sobre la población, pero se cree que la especie es rara y que el reclutamiento es bajo. Según parece, la deforestación del Monte Kenia ha afectado a la especie, aunque se cree que las recientes medidas adoptadas han mejorado el estado de los bosques. Esta especie no ha sido evaluada por la UICN para su posible inclusión en la Lista Roja. La víbora del Monte Kenia está protegida por la Ley sobre Especies Silvestres de Kenia (Kenya Wildlife Act). Al parecer, existe demanda de la especie por parte de coleccionistas extranjeros, puesto que es rara y llamativa. Se han registrado casos de exportación ilegal. El autor de la propuesta solicita incluir *A. desaixi* en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a criterios A y B i) y ii).

Análisis: La información disponible relativa a la situación de la especie en el medio silvestre y al impacto que su captura para la exportación puede tener sobre poblaciones silvestres es muy escasa. Resulta difícil determinar si la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 9.24. No obstante, la especie parece tener un área de distribución muy restringida y una capacidad de reproducción limitada y se encuentra en una zona donde el hábitat ha sufrido un gran deterioro. Se tiene constancia de que existe demanda de la especie en el extranjero y de que aparece en el comercio internacional. Es probable que su captura para la exportación afecte a las poblaciones silvestres, al menos a nivel local, y que ésta no sea sostenible si además se añade a la destrucción y al deterioro del hábitat.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa.	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante la revisión
---	--

Taxonomía

Área de distribución

Kenia.

Categoría global en la UICN

No incluida en la Lista Roja.

No evaluada.

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Al parecer, la especie tiene un área de distribución restringida; únicamente se conoce en dos lugares en zonas boscosas a 1.600-1.700 m de altitud, una en las colinas Nyambene y otra en la parte suroriental del Monte Kenia.

La frecuente interceptación de serpientes objeto de contrabando en Kenia demuestra la existencia de comercio ilícito.

Un comerciante exportó veintisiete especímenes a

Prácticamente no se han realizado estudios de campo sobre la especie; probablemente se reproduce una vez al año, coincidiendo con la época de las lluvias (Spawls, 2004). Existen datos sobre una hembra que tuvo 13 crías en agosto (Spawls y Branch, 1995). Teniendo en cuenta que esta especie habita a una gran altitud, no se puede descartar un ciclo reproductivo de dos años, al igual que ocurre con otras especies y poblaciones de víboras de zonas templadas (Herrmann, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa.	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante la revisión
<p>Estados Unidos entre noviembre de 1999 y mayo de 2000.</p> <p>Según la lista de precios de un comerciante, el valor de un espécimen para la exportación era de 250 USD.</p>	<p><i>Una visita al bosque alrededor de Chuka, al sureste del Monte Kenia, a mediados de los años noventa reveló la existencia de cazadores locales de serpientes especializados en la captura de esta especie con el fin de venderla a coleccionistas en Europa o América. Uno de estos cazadores tenía varios especímenes vivos en su casa, los cuales se encontraban muy deshidratados. Esto hace suponer que la falta de cuidados adecuados hace que un gran número de ejemplares en cautividad no lleguen a su destino final sino que mueran en el camino (Herrmann, 2004).</i></p> <p><i>Existe una gran demanda de esta especie debido a su tamaño y rareza en herpetocultura. En Alemania han aparecido en repetidas ocasiones especímenes de origen desconocido (posiblemente capturados e importados desde Kenia por particulares) en colecciones privadas (Herrmann, 2004).</i></p> <p><i>Se ha documentado la exportación de la especie desde Tanzania: siete ejemplares en 1993, 14 en 1994, diez en 1996, y seis en 1997. Suponiendo que se hubieran identificado correctamente, no está claro que los especímenes se consiguieran de forma lícita en Kenia. (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</i></p> <p><i>A pesar de que existen indicios claros de comercio ilícito, es difícil evaluar el nivel de amenaza para la especie a falta de datos sobre la población. Sin embargo, el nivel de capturas señalado por las exportaciones registradas posiblemente pueda dar lugar a una disminución de las poblaciones a escala local. (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</i></p>

Información adicional

Amenazas

Se ha documentado la presencia de la especie en zonas de alta densidad demográfica. Las mayores amenazas son la destrucción del hábitat y la fragmentación a causa de la agricultura y la deforestación, aunque no se conocen con exactitud los efectos sobre la especie.

Las principales causas por las que la especie se encuentra amenazada son su restringida área de distribución y su atractivo como especie en cautividad ya que es rara y llamativa. (Ashe, 2004; Drewes, 2004).

La deforestación actual que sufre el Monte Kenia será particularmente perjudicial para la especie (Spawls, 2004). Un reconocimiento aéreo de los bosques del Monte Kenia realizado en el año 1999 reveló que éstos se han visto gravemente afectados por importantes actividades ilegales (Servicio de Vida Silvestre de Kenia, Kenya Wildlife Service, 1999). Esto dio como resultado la adopción de una serie de medidas de gestión a finales del año 1999 y en el año 2000. Un segundo reconocimiento de los bosques realizado entre 1999 y 2002 señaló que el nivel de actividades destructivas había descendido notablemente (Anon., 2003).

Conservación, gestión y legislación

La especie está protegida por la Ley sobre Conservación y Gestión de Especies Silvestres de Kenia (Kenya Wildlife Act) y las medidas de cumplimiento son estrictas. Tal vez esté presente en una zona protegida (la Reserva Forestal del Monte Kenia)

No existen medidas de gestión.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa.	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante la revisión
---	--

Especies similares

No se dispone de información.

Esta especie es característica, con un color negro y amarillo intenso y desprovista de cuernos. Se trata de una combinación única entre las víboras de su género (Ashe, 2004).

Cría en cautividad

Se encuentran especímenes en zoológicos y en colecciones privadas.

Según informes, ejemplares subadultos criados en cautividad han sido puestos a la venta a través de Internet al precio de 1.200 USD la pareja (Anon., 2004).

Comentarios adicionales

Todas las especies de Atheris son raras, con áreas de distribución restringidas. Varias de ellas se comercializan (ilegalmente) en diferentes países de África oriental (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Los casos de mordeduras son muy raros o inexistentes y su veneno no es muy potente. Por consiguiente, no existe mercado para los antídotos (Herrmann, 2004). Spawls (2004) confirma que la especie no se usa para la fabricación de antídotos, puesto que no es importante desde el punto de vista médico (que se sepa hasta el momento), las mordeduras se pueden tratar de manera sintomática y no se conoce ningún caso de muerte o heridas graves atribuibles a esta especie.

Revisores: J. Ashe, R. Drewes, H-W. Herrmann, S. Spawls, TRAFFIC East/Southern Africa.

Inclusión de la víbora cornuda de Kenia *Bitis worthingtoni* en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Kenia.

Resumen: La víbora cornuda de Kenia, *Bitis worthingtoni*, tiene un área de distribución restringida en la región central del Valle del Rift en Kenia, donde se encuentra en zonas de praderas y matorrales de más de 1.500 m de altitud. Su hábitat principal está en las mejores zonas agrícolas, pero parece preferir el terreno quebrado difícil de labrar y es posible que tolere bien la explotación ganadera. No se han realizado estudios para evaluar la situación de su población, pero la especie parece ser rara y tiene un potencial reproductivo bastante bajo. Es relativamente fácil de identificar, pues posee pequeños cuernos por encima de los ojos y presenta la forma típica de una víbora. No se conoce su existencia en ninguna área protegida, aunque al menos dos parques nacionales dentro de su área de distribución poseen el hábitat adecuado. La especie está protegida por la Ley sobre Conservación y Gestión de Especies Silvestres de Kenia (Kenya Wildlife Act). No se ha evaluado la especie *B. worthingtoni* para su inclusión en la Lista Roja de la UICN. Se trata de una especie rara y atractiva, por lo que evidentemente existe una elevada demanda de especímenes entre sus coleccionistas, al menos en Europa. Aunque la exportación desde Kenia está prohibida, aparece registrada en el comercio internacional y se ha puesto en venta a través de Internet. La propuesta tiene como fin incluir a la especie en el Apéndice II, con arreglo a la Resolución Conf. 9.24, Anexo 2 a, Criterios A y B i) y ii).

Análisis: No se dispone de información suficiente para determinar si la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II. Sin embargo, la especie tiene un área de distribución restringida, parece ser escasa y tiene un potencial reproductivo bajo. También existe demanda de dicha especie entre los coleccionistas extranjeros y se dispone de datos sobre su presencia en el comercio internacional. Cabe pensar que las capturas para su exportación tal vez no sean sostenibles, o que puedan estar reduciendo las poblaciones a un nivel de amenaza potencial.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Los estudios sobre la filogenia de la especie han llevado a incluirla en su propio subgénero Kenyabitis (Lenk et al., 1999).

Área de distribución

Kenia.

Categoría global en la UICN

No incluida en la Lista Roja.

No evaluada.

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La especie parece tener un área de distribución relativamente restringida, donde se encuentra en subpoblaciones dispersas y fragmentadas.

La frecuente intercepción de serpientes que han sido objeto de contrabando es prueba de su comercio ilícito.

Un estudio realizado en Alemania indicaba la existencia de 19 animales importados de forma ilícita entre mayo y octubre de 1999.

Una tabla de la documentación justificativa de la

Debido a su tamaño y su rareza, se ha señalado que esta especie es objeto de una fuerte demanda (Ashe, 2004; Drewes, 2004). Al menos en Alemania han aparecido en repetidas ocasiones especímenes de origen desconocido (posiblemente capturados e importados desde Kenia por particulares) en colecciones privadas (Herrmann, 2004). Se ofrecen subadultos a la venta en Internet por un precio de 1.200 USD la pareja (Anon., 2004).

Prácticamente no se han realizado estudios de campo

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>propuesta muestra 37 especímenes importados por Estados Unidos, Países Bajos y Canadá entre noviembre de 1999 y mayo de 2000.</p> <p>El valor de exportación de un espécimen de la especie se sitúa en 100 USD.</p>	<p>sobre la especie (Spawls, 2004). No se dispone de datos sobre la situación de la población. Sin embargo, Herrmann (2004) afirma que pese a una búsqueda intensiva de más de cinco días en distintas localidades con la participación de rastreadores de serpientes locales, tan sólo se encontró un espécimen, lo que demuestra la rareza de la especie. El hábitat en que se encontró a la serpiente se encontraba muy perturbado por el ganado, una densa población humana y una carretera cercana.</p> <p>La especie tiene un potencial reproductivo bastante bajo, y según datos disponibles alumbra entre 7 y 12 crías vivas una vez al año, al comienzo de la época de las lluvias (Drewes, 2004; Spawls y Branch 1995). Sin embargo, debido a la elevada altitud a la que vive la especie, no se puede descartar un ciclo reproductivo de dos años, al igual que ocurre con otras especies y poblaciones de víboras de zonas templadas (Herrmann, 2004).</p> <p>En 1993 se registró la exportación de diez especímenes procedentes de Tanzania. A no ser que se tratara de un error de identificación, o que la especie tenga un área de distribución mucho más amplia de lo que se ha registrado hasta la fecha, debe tratarse de especímenes obtenidos de forma ilícita en Kenia (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).</p>

Información adicional

Amenazas

Se cree que el comercio representa una amenaza.

Se prevé que la pérdida de su hábitat y la fragmentación tengan un efecto negativo sobre la supervivencia de *B. worthingtoni*. El abundante uso de productos químicos en la agricultura puede afectar a la especie de forma indirecta.

Sin embargo, la especie parece preferir el terreno quebrado, difícil de cultivar, y puede que tolere bien la explotación ganadera.

Debido a su reducida área de distribución, la especie se encuentra en una situación de amenaza intrínseca (Ashe, 2004; Drewes, 2004).

Conservación, gestión y legislación

Protegida por la Ley sobre Conservación y Gestión de Especies Silvestres de Kenia (Kenya Wildlife Act).

Es posible que esté presente al menos en dos parques naturales.

No existen medidas de vigilancia o gestión de la población aparte de las relativas al cumplimiento de las leyes nacionales sobre especies silvestres.

Especies similares

La víbora sopladora (*Bitis arietans*), que también se encuentra en Kenia, es una especie similar. Se pueden diferenciar por el pequeño tamaño adulto de *Bitis worthingtonii* y los cuernos de su cabeza.

Cría en cautividad

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>No se dispone de información.</p> <p>Existen especímenes en zoológicos y colecciones privadas.</p>	<p><i>La especie se ha reproducido al menos una vez en cautividad (Fleck, 2000).</i></p>

Comentarios adicionales

Los casos de mordeduras son muy raros o inexistentes y al parecer su veneno no es muy potente. Por consiguiente, no existe mercado para los antídotos. (Herrmann, 2004).

Revisores: J. Ashe, R. Drewes, H-W. Herrmann, TRAFFIC East/Southern Africa, S. Spawls.

Inclusión del jaquetón blanco *Carcharodon carcharias* en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo. Autores de la propuesta: Australia y Madagascar.

Resumen: *Carcharodon carcharias*, el gran tiburón o jaquetón blanco, es una especie de amplia distribución que se encuentra en la plataforma continental de regiones templadas y subtropicales, aunque es probable que los adultos maduros de ciertas zonas pasen una gran parte del año mar adentro. Existen concentraciones costeras en algunas zonas, con una alta proporción de hembras y jóvenes que demuestran preferencia por determinados lugares. Se piensa que la especie presenta poblaciones locales, aunque existen indicios de comportamiento migratorio. Se trata de un depredador marino de gran tamaño (5 m) que parece tener una tasa intrínseca de crecimiento poblacional relativamente baja (2,3%). Esta especie alcanza la madurez sexual a los nueve o diez años. Las hembras paren entre dos y diez crías una vez cada dos o tres años, después de un período de gestación superior a los 12 meses. Se trata de una especie relativamente longeva (23-60 años). El tiburón blanco es escaso con respecto a otras especies de tiburones. Datos procedentes de fuentes variadas indican disminuciones en las capturas locales o las capturas por unidad de esfuerzo que oscilan entre 60 y 75% en 36 años y 95% en diez años. Investigaciones más amplias indican, por ejemplo, disminuciones superiores a un 80% en el mar Adriático desde mediados del siglo XIX y de alrededor de un 80% en el Atlántico noroccidental entre 1986 y 2000, aunque la metodología empleada en algunos de estos estudios ha sido cuestionada. En otros estudios, como el que se ha realizado en Sudáfrica, ha sido difícil distinguir tendencias significativas. La UICN actualmente cataloga a esta especie como Vulnerable sobre la base de una disminución poblacional de un 20% en tres generaciones. La especie es objeto de captura accidental por las grandes flotas de pesca comercial pelágica, sin ser el objeto de dicha pesca. Además de la captura accidental, las principales causas documentadas de mortalidad son la pesca deportiva, la pesca artesanal, las redes de protección de playas y la captura para el mercado de coleccionistas. A pesar de que existe poca información sobre la magnitud de dicho mercado, se cree que los altos precios que se pagan por los dientes y las mandíbulas (entre 500 y 50.000 USD respectivamente) fomentan que la pesca costera se dirija a esta especie, y que se conserven los ejemplares capturados accidentalmente. La Conferencia de la FAO ha reconocido la necesidad de mejorar la gestión de la pesca de tiburones mediante la adopción del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks). A pesar de ser voluntario, este Plan alienta a los países a que evalúen sus recursos en tiburones, tomen medidas para gestionar la pesca dirigida y accidental y a que desarrollen planes de acción regionales. A pesar de que son pocos los miembros de la FAO que hayan adoptado dichas medidas, y de que ninguna organización regional de pesca haya decidido llevar a cabo evaluaciones de stocks o programas regionales de gestión, la especie está expresamente protegida por la legislación en varios Estados de su área de distribución.

Después de presentar una propuesta para incluir a *C. carcharias* en el Apéndice I en la CdP11, sin éxito, Australia incluyó esta especie en el Apéndice III. La inclusión entró en vigor en 2001. El objetivo de esta propuesta es incluir a *C. carcharias* en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo, con arreglo a la Resolución Conf. 9.24: Anexo 2a Criterios A y B i) y ii), en base a una disminución significativa y continua de la población y pruebas de la existencia de comercio internacional. Además, los autores de la propuesta aducen que la especie ya cumple los Criterios A ii), A v), C i) y C ii) para su inclusión en el Apéndice I.

El comité consultivo *ad hoc* de expertos de la FAO no consiguió determinar si la especie satisfacía o no los Criterios para su inclusión en el Apéndice II.

Análisis: El tiburón blanco es una especie ampliamente repartida aunque al parecer escasa de manera natural. Resulta extremadamente difícil realizar estimaciones absolutas de niveles poblacionales, pero existen indicios de una disminución pronunciada y continua de las poblaciones en distintas partes del área de distribución, que queda demostrada por la disminución de las capturas o de las capturas por unidad de esfuerzo. La principal causa de mortalidad de la especie es, con diferencia, la captura accidental en la pesca y, en menor medida, la pesca dirigida a esta especie. No hay duda de que los productos que se extraen del tiburón blanco son objeto de comercio internacional, sobretodo en el mercado de coleccionistas, en el que los altos precios que se anuncian indican una alta demanda con respecto a la oferta. No se conoce con certeza la magnitud de este comercio, ni hasta qué punto influye sobre la pesca. Sin embargo, las pruebas de la disminución de la población muestran que la pesca actual de esta especie no es sostenible, sobretodo teniendo en cuenta la baja tasa de reproducción de esta especie.

La inclusión en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo no solo detendría la exportación con

finés comerciales, sino también el intercambio de especímenes científicos. El comercio de bienes del hogar y artículos personales no se vería afectado por la anotación, salvo en los casos en los que el país donde se adquiere el producto exija un permiso de exportación. La pesca nacional no se vería afectada siempre y cuando los productos no entraran en el comercio internacional. Actualmente ya es difícil determinar los niveles de comercio, en parte porque, según indican los datos disponibles, gran parte de éste consiste en artículos personales, exentos de los controles al estar la especie incluida en el Apéndice III. Informes anecdóticos indican que existe un mercado negro de productos. En el comercio, los productos de tiburón no se suelen diferenciar a nivel de especie, pero los dientes y mandíbulas de tiburón blanco se distinguen a simple vista. Para otros productos, se ha desarrollado una técnica de identificación de ADN a un coste de 15 USD por lote de muestras. Esto permite determinar la presencia de productos de tiburón blanco en 24 horas en envíos de aletas, pieles, carne u otros tejidos. La elaboración de dictámenes de extracciones no perjudiciales para especímenes introducidos desde el mar sería problemática.

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	---

Taxonomía

Area de distribución

Zonas costeras y mar adentro en regiones templadas y subtropicales, y en ocasiones aguas frías y tropicales en los hemisferios norte y sur. Se relacionan los siguientes Estados del área de distribución (Anexo A de la documentación justificativa): Angola, Argentina, Australia, Bahamas, Bermudas, Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Federación Rusa, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Kenia, Kuwait, Madagascar, Mauricio, México, Mozambique, Namibia, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica y Tanzania.

Categoría global en la UICN

VU

Vulnerable A1cd+2cd ver 2.3 1994 (UICN, 2003)

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

La especie fue incluida en el Apéndice III por Australia en 2001. Desde entonces, en los datos comerciales de CITES hay constancia de cinco exportaciones en 2002. Se han documentado y anunciado productos como aletas, dientes y mandíbulas en el comercio internacional. Al parecer, las mandíbulas y dientes alcanzan precios superiores a 10.000 y 425-600 USD respectivamente.

En términos generales, se desconoce el tamaño de la población mundial, pero la especie parece ser de poco común a escasa si se compara con la mayoría de las otras especies de tiburones de gran tamaño. Representa entre 0,03 y 0,5% de los registros de capturas de tiburones en la pesca comercial.

Al ser un predador que se encuentra en la cúspide de la cadena trófica, la especie es escasa de manera natural.

Los datos cuantitativos sobre tendencias poblacionales son escasos, pero las cifras regionales disponibles sobre índices de capturas y capturas por unidad de esfuerzo pueden ser representativas de las tendencias

Los datos comerciales CITES incluidos muestran exportaciones de 300 dientes, varios huesos y un cráneo. Según Dudley (2004), una mandíbula puede contener hasta 112 dientes aptos para ser comercializados. México señala que ha registrado exportaciones de cuero de tiburón blanco en 1999 y 2000.

La inclusión actual en el Apéndice III no cubre los artículos personales. Esto no cambiaría si la especie se incluyera en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo, a no ser que determinadas Partes exigieran un certificado de exportación. Por lo tanto, es probable que los productos más valiosos de tiburón blanco en el comercio, como los dientes y las mandíbulas, no quedarán registrados en los datos comerciales CITES (TRAFFIC Oceania, 2004).

Duffy (en prep.) señala que un coleccionista extranjero compró 24 mandíbulas a vendedores en Nueva Zelanda entre 1995 y 2000. También indica que después de que se declarara protegida la especie en Australia, al menos una empresa australiana intentó abastecerse de

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>en otras zonas:</p> <p>Siete estudios sobre tendencias poblacionales (dos en Sudáfrica, cuatro en Australia, uno en Estados Unidos y uno en Europa) realizados sobre períodos de 10 a 130 años muestran una disminución de entre 60 y 95% en los índices de captura. En estos trabajos se estudiaron distintos programas de redes de protección de playas, la pesca deportiva y las capturas de la flota estadounidense de pesca pelágica con palangre, y en un caso la disminución en el tamaño de los individuos capturados. Se obtuvieron resultados sobre el Atlántico noroccidental, el Mediterráneo y los océanos australes.</p>	<p><i>mandíbulas en Nueva Zelanda. Su conclusión es que el mercado internacional de mandíbulas y dientes es de bajo volumen pero de alto valor.</i></p> <p><i>Australia señaló en comentarios a la Secretaría CITES que en una búsqueda realizada en Internet con las palabras “sell white Shark teeth” en inglés (“venta dientes tiburón blanco”) se obtuvieron unos 77.000 resultados. En otro ejercicio similar se encontró una baja proporción de sitios Web que vendían dientes no fosilizados de esta especie. En el caso reciente de venta ilícita en Sudáfrica, se indica que había dientes a la venta por 25 USD “indicando que debían estar disponibles fácilmente” (Anon., 2004).</i></p> <p><i>No está claro hasta qué punto estos siete estudios sobre tendencias en los datos sobre capturas son representativos de tendencias generales. En lo que respecta a uno de los estudios sobre Sudáfrica, Dudley (2004) señala que “se ganaría en precisión si la propuesta indicara que las capturas de tiburón blanco por unidad de esfuerzo disminuyeron fuertemente en el pasado en las redes para tiburones, pero que no se tiene la certeza de que esto representara una disminución de la población sudafricana en su conjunto. También sería más preciso indicar que no se ha encontrado ninguna tendencia en las capturas por unidad de esfuerzo en el período de 26 años entre 1978 y 2003”.</i></p> <p><i>El comité de la FAO mostró cierta preocupación por el análisis de parámetros biológicos citado en la propuesta, pero a pesar de eso concluyó que es probable que, para la FAO, el tiburón blanco encaje en el perfil de especie marina de baja productividad (FAO, 2004).</i></p> <p><i>En 1996, las informaciones disponibles sobre disminución llevaron a la UICN a incluir la población mundial en la categoría de Vulnerable sobre la base de una disminución del 20% en las últimas tres generaciones.</i></p>
<p><u>B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población</u></p>	
<p>(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial</p>	
<p>Es difícil determinar el nivel actual de comercio internacional dado que los productos de tiburón no se suelen identificar a nivel de especie. Los precios que alcanzan los artículos para coleccionistas indican que la demanda es alta y que, dado que en este comercio los precios más altos corresponden a la sección de la población de mayor tamaño, más vulnerable y menos numerosa, su sostenibilidad es cuestionable. Aunque muchos pescadores de recreo liberan su captura, se piensa que la pesca deportiva causa la muerte de entre cientos y miles de tiburones cada año. Es probable que los niveles de mortalidad causada por la pesca comercial dirigida sean similares a los de la pesca deportiva.</p> <p>Se sabe que la especie se utiliza de forma no consuntiva para el ecoturismo y de forma consuntiva por su piel, para obtener aceite de hígado, y como fuente de carne y aletas. La especie es objeto de la pesca costera para la obtención de trofeos y artículos para vender a coleccionistas. Los productos que</p>	<p><i>La especie es escasa de manera natural y sin duda el tamaño de la población ha experimentado disminuciones. Aunque el nivel de capturas para alimentar el comercio no está bien documentado, en un taller técnico sobre Investigación para la Conservación del Gran Tiburón Blanco se llegó a la conclusión de que es muy poco probable que esta especie sea lo suficientemente productiva como para soportar la explotación pesquera (WCS, 2004).</i></p> <p><i>En cuanto a la información biológica sobre esta especie, Mollet (2004) opina que un crecimiento poblacional de entre 4 y 5,6% no es extremadamente bajo para una especie de pez marino. Sin embargo, reconoce que el gran tiburón blanco, como la mayoría de los tiburones, es incapaz de soportar una explotación directa durante mucho tiempo.</i></p> <p><i>Al mismo tiempo, Smith (2004) señala que una nueva evaluación sobre la resiliencia de esta especie llevada a cabo recientemente sitúa su productividad en un nivel incluso más bajo, en una tasa anual de crecimiento poblacional de sólo 2,3%. Este dato está basado en un</i></p>

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>alcanzan los precios más altos son las mandíbulas y los dientes, valorados en unos 12.500-50.000 y 600 USD respectivamente.</p> <p>Los informes indican que la carne de tiburón blanco es la carne de tiburón más cotizada en la República de Corea.</p> <p>Existen pruebas de pesca furtiva y comercio en algunos Estados del área de distribución donde esta especie está protegida por la legislación.</p> <p>Dado que los datos poblacionales de los que se dispone son inadecuados, es imposible saber qué porcentaje de la población es sacrificado, por lo que se deberían tener en cuenta medidas cautelares al evaluar la propuesta.</p> <p>La mayoría de las capturas de la especie en el mundo se realizan accidentalmente por la pesca comercial con palangre, artes de enmalle, redes de arrastre, trampas y otras artes.</p>	<p><i>promedio de edad de madurez sexual de nueve años en las hembras, una edad máxima de 36 años como promedio, el nacimiento anual de 3,5 crías, una tasa de mortalidad natural de $M=0,126$ y la capacidad de soportar un nivel de rendimiento máximo sostenible de mortalidad total no superior a 1,5 veces la tasa de mortalidad natural de la especie ($Z=1,5$), el nivel que actualmente se considera más apropiado para los tiburones.</i></p>

Información adicional

Amenazas

Pesca dirigida y accidental; disminución de la abundancia de presas; redes de protección de playas; aumento de la pesca para trofeos; degradación del hábitat; aumento del valor económico al disminuir el número de ejemplares; falta de legislación protectora a escala mundial; baja tasa intrínseca de crecimiento poblacional.

Dado que las zonas costeras son un hábitat predilecto, la población de la especie o de sus presas podría verse afectada por la degradación de hábitats costeros.

La acumulación de altas concentraciones de sustancias químicas potencialmente tóxicas en los tejidos de los tiburones puede debilitar su sistema inmunológico o deteriorar su estado biológico (Barrull y Mate, 2000).

Tres especímenes quedaron atrapados en redes de protección de playas en Australia tanto en 1996 como en 1998, y ocho más fueron atrapados en 1999 (Paxton, 2000).

Conservación, gestión y legislación

La mayoría de los Estados del área de distribución no regulan la pesca o el comercio de esta especie. La especie está protegida en Sudáfrica, Namibia, las Maldivas, las aguas de la Commonwealth en Australia, las aguas estadounidenses del océano Atlántico y mares adyacentes y las aguas de los estados de California, Washington, Oregón y Florida. El nivel de cumplimiento varía. El Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación del Tiburón (IPOA-Sharks) debería fomentar la adopción de planes de acción nacionales para las poblaciones de tiburones, pero es voluntario y aún no se ha llegado a aplicar a gran escala. Las organizaciones regionales de pesca aún no han tomado medidas regionales para la gestión de esta especie.

Se están realizando estudios y seguimientos de poblaciones en Sudáfrica y Australia.

En 2002, la especie fue incluida en los Apéndices I y II de la Convención sobre las Especies Migratorias. También está incluida en el Anexo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). En el Mediterráneo, la especie está incluida en el Anexo II del Convenio de Barcelona y en el Apéndice II del Convenio de Berna.

Smith (2004) señala que en California está prohibido que los pescadores conserven los tiburones blancos que han capturado, y que ahora esta prohibición se ha adoptado también en los estados de Washington y Oregón.

Información y comentarios aportados por los autores de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Especies similares

Las mandíbulas y los dientes se distinguen fácilmente. Las aletas de ejemplares grandes se podrían confundir con las del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) o del tiburón peregrino (*Cetorhinus maximus*), ambos incluidos en el Apéndice II, pero los distintos dibujos de color son una forma útil de distinguir las tres especies. La forma de las aletas de los ejemplares pequeños es también bastante característica. Actualmente existe un método de análisis de ADN que proporciona resultados en 24 horas.

Australia, en su respuesta a la evaluación provisional de la Secretaría, señala que la prueba diagnóstica de ADN es relativamente económica: 15 USD por lote de muestras.

Cría en cautividad

Comentarios adicionales

La especie está ampliamente repartida y presenta cierto grado de movimiento transoceánico, por lo que la cooperación internacional aumentaría el éxito de las medidas nacionales.

Ahora que la especie se encuentra protegida en varios Estados de su área de distribución, se han recibido informes que indican que se está desarrollando un mercado negro de productos. La imposición de un cupo nulo puede resultar difícil de aplicar de forma eficaz.

Hong Kong y China continental son los mayores importadores mundiales de aletas de tiburón, y han establecido sistemas para la aplicación eficaz de las inclusiones de tiburones en los Apéndices de CITES (Clarke, 2004).

El grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre la situación biológica y comercial de los tiburones incluyó la especie en su lista de especies clave, y tras analizar la información disponible, la mayoría de los miembros del grupo coincidieron en que la especie parecía cumplir los criterios para su inclusión en el Apéndice II (AC 20 WG8, 2004).

El comité consultivo ad hoc de expertos de la FAO para la evaluación de las propuestas CITES no consiguió determinar si la especie cumplía o no los Criterios para su inclusión en el Apéndice II (FAO, 2004), pero concluyó que es probable que, para la FAO, el tiburón blanco encaje en el perfil de especie marina de baja productividad.

Revisores: H. Mollet, J. Stevens, TRAFFIC Oceania.

Inclusión del napoleón *Cheilinus undulatus* en el Apéndice II. Autores de la propuesta: Fiji, Irlanda en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Estados Unidos de América.

Resumen: El napoleón, *Cheilinus undulatus*, es un pez de gran tamaño que habita en arrecifes coralinos. Tiene una distribución amplia pero discontinua en la zona tropical del Indopacífico. Esta especie es de crecimiento lento, madurez tardía (la alcanza entre los cinco y siete años) y poco común de manera natural, por lo que es particularmente vulnerable a la sobrepesca. Los adultos suelen encontrarse en un determinado hábitat en arrecifes exteriores, canales y pasos de arrecifes. El napoleón llega a alcanzar más de dos metros de longitud y 190 kg de peso y puede vivir al menos 30 años. La especie es hermafrodita (con cambio de sexo de hembra a macho), lo que puede hacerla más vulnerable a los efectos de la pesca selectiva. La mayoría de los especímenes se encuentran en aguas someras (< 30 m) y son fácilmente accesibles a la pesca con arpón y la pesca con cianuro. El napoleón se conoce como una de las dos especies de peces más valiosas por pieza en el comercio de peces vivos comestibles de arrecife (Live Reef Food Fish Trade – LRFFT) en Asia. Sin embargo, debido a su escasez, esta especie no es un componente económico importante de dicho comercio. Existen pruebas de una disminución causada por la explotación (destinada principalmente al comercio arriba mencionado) en toda su área de distribución, pero sobretodo en Asia suroriental. Se presenta información detallada sobre la disminución de poblaciones de esta especie en al menos diez jurisdicciones, y datos independientes procedentes de unos 24 estudios indican que en zonas que son objetivo del comercio de peces vivos comestibles de arrecife (LRFFT), la tasa de capturas o el número de ejemplares pueden disminuir diez veces o más en menos de un decenio. Además, se piensa que, en varios lugares, la pesca dirigida ha puesto en peligro las periódicas agrupaciones de peces para el desove, donde es fácil capturar a los ejemplares. Es cada vez más frecuente la captura de ejemplares jóvenes para hacerlos crecer en jaulas en el mar hasta alcanzar el tamaño de mercado, lo cual se piensa que tiene un impacto importante sobre el reclutamiento natural.

Pese a que en el comercio internacional de peces comestibles de arrecife (LRFFT) no se suelen exigir registros por especie, Hong Kong, que parece ser el mayor importador de pez napoleón, ha documentado importaciones por especies desde 1997. Según los comerciantes, una parte importante de las importaciones de Hong Kong se reexportan a China, aunque las estadísticas oficiales de Hong Kong no lo reflejan. Un estudio realizado en Hong Kong en 1997 mostraba que en los informes voluntarios sobre importaciones, el comercio estimado era al menos un 33% inferior al comercio real registrado en las estadísticas oficiales. Entre 1997 y 2002, las importaciones anuales mínimas de pez napoleón en Hong Kong oscilaron entre 37 y 189 toneladas. En la actualidad, las importaciones de Hong Kong se realizan principalmente por avión, lo cual facilitará el seguimiento del comercio. Se prevé que aumente la demanda de esta especie.

Existen distintas restricciones a la exportación en los siguientes Estados del área de distribución: Australia, Fiji, Filipinas, Maldivas, Palau, Nueva Caledonia y Niue; se han adoptado otras medidas de gestión en Indonesia y Papúa Nueva Guinea. Sin embargo, salvo algunas notables excepciones, los informes indican que las actuales medidas de gestión y conservación se ignoran en gran medida en muchos países. Los autores de la propuesta solicitan que esta especie sea incluida en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24 Anexo 2 a Criterio B.

El comité consultivo *ad hoc* de expertos de la FAO concluyó que las pruebas disponibles apoyan la inclusión de *Cheilinus undulatus* en el Apéndice II de CITES, en base a la Resolución Conf. 9.24 Anexo 2 a, Criterio B (FAO, 2004)

Análisis: Los datos disponibles indican que la especie cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice II de CITES en virtud de la Resolución Conf. 9.24 Anexo 2 a Criterio B. Las disminuciones poblacionales generalizadas, documentadas y consecutivas, así como la presión del comercio de peces vivos comestibles de arrecife parecen indicar de forma contundente que la extracción de especímenes destinados al comercio internacional está teniendo un impacto perjudicial sobre la especie excediendo, durante un periodo prolongado, el nivel en el que puede mantenerse indefinidamente. Dado que prácticamente todo el comercio internacional es de peces vivos, principalmente para la alimentación pero también para el comercio de peces de acuario, es posible identificar a los especímenes en el comercio con facilidad. Por lo tanto, no debería haber problemas de aplicación, salvo que puede existir un comercio limitado de filetes de pescado, lo cual tal vez presente un problema de identificación. Sin embargo, en algunos Estados del área de distribución, es obligatorio que los filetes contengan algo de piel para facilitar la identificación. La pesca se realiza sólo en aguas costeras, incluidas dentro de la jurisdicción de los

distintos Estados del área de distribución, por lo que no surgiría la cuestión de la introducción procedente del mar.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
<p>La zona del Indopacífico, desde África oriental y el Mar Rojo hasta el archipiélago Tuamotu, hacia el norte hasta las islas Ryukyu, hacia el este hasta la isla de Wake, hacia el sur hasta Nueva Caledonia y Micronesia. Está presente en la jurisdicción de 48 países y territorios de ultramar.</p>	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
<p>VU A1b +2ab. Nueva clasificación propuesta para 2004: EN.</p>	<p>Nueva clasificación propuesta: En Peligro, EN A2bd, (IUCN 2004, in prep.).</p>

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La especie *Cheilinus undulatus* puede superar los 2 m de longitud y 190 kg de peso, alcanza la madurez sexual a los seis años y puede vivir al menos 30 años. Se piensa que el tiempo de generación es superior a los 10 años y es probable que la tasa intrínseca de crecimiento poblacional sea baja. Es hermafrodita (con cambio de sexo de hembra a macho). Se cree que esta especie tiene bajas tasas de reposición y es particularmente vulnerable a la sobrepesca.

Cheilinus undulatus es una especie escasa por naturaleza y con una distribución extremadamente discontinua, en la que el hábitat de los adultos suele limitarse a las pendientes escarpadas de arrecifes exteriores, taludes de canales y lagunas en aguas con una profundidad entre 1 y 100 m. Es evidente que las densidades naturales nunca son altas, incluso en hábitats idóneos. Se estima que las densidades de adultos en hábitats idóneos son de entre 1 y 10 peces por cada 5.000 m² de arrecife. Una vez que comenzó la pesca dirigida, las densidades empezaron a disminuir rápidamente de tal forma que se observó una disminución del 50% o mayor incluso bajo una presión de pesca de ligera a moderada.

En Samoa Americana, la especie no está presente en las zonas sometidas a mayor presión pesquera.

En Malasia, informaciones procedentes de un comerciante indican que el número de peces pequeños y de tamaño mediano se ha reducido a cifras más de diez veces inferiores entre 1995 y 2002. Al mismo tiempo, estudios de campo indican que, desde que se inició la pesca en 1995, las

Manica (2004) señala que la especie es hermafrodita proterogínica, a saber, que cambia de sexo en el curso de su vida, en este caso de hembra a macho. Cita a Armsworth (2001), quien, utilizando simulaciones basadas en la especie Plectropomus leopardus, el mero leopardo o celestial, ha demostrado que este rasgo hace que una especie sea más vulnerable a la sobreexplotación.

Chan (2004) indica que la especie tiene una amplia distribución, desde África oriental hasta el Pacífico central y sostiene que el estudio sobre la situación de la especie no ha sido exhaustivo.

Según el organismo encargado de la protección forestal y la conservación de la naturaleza de Indonesia (Directorate General of Forest Protection and Nature Conservation) la especie se considera común y localmente abundante en toda su área de distribución en este país (comentarios en respuesta a la consulta sobre la propuesta). Sin embargo, Chan (2004) sostiene que hace muchos años que existe sobrepesca en las aguas de Indonesia y Filipinas, y que están disminuyendo las poblaciones de peces de todo tipo. Mientras que aún se encuentran cantidades razonables de juveniles en algunas zonas, los adultos reproductores necesarios para el mantenimiento de las poblaciones se han vuelto poco comunes y se capturan juveniles para criarlos y después exportarlos vivos (Sadovy, 2004).

En cuanto a la zona del Pacífico sur, Chan (2004) señala que los comerciantes no han comprado pescado procedente de esa zona debido a los altos costes del transporte y a problemas de ciguatera. Cuestiona las pruebas de la disminución de la especie en el Pacífico sur, dado que está convencido de que estos países ni

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>tasas de captura han disminuido desde 10 kg por embarcación hasta cantidades insignificantes en 2002.</p> <p>En Fiji, las ventas nacionales pasaron de 22,5 toneladas en el período 1994-1996 a 3,5 toneladas en 2003. Localidades de algunas zonas de Fiji han declarado que no ha habido capturas de <i>Cheilinus undulatus</i> en los últimos 10-15 años.</p> <p>En Australia, datos históricos nos muestran que esa especie era más común en los años cincuenta y sesenta del pasado siglo, y que las disminuciones han coincidido con un aumento de la actividad pesquera. En Queensland, las tasas de captura permanecieron estables a un nivel de 20 kg/día/embarcación entre 1993 y 1998, pero hay evidencias sólidas de la disminución observada por varias empresas de buceo, que señalan que cada vez se encuentran menos ejemplares y que éstos son cada vez más pequeños.</p> <p>En Indonesia, los comerciantes señalan que las tasas de captura de esta especie disminuyeron desde 50-70 kg mensuales a principios de los años noventa hasta 10-50 kg en 2000, con agotamientos en serie. Muchos pescadores señalan que la especie es más escasa ahora que hace cinco años, que se capturan ejemplares de menor tamaño, y que los pescadores tienen que alejarse cada vez más de los puertos locales para capturar esta especie.</p> <p>En Palau, los desembarcos en los mercados aumentaron hasta 3.000-3.500 kg anuales en los años ochenta, pero a principios de los años noventa ya se habían reducido a sólo unos cuantos cientos de kilos al año.</p> <p>Se han observado disminuciones similares a las que se han descrito más arriba en las Maldivas, en las islas de la Sociedad y en Filipinas. Además, las agrupaciones periódicas de desove por las que esta especie era conocida, han disminuido o desaparecido en muchas zonas.</p> <p>La especie es objeto de comercio en el mercado de peces vivos comestibles de arrecife, que abastece a restaurantes de lujo en Hong Kong, China, Singapur y otros. Al ser una especie escasa, ha alcanzado precios entre 90 y 175 USD por kg (precios al por menor en Hong Kong en 1997).</p> <p>Entre 1997 y 2002, las importaciones anuales mínimas en Hong Kong, el mayor importador de la especie, oscilaron entre 37 y 189 toneladas. Un estudio realizado en Hong Kong en 1997 indica que en los informes voluntarios sobre importaciones, el comercio estimado era al menos un 33% inferior al comercio real. Ese año, las estadísticas de aduanas reflejan que Hong Kong importó 21.000 toneladas de peces vivos de arrecife, mientras que las entrevistas con comerciantes, etc. indican que la cifra real se aproxima a las 32.000 toneladas.</p>	<p><i>exportan la especie ni la capturan para el consumo local. Sin embargo, se sabe que la especie se exporta viva desde varios territorios insulares del Pacífico occidental como Fiji, islas Marshall, islas Salomón, Kiribati y Papúa Nueva Guinea. Según Sadovy (2004) la ciguatera sólo es un problema en ciertas zonas del Pacífico occidental.</i></p> <p><i>Según Chan (2004), los países que suministran peces vivos comestibles de arrecife a Hong Kong y China incluyen a Filipinas, Malasia (Sabah), Vietnam, Indonesia, Australia, India (islas Andamán), Maldivas, Camboya y Tailandia. De éstos, Indonesia es el mayor exportador de napoleón, y se exportan pequeñas cantidades desde Sabah y Filipinas. Opina que la cantidad exportada por Indonesia, Filipinas y Sabah ha sido pequeña y fue de unas 25 toneladas en 2002.</i></p> <p><i>En Sabah, hubo claras disminuciones pronunciadas de las capturas en un período de diez años, asociadas a una empresa que capturaba juveniles silvestres para hacerlos crecer en cautividad (Manica, 2004). Sólo se encuentran ejemplares adultos en zonas protegidas (TRACC, 2004).</i></p> <p><i>Datos procedentes de la Agencia de Pesca de Japón indican los siguientes volúmenes de capturas en Okinawa: 1998 – 7.040 kg; 1999 – 10 950 kg; 2000 – 9.810kg; 2001 – 8.270 kg; 2002 – 930kg (TRAFFIC East Asia, 2004).</i></p>

Información adicional

Amenazas

Entre las amenazas se incluyen: (1) la extracción intensiva y dirigida a esta especie para el comercio de peces vivos comestibles de arrecife; (2) la pesca nocturna con arpón y equipo de submarinismo; (3) la falta de una gestión coordinada y coherente a escala nacional y regional; y (4) la pesca ilícita, no regulada o no declarada. Además, los arrecifes de coral, el hábitat esencial de esta especie, están seriamente amenazados por las actividades humanas en toda la región del Indopacífico. Dado el escaso rango de profundidad de la especie y las grandes distancias cubiertas por las embarcaciones pesqueras de arrecifes vivos en el Indopacífico, es poco probable que queden refugios reales o potenciales para la especie si el comercio continúa.

Se prevé que la demanda de *Cheilinus undulatus* aumentará con la expansión del comercio de peces comestibles de arrecife y el aumento del poder adquisitivo en Asia. Las grandes embarcaciones que transportan peces vivos tienen acceso a refugios remotos e importantes para esta especie, que probablemente desaparecerá si sigue aumentando su valor económico.

Es probable que la captura de juveniles para hacerlos crecer en la acuicultura contribuya a una sobrepesca de reclutamiento, lo que puede representar una amenaza para las poblaciones silvestres. Además, se está desarrollando un mercado de exportación de especímenes jóvenes para la acuariofilia. El napoleón presenta hermafroditismo secuencial, por lo que no se conocen bien las consecuencias de la extracción de juveniles de la población.

*Según Erdmann (2000), no es posible sobreestimar la amenaza que representa el comercio de peces vivos comestibles de arrecife. Un solo pez de tres kilos puede aportar a un pescador unos ingresos superiores al sueldo de un mes, lo que indica que en esta pesca, la extinción comercial no tendrá lugar antes de que haya un grave riesgo de extinción biológica (a menudo se aduce lo contrario para otras especies de peces) (Erdmann, 2002). Entre 1995 y 1999, el precio medio que se pagaba a los pescadores indonesios por un espécimen vivo de *C. undulatus* pasó de ser 22,2 USD por kilo a 40 USD por kilo. Durante ese tiempo, el salario medio en Indonesia era inferior a 40 USD al mes.*

Los peces napoleón forman agrupaciones para desovar y son extremadamente vulnerables a las capturas en esa época. Entrevistas con pescadores en Indonesia han revelado que a menudo han llegado a "limpiar" completamente lugares de desove durante periodos de luna llena (Erdmann, 2002). La costumbre que tiene este pez de dormir en cuevas o grietas hace que sea extremadamente vulnerable a la pesca nocturna con arpón y la pesca nocturna con cianuro. Los buceadores que abastecen el mercado de estos peces para la alimentación conocen bien los hábitos de esta especie y lo explotan al máximo (Sadovy, 2001). Sin embargo, informaciones recientes sobre agrupaciones de desove en Palau (Colin, 2004) indican que la especie se congrega durante todo el mes lunar y posiblemente durante el año y por lo tanto podría ser menos vulnerable a la pesca dirigida.

La destrucción de los arrecifes de coral, que son el hábitat esencial para esta especie, es una amenaza importante. Además de la destrucción provocada por el hombre, el blanqueo de coral ocurrido durante 1997 y 1998 fue importante, sobretudo en el océano Índico, donde más del 80% del blanqueo y la mortalidad del coral se dieron en África oriental, sobretudo en Kenia, el norte de Tanzania y las Seychelles (Linden et al. 2002, Wilkinson 2002).

Conservación, gestión y legislación

Se han realizado pocos esfuerzos nacionales, y ninguno regional, para gestionar el comercio de peces vivos comestibles de arrecife. Grandes importadores como Hong Kong no exigen informes de desembarcos a las embarcaciones con acreditación local (existen unas 4.000), por lo que las estimaciones sobre el volumen de las importaciones de Hong Kong son muy inferiores a la realidad. Con todo, las importaciones se realizan cada vez más por vía aérea pasando por aeropuertos, donde el control es mucho más fácil.

A causa de la sobrepesca, está prohibida la exportación de *Cheilinus undulatus* en muchas zonas del Indopacífico como las Maldivas, Palau, la isla Palawan (Filipinas), Australia Occidental y Niue. Sin embargo, aún aparecen especímenes procedentes de estas zonas en mercados de Hong Kong, y los comerciantes admiten que el contrabando es habitual.

La FAO no ha desarrollado programas para asistir en la gestión de esta especie a escala nacional o regional.

Chan (2004) señala que Indonesia no permite la exportación de ejemplares de esta especie cuyo peso supere los cinco kg. Sin embargo, Sadovy (2004) indica que la normativa permite que se exporten peces de entre uno y tres kg, pero que los peces con peso inferior a un kg deben crecer en cautividad primero. La normativa también establece que los servicios provinciales de pesca deben supervisar estas actividades, pero no se dispone de datos sobre dicha vigilancia.

Erdmann (2002) añade que, en el Parque Nacional Bunaken National Park (norte de Sulawesi, Indonesia), se han observado peces napoleón en estudios generales sobre los arrecifes del parque realizados por buzos remolcados a bajas velocidades por pequeñas

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Está prohibido capturar esta especie en Australia Occidental, porque los stocks no eran de gran tamaño y eran altamente susceptibles a la sobrepesca. Se dejó de pescar esta especie en otras partes de Australia en diciembre de 2003 porque se relacionó esta especie con casos de intoxicación por ciguatera en Hong Kong.

Maldivas prohibió la exportación de esta especie en 1995, debido a la inquietud que suscitaba la pérdida de este pez en lugares de buceo recreativo. Sin embargo, en 1998, Hong Kong importó 100.965 kg de *Cheilinus undulatus* procedentes de Maldivas por valor de 635.000 USD.

En Palau, se suspendió la exportación de napoleón en 1998 por temor a la sobrepesca. La legislación nacional prohíbe también el comercio de especímenes de menos de 56 cm.

Papua Nueva Guinea prohíbe la exportación de peces de tamaño inferior a 64 cm.

En Filipinas, la provincia de Palawan prohibió la exportación de esta especie en 1994 debido a preocupaciones relativas a la sobrepesca. Sin embargo, se permitió la captura de peces jóvenes para la cría. No queda claro si otras provincias han tomado las mismas medidas, o si la prohibición sigue en vigor en Palawan.

embarcaciones. Un estudio llevado a cabo en julio de 2002 mostró que las zonas de prohibición de pesca tienen efectos importantes sobre la protección de esta especie. Sin embargo, sólo el 5% del hábitat de la especie en Indonesia se encuentra en áreas marinas protegidas.

Chan (2004) señala que, a pesar de que las autoridades filipinas han prohibido la exportación de peces, éstos se exportan a Hong Kong mediante acuerdos especiales entre ambos países.

PROCFish (a través de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico) está desarrollando programas de supervisión para 12 países durante los próximos cinco años que incluirán al napoleón (Kulbicki, 2002).

Especies similares

En el comercio internacional, el napoleón se comercializa casi exclusivamente vivo para el mercado de alimentos de lujo. Dado el aspecto único de la especie en todas las etapas de su ciclo vital, es poco probable que se confunda con otras especies.

*Esta especie está bien definida y no presenta variaciones geográficas, aunque se encuentre desde África oriental hasta la Polinesia Francesa. La especie se reconoce fácilmente. Los juveniles inferiores a 10 cm pueden ser más difíciles de distinguir y podrían ser confundidos con *C. trilobatus* o *C. chlorurus*, aunque incluso los peces jóvenes tienen rasgos característicos (Kulbicki, 2002).*

Cría en cautividad

La acuicultura de ciclo cerrado no es posible en la actualidad, y se necesita más investigación. La cría de esta especie consiste actualmente en hacer crecer a los peces jóvenes capturados en la naturaleza hasta que alcanzan el tamaño comercial o el tamaño mínimo exigido legalmente para la exportación. La mayoría de los peces de esta especie que se venden en Hong Kong tienen un tamaño cercano o inferior al de la madurez sexual para esta especie, y muchos de ellos son producto de la cría de peces extraídos del medio silvestre.

Se ha expresado preocupación acerca de la captura y la cría de juveniles, que por ende son extraídos de la población reproductora natural (Manica, 2004).

Comentarios adicionales

Se recibieron comentarios de bastantes Estados del área de distribución, algunos a favor y otros en contra de la propuesta.

*El comité consultivo ad hoc de la FAO concluyó que los datos disponibles apoyan la inclusión de *Cheilinus undulatus* en el Apéndice II con arreglo a la Resolución Conf. 9.24 Anexo 2a, Criterio B, sobre la base de la alta vulnerabilidad y baja productividad de la especie y a los datos sobre impactos graves y generalizados ocasionados por la explotación en la mayor parte de su área de distribución (FAO, 2004).*

Sadovy et al., 2003 aportan un examen de los datos disponibles sobre la especie para fundamentar la toma

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>de decisiones en la gestión de la especie.</i></p> <p><i>Chan (2004) señala que la cámara de comerciantes de pescado y marisco de Hong Kong (Hong Kong Chamber of Sea Food Merchants Ltd.) se opone a la propuesta y expresa su preocupación de que el objetivo de la propuesta sea imponer restricciones al comercio y transporte de la especie.</i></p>

Revisores: P. Chan, T. Donaldson, N.K. Dulvy, A. Manica, M. Samoilys, TRAFFIC East Asia.

Supresión de la anotación “*sensu* D’Abrera” para *Ornithoptera* spp., *Trogonoptera* spp. y *Troides* spp. en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Suiza como Gobierno Depositario.

Resumen: Los géneros *Ornithoptera*, *Trogonoptera* y *Troides*, o mariposas de ala de pájaro, están incluidos en el Apéndice II desde 1979. En el Apéndice II se incluye la anotación “*sensu* D’Abrera”, que se refiere al experto que en el momento de la inclusión se consideraba como referencia de nomenclatura normalizada para esos géneros (se trata de la obra *Birdwing Butterflies of the World* de B. D’Abrera, publicada en 1975). Estos son los únicos taxa en los Apéndices para los que se ha añadido una referencia de este tipo en el momento de su inclusión. Se trata de una anomalía, que da lugar a que sólo se pueda modificar la nomenclatura normalizada mediante una propuesta para enmendar los Apéndices, en lugar de una Resolución, como sucede con todos los taxa restantes. Además, el mismo autor ha publicado recientemente una taxonomía revisada, por lo que actualmente la anotación es ambigua, al no quedar claro a qué taxonomía se refiere.

Análisis: Se trata de una propuesta sobre una cuestión de procedimiento con el fin de suprimir una anomalía en los Apéndices. No tendrá impacto alguno sobre los taxa en cuestión.

Inclusión del dátil de mar *Lithophaga lithophaga* en el Apéndice II.

Autores de la propuesta: Eslovenia e Italia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea).

Resumen: El dátil de mar, *Lithophaga lithophaga*, se parece al fruto de la palmera datilera, y es un bivalvo que habita en agujeros que él mismo perfora en rocas calizas. Está presente en el Mediterráneo, en la costa septentrional de África occidental hasta Senegal y en la costa septentrional de Angola. Es una especie pionera y sus agujeros, de entre 10 y 20 cm de largo, proporcionan hábitat a muchos otros organismos. Se trata de una especie de crecimiento lento, que tarda entre 15 y 20 años en alcanzar el tamaño de cinco a seis centímetros que se considera adecuado para el consumo humano. Se han registrado tamaños máximos de hasta 12 cm. Se piensa que la especie alcanza la madurez sexual antes de alcanzar un tamaño comercializable. Los datos sobre tendencias poblacionales y sobre la magnitud de la explotación de los que se dispone corresponden sólo a unas pocas localidades. En estas zonas, el hábitat ha sido muy deteriorado por la extracción y los ecosistemas pueden tardar décadas en recuperarse. Se ha documentado la sobreexplotación con el resultado de la pérdida de hábitat en zonas costeras de Italia, Croacia, Serbia y Montenegro y España. Dado que el dátil de mar es muy apreciado gastronómicamente, existe demanda de la especie a escala nacional e internacional, y según datos disponibles se llegan a pagar cantidades entre 35 y 60 Euros por kg en el mercado negro en Italia. La especie es objeto de diferentes niveles de reglamentación en varios Estados del área de distribución: la extracción y la exportación están prohibidas en al menos 12 de ellos, la especie está protegida en dos más, y se considera amenazada en uno de estos Estados. También figura como especie estrictamente protegida en el Convenio de Berna, los Protocolos de Ginebra/Barcelona del Convenio de Barcelona y la Directiva Hábitats de la Unión Europea (UE). A pesar de esta normativa, existen importantes problemas de cumplimiento, como indican los datos sobre confiscaciones de envíos ilegales. Gran parte del comercio ilícito se da entre países del sudeste de Europa (Croacia, Serbia y Montenegro, Albania) y entre estos países y Estados miembros de la Unión Europea (Francia, Alemania, Italia, Eslovenia, España); también existen datos de comercio ilícito desde Marruecos a España.

El comité consultivo *ad hoc* de expertos de la FAO consideró que la propuesta identificaba un problema real e importante, pero que el dátil de mar probablemente no era objeto de sobreexplotación debido al comercio internacional en una parte importante de su área de distribución.

Análisis: Según los datos disponibles, *Lithophaga lithophaga* es objeto de comercio internacional y de extracción nacional para el consumo humano en varios Estados de su área de distribución. La recolección está prohibida en muchos de estos Estados y la mayor parte de los usos y del comercio se consideran ilícitos. Sin embargo, dado que se dispone de pocos datos sobre la situación de la especie en toda su área de distribución, es difícil evaluar el impacto global de la recolección. La especie es de crecimiento muy lento, y está restringida a un hábitat especializado. Además, existen pruebas de un agotamiento localizado como resultado de la sobreexplotación. Los métodos utilizados para su recolección son claramente muy destructivos, y la especie no puede volver a colonizar dichos enclaves durante muchas décadas. Sin embargo, también existen datos que indican que, en algunas zonas, la especie no alcanza un tamaño suficientemente grande para permitir una explotación comercialmente viable, lo cual podría proteger a la especie de la extinción en última instancia. En general, no se sabe con certeza si la recolección destinada al comercio internacional supera el nivel en el que puede mantenerse indefinidamente o no. En caso de duda, las medidas cautelares de la Resolución Conf. 9.24 Anexo 4 recomiendan que las Partes actúen dando prioridad a la conservación de la especie. Es probable que la inclusión en el Apéndice II fortaleciera los controles comerciales, sobre todo por parte de los Estados miembros de la UE.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

Área de distribución

Albania, Angola, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Croacia,

| Existen informes sobre la presencia de esta especie

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
Chipre, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Gambia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Portugal, Senegal, Serbia y Montenegro, Siria, Túnez, Turquía, Sahara Occidental.	<i>también en el mar Rojo (González et al., 2000).</i>
Categoría global en la UICN	
	<i>La especie no ha sido evaluada por la UICN (IUCN 2003; Seddon, 2004). El Museo de Historia Natural de Francia señala que la especie es Vulnerable a escala nacional (Anon, 2004a).</i>

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Estos bivalvos perforan agujeros de 10-20 cm de largo en la roca caliza. Prefieren zonas con corrientes fuertes, y generalmente están presentes desde el nivel del mar hasta una profundidad de 8 m, aunque se han encontrado agregaciones menores hasta una profundidad de 20 m. La especie es de crecimiento lento, y tarda entre 15 y 20 años en alcanzar el tamaño de 5-6 cm que se considera adecuado para el consumo humano (la longitud máxima puede ser de hasta 12 cm). La recolección, mediante explosivos y martillos neumáticos, conlleva un importante deterioro del hábitat e impide la recolonización. Existen pocos datos sobre tendencias poblacionales, pero según informes disponibles, la sobreexplotación ha causado la pérdida de hábitat en ciertas zonas costeras de Italia, Croacia y Serbia y Montenegro.

Se estima que, en general, la pesca de marisco en el mar Mediterráneo ha aumentado un 12% en el último decenio.

Dado que, en general, no se puede comerciar lícitamente con esta especie, no figura en las estadísticas aduaneras. Según las autoridades nacionales, en Serbia y Montenegro se exportaron unos 30.000 kg de *L. lithophaga* cada año a los países vecinos hasta 2003. Las autoridades eslovenas señalan que recibieron solicitudes en 2002 para la importación de 8.000 kg de esta especie desde Serbia para abastecer el mercado italiano, y que han confiscado más de 850 kg entre 2000 y 2004. En Croacia se confiscaron unos 700 kg de *L. lithophaga* al año entre 2001 y 2002. Además, se cree que los especímenes de *L. lithophaga* comercializados en Bosnia y Herzegovina proceden principalmente de Albania y de Serbia y Montenegro. Aunque no se presentaron datos, las autoridades gubernamentales no descartan la existencia de comercio ilícito de la especie en Marruecos.

En los últimos cinco años, se han señalado casos de comercio ilícito en Croacia, Eslovenia, España e Italia. Los informes indican que el comercio internacional se da principalmente entre los países del sudeste de Europa (Croacia, Serbia y Montenegro, Albania), y entre éstos y los Estados miembros de la Unión Europea (Italia, Eslovenia, España). Además, existen informes de comercio ilícito procedente del norte de África occidental.

Según González et al., (2000) los machos alcanzan la madurez sexual en su segundo año de vida (longitud de la concha: aproximadamente 1 cm) mientras que las hembras tardan más (longitud de la concha: aproximadamente 2,7 cm). Extrapolaciones realizadas a partir de un estudio llevado a cabo en Capri, Italia por Russo y Cicogna (1992) indican que se extrajeron entre 6,8 y 10,8 millones de ejemplares cada año, ocasionando la destrucción del hábitat entre la superficie y unos 15 m de profundidad en una zona de entre tres y cinco km de costa. Los autores concluyen que una intensidad de recolección de esta magnitud destruiría la zona completamente en 30 años. Se ha señalado un deterioro extremo en algunas localidades de Italia y la antigua Yugoslavia, y se postula que, a no ser que se logre controlar la extracción, dicho deterioro también afectará a las poblaciones de Grecia, Albania y España (González et al., 2000). Boljesic (2004) señala que las formaciones de caliza son escasas en algunos países mediterráneos y que, por consiguiente, la especie podría estar amenazada por el comercio en dichos países.

En algunos países, como Israel, la especie no se utiliza para el consumo humano porque su crecimiento es demasiado lento y no suele alcanzar un tamaño adecuado para su recolección comercial (Ortal, 2004).

En un estudio realizado por la FAO en 1999 se señalaba que la especie se extraía en la costa de Marruecos y se vendía a mayoristas de pescado españoles, a pesar de estar protegida por la ley en Marruecos (Shafee, 1999). La especie también está incluida en una guía de identificación dirigida al sector pesquero, lo que indica que podría tratarse de un recurso pesquero importante (Fischer et al., 1987). Según González et al., (2000), existen informes sobre comercio ilícito desde Marruecos a España, aunque no se dispone de cifras.

La especie es poco común en Túnez y sólo está presente en algunas zonas aisladas; sólo se extrae ocasionalmente en el país (Romdhane, 2004).

La especie se ha ofrecido a la venta a los coleccionistas de conchas a través de Internet a un precio de 4 Euros por espécimen (Anon., 2004b).

Según TRAFFIC Europe (2004), los principales países en los que el comercio ilícito suscita preocupación son: Albania, Bosnia, Croacia, España, Grecia, Italia,

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	Marruecos, y Serbia y Montenegro. Se han confiscado envíos en el sur de Italia; en Italia existe una fuerte demanda de especímenes procedentes de Croacia y Albania.

Información adicional

Amenazas

Conservación, gestión y legislación

De los Estados sobre los que se dispone de información, la recolección y exportación de esta especie están prohibidas en cuatro Estados del área de distribución, la especie está protegida en otros seis Estados, se considera amenazada en uno, y no se considera amenazada en uno.

L. lithophaga figura como especie estrictamente protegida en el Convenio de Berna, los Protocolos de Barcelona/Ginebra y la Directiva Hábitats de la UE. El Comité Permanente del Convenio de Berna consideró que se debía prestar atención especial a esta especie en todos los estados del área de distribución para impedir su comercio.

Al parecer, no se ha generalizado el estudio de las poblaciones, y no se presentan datos sobre la gestión de las extracciones.

La recolección y exportación de la especie está prohibida en al menos 12 de los 27 Estados del área de distribución (Croacia, Chipre, Eslovenia, España Francia, Grecia, Italia, Malta, Marruecos, Portugal, Serbia y Montenegro, y Túnez). Falta información sobre Argelia, Angola, Bosnia y Herzegovina, Egipto, Gambia, Líbano, Libia, Mauritania, Senegal y el Sahara Occidental.

En virtud de su inclusión en la Directiva Hábitats de la Unión Europea, se prohíbe la posesión, el transporte, el comercio o el intercambio y la oferta con fines de venta o de intercambio de la especie en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Especies similares

L. lithophaga tiene un aspecto característico (las valvas son de un color entre caoba y castaño, y el manto es entre amarillo blanquecino y gris). Se cree que es poco probable que pueda confundirse con especies relacionadas. Aunque varias especies del género presentan similitud morfológica con esta especie, las poblaciones están geográficamente separadas. *L. aristata* tiene un aspecto similar a *L. lithophaga*, pero la longitud de los especímenes adultos no supera los 5 cm y una de sus valvas tiene un apéndice en la parte posterior.

Aunque el tamaño máximo de L. lithophaga es de 12 cm, se considera adecuado para el consumo humano cuando el tamaño es de 5-6 cm, la misma longitud que los ejemplares adultos de L. aristata. Sin embargo, la distribución de L. aristata parece estar restringida a la región del Caribe, por lo que es poco probable que surjan dificultades de cumplimiento.

Cría en cautividad

No existen indicios de cría en cautividad debido que la especie necesita un substrato muy específico.

Comentarios adicionales

Se recibieron respuestas de 13 Estados del área de distribución y de la FAO.

*La destrucción de las rocas para obtener dátiles de mar también reduce el número de lugares disponibles para el asentamiento de *Palinurus elephas*, la langosta común (Díaz et al., 2001).*

El comité consultivo ad hoc de expertos de la FAO consideró que la propuesta identificaba un problema real e importante, pero que el dátil de mar probablemente no era objeto de sobreexplotación debido al comercio internacional en una parte importante de su área de distribución (FAO, 2004).

*Si la especie *Lithophaga lithophaga* se incluye en el Apéndice II de CITES, cabría esperar que se incluyera en el Anexo A del Reglamento del Consejo (CE) 338/97 mediante el que se aplica CITES en la UE, debido a su inclusión en la Directiva Hábitats (todas las especies*

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>protegidas por la Directiva Hábitats deben incluirse en el Anexo A de la normativa europea sobre comercio de especies silvestres). Esto fortalecería las políticas actuales de la Unión Europea, con la prohibición de la extracción y la venta, etc.</i></p>

Revisores: P. Abello, Italian CITES Management Authority, R. Ortal, M. Seddon, TRAFFIC Europe.

Enmienda de la anotación de Helioporidae spp., Tubiporidae spp., Scleractinia spp., Milleporidae spp. y Stylasteridae spp. para que diga:

Los fósiles, concretamente todas las categorías de roca de coral, excepto la roca viva (a saber, las piezas de roca de coral a las que se adhieren especímenes vivos de especies de invertebrados y algas coralinas que no están incluidas en los Apéndices, y que se transportan húmedos, pero no en agua, en cajones) no están sujetos a las disposiciones de la Convención.

Autor de la propuesta: Suiza

Resumen: Distintos corales, es decir, varios invertebrados que pertenecen al phylum Cnidaria (medusas, anémonas marinas y corales), están incluidos en el Apéndice II. Se trata de los siguientes: En la clase Anthozoa, las familias Helioporidae (coral azul) y Tubiporidae (coral de órgano) y los órdenes Antipatharia (corales negros) y Scleractinia (corales pétreos); en la clase Hydrozoa, las familias Milleporidae (corales de fuego) y Stylasteridae (corales de encaje). Todos ellos, excepto los del orden Antipatharia, tienen una anotación que estipula que los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención. Ha resultado difícil poner en práctica la inclusión de estos taxa en los Apéndices así como la anotación, en gran medida a causa de la dificultad que reviste definir con exactitud lo que constituye un fósil en el contexto de los corales duros. En la CdP11 se adoptó una Resolución (Conf. 11.10, revisada en la CdP12) sobre el comercio de corales pétreos (a saber, todos los arriba mencionados excepto los que pertenecen al orden Antipatharia). Se señalaba en la Resolución que los corales pétreos son objeto de comercio internacional como especímenes intactos para los acuarios y como objetos decorativos, y también como roca, fragmentos, arena de coral y otros productos de coral. Se añadía también que la roca de coral puede actuar como un importante sustrato para la fijación de corales vivos, y que la extracción de roca puede tener repercusiones perjudiciales para los ecosistemas de los arrecifes. Esto implica que la roca de coral no se debería considerar necesariamente como fósil y por lo tanto estar exenta de las disposiciones de la Convención. La Resolución recomendaba que las Partes prestaran mayor atención a la aplicación del Artículo IV (a saber, a los dictámenes de extracciones no perjudiciales) cuando autorizan la exportación de corales y que adoptaran principios y prácticas bajo enfoques ecosistémicos. En la Resolución también se adoptaron una serie de definiciones entre las que se incluyen las siguientes:

Roca de coral (también roca viva y sustrato) – material duro consolidado: >3 cm de diámetro, formado por fragmentos de coral muerto, y que también puede contener arena cementada, algas coralinas y otras rocas sedimentadas. "*Roca viva*" es el término dado a las piezas de roca de coral a las que se adhieren especímenes vivos de especies de invertebrados y algas coralinas no incluidas en los Apéndices de la CITES y que se transportan en cajas húmedas, pero no en agua. "*Sustrato*" es el término dado a las piezas de roca de coral a las que se adhieren invertebrados (especies no incluidas en los Apéndices de la CITES) y que se transportan en agua como los corales vivos. La roca de coral no es identificable a nivel de género pero es reconocible a nivel de orden. La definición excluye los especímenes definidos como coral muerto.

Coral muerto – piezas de coral que están muertas en el momento de su exportación, pero que pueden haber estado vivas en el momento de su recolección, y en las cuales la estructura de los coralitos (el esqueleto del pólipo individual) todavía está intacta.

Arena de coral – material compuesto enteramente o en parte de fragmentos finamente triturados de coral muerto de un tamaño inferior a 2 mm de diámetro y que puede contener, entre otras cosas, restos de Foraminífera, conchas de moluscos y crustáceos y algas coralinas.

Fragmentos de coral (inclusive grava y cascotes) – fragmentos no consolidados de coral muerto digitado quebrantado y de otro material entre 2 y 30 mm de diámetro.

No obstante, la Resolución no proporcionó ninguna definición de fósil en el contexto de los corales duros, y por tanto dejó sin resolver la cuestión de la interpretación y aplicación de la inclusión de estas especies en los Apéndices con la anotación correspondiente. Como se señala en la documentación justificativa de la propuesta, la CdP12, mediante la Decisión 12.62, pidió al Comité de Fauna que estudiara y recomendara "*un método práctico para distinguir los corales fosilizados de los no fosilizados objeto de comercio internacional*" y que presentara un informe a la CdP13. La presente propuesta es el resultado de las deliberaciones del Comité de Fauna, y de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido por dicho Comité.

Según la propuesta, todas las formas de roca de coral, tal y como se definen más arriba, incluyendo el

sustrato pero no la roca viva, deben estar excluidas de las disposiciones de la Convención. La arena de coral y los fragmentos de coral ya están excluidos (véase el análisis más abajo). El coral muerto, tal como se define más arriba, no se considera fósil, por lo que no debe quedar excluido de las disposiciones de la Convención. Con arreglo a la definición, las diferencias entre la roca viva y el sustrato son las siguientes: se especifica a las algas coralinas en relación a la roca viva y no al sustrato; se especifica que los invertebrados no incluidos en los Apéndices de la CITES que se adhieren están vivos en el caso de la roca viva y no lo están necesariamente en el caso del sustrato; por último, la roca viva se transporta en cajas húmedas, mientras que el sustrato se transporta en agua como los corales vivos.

Al parecer, esto está basado en que la roca viva es un componente importante en la mayoría de los acuarios marinos, y por tanto se comercializa en cantidades importantes. La extracción de tales cantidades de los arrecifes puede tener un impacto perjudicial sobre el arrecife, por lo que su extracción debería estar sujeta a dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, teniendo en cuenta el enfoque basado en el ecosistema tal como se recomienda en la Resolución Conf. 11.10. En cambio, el sustrato se suele comercializar como base sobre la cual se adhieren corales blandos y otros invertebrados marinos sésiles y frágiles no incluidos en los Apéndices de la CITES que deben transportarse sumergidos en agua y constituyen elementos especiales para los acuarios marinos de forma similar a los corales vivos. Dado que el coste de su transporte es elevado y se comercializa en cantidades muy inferiores a la roca viva, se aduce que el impacto global de este comercio sobre los arrecifes de coral es mucho menor y que no es necesario que esté sujeto a dictámenes sobre extracciones no perjudiciales, por lo que este tipo de coral duro puede ser excluido de las disposiciones de la Convención sin riesgo alguno.

Existen indicios de que en algunos países se extraen cantidades importantes de “roca viva” para después exportarla seca, no húmeda. Además, actualmente se transportan varias formas de roca de coral en sacos en vez de cajas (TRAFFIC Oceania, 2004).

El comité consultivo *ad hoc* de expertos de la FAO encargado de la evaluación de las propuestas de la CITES reconoció lo complejo que resulta formular una definición de las partes y derivados del coral para apoyar el control del comercio internacional, así como el considerable trabajo realizado sobre la cuestión en el seno de la CITES durante años, pero no logró evaluar la efectividad de la anotación propuesta.

Análisis: En virtud del Artículo I de la Convención (Definiciones), en el caso de los animales, “espécimen” significa todo animal, vivo o muerto y, en el caso de las especies incluidas en los Apéndices I y II, cualquier parte o derivado fácilmente identificable de dicha especie.

Con arreglo a la Resolución Conf. 9.6 Rev., las Partes acordaron que la arena de coral y los fragmentos de coral, tal como se definen en la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP12) no eran fácilmente identificables, y por tanto no estaban sujetos a las disposiciones de la Convención.

No obstante, no se contempla en la Convención la posibilidad de excluir de sus disposiciones a ninguna parte o derivado fácilmente identificable de alguna especie animal incluida en los Apéndices I y II. Por lo tanto, en el caso de los corales, la exención de los fósiles debe ser considerada como una interpretación de “parte o derivado fácilmente identificable”, es decir, las Partes han decidido que, en el caso de los grupos relacionados más arriba, los fósiles no son fácilmente identificables. En la anotación propuesta, los fósiles de estos corales serán definidos como roca de coral, excluyendo la roca viva pero incluyendo el sustrato. En la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP12) las Partes decidieron que la roca de coral es identificable hasta el nivel de orden. En el caso de Scleratinia, incluido como orden en los Apéndices (y que incluye a la mayoría de las especies de corales pétreos), es difícil entender cómo se pueden conciliar estas dos decisiones.

Suponiendo que se pueda resolver esta cuestión (presumiblemente a través de una revisión más exhaustiva de la Resolución Conf. 11.10 (Rev. CoP12)), parece que seguirían existiendo dificultades considerables de aplicación; la única forma realista de distinguir la roca viva del sustrato es a través del método de transporte (húmedo y no en agua). Es probable que sea muy difícil decidir en qué punto un envío húmedo deja de serlo para convertirse en uno transportado “en agua”. Del mismo modo, es probable que resulte problemático distinguir un envío “seco” de roca de coral (exento) de uno “húmedo” (sujeto a las disposiciones de la Convención).

Además, se podría argumentar que la extracción para el comercio de corales blandos y otros invertebrados adheridos a trozos de roca de coral como sustrato puede tener un impacto sobre los arrecifes similar al de la extracción de corales vivos para el comercio. Teniendo en cuenta el enfoque basado en el ecosistema, se podría argumentar que dicha extracción debe ser objeto de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales en virtud del Artículo IV. Las Partes deberían considerar la carga que

implicaría reglamentar este último comercio y compararla con las dificultades de cumplimiento que ocasionaría la diferenciación entre el sustrato (excluido de los Apéndices) y la roca viva (incluida en los Apéndices), en el caso de que se apruebe la anotación en su forma actual.

Revisores: TRAFFIC Europe

Inclusión de *Hoodia* spp. en el Apéndice II, con una anotación que diga como sigue:

Designa todas las partes y derivados, excepto los que lleven una etiqueta en la que se indique “Producido a partir de material de *Hoodia* spp. obtenido mediante recolección y producción controladas en colaboración con las Autoridades Administrativas CITES de Botswana/Namibia/Sudáfrica con arreglo al acuerdo No. BW/NA/ZA xxxx”.

Autores de la propuesta: Botswana, Namibia y Sudáfrica

Resumen: Las plantas del género *Hoodia* spp. son suculentas, de crecimiento lento, perennes, y espinosas. Están presentes en una amplia variedad de hábitats áridos en el sur de África, típicamente en llanuras de grava o roca esquistosa. Generalmente se considera que el género consta de 14 especies y cuatro taxones infraespecíficos. Una interpretación taxonómica más amplia reconoce 26 especies en el género. La información detallada sobre la situación de la distribución y población de los taxa individuales es limitada. En la propuesta se afirma que diez de los 16 taxa evaluados se han clasificado como amenazados según las Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN, y cuatro taxa se clasificaron como Vulnerables en 2002. El gran interés comercial que suscita el género es el resultado de aislar y patentar un ingrediente activo (P57) que actúa como supresor del apetito. El ingrediente activo se ha aislado de *H. gordonii*, que es abundante y ampliamente repartida en Namibia y Sudáfrica. Se cree probable que el ingrediente activo también puede estar presente en varias otras especies, algunas con una distribución más limitada y discontinua y posiblemente vulnerables a una recolección excesiva. El género *Hoodia* spp. está protegido por ley en la mayor parte de los países donde se encuentran, y el comercio está reglamentado por la legislación nacional de Botswana, Namibia y Sudáfrica, pero hay indicios de un comercio ilícito que parece ser cada vez más problemático. Los autores de la propuesta pretenden incluir el género en el Apéndice II para establecer un marco comercial internacional y un régimen de supervisión normalizados. La anotación que se propone, de adoptarse, implicaría que únicamente el comercio sostenible certificado de tres Estados del área de distribución estaría exento de las disposiciones de la Convención. El comercio procedente de Zimbabwe, o de cualquier comercio no certificado de Botswana, Namibia y Sudáfrica estaría sujeto a las disposiciones de la Convención, igual que importaciones a las Partes desde Angola (que no es Parte). El comercio con especímenes de *Hoodia* cultivados fuera de la región, además de sus partes y derivados, también estaría sujeto al control de CITES.

En la propuesta, no se ofrecen detalles sobre cómo funcionarían las operaciones de recolección y producción controladas que se propone desarrollar en colaboración con las Autoridades Administrativas CITES de Botswana, Namibia y Sudáfrica. Por tanto, se les pide a las Partes que estudien una nueva forma de inclusión basada en información limitada sobre cómo podría ponerse en marcha.

Análisis: Las plantas del género *Hoodia* spp. están en peligro en la naturaleza debido al valor que se les otorga en el mercado internacional como fuente de supresores del apetito. La especie en la que se ha identificado el ingrediente farmacéutico activo, *H. gordonii*, sigue siendo abundante y ampliamente repartida, pero hay indicios de daños sufridos por poblaciones silvestres a causa de la extracción. Aunque no se considera amenazada en la actualidad, es posible que esta especie cumpla el criterio B i) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24, atendiendo a que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional puede tener un impacto perjudicial sobre la especie excediendo, durante un período prolongado, el nivel en el que puede mantenerse indefinidamente. Otras especies de *Hoodia* tienen un área de distribución mucho más restringida, y algunas se consideran amenazadas en el medio silvestre. Varias de éstas pueden ser vulnerables a una recolección excesiva. Dada la similitud entre todas las especies, las restantes pueden cumplir el criterio del Anexo 2 b de la Resolución Conf. 9.24 para su inclusión en el Apéndice II.

Tres de los Estados del área de distribución de estas especies desean utilizar el Apéndice II de CITES de una manera novedosa, para ayudar en la gestión de las poblaciones silvestres de las que se extraen especímenes destinados al comercio internacional. A partir de la información proporcionada en la propuesta de inclusión, es difícil entender cómo funcionaría en la práctica la anotación que se propone. No se indica en la propuesta cómo pretenden los autores que se aplique la etiqueta, ni cuáles serían las agencias responsables de conceder la autorización para su uso. Además, la etiqueta implica que habrá un acuerdo mutuamente vinculante entre los tres países autores de la propuesta sobre la “recolección y producción controladas” de *Hoodia*. A la hora de estudiar la propuesta, sería útil que las Partes dispusieran de información sobre cómo encajaría todo esto en el contexto de CITES.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

El nombre que se da a la familia de este género es Apocynaceae.

La propuesta no incluye una lista completa de los taxa que se consideran incluidos en el género.

En el pasado, el género Hoodia se ha incluido en la familia Asclepiadaceae. Las dos sub-familias de Asclepiadaceae fueron transferidas a Apocynaceae en 2000 (Endress y Bryuns, 2000), porque existen unos géneros con características de las dos familias que hacen de puente (Plowes, 2004). Esta decisión sigue siendo objeto de debate taxonómico. Müller y Albers, 2002, aún tomando nota de la transferencia formal, siguen usando el nombre de la familia Asclepiadaceae. Ellos consideran que el género Hoodia está compuesto por 14 especies y cuatro taxa infraespecíficos.

Según Plowes (2004), puede haber 26 especies en el género Hoodia, incluidas las de Trichocaulon llamadas "espinosas".

Se sabe que existen híbridos con Orbea y Tromotriche (Müller & Albers, 2002).

Área de distribución

Angola, Botswana, Namibia y Sudáfrica.

Zimbabwe es otro Estado del área de distribución del género.

H. gordonii está presente en Botswana, Namibia y Sudáfrica, pero no en Angola (Golding, 2004).

Hay incertidumbre sobre la presencia de H. gordonii en Botswana. Según Hargreaves (2004) no se tienen datos de la presencia de la especie en este país, y lo que se ha registrado está basado en un espécimen de denominación errónea.

Categoría global en la UICN

Diez de los 16 taxa evaluados se han clasificado como amenazados en las últimas evaluaciones de la Lista Roja. Los taxa amenazados de la lista son:

H. dregei, H. juttae, H. officinalis subsp. delaetiana, H. pilifera subsp. annulata, H. pilifera subsp. pillansii, H. pilifera subsp. pilifera, H. ruschii y H. triebneri.

La información aportada en la propuesta sobre la situación en 1997 parece estar basada en la Lista Roja de Plantas Amenazadas de la UICN de 1997 (Walter y Gillett, 1998).

La información sobre la situación en 2002 parece estar basada en la que figura en las Listas de Plantas del Libro Rojo de Datos de África Meridional (Southern African Plant Red Data Lists) (Golding, 2002).

Crterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Poco se sabe sobre tendencias de la población, aunque se han producido disminuciones en varios lugares. Se ha informado de la desaparición de *Hoodia* spp. de algunas zonas de su área de distribución como resultado de actividades mineras y agrícolas y la construcción de infraestructuras.

Por otra parte, todas las especies han estado sometidas a la presión extractiva de los coleccionistas de suculentas. La recolección con fines medicinales es un hecho tradicional. Desde que se aisló el ingrediente activo en *H. gordonii*, y se le dio una amplia cobertura en la prensa, con proyecciones del valor económico, la extracción comercial se ha convertido en una importante amenaza potencial. Aunque *H. gordonii* es abundante y está ampliamente repartida, los recolectores de plantas

Aunque Hoodia gordonii está ampliamente repartida, las plantas normalmente se encuentran en pequeños núcleos de población dispersos, que con frecuencia sólo constan de unas pocas docenas de ejemplares, o menos, en cada núcleo. Se pueden apreciar fácilmente a cierta distancia por su tamaño, al ser más altas que los arbustos más bajos característicos de las mesetas semiáridas (Karoo) que tienen a su alrededor, por lo que se suelen extraer todas las plantas en la recolección, dejando sólo las plántulas escondidas para regenerar la población (Plowes, 2004).

Observaciones recientes en el Namib central, en Namibia, reflejan la extracción de los ejemplares más grandes de H. gordonii por coleccionistas – habitualmente cuando las plantas están en flor, más

no siempre saben diferenciar las distintas especies, y se considera que las extracciones del medio silvestre pueden tener un impacto sobre varias especies de *Hoodia*. La recolección requiere el corte de las partes de la planta que se encuentran sobre el suelo y es relativamente fácil que pequeñas poblaciones queden diezmadas.

Hasta la fecha, los niveles de comercio procedente de Botswana, Namibia y Sudáfrica han sido muy limitados. No se presentan datos de Angola. Hay indicios de comercio ilícito en los tres países autores de la propuesta.

Se piensa que el impacto del comercio ilícito puede ser muy considerable a raíz de la patente de P57 en Sudáfrica.

Algunas especies, como *H. gordonii*, están presentes en poblaciones muy numerosas, que ocupan grandes superficies de más de 10.000 km². Otras crecen en pequeñas zonas aisladas con una distribución total de menos de 1000 km². Se piensa que ninguna subpoblación de *H. pilifera* subsp. *pillansii* supera los 250 ejemplares.

fáciles de divisar (Strohbach, 2004).

No hay pruebas de la recolección de Hoodia spp. en Botswana (Hargreaves, 2004).

Los datos etnobotánicos sugieren que varias especies aparte de H. gordonii suscitan interés por sus propiedades supresoras del apetito, concretamente: Hoodia currorii, Hoodia flava, Hoodia lugardii, Hoodia (Trichocaulon) piliferum, y Hoodia (Trichocaulon) officinale (Wynberg, 2004a).

La patente del ingrediente conocido como P57 cubre seis especies: H. currorii, H. gordonii, H. lugardii, H. (Trichocaulon) piliferum, y H. (Trichocaulon) officinale (Wynberg, 2004a). Pero el producto natural no se puede patentar por completo. Por lo tanto, no se infringirían los derechos de autor al fabricar y vender cualquier producto natural derivado de H. gordonii u otra especie si resulta que contiene P57, aunque tales productos evidentemente también contendrían P57.

La venta de medicamentos que supuestamente contienen material de Hoodia ya es muy extendida, particularmente en EE.UU. y en el Reino Unido. Los precios oscilan entre 39 y 70 USD (90 cápsulas, 400 mg por cápsula).

Información adicional

Amenazas

El volumen de comercio ilícito se desconoce, pero se han comunicado exportaciones ilegales desde los tres países. Se alega que empresas farmacéuticas extranjeras pueden haber estado obteniendo cantidades significativas de *Hoodia* mediante recolección ilegal.

Las poblaciones también han disminuido por culpa de la pérdida o degradación del hábitat a causa de la actividad minera, el desarrollo de infraestructuras, la recolección y el sobrepastoreo. Varios lugares donde crecía *H. currorii* subsp. *lugardi* se han perdido por los efectos combinados de la minería de diamantes y el ataque de un escarabajo o gorgojo.

Se conocen muy pocas localidades donde los depósitos de diamantes u otros minerales coinciden con las poblaciones de Hoodia, siendo una notable excepción una pequeña parte del área de distribución de H. currorii en la mina de uranio de Rossing, cerca de Swakopmund, en Namibia. El sobrepastoreo no ejerce un impacto directo sobre las especies de Hoodia, que normalmente no sirven de pasto para el ganado, pero la pérdida de matorrales que sí sirven para pastoreo podría eliminar las plantas "nodriza" necesarias para que germinen y prosperen las Hoodia spp. Los hábitats que requieren las especies de Hoodia son tan áridos que generalmente no se convierten en tierras de cultivo (Plowes, 2004).

Existen informes de una deficiente regeneración de las poblaciones naturales. Durante el período entre 1996 y 2004, se han visitado pequeñas poblaciones de H. gordonii en varias ocasiones en los Parques Spitskoppe, Brandberg y Namib Naukluft (Namib central, Namibia). Se han encontrado pocos ejemplares juveniles, y se han visto signos de que los ungulados y otros animales silvestres buscan las tiernas plantas jóvenes (Strohbach, 2004).

Diversas especies han sufrido el impacto del uso local como alimento y medicina. Hoodia rustica (a veces considerada un sinónimo de H. officinalis) sólo se da en unos pocos sitios, en colinas rocosas de Sudáfrica. La última planta del lugar conocido como Vosberg se encontró y se comió en 1985. H. flava y H. pilifera también se utilizan a escala local (Plowes, 2004). En el año 1937, ya se informó desde Sudáfrica que H. (Trichocaulon) pillansi había quedado "casi exterminada por el afán de los coleccionistas y por sus propiedades comestibles y supuestamente medicinales". En el pasado, según cuentan, la planta se encontraba con bastante frecuencia; tanto era así que dio su nombre a una de las colinas de la cadena Witteberge, la Ngaap Kop (Colina Trichocaulon) (Wynberg, 2004b).

La extracción parece ser la principal amenaza en

potencia. Por ejemplo, el Departamento de Agricultura, Reforma del Suelo, Medio Ambiente y Conservación (DALEC) del Cabo Septentrional ha sabido, por fuentes fidedignas, de la provisión de material de Hoodia al mercado farmacéutico internacional sin permisos. La recolección ilegal de Hoodia ha aumentado de tal manera que su futura supervivencia bien puede estar "más amenazada que nunca" (Anon., 2004).

Conservación, gestión y legislación

Sudáfrica: El género *Hoodia* spp. está protegido en el Cabo Septentrional (Environmental Conservation Ordinance N° 19 de 1974). Se exigen permisos para su recolección, cultivo, transporte o exportación. Se aplican reglamentos parecidos en las provincias del Cabo Occidental y del Estado Libre.

El organismo encargado de la conservación de la naturaleza en el Cabo Occidental (Western Cape Nature Conservation) ha permitido el uso de una cantidad limitada de plantas del género *Hoodia* de origen silvestre por parte de empresas en desarrollo.

Se han concedido permisos al Consejo de Investigación Científica e Industrial (Council for Scientific and Industrial Research), que ha puesto en marcha un acuerdo sobre el reparto de beneficios con las comunidades San locales.

Botswana: La recolección se controla con arreglo a la ley de conservación de los recursos agrícolas (*Agricultural Resources Conservation Act* [CAP. 35:06]) en la que *Hoodia* figura como un producto del "veld" (término aplicado a las mesetas esteparias). Se publicaron los reglamentos para la recolección de tales productos el 26 de marzo de 2004. Se requieren permisos para la extracción, y las zonas de recolección son objeto de inspección por funcionarios del Consejo de Recursos Agrícolas (Agricultural Resources Board). *Hoodia currorii* se ha presentado al Consejo para lograr una protección jurídica.

Namibia: Todas las especies de *Hoodia* están protegidas por ley, y es necesaria una autorización previa a la recolección o comercialización. Actualmente no se permite la extracción. El país tiene la intención de establecer un sistema de recolección controlada. La situación de *Hoodia* spp. se ha vuelto a evaluar desde 2001 y se ha ampliado la supervisión, como parte de un programa a largo plazo para la conservación de las plantas, pero la financiación es limitada.

Angola: No se dispone de datos.

Protección *In situ*: *H. gordonii* está presente en los Parques Nacionales del Kalahari central y Makgadikgadi (Botswana), el Parque Transfronterizo de Ai-Ais/Richtersveld (Sudáfrica), el de la Costa de los Esqueletos, y en un nuevo parque nacional en el sur de Namibia (el antiguo Sperrgebiet) así como en varios centros de conservación.

Sudáfrica: Recientemente se ha promulgado la Ley Nacional de Biodiversidad (National Biodiversity Act 10 de 2004). Sin embargo, sólo será posible hacer que se cumpla cuando se establezcan los correspondientes reglamentos. Esta legislación proporcionará protección nacional (incluidos acuerdos sobre acceso y reparto de beneficios) e internacional (incluida la CITES), y otros requisitos para el aprovechamiento de las especies vegetales como *Hoodia* spp. (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Zimbabue: *H. lugardii* es una planta que goza de protección especial en este país, al amparo de la Ley de Parques y Vida Silvestre (Parks and Wildlife Act) de 1975.

Especies similares

Las especies de *Hoodia* se parecen entre sí y también se han confundido con algunas especies de cactus, como *Trichocereus spachianus*.

Existen especies superficialmente similares dentro de la familia Apocynaceae (Asclepiadaceae) que se encuentran en la misma región que *Hoodia* spp. Las flores grandes y planas como platos generalmente constituyen un rasgo característico de *Hoodia* spp.

Reproducción artificial

Las especies del género *Hoodia* son relativamente difíciles de cultivar, pero aun así se utilizan en horticultura con fines ornamentales..

Se han realizado ensayos de cultivo en Sudáfrica y

Las especies del género *Hoodia* son cultivadas por aficionados a las plantas suculentas en todo el mundo. Están disponibles en viveros especializados. *H. gordonii* se considera una de las especies menos difíciles de

Namibia, pero las plantas todavía no están en condiciones de cosecharse. Se tienen noticias del cultivo de *Hoodia* en Chile y de su clonación a partir de cultivos celulares.

cultivar (Hewitt, 1993).

Comentarios adicionales

Se ha trabajado muy poco en la identificación de los lugares de recolección y en la evaluación de los daños después de recolectar especímenes destinados al comercio. Se propone no conceder permisos de exportación mientras no se concluya un Dictamen exhaustivo de extracciones no perjudiciales del medio silvestre. Como contrapartida por observar determinados criterios de recolección para asegurar la sostenibilidad, se autorizará el comercio sin permisos CITES. Pero solamente se conocerán los volúmenes de comercio legales en el país productor. Parece necesario seguir supervisando y re-examinando el Dictamen de extracciones no perjudiciales para controlar el comercio. Será difícil rastrear el material vegetal hasta los distintos proveedores, ya que no siempre queda clara su identidad ni su verdadera implicación. La anotación que se propone también puede crear problemas con el cumplimiento de las disposiciones de la Convención en los países importadores (TRAFFIC East/Southern Africa, 2004).

Wynberg (2004a) señala que debe establecerse un marco comercial internacional y un régimen de supervisión normalizados para Hoodia, que garantice que los Estados del área de distribución perciban los beneficios económicos derivados de su comercialización. Sin embargo, opina que es necesario un estudio más profundo de las implicaciones de la propuesta antes de proceder a su aprobación.

Revisores: P. Downs, J. Golding, B. Hargreaves, B. Huntley, D. Plowes, T. Ron, M. Strohbach, TRAFFIC East/Southern Africa, R. Wynberg.

Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Tailandia

Añadir una anotación a las Euphorbiaceae incluidas en el Apéndice II que diga como sigue:
Los especímenes reproducidos artificialmente de *Euphorbia lactea* no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- (a) estén injertados en rizomas de *Euphorbia neriifolia* L.;**
(b) sean mutantes cromáticos; o
(c) tengan las ramas crestadas o forma de abanico.

Resumen: Aunque redactada de forma algo ambigua, parece como si esta propuesta pretendiese eximir de las disposiciones de la Convención a los especímenes de la euforbia suculenta *Euphorbia lactea* que sean mutantes cromáticos o tengan formas crestadas o de abanico, cuando estén injertados en rizomas de la euforbia suculenta *E. neriifolia*. La propuesta también se podría interpretar en el sentido de eximir a las formas injertadas, independientemente de que sean mutantes cromáticos, o tengan ramas crestadas o forma de abanico, o no. De aceptarse la propuesta, *E. neriifolia* estaría exenta de las disposiciones de la Convención sólo cuando sirviera de rizoma para las formas arriba indicadas de *E. lactea*.

Euphorbia lactea es una euforbia suculenta relativamente grande autóctona de las zonas áridas de la India. La especie no está clasificada por la UICN como amenazada, ni figura en el Indian Plant Red Data Book (1984-1990). Su cultivo como planta ornamental es muy extendido, tanto en su forma silvestre como con formas crestadas o variedad cromática. Los datos comerciales CITES reflejan numerosos ejemplares en el comercio (unos 2,6 millones de especímenes en el periodo 1993-2002). Ninguno de ellos se registró como procedente del Estado del área de distribución. No está claro cuántos de ellos son mutantes cromáticos injertados o plantas injertadas con formas crestadas, aunque Tailandia comunica un volumen de comercio considerable, evidentemente en auge, con estas plantas (220.000 especímenes en 2002). Las variedades crestadas y mutantes cromáticos se comercializan como injertos en rizomas de euforbia, particularmente *Euphorbia neriifolia*. Ésta, también en el Apéndice II bajo la inclusión general de euforbias suculentas, es igualmente autóctona de la India, donde no se considera amenazada, y se cultiva ampliamente en otros lugares. Se utiliza en la medicina ayurvédica. Los datos comerciales CITES registran un comercio limitado con esta especie, nunca procedente del Estado de distribución ni como plantas extraídas del medio silvestre.

Análisis: Se propone eximir de las disposiciones de la Convención determinadas plantas de dos especies incluidas en el Apéndice II. Aunque no consta en la propuesta, en la documentación justificativa se señala que los rizomas empleados de *E. neriifolia* (al menos en Tailandia) son reproducidos artificialmente. La propuesta de anotación se podría enmendar para aclarar que sólo se pretende incluir rizomas reproducidos artificialmente. En estas condiciones, la propuesta en sí no tendría ningún impacto directo sobre las poblaciones silvestres de ninguna de las dos especies. La cuestión a tener en cuenta, entonces, es si la propuesta pudiera tener un impacto indirecto adverso sobre poblaciones silvestres de estas u otras especies al crear problemas con el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Ninguna de las dos especies se considera amenazada en la actualidad, y es muy poco probable que las plantas de origen silvestre de *E. neriifolia* se utilicen como rizomas. A pesar de la falta de claridad en la propuesta y en la documentación justificativa con respecto a qué constituye exactamente un mutante cromático, es poco probable que se confundan las formas injertadas incluidas en la propuesta con plantas silvestres de ninguna clase, ni con otras euforbias en el comercio. Es concebible que se pudieran confundir estas variedades crestadas injertadas con algunas cactáceas crestadas injertadas reproducidas artificialmente.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

TaxonomíaÁrea de distribución

India.

Euphorbia neriifolia también es originaria de la India, pero se cultiva ampliamente y se encuentra naturalizada en los trópicos, incluido el sureste asiático (Esser, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Categoría global en la UICN

Ni E. lactea ni E. neriifolia están incluidas en la Lista Roja.

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

La propuesta de exención sólo se refiere a plantas artificialmente reproducidas.

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La propuesta de exención sólo se refiere a plantas artificialmente reproducidas.

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

Es poco probable que se confundan las variedades con formas crestadas o de abanico, ni la mayor parte de los mutantes cromáticos, con especímenes silvestres de esta u otras especies de euforbia, aunque el crecimiento crestado puede producirse como una aberración eventual en la naturaleza.

Las plantas injertadas son claramente reproducidas artificialmente.

Las variedades crestadas pueden parecerse a algunos cactus con formas crestadas.

Información adicional

Amenazas

Ni Euphorbia lactea ni E. neriifolia se consideran amenazadas en la actualidad.

Conservación, gestión y legislación

Reproducción artificial

Tailandia comunica exportaciones de unos 24.000 especímenes de variedades crestadas, en forma de abanico o mutantes cromáticos de *Euphorbia lactea* reproducidas artificialmente en 2001 y unos 220.000 en 2002.

Los datos comerciales CITES reflejan unos 2,6 millones de especímenes de E. lactea en el comercio durante el periodo 1993-2002. Según informes, ninguno de ellos procedía del país de origen (India). También se registra un comercio limitado con E. neriifolia en el mismo periodo; de nuevo no consta ningún ejemplar procedente del país de origen (India).

Comentarios adicionales

Aunque el espécimen típico de E. neriifolia procede de las Molucas, en Indonesia, se cree que la especie fue introducida allí, y que su origen se encuentra en los trópicos áridos del sur de la India (Esser, 2004).

La redacción y la intención de la propuesta son algo ambiguas, y no queda claro si lo que se propone es aplicar la exención a especímenes injertados o a mutantes cromáticos o formas crestadas o de abanico, o

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>si se pretende aplicarla a especímenes que reúnan ambas condiciones: injertados y mutantes cromáticos o con formas crestadas o de abanico. Parece más probable que la intención sea ésta última.</i></p> <p><i>No se especifica en la documentación justificativa exactamente cuáles son las variedades cromáticas que estarían exentas.</i></p> <p><i>De conformidad con esta anotación, E. neriifolia quedaría implícitamente exenta de las disposiciones de la Convención, aunque sólo al servir de rizoma para variedades crestadas o cromáticas injertadas de E. lactea. Esta situación es análoga a la que ya prevalece con ciertas especies de cactáceas, concretamente Harrisia 'Jusberti', Hylocereus trigonus o Hylocereus undatus, que están implícitamente exentas de las disposiciones de la Convención sólo cuando sirven de rizomas para cactus injertados carentes de clorofila.</i></p> <p><i>El tema de las plantas injertadas está tratado en el documento de trabajo presentado por EE.UU. como Presidente del grupo de trabajo del Comité de Flora sobre Resoluciones referentes a plantas, respecto del examen de Resoluciones sobre flora y comercio con plantas, y sobre la definición de "reproducido artificialmente".</i></p>

Revisores: TRAFFIC East/Southern Africa.

Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Tailandia

Añadir una anotación a las Euphorbiaceae incluidas en el Apéndice II que diga como sigue:
Los especímenes reproducidos artificialmente de *Euphorbia milii* no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- (a) se comercialicen en envíos de 100 plantas o más;
- (b) se reconozcan fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente.

Resumen: La propuesta se refiere a plantas reproducidas artificialmente de *Euphorbia milii* o corona de espinas, una euforbia suculenta ornamental que se encuentra en la naturaleza exclusivamente en Madagascar. La especie está en el Apéndice II de la Convención bajo la inclusión general de euforbias suculentas (que excluye los especímenes artificialmente reproducidos de cultivares de *Euphorbia trigona*). Sin embargo, a juzgar por la justificación, la propuesta pretende principalmente eximir de las disposiciones de la Convención a las euforbias artificialmente reproducidas conocidas como “Poy Sean”, que se cultivan en Tailandia. Estas plantas son complejos híbridos de *E. milii* y *E. lophogona*, cuya denominación técnica sería *Euphorbia x lomi*. *E. lophogona* en sí es también una euforbia suculenta ornamental que en estado silvestre sólo se da en Madagascar, y también está en el Apéndice II bajo la inclusión general de euforbias suculentas. Se ha informado de la existencia del híbrido *E. x lomi* en la naturaleza en Madagascar. La situación de la conservación de las especies *E. milii* y *E. lophogona* en general no está clara, aunque recientemente se han evaluado algunas formas silvestres (variedades y subespecies) de *E. milii* para la Lista Roja de la UICN; ocho se han clasificado como Vulnerables por sus poblaciones pequeñas y restringidas, y dos como En Peligro por la disminución que sufre la – ya reducida – extensión de su presencia en la naturaleza. Ambas especies y la forma híbrida *E. x lomi* se cultivan muy ampliamente como plantas ornamentales, tanto en Madagascar como en otros lugares, y son muy fáciles de reproducir, por estacas, por injertos, o a partir de semillas. Se han desarrollado muchos cultivares de *E. x lomi*, particularmente en Tailandia. Éstos se comercializan como estacas jóvenes provistas de raíces, con o sin flores. Tailandia registra exportaciones de casi 800.000 de estas plantas en 2002. Madagascar ha informado de exportaciones de unos 18.500 especímenes de *E. milii*, y más de medio millón de especímenes de *E. lophogona* en el periodo 1993-2002. De estas cantidades, se ha indicado que alrededor del 5% de aquéllas y 10% de éstas eran de origen silvestre, pero una proporción significativa (aunque no todas) de éstas últimas probablemente fue reproducida artificialmente. Formas silvestres con denominación propia (subespecies o variedades) de *E. milii* procedentes de Madagascar se cultivan y se ponen a la venta en Europa, aunque lo más probable es que se comercialicen pequeñas cantidades.

Análisis: La propuesta se refiere a especímenes artificialmente reproducidos, por lo que no puede tener ningún impacto directo sobre las poblaciones silvestres. Sin embargo, la taxonomía que figura en la propuesta no es la correcta, puesto que – a juzgar por la justificación – las plantas que se pretenden excluir de hecho son híbridos, *Euphorbia x lomi*. Si se enmienda la propuesta a este efecto, se podría interpretar como una ampliación de su alcance, porque el otro taxón genitor del híbrido, *Euphorbia lophogona*, también está incluido en la actualidad en el Apéndice II. El híbrido y ambos genitores son naturales de Madagascar, y ambos parentales se exportan desde ese país en ciertas cantidades, a veces alegándose que son plantas de origen silvestre. No está claro, en ninguno de los casos, cómo se distinguiría fácilmente entre tales especímenes y las plantas reproducidas artificialmente.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Sinónimo: *Euphorbia bojeri*.

La mayoría de las plantas cultivadas, incluidas las de grandes brácteas florales producidas en Tailandia, comercializadas como “Corona de espinas”, son híbridos entre *E. milii* y *E. lophogona*. Habría que referirse a ellas como *Euphorbia x lomi* (Jankalski, 2000, Kimmach, 2000, Rauh, 1979). Según informes, muchas de las plantas en el comercio internacional son injertadas (Smoley, 2000), aunque no queda claro si se injertan en formas mejoradas de *E. milii* o *E. lophogona*, o en alguna otra especie de *Euphorbia*.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Área de distribución

Madagascar.

Euphorbia lophogona también crece en Madagascar. Hay indicios de que el híbrido E. x lomi (E. lophogona x E. milii) se encuentra en la naturaleza en Madagascar (Rauh, 1979).

Categoría global en la UICN

Insuficientemente conocido (K) (categorías pre-1994). E. lophogona también se clasifica como Insuficientemente conocido (K) (categorías pre-1994; Walter y Gillett 1998).

Se han evaluado diez variedades de E. milii para la Lista Roja de la UICN de 2004. Ocho están en la categoría Vulnerable, por sus poblaciones pequeñas y restringidas, y dos En Peligro, por estar disminuyendo la – ya reducida – extensión de su presencia (2004 Red List, en prep.).

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

La propuesta de exención sólo se refiere a plantas artificialmente reproducidas.

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La propuesta de exención sólo se refiere a plantas artificialmente reproducidas.

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

No queda claro cómo se distinguirá fácilmente entre los especímenes reproducidos artificialmente y los de origen silvestre en todos los casos.

En los datos comerciales CITES, se registran exportaciones de unos 18.500 especímenes de Euphorbia milii desde Madagascar en el periodo 1993-2002, y de ellos unos 8.700 como de origen silvestre, pero una proporción significativa (aunque no todas las plantas) probablemente fue de plantas reproducidas artificialmente (Jenkins, 1995).

Se registraron exportaciones de más de 500.000 especímenes de Euphorbia lophogona de Madagascar en el periodo 1993-2002 en los datos comerciales de CITES; aproximadamente el 10% de ellos quedaron registrados como de origen silvestre, aunque es probable que de hecho una proporción significativa de los mismos fuera artificialmente reproducida (Jenkins, 1995).

Formas silvestres, por ejemplo, E. m. tulearensis (propuesta para su clasificación como Vulnerable por la UICN) y E. m. vulcanii (propuesta para su clasificación como En Peligro por la UICN) se venden en al menos algunos viveros europeos.

La forma híbrida E. x lomi (E. lophogona x E. milii) se ha encontrado en el sur de Madagascar, en la zona donde

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<i>se solapan las distribuciones de las dos especies (Rauh, 1979).</i>

Información adicional

Amenazas

Conservación, gestión y legislación

No existe ninguna legislación específica que proteja las especies de plantas silvestres en Madagascar (Jenkins, 1995).

Reproducción artificial

Las euforbias “Poy Sean” se reproducen artificialmente en grandes cantidades en Tailandia, país que comunicó exportaciones de casi 260.000 plantas en 2001 y casi 800.000 plantas a 36 países distintos en 2002.

Tanto E. lophogona como E. milii se reproducen artificialmente en Madagascar.

La mayoría de las formas cultivadas a escala comercial parecen ser del híbrido de E. lophogona y E. milii, denominado E. x lomi. Se reconocen tres grupos principales: E. x lomi Grupo California; E x lomi Grupo Heidelberg; y E. x lomi Grupo Poy Sean. Además, lo que parece ser un cultivar de E. milii, E. milii var. hislopilii ‘Breon’, procedente de los Jardines Botánicos Tsimbazaza en Madagascar, se cultiva ampliamente (Jankalski, 2000).

Revisores: TRAFFIC East/Southern Africa.

Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Tailandia

Añadir una anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II para que diga como sigue:

Los especímenes reproducidos artificialmente de híbridos de Orchidaceae no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- a) se reconozcan fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente;
- b) no muestren características de especímenes recolectados en el medio silvestre;
- c) los envíos estén acompañados de documentación, como una factura, en la que se indica claramente el nombre vernáculo de los híbridos de orquídeas, y esté firmada por el transportista.

Nota: Las plantas que no cumplan claramente los requisitos para gozar de la exención deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

Resumen: La propuesta de anotación pretende excluir de las disposiciones de la Convención los híbridos artificialmente reproducidos de todas las orquídeas incluidas en el Apéndice II, si se pueden reconocer fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente.

Análisis: De acuerdo con la propuesta de anotación, los especímenes a excluir de las disposiciones de la Convención son todos híbridos reproducidos artificialmente. Su eliminación de los Apéndices no debería tener ningún impacto directo sobre las poblaciones silvestres de las especies de orquídeas. Sin embargo, no queda claro por varias razones cómo se puede aplicar la propuesta de anotación en la práctica y por lo tanto parece que su adopción puede afectar al control del comercio de otros taxa incluidos en los Apéndices – es decir, todos los demás miembros de la familia Orchidaceae (con las exenciones existentes señaladas arriba).

Desde la perspectiva de la aplicación de la anotación propuesta, hay que tener en cuenta lo siguiente:

La anotación se refiere concretamente a híbridos interespecíficos, por lo que quedan excluidas las especies y sus variedades y formas mejoradas, que seguirán sujetas a las disposiciones de la Convención, sean reproducidas artificialmente o no. Pero varias de éstas son objeto de un volumen considerable de comercio y no se pueden distinguir fácilmente de los híbridos, estén o no estén en flor.

Se ha constatado algún comercio con orquídeas de origen silvestre en los informes anuales de CITES durante el periodo 1991-2001. En muy pocos casos, se ha tratado de un número relativamente elevado de ejemplares, aunque en todos los casos el volumen de comercio registrado es extremadamente reducido comparado con el comercio registrado para plantas reproducidas artificialmente. Parte de este comercio, aunque no todo, puede haberse documentado de forma errónea en los informes anuales de CITES. Entre las especies mencionadas con las que se ha producido cierta cantidad de comercio con plantas de origen silvestre, figuran varias especies de *Cymbidium*. Por su hábito de crecimiento, las plantas de este género pueden perder las características de las de origen silvestre si se cultivan durante una o dos temporadas previas a su exportación. Entonces sería extremadamente difícil distinguirlas de los híbridos de *Cymbidium*, particularmente cuando no estén en flor. Dicho de otra manera, se parecerían mucho a las formas consideradas en la propuesta de anotación como exentas (con arreglo a las condiciones provistas) de las disposiciones de la Convención. Asimismo, en el caso de las formas caducifolias de *Dendrobium*, puede que no sea posible diferenciar los especímenes de origen silvestre de estas especies de los especímenes reproducidos artificialmente de las mismas, y de los híbridos.

Actualmente, ocho especies y dos géneros de Orchidaceae están incluidos en el Apéndice I. Dentro de los dos géneros (*Paphiopedilum* y *Phragmipedium*), numerosos híbridos se comercializan como plantas reproducidas artificialmente, y al menos algunas de las otras especies han formado híbridos con especies incluidas en el Apéndice II, entrando dichos híbridos en el comercio internacional. La Resolución Conf. 11.11, sobre reglamentación del comercio de plantas, establece que los híbridos reproducidos artificialmente derivados de una o más especies o de otros taxa incluidos en el Apéndice I que no hayan sido objeto de anotaciones serán considerados como si estuviesen incluidos en el Apéndice II y, por ende, podrán acogerse a todas las exenciones aplicables a los especímenes de especies incluidas en el Apéndice II. Esto significa que se pueden comercializar con un certificado de reproducción artificial. Todas las orquídeas del Apéndice I siguen sin anotarse en este sentido. Por lo tanto, parece que la anotación de la presente propuesta tendría el efecto de excluir a los híbridos artificialmente reproducidos de las orquídeas incluidas en el Apéndice I de las disposiciones de la Convención. Con *Paphiopedilum* y *Phragmipedium* no siempre es fácil distinguir entre plantas de origen silvestre y plantas reproducidas artificialmente, por lo que podrían originarse dificultades para el cumplimiento de la Convención.

El párrafo 5 del Artículo VII de la Convención permite que se acepte un certificado de reproducción

artificial emitido por la Autoridad Administrativa en sustitución del permiso de importación o exportación. En la Resolución Conf. 4.16, ya reemplazada por la Resolución Conf. 12.3, las Partes reconocieron que, de cumplirse ciertas condiciones, un certificado fitosanitario podría servir para esta finalidad. Al menos algunos países exportadores de orquídeas se aprovechan de este procedimiento para agilizar los trámites del comercio de orquídeas reproducidas artificialmente.

<p>Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa</p>	<p>Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis</p>
--	--

Taxonomía

Área de distribución

El área de distribución de la familia Orchidaceae es prácticamente cosmopolita, ya que está presente en todos los continentes menos la Antártida y en la mayoría de las islas.

Categoría global en la UICN

No relevante para híbridos de origen doméstico. Las especies de Orchidaceae abarcan desde "Extinto" a "No Amenazado". Queda por evaluar la situación de la gran mayoría de especies con las actuales categorías de la UICN para especies amenazadas.

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

No relevantes ya que las plantas en cuestión son todas híbridos reproducidos artificialmente que carecen de poblaciones naturales en el medio silvestre.

Información adicional

Especies similares

Véase arriba.

Comentarios adicionales

Al menos un país indicó que utilizaba certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial (permitido con arreglo al Artículo VII de la Convención) para agilizar el comercio de híbridos de orquídeas (TRAFFIC International, 2004).

Ritterhausen (2004) señala que la inmensa mayoría de las orquídeas en el comercio internacional son híbridos, y considera que no deberían ser necesarios los permisos CITES para tales híbridos.

Revisores: B. Ritterhausen, TRAFFIC East/Southern Africa, TRAFFIC International.

Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Suiza

Añadir una anotación a las Orchidaceae en el Apéndice II para excluir los híbridos reproducidos artificialmente de los siguientes taxa, exclusivamente a condición de que los especímenes estén en flor, enmacetados y etiquetados, profesionalmente procesados para la venta comercial al por menor y su identificación sea fácil:

Cymbidium Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

Dendrobium Híbridos interespecíficos dentro del género conocidos en la horticultura como "tipos *nobile*" y "tipos *phalaenopsis*", ambos fácilmente identificables por los cultivadores comerciales y los coleccionistas

Miltonia Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

Odontoglossum Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

Oncidium Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

Phalaenopsis Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

Vanda Híbridos interespecíficos dentro del género e híbridos intergenéricos

La anotación dirá específicamente como sigue:

"Los especímenes reproducidos artificialmente de híbridos no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- a) se comercialicen en floración, es decir, con al menos una flor abierta por espécimen, con pétalos reflexos (encorvados hacia el eje floral)
 - b) se procesen profesionalmente para la venta comercial al por menor, es decir, etiquetados con etiquetas impresas y empaquetados con paquetes impresos;
 - c) puedan reconocerse fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente al mostrar un elevado grado de limpieza, inflorescencias sin daños, sistemas radiculares intactos y ausencia general de daños o heridas que podrían atribuirse a las plantas procedentes del medio silvestre;
 - d) las plantas no muestren características de origen silvestre, como daños ocasionados por insectos u otros animales, hongos o algas pegados a las hojas, o daños mecánicos debidos a la recolección en las inflorescencias, raíces, hojas u otras partes, y;
 - e) las etiquetas o los paquetes en los que se indique el nombre comercial del espécimen, el país de reproducción artificial o, en caso de comercio internacional durante el proceso de producción, el país en que el espécimen fue etiquetado y empaquetado; y las etiquetas o paquetes muestran una fotografía de la flor, o demuestran por otros medios el uso apropiado de etiquetas y paquetes de un modo fácil de verificar.
- Las plantas que no cumplan claramente los requisitos para gozar de la exención deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados."

Resumen: La propuesta de anotación pretende excluir de las disposiciones de la Convención los híbridos de orquídeas reproducidos artificialmente en los que haya contribuido al menos uno de siete géneros (en el caso de *Dendrobium* sólo dos especies dentro del género) en las partidas que cumplan una serie de condiciones. La intención de la anotación es crear un incentivo para el comercio de especímenes reproducidos artificialmente al eliminar la exigencia de llevar permisos CITES. Se prefiere esta alternativa al comercio con especímenes de origen silvestre cuyos impactos no se conocen con precisión. Se considera que retirar al menos algunos especímenes reproducidos artificialmente del control de CITES también debería reducir gran parte de la carga de trabajo de las autoridades encargadas de conceder los permisos, aunque en la documentación justificativa de la propuesta también se reconoce que la anotación dará una carga de responsabilidad a los agentes que deben inspeccionar las partidas para garantizar que los especímenes cumplen los requisitos de la exención.

Una propuesta bastante parecida se sometió a debate en la CdP12, referente a los géneros *Cattleya*, *Cymbidium*, *Dendrobium* (sólo los tipos *phalaenopsis* y *nobile*), *Oncidium*, *Phalaenopsis* y *Vanda*. Posteriormente se limitó su aplicación al género *Phalaenopsis*, adoptándose finalmente esta forma reducida (véase la propuesta Prop. 13.42 para más información). Aquella propuesta no especificaba que las partidas debían contener plantas en flor.

Análisis: Según la propuesta de anotación, los especímenes a excluir de las disposiciones de la Convención son todos híbridos reproducidos artificialmente. Su eliminación de los Apéndices no debería tener ningún impacto directo sobre las poblaciones silvestres de especies de orquídeas. Sin embargo, no queda claro cómo se puede aplicar la propuesta de anotación en la práctica, por lo que parece que su adopción puede afectar al control sobre el comercio de otros taxa incluidos en los Apéndices – es decir, todos los demás miembros de la familia Orchidaceae (con las exenciones existentes señaladas arriba) y particularmente especies e híbridos naturales dentro de los géneros *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Miltonia*, *Odontoglossum*, *Oncidium*, *Phalaenopsis* y *Vanda*.

Desde la perspectiva de la aplicación de la anotación propuesta, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

La propuesta de anotación incluye unos 55.000 complejos de híbridos (es decir, aquellos con aportación genética de al menos uno de estos géneros) pero excluye otros aproximadamente 55.000 o más (es decir, los que no llevan el aporte genético de uno de estos géneros). Por ejemplo, de conformidad con la anotación, un cruce de *Ada x Brassia x Oncidium* estará exento de las disposiciones de la Convención (bajo las condiciones específicas detalladas), pero no lo estará un cruce de *Ada x Brassia*. Será difícil incluso para expertos identificar estas plantas, aunque estén en flor. El número de complejos de híbridos registrado aumenta en unos 1.000 cada año. No será posible diferenciar, sólo por sus nombres, entre los complejos de híbridos intergenéricos que satisfacen los requisitos de la exención y los que no, ya que los nombres de los híbridos intergenéricos más recientes no se basan en los nombres de sus genitores.

La anotación se refiere concretamente a híbridos interespecíficos por lo que quedan excluidas las especies y sus variedades y formas mejoradas, que seguirán sujetas a las disposiciones de la Convención. Pero varias de éstas dentro de los géneros especificados son objeto de un volumen considerable de comercio y no se pueden distinguir fácilmente de los híbridos, estén o no estén en flor.

La propuesta de anotación afirma que tanto los híbridos de *Dendrobium* de "tipo *nobile*" como los de "tipo *phalaenopsis*" son fácilmente identificables por cultivadores comerciales y coleccionistas. Pero la anotación no contiene ninguna definición clara de estos híbridos. El uso de ambos, *D. nobile* y *D. phalaenopsis*, ha sido muy extendido en la producción de una amplia gama de híbridos. Se podría interpretar la anotación en el sentido de que cualquier híbrido del linaje de cualquiera de estas especies queda exento de las disposiciones de la Convención, o que sólo lo están aquéllos que se parecen mucho a las especies parentales. Además, no es evidente que los agentes que deben inspeccionar las partidas puedan reconocer estos híbridos claramente o, por ejemplo, distinguirlos de plantas de las especies parentales reproducidas artificialmente.

Se ha constatado algún comercio con plantas de origen silvestre de todos estos seis géneros en los informes anuales de CITES durante el periodo 1991-2001 (en el caso de *Dendrobium*, con la misma *D. nobile*, además de una serie de otras especies). En muy pocos casos, se ha tratado de un número relativamente elevado de ejemplares, aunque en todos los casos el volumen de comercio registrado es extremadamente reducido comparado con el comercio registrado para plantas reproducidas artificialmente. Parte de este comercio, aunque no todo, puede haberse registrado de forma errónea en los informes anuales de CITES. Entre las especies mencionadas con las que se ha producido cierta cantidad de comercio con plantas de origen silvestre, figuran varias especies de *Cymbidium*. Por su hábito de crecimiento, las plantas silvestres de este género pueden perder las características de las de origen silvestre si se siguen cultivando en viveros durante una o dos temporadas previas a su exportación. Puede ser difícil para personas no expertas distinguirlos de algunos híbridos de *Cymbidium* incluso cuando están en flor.

El párrafo 5 del Artículo VII de la Convención permite que se acepte un certificado de reproducción artificial emitido por la Autoridad Administrativa en sustitución del permiso de importación o exportación. En la Resolución Conf. 4.16, ya reemplazada por la Resolución Conf. 12.3, las Partes reconocieron que, de cumplirse ciertas condiciones, un certificado fitosanitario podría servir para esta finalidad. Al menos algunos países exportadores de orquídeas se aprovechan de este procedimiento para agilizar los trámites del comercio de orquídeas artificialmente reproducidas.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

A principios de 2004 ya había alrededor de 55.000 híbridos registrados con implicación de los siete géneros naturales de *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Miltonia*, *Odontoglossum*, *Oncidium*, *Phalaenopsis* y *Vanda*.

Área de distribución

Los híbridos se producen a escala mundial. Cymbidium, Dendrobium, Phalaenopsis y Vanda se dan en la naturaleza en la región de Asia-Pacífico, mientras que Miltonia, Odontoglossum y Oncidium se encuentran en Latinoamérica.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Categoría global en la UICN

No relevante para híbridos de origen doméstico. Las especies de estos géneros abarcan desde "Extinto" a "No Amenazado". Queda por evaluar la situación de la gran mayoría de especies con las actuales categorías de la UICN para especies amenazadas.

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

No relevantes ya que las plantas en cuestión son todas híbridos reproducidos artificialmente que carecen de poblaciones naturales en el medio silvestre.

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

La Lista de referencia CITES para orquídeas (Vols. 1-3) acepta 67 nombres de Cymbidium con 230 sinónimos, 692 nombres de Dendrobium con 1.225 sinónimos (sólo parte del género), 14 nombres de Miltonia con 38 sinónimos, 81 nombres de Phalaenopsis con 194 sinónimos, y 59 nombres de Vanda con 98 sinónimos. Oncidium y Odontoglossum aún no están tratadas en la lista de referencia. Dos especies silvestres de los géneros en cuestión actualmente están incluidas en el Apéndice I: Dendrobium cruentum y Vanda coerulea. Ésta es objeto de una propuesta (Prop. 44) presentada a esta CdP para su transferencia al Apéndice II.

En los informes anuales de CITES, se ha registrado un comercio significativo con cuatro taxa de Cymbidium declaradas como plantas de origen silvestre (más de 5.000 especímenes) durante el periodo 1991-2001 (Cymbidium aloifolium, C. ensifolium spp. haematodes, C. sinense y C. tracyanum). Cuando se cultivan en viveros durante una temporada o más, éstas pueden perder las características de las plantas de origen silvestre (Anón. 2002). Durante el periodo 1991-2001 se ha registrado comercio con una amplia gama de Dendrobium spp. (alrededor de 220, además de cierta cantidad comercializada como "Dendrobium spp.") que ha sido recogido en los informes anuales de CITES como plantas de origen silvestre, algunas (incluida D. nobile) en volúmenes significativos.

Información adicional

Especies similares

Véase arriba.

Comentarios adicionales

Al menos un país indicó que utilizaba certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial (permitido con arreglo al Artículo VII de la Convención) para agilizar el comercio de híbridos de orquídeas (TRAFFIC International, 2004). Se han hecho los siguientes comentarios (Ritterhausen, 2004):

exigir que las plantas estén enmacetadas infringirá la normativa fitosanitaria de muchos países que

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	<p><i>requieren que las raíces de plantas importadas estén recortadas y libres de todo medio de cultivo;</i></p> <p><i>no es práctico exigir que las plantas estén en flor, ya que el momento óptimo para el transporte de orquídeas es cuando están latentes, no en flor;</i></p> <p><i>los cultivadores comerciales suelen enviar partidas mixtas, compuestas de plantas de diferentes edades (plántulas o de tamaño casi adulto) o de distintos híbridos;</i></p> <p><i>el hecho de que sea necesario un certificado para ciertos híbridos y no para otros confundirá a los funcionarios, por ejemplo los aduaneros, ocasionando retrasos perjudiciales.</i></p>

Revisores: TRAFFIC International, B. Ritterhausen, TRAFFIC East/Southern Africa.

Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Suiza

Enmendar la anotación de Orchidaceae en el Apéndice II sobre los híbridos de *Phalaenopsis* para que diga como sigue:

Los especímenes reproducidos artificialmente de híbridos del género *Phalaenopsis* no están sujetos a las disposiciones de la Convención cuando:

- a) los especímenes se comercialicen en envíos compuestos por contenedores individuales (por ejemplo, cartones, cajas o cajones) que contengan 20 o más plantas cada uno;
- b) todas las plantas incluidas en un contenedor sean del mismo híbrido, sin que se mezclen diferentes híbridos en el mismo contenedor;
- c) las plantas en un contenedor puedan reconocerse fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente al mostrar un elevado grado de uniformidad en su tamaño y estadio de crecimiento, limpieza, sistemas radiculares intactos y ausencia general de daños o heridas que podrían atribuirse a las plantas que proceden del medio silvestre;
- d) las plantas no muestren características de origen silvestre, como daños ocasionados por insectos u otros animales, hongos o algas adheridas a las hojas, o daños mecánicos producidos en las raíces, hojas u otras partes debido a la recolección; y
- e) los envíos vayan acompañados de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas y cuáles de los seis géneros exentos están incluidos en el envío, y está firmada por el transportador.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para obtener la exención deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

Resumen: Se propone una pequeña modificación de una anotación referente a una exención para orquídeas del género *Phalaenopsis* aceptada en la CdP12. La modificación propuesta reduciría el número mínimo de especímenes de 100 a 20 en cada contenedor del envío que reúne los requisitos para obtener la exención.

El Comité de Flora, en su 14ª reunión (Windhoek, febrero, 2004) debatió la aplicación de esta anotación. En la reunión se comunicó que un estudio informal de determinados países exportadores e importadores de orquídeas, y consultas con agentes estadounidenses encargados del cumplimiento de la CITES, no revelaron ningún envío de híbridos de *Phalaenopsis* sin permisos de exportación CITES, lo que indica que la exención permitida según esta anotación no ha tenido efecto. Se ofrecieron tres razones por la falta de uso de la exención: (1) algunos exportadores no eran conscientes de su existencia; (2) algunos exportadores la conocían, pero temían que los países importadores no la reconocerían y que detendrían partidas que no llevasen los documentos CITES; y (3) el actual número mínimo de plantas por contenedor (100) era demasiado elevado porque la mayoría de los envíos se componían de contenedores con un número muy inferior de ejemplares.

Análisis: Esta propuesta de enmienda pretende superar una de las razones que explican por qué, hasta la fecha, no se está aprovechando esta exención que fue acordada en la CdP12. No intenta atajar los demás motivos que se dieron. Tampoco se refiere a los problemas globales de la aplicación de esta anotación, mencionados en los análisis de la UICN y TRAFFIC sobre la propuesta (más amplia) formulada en la CdP12 que condujo a esta anotación, y en los presentes análisis de las propuestas Prop. 13.40 y 13.41 sobre híbridos de orquídeas reproducidos artificialmente. No está claro cuál sería el impacto de su adopción. La exigencia del número mínimo de 100 ejemplares por contenedor estipulada en la anotación original era una medida cautelar para garantizar que los especímenes habían sido reproducidos artificialmente, basada en el razonamiento de que las plantas recolectadas en la naturaleza probablemente se enviaran en cantidades más pequeñas. Una reducción del número de especímenes como la que se propone aquí podría interpretarse como un debilitamiento de esta medida cautelar.

El párrafo 5 del Artículo VII de la Convención permite que se acepte un certificado de reproducción artificial emitido por la Autoridad Administrativa en sustitución del permiso de importación o exportación. En la Resolución Conf. 4.16, ya reemplazada por la Resolución Conf. 12.3, relativa a permisos y certificados, las Partes reconocieron que, de cumplirse ciertas condiciones, un certificado fitosanitario podría servir para esta finalidad. Al menos algunos países exportadores de orquídeas se aprovechan de este procedimiento para agilizar los trámites del comercio de orquídeas artificialmente reproducidas.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
---	---

Taxonomía

| *La Lista de referencia CITES para orquídeas reconoce 81 nombres de Phalaenopsis con 194 sinónimos.*

Área de distribución

|

Categoría global en la UICN

|

Criterios biológicos y comerciales para el mantenimiento en el Apéndice II

No relevantes ya que las plantas en cuestión son todas híbridos reproducidos artificialmente que carecen de poblaciones naturales en el medio silvestre.

Información adicional

Especies similares

| *Véase arriba.*

Comentarios adicionales

| *Al menos un país indicó que utilizaba certificados fitosanitarios como certificados de reproducción artificial (permitido con arreglo al Artículo VII de la Convención) para agilizar el comercio de híbridos de orquídeas (TRAFFIC International, 2004).*

| *Ritterhausen (2004) considera que exenciones para algunos híbridos de orquídeas que excluyen a otros crean problemas considerables para el cumplimiento de la Convención, y probablemente ocasionarían retrasos que podrían ser perjudiciales.*

Revisores: B. Ritterhausen, TRAFFIC East/Southern Africa, TRAFFIC International.

Transferencia de *Cattleya trianaei* del Apéndice I al Apéndice II. Autor de la propuesta: Colombia.

Resumen: *Cattleya trianaei* es una especie de orquídea muy atractiva con flores grandes y variables, limitada en la naturaleza a la zona alta de la cuenca del Río Magdalena, en la región andina de Colombia. Históricamente se han registrado unas 16 subpoblaciones, aunque existen indicios de la desaparición de una de ellas. La especie crece principalmente sobre árboles, pero a veces también sobre rocas; se dice que tiene capacidad de adaptación y de prosperar en hábitats perturbados, alcanzando la floración con relativa rapidez. La especie es muy conocida en cultivo, y antiguamente se recolectaban grandes cantidades de plantas del medio silvestre para abastecer el comercio internacional. Recientemente se ha registrado que la demanda de la especie ha disminuido. La especie está incluida en el Apéndice I desde 1975. Al igual que otras orquídeas del Apéndice I, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención. En el periodo 1990-2002 se registraron alrededor de 4.000 ejemplares comercializados, según datos de CITES. En 1991, se registró una partida de cuatro plantas procedente de Ecuador (que no es un Estado del área de distribución) como de origen silvestre.

Análisis: Según la información proporcionada en la documentación justificativa de la propuesta, es posible que *C. trianaei* aún cumpla los criterios para su inclusión en el Apéndice I. Las poblaciones conocidas son pequeñas y fragmentadas, con un área de distribución restringida. También se sabe que la especie es objeto de comercio internacional, aunque es obvio que dicho comercio se realiza entera o casi enteramente tanto en formas mejoradas como en híbridos. Parece poco probable que su transferencia al Apéndice II vaya a estimular la demanda de especímenes extraídos del medio silvestre; tampoco parece probable que su transferencia al Apéndice II vaya a ocasionar problemas con el cumplimiento de la Convención para otras especies incluidas en el Apéndice I. Las medidas cautelares establecidas en el sub-párrafo B. 2. b) del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 no están bien expuestas en la justificación de la propuesta. Sin embargo, los viveros registrados que reproducen esta especie en Colombia están bien controlados.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<u>Área de distribución</u>	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
Indeterminado (categorías pre-1994).	

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento.

Se evaluaron tres subpoblaciones (de las 15 conocidas) en 2002. En éstas se contabilizaron en total unos 145 individuos, de los cuales se reconocieron 118 como adultos y 27 como juveniles.

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo.

Esta especie está limitada a la parte superior de la cuenca del Río Magdalena, en la región andina de

Colombia. Se dispone de datos históricos sobre 16 subpoblaciones. A partir del 2002, una de ellas se dio por desaparecida.

Los mapas indican que los ecosistemas naturales que aún perduran dentro del área de distribución potencial de la especie son pequeños y fragmentados

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Históricamente la especie se recolectaba en grandes cantidades para la exportación comercial. Esta presión se considera reducida en gran medida en los últimos 40 años con el desarrollo de la reproducción artificial extensiva. Dos de las tres subpoblaciones evaluadas en 2002 presentaban una alta proporción de individuos jóvenes, lo que indica una estructura poblacional sana.

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

La especie se cultiva ampliamente y es objeto de comercio, aunque sin indicios de comercio con plantas extraídas del medio silvestre en los últimos diez años.

Se registraron unas 4.000 plantas en el comercio según datos CITES durante el periodo 1990-2002. Cuatro plantas exportadas de Ecuador a EE.UU. En 1991 se registraron como de origen silvestre; Ecuador no es un Estado del área de distribución.

Medidas cautelares

Sub-párrafo B. 2. a) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha que su transferencia al Ap. II no origina problemas relativos a la aplicación para cualquier otra especie incluida en el Ap. I

Ninguna otra especie de Cattleya está incluida en el Apéndice I. La inmensa mayoría de las orquídeas están en el Apéndice II.

Sub-párrafo B. 2. b) ii) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha con los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención

No se exponen medidas cautelares en la propuesta. No obstante, un examen del sistema de viveros en Colombia llevado a cabo por TRAFFIC Sudamérica indicó que había buenos controles (TRAFFIC South America, 2004).

Información adicional

Amenazas

Conversión de su hábitat con fines agrícolas y ganaderos, pastoreo y recolección de madera; explotación local.

Conservación, gestión y legislación

La especie no está específicamente protegida en la legislación colombiana. En 2002 se estableció un proyecto piloto para desarrollar un plan de acción para la conservación de orquídeas del género *Cattleya* en Colombia, pero no existe en la actualidad ningún plan general de gestión de la especie. No obstante, al ser la flor nacional de Colombia, diversos esfuerzos conservacionistas se centran en ella. La red nacional de jardines botánicos ha establecido como prioridad la micropropagación de esta especie. Dos reservas locales protegen poblaciones de la especie en los Departamentos de Huila y Cundinamarca. Es posible que esté presente en dos parques nacionales.

Problemas de seguridad en la zona donde se encuentra la especie obstaculizan los esfuerzos conservacionistas sobre el terreno (TRAFFIC South America, 2004).

Especies similares

Según los datos disponibles, la especie se hibrida naturalmente con *Cattleya warsewiczii* (Ap. II). Se puede confundir fácilmente con otras especies e híbridos de *Cattleya* cuando no se encuentran en flor.

Reproducción artificial

La especie se reproduce artificialmente en Colombia desde 1950. Actualmente el país cuenta con cinco viveros comerciales registrados que reproducen la especie artificialmente. También se reproduce la especie ampliamente en otros lugares.

Asimismo, existen especímenes en al menos cinco jardines botánicos de Colombia, cuatro de los cuales poseen especímenes de origen silvestre.

Los viveros de Colombia cultivan numerosos ejemplares de esta especie reproducidos artificialmente (TRAFFIC South America, 2004).

Otros comentarios

TRAFFIC Sudamérica (2004) señala que la demanda de esta especie ha disminuido en los últimos años. Con la fácil disponibilidad de plantas reproducidas artificialmente, queda poco incentivo para extraerlas de la naturaleza con el fin de abastecer el comercio nacional o internacional.

Revisores: TRAFFIC South America.

Transferencia de *Vanda coerulea* del Apéndice I al Apéndice II. Autor de la propuesta: Tailandia

Resumen: *Vanda coerulea* es una atractiva orquídea con flores azules que se encuentra en Asia oriental, en el noreste de la India, sureste de China, Myanmar y Tailandia. Actualmente no está clara su situación en la naturaleza, aunque tiene una distribución relativamente amplia. Se cultiva desde el siglo XIX, siendo muy extendido su cultivo como planta ornamental. Está incluida en el Apéndice I de CITES desde 1979. En el pasado hubo un gran volumen de comercio con ejemplares de origen silvestre, pero hoy en día parece ser que el comercio es casi enteramente con especímenes cultivados, como formas mejoradas o híbridas. En la actualidad no existen indicios de comercio internacional con plantas de esta especie extraídas del medio silvestre.

Análisis: La información disponible es insuficiente para determinar si *Vanda coerulea* sigue cumpliendo los criterios para estar incluida en el Apéndice I. Su área de distribución es evidentemente muy amplia, aunque fragmentada. No hay datos recientes fiables sobre su población, por lo que es imposible saber si la población silvestre es pequeña o no. El autor de la propuesta afirma que existe una población abundante en China y en el estado de Shan, en Myanmar, pero la especie aún se considera amenazada en China y hay indicios de una disminución de su población en Myanmar. Tampoco queda claro cuál es la tendencia general de la población, aunque la degradación y pérdida del hábitat dentro de su área de distribución es un hecho indudable. La especie es objeto de comercio internacional, si bien lo que se comercializa aparentemente son casi siempre formas mejoradas o híbridas. No parece probable que su transferencia al Apéndice II suponga un aumento importante de la demanda internacional de ejemplares de origen silvestre de la especie; tampoco parece probable que dicha transferencia origine problemas relativos a la aplicación de la Convención para otras especies del Apéndice I. Sin embargo, también deben cumplirse las medidas cautelares del sub-párrafo B. 2. b) del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 para transferir una especie del Apéndice I al Apéndice II. La información aportada en la documentación justificativa sobre aplicación de medidas cautelares parece insuficiente.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Vanda coerulescens Lindl. se da como sinónimo;
Vanda coerulescens Griff. se reconoce como otra especie distinta (Orchid Checklist, Vol. 3, 2001).

Área de distribución

China, India, Myanmar, Tailandia.

Categoría global en la UICN

No hay clasificación global. Clasificada como "Rara" (categorías pre-1994) en los siguientes Estados indios: Arunachal Pradesh; Assam; Manipur; Meghalaya; Mizoram; Nagaland. Clasificada como "Indeterminado" (categorías pre-1994) en Myanmar y Tailandia.

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento.

Existe una población abundante en los bosques no perturbados de las provincias de Yunnan y Guizhou en China y en diversos bosques del estado de Shan, en Myanmar.

Según informes, la especie aún está amenazada en China (TRAFFIC East Asia, 2004).

Declarada muy escasa en 1981, incluso en remotas zonas boscosas de las Colinas de Jaintia, en Meghalaya, Assam, donde había sido abundante – y recolectada en grandes cantidades – en el siglo XIX (Balakrishnan, 1981).

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo.

Según informes, está ampliamente distribuida en Assam (India), ampliamente repartida en Myanmar y de distribución dispersa en un área de 500 km entre el oeste y el norte de Tailandia.

Restringida a altitudes de entre 800 y 1.700 m (Singchi et al., 1999).

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Signos de reducción de la población en Myanmar a causa de la recolección.

Las disminuciones históricas en la India y Tailandia por sobreexplotación se han detenido, y los informes indican que las poblaciones de estos países se están recuperando.

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

La especie es objeto de comercio, aunque aparentemente se trata casi siempre de plantas reproducidas artificialmente.

Medidas cautelares

Sub-párrafo B. 2. a) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha que su transferencia al Ap. II no origina problemas relativos a la aplicación para cualquier otra especie incluida en el Ap. I

Ninguna otra especie de Vanda está incluida en el Apéndice I. La inmensa mayoría de las orquídeas están en el Apéndice II.

Sub-párrafo B. 2. b) ii) del Anexo 4 de la Res. Conf. 9.24: La CdP está satisfecha con los controles pertinentes de la aplicación y ejecución de las disposiciones de la Convención

No se especifica ninguna medida cautelar en la propuesta.

Información adicional

Amenazas

Indicios de recolección para usos locales en Myanmar.

Se ha informado de la disminución de la cubierta forestal en los países donde se encuentra la especie (FAO, 2000), lo cual probablemente tendrá un efecto adverso sobre las poblaciones de la especie.

Se ha descrito el uso local por las tribus Wanchu del distrito de Tirap como adornos durante sus bailes festivos en Arunachal Pradesh, India (Anon. 2004).

Conservación, gestión y legislación

Según informes, está prohibido en todos los Estados del área de distribución exportar especímenes extraídos del medio silvestre.

Ha tenido lugar una reintroducción en Tailandia.

Reproducción artificial

Se reproduce artificialmente en muy pocos viveros en Malasia y EE.UU.

Formas mejoradas e híbridas ampliamente disponibles en Norteamérica, Europa, Asia y Australia.

Revisores: TRAFFIC Southeast Asia.

Anotación de *Cistanche deserticola* (Apéndice II). Autor de la propuesta: China

Añadir la anotación # 1 a *Cistanche deserticola*, es decir:

“Designa todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente.”

Resumen: *Cistanche deserticola* es una planta parásita herbácea que crece sobre las raíces de *Haloxylon ammodendron*, con presencia en China y Mongolia, y posiblemente en una o más repúblicas centroasiáticas. El tallo desecado se emplea en el tratamiento de distintos males, entre ellos problemas renales, impotencia e infertilidad. Se conoce como “Herba Cistanches” aunque se comercializa más frecuentemente bajo el nombre “rou cong rong”. *C. deserticola* fue incluida en el Apéndice II en 2000, con una anotación que especificaba raíces enteras o en rodajas o partes de las raíces, excluyendo a las partes o derivados manufacturados. Al poco tiempo se señaló que la especie es una planta parásita, por lo que carece de raíces. Tal como se indica en la documentación justificativa, la anotación fue suprimida en 2002 por un malentendido, con el propósito de incluir en el Apéndice II todas las partes y derivados fácilmente identificables. La inclusión actual de la especie no lleva ninguna anotación. El Artículo I de la Convención (Definiciones), indica que un “especimen” de una especie vegetal incluida en el Apéndice II (es decir, una entidad cubierta por la Convención) significa toda planta, viva o muerta, y cualquier parte o derivado fácilmente identificable especificado en dicho Apéndice en relación con dicha especie. Al no estar actualmente especificados ninguna parte ni derivado de *Cistanche deserticola*, ninguno está sujeto actualmente a las disposiciones de la Convención. Por tanto, la inclusión ahora sólo cubre plantas enteras. Siguiendo la misma intención, tanto de la propuesta original como de la modificación efectuada en la CdP12, esta propuesta pretende ampliar el tipo de materiales de *Cistanche deserticola* sujetos a las disposiciones de la Convención, y cubrir todas las partes y derivados excepto las semillas y el polen, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro* y las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente. Según la Convención, “todas las partes y derivados” debe significar todas las partes y derivados fácilmente identificables. En la Resolución Conf. 9.6 las Partes acordaron que el término “parte o derivado fácilmente identificable” tal como se emplea en la Convención, se interpretará en el sentido de que abarca todo espécimen que, según indique el documento que lo acompañe, el embalaje o la marca o etiqueta o cualquier otra circunstancia, es una parte o un derivado de un animal o una planta de una especie incluida en los Apéndices, salvo que se trate de partes o derivados específicamente exentos de las disposiciones de la Convención.

Muchas especies de *Cistanche* son importantes plantas medicinales en la medicina tradicional china. El tallo seco de *C. deserticola* es muy similar a los de *C. ambigua*, *C. tubulosa*, *C. salsa* y *C. sinensis*, que también están presentes en el comercio. En el Reino Unido, EEUU, China y Hong Kong, *C. deserticola* se anuncia para la venta como un solo ingrediente, o como preparados mezclados. Solamente en Hong Kong, se pueden encontrar al menos 42 marcas distintas de especialidades farmacéuticas chinas que contienen partes o derivados de esta especie.

Análisis: En la actualidad, al no existir una anotación, los controles de la Convención sólo cubren plantas enteras, que no son objeto de comercio significativo. Por lo tanto, no se cumple ninguna finalidad práctica. La propuesta de anotación cubre con eficacia todas las partes y derivados fácilmente identificables, incluidos los productos manufacturados etiquetados, lo cual era la intención tanto de la propuesta original como del cambio que se realizó en la CdP12. En los productos manufacturados que contienen *Cistanche deserticola* generalmente se indica que contienen *Cistanche*, aunque no está claro en qué proporción se identifican a nivel de especie. Únicamente aquellos en los que se indica la especie se considerarían fácilmente identificables con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 9.6. Debe tenerse en cuenta que el problema de distinguir entre los especímenes de *Cistanche deserticola* y los de *Cistanche* que no están incluidos en los Apéndices también parece aplicable a los tallos.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa

Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis

Discusión

La parte principal de la planta de *Cistanche deserticola* está formada de tallos subterráneos o aéreos, que son el elemento que más se emplea con fines medicinales.

Con la presente propuesta se pretende añadir una anotación al Apéndice II sobre *C. deserticola*, para que se incluyan en el Apéndice II todas las partes y derivados que se encuentran en el comercio, en la misma línea que la intención original del autor de la propuesta.

Cistanche deserticola se encuentra en China y Mongolia. Es un parásito que crece preferentemente sobre las raíces de *Haloxylon ammodendron*. La especie es importante en la medicina tradicional china, en la que el tallo seco se conoce como *Herba Cistanches* y se utiliza en el tratamiento de una variedad de males, entre ellos problemas renales, impotencia e infertilidad.

El tallo seco es muy similar a los de *C. ambigua*, *C. tubulosa*, *C. salsa* y *C. sinensis*, que también son objeto de comercio (IUCN/SSC y TRAFFIC, 2000).

La especie es objeto de demanda en el comercio nacional e internacional, y se están agotando las existencias debido a la sobreexplotación. Se calculaba que la demanda nacional en China ascendía a 450–550 toneladas (t.) en 1995, 120 de ellas destinadas al comercio internacional. Según los comerciantes, se importaban anualmente unas 80 toneladas en Hong Kong antes de la CdP11, pero esta cifra luego se redujo a unas 10 t. al año. En consecuencia, el precio al por mayor se multiplicó por ocho (Lee, 2001).

La República de Corea comunica importaciones considerables de "cistanchis herba", que incluye *Cistanche deserticola* y *C. salsa*: alrededor de 40 t. en 2000; ca 80 t. en 2001; ca 110 t. en 2002; y ca 50 t. en 2003. Todas las importaciones durante la primera parte de 2004 (unas 45 t.) se han registrado como *C. salsa* (AA CITES de la República de Corea, 2004).

La recolección de *C. deserticola* está prohibida en China desde 2000. Sin embargo, esta prohibición no se cumple con eficacia, y según los informes, la especie aún se comercializa en bruto y en preparados procesados, como productos farmacéuticos y vino medicinal para uso como tónico alimenticio (TRAFFIC East Asia, 2002).

No está claro qué proporción del comercio se realiza en forma de trozos del tallo, y qué proporción se comercializa como productos medicinales manufacturados, como polvos, tónicos, pastillas, etc. (TRAFFIC East Asia, 2002). Con todo, gran parte del comercio de esta especie podría ser en forma de tónicos y medicinas ya elaborados. Sólo en Hong Kong, se pueden encontrar al menos 42 marcas distintas de especialidades farmacéuticas chinas que contienen partes o derivados de esta especie (Anon., 2002). Tampoco está claro en qué proporción de las medicinas etiquetadas como compuestos de *Cistanche* se identifica la especie concreta.

China comunicó la exportación a Japón de 4.200 kg de derivados de *Cistanche* de origen silvestre en 2000.

Revisores: TRAFFIC East Asia.

Transferencia de *Chrysalidocarpus decipiens* del Apéndice II al Apéndice I. Autor de la propuesta: Madagascar.

Resumen: *Chrysalidocarpus (Dypsis) decipiens* es una palmera con un tronco característico en forma de botella. Está limitada en la naturaleza al centro de Madagascar, donde en 1997 se calculaba una población de unos 100 pies repartidos en relictos de selva, en zonas rocosas o a lo largo de los arroyos. No está específicamente protegida en Madagascar. Está incluida en el Apéndice II desde 1977. La especie se cultiva en Madagascar y en otros lugares, exportándose de este país en forma de semillas y posiblemente como plantas jóvenes (aunque según los datos comerciales CITES, el nivel registrado de exportaciones de plantas de Madagascar es muy reducido; no se registra ninguna en absoluto desde 1995). En los datos comerciales CITES se observa un comercio importante de plantas reproducidas artificialmente a principios de los 1990, casi todo entre Estados miembros de la Unión Europea. Hay ocho especies más de palmeras malgaches actualmente incluidas en el Apéndice II.

Análisis: La especie parece cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice I según la Resolución Conf. 9.24. Tiene una población extremadamente pequeña y fragmentada susceptible a varios impactos adversos, y se sabe que es objeto de comercio internacional. Sin embargo, se cree que la mayoría o toda la exportación desde el Estado del área de distribución se da en forma de semillas, que son difíciles de distinguir de las de otras palmeras malgaches. Probablemente será un reto hacer que se cumpla su inclusión en el Apéndice I.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<u>Taxonomía</u>	
<i>Dypsis decipiens</i> (Dransfield y Beentje, 1995).	En la taxonomía CITES, esta especie se denomina <i>Chrysalidocarpus decipiens</i> .
<u>Distribución</u>	
Madagascar.	
<u>Categoría global en la UICN</u>	
	En peligro (EN) (Evaluada en 1997).

Criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I

A) Población silvestre pequeña

(i) Disminución de la población o del hábitat; (ii) subpoblaciones pequeñas; (iii) una subpoblación; (iv) grandes fluctuaciones de población; (v) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento.

Se contabilizaron unos 200 ejemplares en la naturaleza en 1995.

Población en 1997 calculada en quizás 100 ejemplares (IUCN Red List of Threatened Species, sitio Web).

B) Área de distribución restringida

(i) Población fragmentada o localizada; (ii) grandes fluctuaciones en la distribución o en las subpoblaciones; (iii) alta vulnerabilidad a causa de la biología o el comportamiento; (iv) disminución en la distribución, población, hábitat o potencial reproductivo.

Se conocen las plantas en unos pocos lugares dispersos en la meseta central de Madagascar, donde son vulnerables a incendios, desmonte de bosques, y usos locales destructivos.

C) Disminución en el número de ejemplares silvestres

(i) Disminución histórica o en curso; (ii) disminución deducida o prevista

Criterios comerciales para la inclusión en el Apéndice I

La especie está afectada o puede verse afectada por el comercio

La especie se exporta desde Madagascar en forma de semillas y plántulas. Se recolectan semillas de plantas en la naturaleza; al no estar sujetas a las disposiciones de CITES no se dispone de datos sobre las cantidades exportadas.

En los datos comerciales CITES consta un comercio internacional a gran escala a principios de los 1990, con plantas reproducidas artificialmente exportadas desde Dinamarca, Alemania y los Países Bajos, principalmente a Austria, Finlandia y Suecia (alrededor de un total de 240.000 plantas registradas). Poco comercio registrado en los datos CITES desde entonces y ninguno desde 1998. Es insignificante el nivel de exportación comercial de plantas desde Madagascar que se ha registrado. El informe de la exportación de 141 especímenes silvestres desde Tanzania a EE.UU. en 1996 indudablemente fue erróneo.

En 2004, se anunciaron en Internet semillas de origen malgache a la venta en Australia.

Información adicional

Amenazas

Amenazada por incendios, desmonte del hábitat y usos locales.

Conservación, gestión y legislación

No se tiene información de la existencia de la especie en ninguna zona protegida.

No existe legislación que proteja especies vegetales concretas en Madagascar (Jenkins 1995), que ha sido objeto del primer Examen de Comercio Significativo por países. Dentro de este proceso, las autoridades malgaches han decidido adoptar un Plan de acción para la reforma del comercio de exportación de especies silvestres de Madagascar, que ataja la problemática de especies-CITES y no-CITES y ha sido presentado a los Comités de Fauna y Flora. Los Comités han formulado recomendaciones con respecto a la aplicación del Plan, y los mecanismos de aplicación se encuentran actualmente en fase de estudio.

Especies similares

*Probablemente será difícil distinguir entre las semillas y plantas jóvenes de esta especie y las de otras palmeras, de las cuales Dransfield y Beentje (1995) reconocen 176 especies en Madagascar, incluidas 140 especies del género *Dypsis*.*

Reproducción artificial

La especie se cultiva ampliamente fuera de Madagascar.

Anotación del tejo del Himalaya, *Taxus wallichiana*, en el Apéndice II. Autores de la propuesta: China y Estados Unidos de América

Enmendar la anotación de *Taxus wallichiana* (actualmente Anotación # 2, que excluye los derivados químicos y productos farmacéuticos acabados) para que diga:

Designa todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas y el polen; y
- b) los productos farmacéuticos acabados

Resumen: *Taxus wallichiana* fue incluido en el Apéndice II en 1994 con una anotación que excluía a) las semillas y el polen; b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro* etc.; c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente; y d) los derivados químicos y productos farmacéuticos acabados. La presente propuesta tiene el objetivo de garantizar que a partir de ahora se incluya a los derivados químicos y que se exija el control del comercio de los mismos por CITES, mientras que los productos farmacéuticos acabados aún quedan exentos. La propuesta cuenta con el apoyo del Comité de Flora.

La inclusión original del tejo del Himalaya, *Taxus wallichiana*, fue impulsada por la preocupación de que hubiesen disminuido las poblaciones de la especie como resultado de una sobreexplotación para la elaboración de taxanos. La especie se considera amenazada en China, Bhután y el norte de la India. La corteza y las hojas de *T. wallichiana* y otras especies dentro del género *Taxus* contienen taxanos, particularmente el paclitaxel, que se comercia como Taxol[®], cuyo uso para elaborar fármacos empleados en el tratamiento del cáncer está muy extendido. Aunque el paclitaxel se puede sintetizar artificialmente, esto todavía no es viable a escala comercial. La mayor parte del comercio internacional está formada por los extractos químicos como el paclitaxel, que se extraen de árboles del género *Taxus* recolectados y luego son exportados por los grandes proveedores farmacéuticos. Sin embargo, dado que los derivados químicos de esta especie están actualmente exentos de las disposiciones de la Convención, la mayor parte del comercio internacional no está sujeta al control comercial de la CITES. Este comercio no queda registrado, y por lo tanto, la forma en que la especie está incluida en los Apéndices no es efectiva; no se puede garantizar que la recolección de especímenes destinados al comercio se mantenga dentro de unos límites sostenibles. Al enmendar la anotación para que se incluya a los derivados químicos de *T. wallichiana* se espera mejorar la efectividad del control sobre el comercio de esta especie.

Análisis: La propuesta de modificar la anotación refleja la situación actual con respecto a los productos derivados de *Taxus wallichiana* que realmente son objeto de comercio internacional. De aceptarse la propuesta de anotación, que cuenta con el respaldo del Comité de Flora, mejorará la aplicación de la Convención para esta especie de planta medicinal incluida en el Apéndice II de CITES.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>Quando fue incluida <i>T. wallichiana</i> en el Apéndice II en la CdP9, las Partes acordaron no regular el comercio de derivados químicos, aunque el extracto (es decir, el ingrediente farmacéutico en bruto, semi-purificado y activo) es el producto que se exporta en realidad, y no la biomasa vegetal. Desde que se incluyó la especie en CITES, la mayor parte del comercio internacional ha consistido en extractos químicos como el paclitaxel exportados por grandes proveedores farmacéuticos.</p> <p>Para regular los productos en el comercio y permitir que los Estados del área de distribución mejoren su supervisión y control de la exportación e importación de esta especie, y para prevenir una recolección insostenible, los autores de la propuesta pretenden que se incluyan todas las partes (excepto las semillas y el polen), y todos los derivados químicos, pero no los productos farmacéuticos acabados.</p> <p>China apoya totalmente la propuesta; otros Estados del área de distribución no han respondido.</p> <p>La taxonomía de <i>Taxus</i> spp. es complicada. En el</p>	<p><i>Se propuso incluir T. wallichiana en el Apéndice II para regular el comercio a gran escala de sus partes y derivados destinados a la industria farmacéutica. Sin embargo, la inclusión llevaba una anotación que excluía a los derivados químicos del control comercial.</i></p> <p><i>Sorprendentemente para una especie que aparentemente suscita una demanda elevada, los datos comerciales de CITES para el periodo 1995-1998 no registraban ningún comercio de T. wallichiana (Schippmann, 2001). Sin embargo, según los registros comerciales de CITES para una época posterior, entre 1999 y 2002, China comunicó la exportación de extractos y derivados. Este comercio alcanzó su nivel más alto en 1999, cuando se registraron 2.000 kg de derivados exportados tanto a la India como a Indonesia.</i></p> <p><i>Existen indicios de una demanda nacional significativa en la India y en China. En la India, T. wallichiana se ha encontrado en varios mercados importantes, y al menos tres empresas se dedican a la elaboración de extractos. Se cree que estos extractos se exportan, pero no existe ningún registro de tal comercio entre los datos de CITES</i></p>

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>Apéndice II también se incluía originalmente un sinónimo taxonómico, <i>T. baccata</i> subesp. <i>Wallichiana</i>. En la CdP12, se adoptó la <i>World Checklist and Bibliography of Conifers</i> (Farjon, 2001), como la lista de referencia normalizada de CITES para las especies de coníferas. Según esta referencia, se deberían añadir seis sinónimos de <i>Taxus wallichiana</i>: <i>T. nucifera</i>, <i>T. wallichiana</i> var. <i>yunnanensis</i>, <i>T. chinensis</i> var. <i>yunnanensis</i>, <i>T. yunnanensis</i>, <i>T. contorta</i> y <i>T. orientalis</i>. Únicamente los tres últimos se siguen utilizando en la actualidad, y éstos son los que figuran en la ficha de identificación de CITES.</p> <p>Especies del suroeste de China descritas en 1978 como <i>T. wallichiana</i> y <i>T. yunnanensis</i> ahora se reconocen como <i>T. fuana</i>, una nueva especie, y <i>T. wallichiana</i>, respectivamente.</p> <p>El Comité de Flora examinó la inclusión actual en su décima reunión (Shepherdstown, 2000) y en la undécima (Langkawi, 2001), decidiendo que la exclusión de los derivados químicos no era efectiva. Se llegó al acuerdo sobre la propuesta de anotación en la duodécima reunión (Leiden, 2002), pero el plazo de tiempo era demasiado limitado para presentar una propuesta en la CdP12.</p>	<p>(Schippmann, 2001). El único comercio de <i>Taxus wallichiana</i> procedente de la India registrado en los datos de CITES fue la exportación de 100 kg de hojas en 2001. En el informe, el origen de esta partida constaba como reproducida artificialmente.</p>

Revisores: TRAFFIC International.

Inclusión de los tejos asiáticos *Taxus chinensis*, *Taxus cuspidata*, *Taxus fuana*, *Taxus sumatrana* y todos los taxa infraespecíficos de estas especies en el Apéndice II, con la siguiente anotación:

Designa todas las partes y derivados excepto: a) las semillas y el polen; y b) los productos farmacéuticos acabados.

Autores de la propuesta: China y Estados Unidos de América

Resumen: Las especies de tejo (*Taxus*) son árboles y arbustos de hoja perenne, de crecimiento lento y muy longevos. Existe mucha incertidumbre en cuanto a la taxonomía del género, ya que las especies se pueden distinguir más en sentido geográfico que morfológico. Actualmente se considera que el género está compuesto de diez especies y varios taxa infraespecíficos. Los tejos toleran bien la sombra y se encuentran en bosques primarios templados y subtropicales, a menudo como especímenes dispersos entre otros árboles. Las cuatro especies de las que trata esta propuesta se encuentran en un área muy amplia, desde Indonesia y Filipinas, a través de Vietnam y China hasta la zona más oriental de Rusia, siendo China el principal Estado del área de distribución de tres de dichas especies. La mayoría de las partes de la planta contienen pequeñas cantidades de paclitaxel, un compuesto químico empleado en el tratamiento de ciertos tipos de cáncer, que se exporta como extracto. El paclitaxel es un taxano, más conocido como Taxol[®], la marca comercial registrada. Se ha calculado que para elaborar un kilo de paclitaxel se necesita la corteza de aproximadamente 3.000 árboles. Desde principios de los años noventa, la industria de elaboración de extractos ha crecido, tanto en el ámbito nacional como internacional, y según informes han resultado gravemente sobreexplotadas las especies asiáticas del género *Taxus*. Debido a la demanda continuada y la dificultad del cultivo para el comercio farmacéutico, se prevé el aumento del comercio del extracto natural en las próximas dos décadas, principalmente destinado a los mercados de EEUU y Europa. En China, se exigen permisos para la recolección, pero se han dado repetidos informes de extracciones ilícitas. Otras amenazas a las que se enfrenta el género son la deforestación y la reconversión del suelo. Sólo una especie está clasificada por la UICN, en la categoría Vulnerable. Todas las especies están consideradas En Peligro en el Plant Red Data Book de China y *Taxus chinensis* está incluida en el Red Data Book de Vietnam.

Taxus wallichiana, o tejo del Himalaya (que se encuentra en Afganistán, Bhután, China, India, Malasia, Myanmar, Nepal, Pakistán y Vietnam) está incluida en el Apéndice II desde 1994, pero la anotación original excluía los derivados químicos y los productos farmacéuticos acabados. Se considera que los extractos químicos constituyen la mayor parte del comercio internacional, por lo que se ha registrado poco comercio lícito. La anotación de *Taxus wallichiana* es el objeto de la propuesta Prop. 47 en la presente CdP.

Con esta propuesta se pretende incluir a los cuatro tejos asiáticos, y todos los taxa infraespecíficos, en el Apéndice II con arreglo al criterio B i) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24: "se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie excediendo, durante un período prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente". La propuesta también incluye la anotación: "designa todas las partes y derivados, excepto las semillas, el polen, y los productos farmacéuticos acabados".

Análisis: Las especies asiáticas de *Taxus* han sido objeto de una fuerte explotación debido al producto químico que contienen, el paclitaxel, que tiene valor medicinal y se emplea en el tratamiento de ciertos tipos de cáncer. China es el principal país de origen del producto, que se extrae de poblaciones silvestres de tres especies de tejo a las que se refiere la propuesta, todas consideradas En Peligro en el ámbito nacional. La información disponible sugiere que estas especies cumplen los criterios para estar incluidas en el Apéndice II de CITES con arreglo al criterio B i) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24. La inclusión de estas tres especies en el Apéndice II de CITES significaría que todas las especies de *Taxus* autóctonas de China estarían sujetas a las disposiciones de la Convención. A juzgar por los datos disponibles, es más difícil determinar si la cuarta especie propuesta, *T. sumatrana*, cumple este criterio. Pero teniendo en cuenta la creciente demanda de paclitaxel, y la disminución de los recursos forestales en Filipinas e Indonesia (Sulawesi y Sumatra), es posible deducir o prever que la recolección de especímenes destinados al comercio internacional podría tener un impacto perjudicial sobre esta especie. Dada la similitud entre las distintas especies de *Taxus*, y sobre todo en las partes que más se comercializan, esta especie parece cumplir los criterios para inclusión en el Apéndice II establecidos en el Anexo 2 b de la Resolución Conf. 9.24.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

Los taxa que se proponen son:

- T. chinensis*
- T. chinensis* var. *chinensis*
- T. chinensis* var. *mairei*
- T. cuspidata*
- T. cuspidata* var. *cuspidata*
- T. fuana*
- T. sumatrana*

Farjon (2001), ofrece una lista de referencia para especies de coníferas que se ha aceptado en CITES como la referencia de nomenclatura normalizada. Aun así, sigue existiendo incertidumbre en cuanto a la taxonomía de las especies asiáticas, como se señala en la documentación justificativa.

La incertidumbre taxonómica concierne a las especies de Taxus que se dan en Afganistán, Pakistán, India, Nepal y Bhután (antes consideradas como T. wallichiana). Es posible que algunas de las plantas autóctonas de estos países ahora se consideren como T. baccata, o que deban ser incluidas en T. chinensis, o alguna de sus variedades (Nicholson, 2004).

La taxonomía y distribución de este género en Vietnam no están claras. Farjon (2001) cita a T. chinensis var. mairei como la única de este país. Otras publicaciones señalan la existencia de dos especies: T. wallichiana de la meseta Dalat del sur de Vietnam y T. chinensis de las zonas kársticas y calizas del norte y noroeste del país (Hiep y Vidal, 1996; Vat, 1996; Vu, 1996; Luu y Thomas, 2004). La correcta identificación de las poblaciones meridionales sigue sin concretarse.

Área de distribución

- T. chinensis, T. chinensis .var. chinensis y T. fuana:* China
- T. chinensis* var. *mairei:* China y Vietnam
- T. cuspidata* y *T. cuspidata* var. *cuspidata:* China, Corea, Japón y (extremo oriental de) Rusia
- T. sumatrana:* Filipinas e Indonesia

Véase la información arriba sobre Taxus en Vietnam.

Categoría global en la UICN

T. fuana está clasificada como VU D2 en la Lista Roja de la UICN de 2003.

Evaluaciones recientes de la UICN proporcionadas por Qiaoping Xiang (2004) para los taxa chinos:

T. fuana – EN A1c

T. cuspidata – CR A1c+A1d

Éstas sólo son evaluaciones de las poblaciones en China; la Autoridad de la Lista Roja de la UICN para coníferas (el Grupo de Especialistas de Coníferas) aún no ha abordado evaluaciones a escala regional.

T. chinensis y T. wallichiana están incluidas en el Red Data Book más reciente de Vietnam (Vat, 1996).

Criterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

Los últimos estudios indican que la mayoría, si no todas las poblaciones de *Taxus* spp. están disminuyendo a causa de la recolección excesiva. El taxano paclitaxel, el compuesto medicinal derivado de estas plantas, se ha convertido recientemente en el fármaco más vendido del

China, EEUU y la India son, según los informes, los tres mayores productores de paclitaxel a partir de árboles del género Taxus. China produce aproximadamente 50 kg, lo que equivale a alrededor del 10% de la producción mundial en los últimos años. Durante el cuatrienio 2000-

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>mundo para combatir el cáncer. En 1996 la demanda global de paclitaxel se calculaba en 700 kg al año. Para elaborar un kg de paclitaxel, se calcula que son necesarios entre 7.270 y 10.000 kg de corteza de <i>Taxus</i>, o unos 3.000 árboles de tamaño mediano.</p> <p>Todas las especies de <i>Taxus</i>, y <i>T. cuspidata</i> en particular, están gravemente amenazadas en China por la sobreexplotación, y ha desaparecido de algunas regiones (p.ej., Yunnan). Hay varias instalaciones dedicadas a la elaboración del extracto en China, y se calcula que entre 5.000 y 10.000 toneladas de ramas y hojas de <i>T. chinensis</i>, <i>T. cuspidata</i> y <i>T. fuana</i> se han recolectado en los últimos años para la fábrica de Yunnan.</p> <p>El <i>Taxus</i> recolectado de forma ilícita para su exportación es confiscado por norma por las autoridades chinas, quienes luego lo ponen a disposición de la industria nacional. La recolección ilícita se considera la principal causa de la disminución dramática de las poblaciones en China. Las especies de <i>Taxus</i> han sido objeto de intentos de declaraciones falsas en el comercio internacional.</p> <p>El uso comercial de <i>T. cuspidata</i> ha disminuido en gran medida en las últimas décadas debido a la sobreexplotación.</p>	<p>2003, China exportó 143 kg de paclitaxel (99,9% puro) a países occidentales (principalmente EEUU), desglosados de la siguiente manera: 2000 - 39 kg; 2001 - 48 kg; 2002 - 21 kg; 2003 - 35 kg. La disminución de exportaciones en 2002 correspondió a una gestión nacional más estricta. Después de que China prohibiese la recolección de <i>Taxus</i>, se empezaron a importar <i>Taxus</i> desde otros países para extraer el paclitaxel. En 2003, aumentó la producción de paclitaxel a medida que se establecieron más fábricas y aumentaron las importaciones. Con anterioridad a la prohibición, se llegó a destruir más del 80% de los recursos de <i>Taxus</i> en la provincia de Yunnan en sólo tres años (Zhang et al., 2004).</p> <p>Schippmann (2001) identificó a Italia como un importante mercado para la exportación de material vegetal de <i>T. wallichiana</i>, por lo que este país también puede ser un mercado para productos de otras especies de <i>Taxus</i>.</p> <p>Aunque es perfectamente posible sintetizar el Taxol[®], todavía no se puede hacer a escala comercial. La producción sigue siendo semi-sintética, y depende de la materia prima vegetal (Schippmann, 2001). Algunas de las cifras que se dan en la propuesta sugieren que la demanda ya ha superado los dos millones de árboles.</p> <p>No existen instalaciones dedicadas a la elaboración del extracto derivado de <i>Taxus</i> para uso farmacéutico en Vietnam. Las poblaciones son demasiado pequeñas para que sea viable el comercio nacional o internacional. Se ha expresado mucho interés en el sur del país en establecer plantaciones para poder desarrollar un comercio destinado a la industria farmacéutica.</p> <p>En el norte de Vietnam, los árboles del género <i>Taxus</i> se encuentran como especímenes dispersos o en pequeños núcleos. Los árboles grandes son muy escasos, debido principalmente a la tala selectiva. Es difícil calcular el tamaño total de las poblaciones debido a la dificultad de acceder a su muy localizado hábitat. Las poblaciones del norte se consideran vulnerables. Las poblaciones del sur del país son pequeñas y muy fragmentadas debido al intenso desmonte como resultado de los cambios en el uso del suelo. Estas poblaciones se consideran En Peligro (Thomas y Luu, 2004).</p> <p>No se ha encontrado información sobre la recolección de <i>T. sumatrana</i>.</p>

Mantenimiento en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluídas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluída

<p><i>T wallichiana</i> es la única especie incluída en CITES (Apéndice II), aunque todas las especies de <i>Taxus</i> se parecen mucho, sobre todo las hojas y la corteza.</p>	
<p>Información adicional</p> <p>Las especies de tejo se regeneran con dificultad y son de crecimiento muy lento. Como las especies del género <i>Taxus</i> son dioicas, la pérdida de ejemplares y la fragmentación de las poblaciones pueden causar una erosión genética y posiblemente afectar su supervivencia a largo plazo.</p>	

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Amenazas

Es probable que la reconversión del suelo y deforestación localizadas estén afectando a las especies de China, Indonesia y Filipinas.

En el norte de Vietnam, la principal amenaza identificada proviene de la tala selectiva de los árboles de mayor tamaño y el efecto que esta práctica puede tener en la variabilidad genética y en la regeneración. En el sur del país, las principales amenazas son la fragmentación, los cambios en el uso del suelo y la explotación forestal ilícita.. Hace bastante tiempo que se conoce el valor farmacéutico de los árboles, pero su explotación se ha visto limitada por el tamaño reducido de sus poblaciones. Sigue siendo un problema la explotación ilegal de la valiosa madera, a pesar de las medidas de protección. Es muy probable que las poblaciones que se conocen en el sur de Vietnam se extingan en los próximos 20 años (Thomas y Luu, 2004).

T. sumatrana: según estudios sobre dos poblaciones filipinas separadas por 100 millas, la especie es escasa, presentándose en zonas muy remotas. Su explotación efectiva es poco probable; la deforestación local para crear nuevas tierras agrícolas representa un problema más grave (Nicholson, 2004).

Conservación, gestión y legislación

Todas las especies de *Taxus* están clasificadas como En Peligro en el Plant Red Data Book de China, y han obtenido la primera categoría nacional de protección ('National First Category Protection') del Gobierno chino (1999). La Oficina forestal nacional china (Chinese National Forest Bureau) requiere un permiso para recolectar *Taxus*. La ley *Native Flora Protection Act* esboza la normativa que rige la protección y gestión de la flora autóctona. Sin embargo, este país no tiene un reglamento detallado que especifique un diámetro mínimo, o que se deban dejar los tocones de cierta talla para la regeneración.

En Vietnam existe un decreto con la relación de "Especies escasas y valiosas de flora y fauna" (Decree N° 18-HDBT, 17/1/1992) que incluye dos grupos de especies. El Grupo 1 es una relación de especies de particular importancia, con un valor científico o económico especial, que se dan en números reducidos y pequeñas reservas, o que están en peligro de extinción. Se prohíbe la explotación y utilización de tales especies. T. chinensis fue incluida en el Grupo 1. Esta lista se ha actualizado recientemente mediante un decreto (Decree 48/2002/ND-CP de 2/4/2002). En el nuevo decreto, T. wallichiana está incluida en el Grupo 1 y T. chinensis no se ha incluido en ningún grupo en la actualización (Thomas y Luu, 2004).

*El ministerio de protección forestal (Forest Protection Department) es el organismo responsable de la protección de las especies de flora y fauna denominadas "raras y valiosas". En el sur de Vietnam todas las poblaciones de *Taxus* están ubicadas dentro de diversos "Bosques de uso especial" (Special-use Forests). Algunas poblaciones de T. chinensis del norte de Vietnam están en reservas naturales (Thomas et al., 2003).*

Especies similares

T. wallichiana, que fue incluida en el Apéndice II en 1994.

El paclitaxel está presente en todas las especies del género, que tiene un área de distribución amplia en Europa, Asia, Norteamérica y Centroamérica. T. brevifolia, que se encuentra en la costa pacífica del noroeste de Norteamérica, ha sido una fuente importante de paclitaxel.

Se pueden extraer compuestos similares, prometedores para la medicina, a partir de otros géneros, como Cephalotaxus (Farjon y Page, 1999).

*La propuesta cubre todas las especies de *Taxus* que tienen un área de distribución similar. La única especie que se solapa es la muy ampliamente repartida T.*

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
	baccata.

Reproducción artificial

Varias especies de *Taxus* y numerosos cultivares se reproducen artificialmente para la industria comercial de producción de plantas. La reproducción artificial a partir de esquejes vegetativos y mediante acodadura aérea es fácil, pero el crecimiento de las especies es demasiado lento para cultivar especímenes silvestres para la industria farmacéutica.

Como se ha mencionado arriba, la elaboración de paclitaxel sigue siendo un proceso semi-sintético y depende de la materia prima vegetal. Las especies del género Taxus tienen un ciclo de vida muy largo, por lo que no se prestan a la reproducción artificial a gran escala para la producción de paclitaxel. Existen informes de ensayos de cultivo de algunas especies de Taxus, incluidas T. cuspidata y T. chinensis, para abastecer la industria farmacéutica (Schippmann, 2001).

En el sur de Vietnam, existe un gran interés por establecer plantaciones para proporcionar taxanos a la industria farmacéutica. La empresa Western Highland Forest Enterprise ha desarrollado bancos de germoplasma bajo cultivo derivados de material de origen local en las cercanías de Dalat como parte de un programa de conservación / utilización. No se ha realizado ningún intento significativo de domesticación de las especies de Taxus en el norte de Vietnam. El Forest Science Institute de Vietnam ha realizado algunas investigaciones sobre métodos de reproducción (Nghia, 2000).

Comentarios adicionales

El borrador de la presente propuesta fue enviado a todos los Estados del área de distribución que son Partes en CITES. China la respalda por completo, mientras que Japón (el otro país que respondió) indica que no apoya la propuesta en general por la falta de datos científicos y comerciales específicos. Concretamente, Japón se opone a la inclusión de *T. cuspidata* porque, según afirma este país, no se encuentra amenazada, y no existen pruebas claras que demuestren que el comercio sea perjudicial para la supervivencia de la especie.

En la décima y la undécima reuniones del Comité de Flora de CITES, se formularon recomendaciones para: a) un examen exhaustivo del género, y b) una revisión de la inclusión y anotación de *T. wallichiana*, en la que se excluyen los productos objeto de comercio (extractos y derivados químicos) del control de CITES.

NB: No se recomienda mayor investigación sobre las cuatro especies norteamericanas de *Taxus*. Esta decisión, tomada por la Autoridad Científica de EEUU en 2002 después de consultar con los Estados del área de distribución, se basaba en datos comerciales e información sobre la situación de las especies.

Revisores:

A. Farjon, R. Nicholson, U. Schippmann, P. Thomas, N.D.T. Luu, Qiaoping Xiang, TRAFFIC East Asia, TRAFFIC North America.

Inclusión de las especies productoras de madera de agar *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II. Autor de la propuesta: Indonesia

Resumen: La madera de agar, también conocida como gaharu y por otros nombres, es célebre por su fragancia y por su oleorresina utilizada en la producción de inciensos y perfumes, y en la medicina tradicional. Las especies de *Aquilaria* constituyen la principal fuente de madera de agar, pero también la producen especies del género *Gyrinops* y otros géneros de la familia Thymelaeaceae, como *Aetoxylon*, *Gonystylus*, *Phaleria* y posiblemente *Enkleia* y *Wikstroemia*. Las especies arbóreas productoras de madera de agar de los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* se encuentran en la naturaleza en países del sur y el sudeste de Asia, desde la India hacia el este hasta Papúa Nueva Guinea. Se trata de árboles perennifolios del subvuelo del bosque que crecen en distintos tipos de bosques mixtos hasta 1.000 m por encima del nivel del mar. La madera de agar únicamente se encuentra en algunos de los árboles de las especies apropiadas, que producen la resina como reacción contra las infecciones de hongos o las heridas externas. Hace siglos que se comercializa la madera de agar a escala internacional. Históricamente, la recolección de especímenes destinados al comercio se ha desplazado progresivamente hacia el este, desde la India y el sudeste asiático continental a lugares tan distantes como la isla de Nueva Guinea. Indonesia y Malasia son los principales países exportadores en la actualidad. De los géneros que producen madera de agar, la propuesta abarca todas las especies de *Aquilaria* aún no incluidas en el Apéndice II, y todas las especies de *Gyrinops*. La inclusión de *Aquilaria malaccensis* en el Apéndice II de CITES entró en vigor a partir de 1995. La Lista Roja de la UICN actualmente clasifica ocho especies de *Aquilaria* como especies amenazadas, y una especie pertenece a la categoría “Datos Insuficientes”. El Comité de Flora de CITES ha recomendado que se efectúe una evaluación del estado de conservación de todas las especies productoras de madera de agar. La demanda del comercio internacional generalmente se considera una importante amenaza para las especies, sobre todo porque la disponibilidad del recurso está disminuyendo a consecuencia de la conversión y pérdida de los bosques de tierras bajas que constituyen los hábitats de estos géneros. Los informes hacen suponer que las poblaciones de las especies que producen madera de agar se han reducido en determinados lugares, y en algunos casos se ha llegado a su posible erradicación. La madera de agar se exporta principalmente a los mercados de Asia oriental y de Oriente Medio. Las distintas especies sólo se pueden identificar de manera fiable cuando están en flor, pero la madera de agar se comercializa en forma de distintos tipos de productos (troceados de madera, polvo o aceite, entre otros) siguiendo una escala de clasificación bastante subjetiva, por lo que las especies de un género productor de madera de agar se pueden comercializar indistintamente. Está aumentando el número de pequeñas plantaciones de *Aquilaria* y *Gyrinops*, pero las cantidades producidas son muy pequeñas en comparación con la madera de agar extraída del medio silvestre.

El autor de la propuesta solicita que se incluyan los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* en el Apéndice II de conformidad con los criterios A y Bi) del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24, y adicionalmente con los criterios detallados en los párrafos A y B del Anexo 2 b, fundamentándose en que “los especímenes son parecidos a los de” *A. malaccensis*, una especie incluida en el Apéndice II ...“de tal forma que es poco probable que una persona no experta pueda, haciendo un esfuerzo razonable, diferenciarlas”... y las especies “deben incluirse para someter el comercio de especímenes de las otras especies a un control eficaz”.

Nota: En el caso de las plantas, el Artículo I de la Convención estipula que, para las especies incluidas en el Apéndice II, las partes y derivados fácilmente identificables que deben estar sujetos al control de la CITES tienen que especificarse en dicho Apéndice. En el presente caso, la propuesta en sí no especifica partes ni derivados, de modo que teóricamente sólo incluiría a plantas enteras. Se ha argumentado que enmendar la propuesta para abarcar a partes y derivados (como obviamente se pretende, a juzgar por la información proporcionada en la documentación justificativa) sería ampliar su alcance, y según el Reglamento actualmente en vigor, tal ampliación no se permite una vez que ha finalizado el plazo para la presentación de propuestas a la consideración de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, en la práctica reciente las Partes a menudo han aceptado propuestas para la inclusión de especies vegetales en el Apéndice II que originalmente se habían presentado sin especificar ninguna anotación, pero que luego han quedado incluidas con una anotación decidida en la reunión de la Conferencia de las Partes. Algunos ejemplos son: *Aquilaria malaccensis* y *Taxus wallichiana* en la CdP9; *Picrorhiza kurroo* y *Nardostachys grandiflora* en la CdP10; y *Adonis vernalis* y *Cistanche deserticola* en la CdP11. En estos casos, la información proporcionada en la documentación justificativa se utilizó para determinar la anotación más adecuada. Las Partes no han tomado ninguna decisión en la que se desautorice este tipo de procedimiento. Los productos de madera de agar que típicamente entran en el comercio son piezas y troceados de madera, polvos y aceites.

Análisis: A juzgar por la información presentada en la documentación justificativa y los datos adicionales recabados durante el proceso de examen, *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. parecen cumplir el criterio Bi) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 para la inclusión en el Apéndice II de CITES. Hace siglos que se recolectan especímenes del género *Aquilaria* destinados al comercio internacional, y existen indicios de que dicha recolección ya no es sostenible en una parte importante del área de distribución del género. En los últimos diez años, las extracciones de árboles del género *Gyrinops* en Nueva Guinea para el comercio internacional han alcanzado niveles sin precedentes que se consideran no sostenibles. Además, determinadas especies de madera de agar, como *Aquilaria crassna*, satisfacen los criterios Bi) y iv) del Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24, para la inclusión en el Apéndice I de CITES, y otras, como *Gyrinops ledermannii*, probablemente los cumplirán también en el próximo futuro. Asimismo, los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops* cumplen los criterios A y B del Anexo 2 b de la Resolución Conf. 9.24, por la dificultad a la hora de distinguir entre *Aquilaria malaccensis*, actualmente incluida, y otras especies de los dos géneros. Es igualmente difícil distinguir las especies propuestas entre sí.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

El autor de la propuesta solicita incluir todas las especies del género *Aquilaria* (excepto *A. malaccensis*, que ya está incluida), refiriéndose a 24 especies: *A. audate*, *A. beccariana*, *A. hirta*, *A. microcarpa*, *A. cumingiana*, *A. filaria*, *A. brachyantha*, *A. urdanetensis*, *A. citrinaecarpa*, *A. apiculata*, *A. parvifolia*, *A. rostrata*, *A. crassna*, *A. banaense*, *A. khasiana*, *A. subintegra*, *A. grandiflora*, *A. secundana*, *A. moszkowskii*, *A. tomentosa*, *A. baillonii*, *A. sinensis*, *A. apiculata*, *A. acuminata* y *A. yunnanensis*, además de siete especies del género *Gyrinops*: *G. versteegii*, *G. moluccana*, *G. decipiens*, *G. ledermannii*, *G. salicifolia*, *G. audate*, y *G. podocarpus*.

En lo que respecta a la taxonomía, los dos géneros Aquilaria y Gyrinops únicamente pueden distinguirse de manera coherente a partir de un solo carácter floral. La relación sistemática entre los dos géneros requiere mayor estudio, y probablemente habrá que desarrollar una nuevo tratamiento taxonómico a nivel de género y de especie (Zich y Compton, 2001).

Diversas referencias citan 15 especies de Aquilaria (Anon., 2004a; Mabberley, 1997; Zich y Compton, 2001).

La nomenclatura de algunas especies presentes en el comercio se presta a debate. Por ejemplo, A. agollocha, una especie utilizada en Bangladesh y Myanmar, a veces se considera un sinónimo de A. malaccensis.

Área de distribución

Las especies productoras de madera de agar se encuentran en todo el sur y sudeste de Asia, desde la India hacia el este hasta Papúa Nueva Guinea, incluyendo el sudeste de China.

Los Estados del área de distribución de las especies que abarca esta propuesta incluyen: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Papúa Nueva Guinea, Singapur, Tailandia y Vietnam.

Una especie de Gyrinops que no se menciona en esta propuesta, G. walla, se ha registrado en Sri Lanka (Ding Hou, 1966).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Categoría global en la UICN

Las especies que se consideran en riesgo a escala global como resultado de la sobreexplotación por la madera de agar son, entre otras: *A. beccariana* (VU A1d), *A. hirta* (VU A1d) y *A. microcarpa* (VU A1d).

A. malaccensis, actualmente incluida en el Apéndice II de CITES está clasificada en la Lista Roja de la UICN como VU (A1cd).

Otras especies incluidas en la Lista Roja de la UICN son: *A. crassna* (CR A1cd); *A. banaensae* (VU D2); *A. cumingiana* (VU A1d); *A. sinensis* (VU B1+2cde) y *A. rostrata* (DD).

La Decisión 12.69 de CITES manifiesta que se debería invitar a la UICN a evaluar de nuevo el estado de amenaza de todos los taxa que producen madera de agar.

Es probable que se añadan otras especies a la Lista Roja de la UICN a medida que se emprendan las evaluaciones. Gyrinops ledermannii, por ejemplo, parece estar sometida a una importante amenaza debido a la tala. Es necesario recabar más datos sobre el área de distribución y la presencia de la especie para llegar a una determinación fiable de la categoría de conservación en la Lista Roja de la UICN (Zich y Compton, 2001). Esta especie fue descrita y publicada por primera vez en 1932 a partir de un solo espécimen, y posteriormente se recogieron muy pocas muestras botánicas hasta los últimos tres años (Gunn et al., 2004).

Crterios biológicos y comerciales para la inclusión en el Apéndice II

A) Necesidad de regular el comercio para evitar una futura inclusión en el Apéndice I

B) La recolección destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la población

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la población hasta niveles de amenaza potencial

La demanda internacional de madera de agar va en aumento, y prácticamente todas las especies de *Aquilaria* y *Gyrinops* están amenazadas por el comercio (Soehartono y Mardiasuti, 2002). La pérdida de los hábitats de bosques de tierras bajas también amenaza las poblaciones de estas especies. Es cada vez más difícil encontrar árboles productores de madera de agar, como señalan los recolectores, y se talan cada vez más árboles que no están infectados, extrayéndose incluso de zonas protegidas.

La madera de agar se utiliza en el ámbito nacional, pero se exporta principalmente a Taiwán (provincia de China), Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí y Japón. Indonesia es el mayor exportador de madera de agar. Entre 1997 y 2000, las exportaciones desde Indonesia fueron de un promedio de 300 toneladas al año, pero estas cifras se han reducido a partir de 2001 a 125 toneladas, al aplicarse un cupo de 125 toneladas. Se sabe que Singapur es el país que reexporta las mayores cantidades de madera de agar procedente de Indonesia.

En Sabah, según informes, la actividad de los recolectores constituye una importante amenaza. La mayoría de los árboles se han talado o tienen muescas para aumentar la producción de *gaharu* antes de ser talados. Los comerciantes de la zona de Mandor han confirmado la pérdida de árboles del género *Aquilaria*.

Existen indicios de comercio ilícito procedente de zonas de Indonesia y de Brunei Darussalam. Según los informes, en varios parques nacionales de Kalimantan ha desaparecido la mayor parte de sus árboles productores de madera de

Teniendo en cuenta la manera en la que se forma la madera de agar, la demanda mundial de este producto actualmente sobrepasa las existencias disponibles (Zich y Compton, 2001).

Existen informes y datos comerciales regionales que confirman la reducción de la disponibilidad de la madera de agar en Indonesia. Los recolectores indican que es cada vez más difícil de encontrar, y los datos apuntan a una disminución del volumen de gaharu exportado de Kalimantan, desplazándose los centros de abastecimiento a Maluku e Irian Jaya (Soehartono y Newton, 2002).

La isla de Nueva Guinea se encuentra en el extremo oriental del área de distribución de las especies productoras de la madera de agar, y también podría representar el último lugar del mundo donde aún se encuentran poblaciones silvestres considerables. Incluso en este lugar, la recolección y el comercio alcanzaron en 1997 niveles sin precedentes, como resultado del interés del comercio exterior. La población de Gyrinops ledermannii parece estar gravemente amenazada debido a la tala indiscriminada (Compton y Zich, 2001).

Datos procedentes de diversos otros países sugieren que la recolección destinada al comercio internacional ha tenido un impacto perjudicial sobre las poblaciones silvestres. Gran parte de los datos publicados se refieren a A. malaccensis.

En Vietnam se han producido recientes disminuciones

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>agar a causa de actividades ilícitas relacionadas con la explotación forestal y la minería del oro.</p>	<p>de la población superiores al 80% como resultado de la explotación de <i>A. crassna</i>, y existen indicios de pérdidas similares en otros Estados del área de distribución (Camboya, RDP de Laos y Tailandia). En Laos, la extracción de madera de agar se controla poco (Barden et al. 2001). La amenaza que representa el comercio internacional para las poblaciones silvestres de esta especie parece ser aún más significativa que para <i>A. malaccensis</i> (Anon., 2004a).</p> <p>Existe preocupación acerca de las tasas de explotación de <i>A. sinensis</i> en China y del daño causado a los árboles durante la recolección.</p>

Inclusión en el Apéndice II para mejorar el control de otras especies incluidas

Los especímenes se parecen a otras especies y son difíciles de distinguir, o bien la mayor parte del taxón está ya incluida

Las especies que se proponen para su inclusión en el Apéndice II se parecen a *A. malaccensis*, que ya está incluida en el Apéndice II, y sólo se pueden distinguir por sus flores o por un análisis de ADN. Se están desarrollando técnicas de ADN para identificar a las especies a partir de muestras de madera, pero son complicadas y costosas, por lo que no es realista su aplicación a gran escala.

Los comerciantes de Indonesia clasifican la madera de agar según ocho categorías, pero la India y Dubai emplean distintos sistemas de clasificación. Estos sistemas no se corresponden con las diferencias entre especies.

Información adicional

Amenazas

La recuperación de las especies productoras de madera de agar, que forman parte del subvuelo del bosque, es difícil. La dispersión de semillas está limitada al área cercana al árbol adulto, por lo que la recuperación de las poblaciones después de la recolección sólo es posible allí donde permanezcan árboles adultos.

El aumento de los niveles del comercio de madera de agar en la última década ha conducido a la sobreexplotación. Se talan numerosos árboles cada año, muchos de ellos sanos, para extraer solamente unos pocos kilos de la madera infectada.

Entre otras amenazas se incluyen la degradación del hábitat ocasionada por incendios forestales, las actividades mineras y el desmonte con fines agrícolas.

Generalmente se considera que la principal amenaza es la tala indiscriminada e ilegal. Relativamente pocas personas (los Dayaks de Indonesia, por ejemplo) pueden discernir si un árbol contiene madera de agar al interpretar sus características externas (Barden et al 2000). Por lo tanto existe el riesgo de que se produzca una tala indiscriminada cuando se llega a conocer el valor económico de la madera de agar.

*Existen informes de la extracción y/o comercio ilícitos de madera de agar en Bhután, India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Papúa Nueva Guinea, RDP de Laos, Tailandia y Vietnam. Existen informes de extracciones ilegales en áreas protegidas de Indonesia, por ejemplo, y en plantaciones de madera de agar administradas por el gobierno en la India, donde la mayoría de las instalaciones dedicadas a la elaboración funcionan al margen de la ley desde que *A. malaccensis* fue incluida en CITES en 1995. En Bhután, *A. malaccensis* y *A. khasiana* están estrictamente protegidas, pero ambas se recolectan de manera ilícita (Barden et al., 2000). Se calcula que el comercio ilícito de madera de agar de Papúa Nueva Guinea es mucho mayor que el comercio lícito (Gunn et al. 2004).*

Conservación, gestión y legislación

Las especies productoras de madera de agar se encuentran en áreas protegidas en varios países, pero no gozan de protección en muchos Estados de su área de distribución. Algunas especies, como *A. rostrata*, sólo están presentes en parques nacionales, donde están protegidas.

En la India, la recolección y comercio de madera de agar están controlados por la legislación nacional y por diversas medidas a nivel de los estados.

La extracción de madera de agar de todas las especies

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
<p>En Indonesia, el comercio está estrictamente reglamentado. Es el único Estado del área de distribución que ha estado imponiendo cupos de recolección para <i>A. malaccensis</i>, y todas las especies productoras de madera de agar reciben el mismo tratamiento que <i>A. malaccensis</i>. Las oficinas forestales estatales (State Forest offices) son las encargadas de expedir los permisos para la extracción de madera de agar. Al mismo tiempo, las autoridades forestales locales conceden permisos basados en cupos para actividades locales. También se exigen permisos de transporte.</p>	<p><i>de Aquilaria está prohibida por la legislación nacional en Myanmar.</i></p> <p><i>Está prohibido recolectar y comercializar A. crassna en Vietnam, de conformidad con el Decreto sobre protección de la naturaleza vietnamita (Decree N° 18 [HDBT] Vietnam Wildlife Protection) de 1992.</i></p> <p><i>En China A. sinensis se ha clasificado como una planta silvestre bajo protección estatal a causa de la disminución de su distribución – Categoría II (Wild Plant Under State Protection – Category II) . En Hong Kong, uno de los mayores consumidores, se considera que es relativamente abundante y que actualmente no se encuentra amenazada (Anon. 2004b).</i></p> <p><i>En Malasia peninsular, es necesario un permiso para recolectar cualquier especie de Aquilaria. En Sarawak, la tala de A. malaccensis está regulada bajo la Ley de Protección de Especies Silvestres (Wildlife Protection Ordinance) de 1998 y la Ley de Bosques (Forests Ordinance) de 1958. En Sabah, la tala de A. malaccensis está sujeta a la Ley Forestal (Forest Enactment) de 1968, y se prohíbe la recolección en tierras estatales mediante la Ley de Parques (Parks Enactment Act) de 1984. La extracción de madera de agar de parques nacionales o santuarios naturales está prohibida en todos los estados de Malasia.</i></p> <p><i>No están claros los criterios utilizados para el establecimiento de los cupos de recolección o la formulación de los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las exportaciones de A. malaccensis. Tampoco se sabe a ciencia cierta hasta qué punto se controlan las exportaciones de madera de agar en general, en comparación con los controles que se aplican específicamente a A. malaccensis (Barden et al. 2000).</i></p> <p><i>No está clara la base científica de los cupos en Indonesia (Anon, 2004a).</i></p> <p><i>En Papúa Nueva Guinea, las empresas que desean comerciar con madera de agar están obligadas a registrarse con el gobierno y obtener una licencia anual. No existe ninguna otra normativa que rija la explotación de este producto. La Autoridad forestal de PNG, conjuntamente con WWF y otras instituciones, ha puesto en marcha un proyecto encaminado a lograr la gestión sostenible de G. ledermannii. El programa, diseñado para garantizar una recolección sostenible, también incluye el seguimiento de las poblaciones, el desarrollo de directrices, y la sensibilización de las comunidades locales (Gunn et al., 2004).</i></p>

Especies similares

A malaccensis (incluida en el Apéndice II).

Dentro de la familia *Thymeleaceae* cinco géneros producen madera de agar: *Aetoxylon*, *Phaleria*, *Gonystylus*, *Aquilaria* y *Gyrinops*. La mayoría de las especies se parecen entre sí y sólo se pueden distinguir por sus flores o su ADN. En el comercio, la madera de agar no se diferencia por especies.

Otros dos géneros de la familia Thymeleaceae que pueden producir madera de agar son Enkleia y Wikstroemia. La madera de agar derivada de otras especies que no pertenecen a los géneros Aquilaria y Gyrinops se suele dar en volúmenes menos significativos, y es de peor calidad (por ejemplo, en Indonesia y Papúa Nueva Guinea se usa la expresión “gaharu buaya/puk-puk gaharu” en referencia a Aetoxylon y Phaleria, que se traduce como “gaharu (madera de agar) no fiable o falso” (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

El uso de otras especies, como Gonystylus bancanus y Cinnamosma fragrans como fuentes de madera de agar se menciona en la Ficha de identificación CITES para Aquilaria malaccensis.

Reproducción artificial

Se ha tenido éxito a pequeña escala con la reproducción artificial, según informes procedentes de varios países: Bangladesh, Bhután, India, Indonesia, Malasia, Myanmar y Tailandia. Se están realizando ensayos para vincular la reproducción artificial con una inoculación o tratamiento de los árboles para estimular la formación de madera de agar.

Se han comunicado resultados limitados sobre la inoculación artificial de los árboles para producir madera de agar.

Se están desarrollando técnicas de inoculación con hongos adaptadas a las condiciones de Papúa Nueva Guinea que sean efectivas y económicamente viables (Anon., 2003).

En Vietnam, existen plantaciones en Ha Tinh, Kon Tum y la isla de Phu Quoc (Barden et al., 2000). En un proyecto piloto de la Rainforest Project Foundation, se indujo la producción de madera de agar en árboles cultivados en plantaciones en Vietnam. Durante este proceso y en muy pocos años, se produjeron cantidades abundantes de resina en árboles jóvenes, mucho más rápido que en el medio silvestre (Anon, 2004c).

Revisores: H. van Beek, B. Bolier, L. Chua, B. Gunn, T. Soehartono, TRAFFIC Southeast Asia.

Inclusión del ramin, *Gonystylus* spp. en el Apéndice II, con todas las partes y derivados, excepto: a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias); y b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles (anotación # 1).

Autor de la propuesta: Indonesia

Resumen: El género *Gonystylus* abarca a unas 30 especies, que se reparten por casi toda la zona conocida como Malesia, siendo Borneo el lugar donde se encuentra la mayor diversidad de especies. La especie de mayor importancia comercial es *Gonystylus bancanus*, que está presente en Malasia (Malasia peninsular, Sabah, Sarawak), Indonesia (Sumatra, Bangka, Kalimantan) y Brunei Darussalam. Indonesia y Malasia son los principales países productores de esta valiosa especie maderera. El nombre comercial general de Ramin se refiere a la madera de *G. bancanus* y de otras especies del género. No se conoce el uso de este nombre con referencia a la madera de ningún otro género. *G. bancanus* crece principalmente en bosques pantanosos de turba en zonas costeras, donde esta especie domina la vegetación y puede ser abundante a escala local. La disminución de la vegetación en los pantanos de turba y la tala de árboles han provocado inquietud sobre el estado de conservación de la especie. Otras especies de *Gonystylus* se encuentran preferentemente en bosques lluviosos primarios a altitudes que alcanzan los 1.500 m. Varias especies se explotan por su madera, y algunas también como fuente de incienso y de productos medicinales. La UICN ha clasificado 15 especies de *Gonystylus* como Vulnerables en la Lista Roja, generalmente basándose en disminuciones de las poblaciones como resultado de la alteración o pérdida del hábitat y, en algunos casos, por los niveles de explotación. Se han tomado diversas medidas de aplicación nacional para proteger las especies de *Gonystylus* y gestionar los bosques donde se encuentran para la producción de madera. Aun así, el ramin ha estado sometido a niveles de tala y comercio ilícitos que han causado preocupación en el ámbito nacional e internacional. Indonesia prohibió la explotación y exportación del ramin en abril de 2001, incluyendo el género *Gonystylus* en el Apéndice III de CITES con la anotación #1 (que designa todas las partes y derivados con exenciones sólo para propágulos concretos). Este país estableció un cupo anual para permitir la exportación de productos de ramin elaborados a partir de madera recolectada en una concesión maderera en Riau, Sumatra. Solamente una empresa, asociada con esta concesión, está autorizada a exportar ramin. En agosto de 2001, Malasia formuló una reserva específica relativa a todas las partes y derivados del ramin, con la excepción de la madera aserrada y las trozas. Desde 2001, se ha seguido exportando ramin talado de manera ilícita desde Indonesia, a través de Malasia y Singapur. En 2004, los gobiernos de estos tres países acordaron formar un grupo de trabajo para aumentar su colaboración con vistas a mejorar el cumplimiento de la legislación sobre el comercio de ramin y la efectiva aplicación de CITES. El ramin se exporta a numerosos países, entre los cuales se cuentan China (incluido Hong Kong), Japón, Taiwán (provincia de China), los países de la Unión Europea, Estados Unidos y Canadá.

La propuesta solicita la inclusión del género *Gonystylus* en el Apéndice II, de conformidad con el criterio A del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24, alegando que “se sabe, deduce o prevé que salvo que el comercio de la especie se someta a una reglamentación estricta, en el próximo futuro cumplirá al menos uno de los criterios que figuran en el Anexo 1”; con el criterio B. i), es decir, “que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie excediendo, durante un periodo prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente”; y con el criterio B del Anexo 2 b, considerando que “la especie pertenece a un taxón cuyas especies están incluidas, en su mayoría, en el Apéndice II con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 a) del Artículo II, o en el Apéndice I, y las especies restantes deben incluirse en uno de estos Apéndices para someter el comercio de especímenes de las otras especies a un control eficaz”.

La mayor parte del comercio internacional de ramin, según los registros, se presenta en forma de madera aserrada, productos de madera semi-acabados como clavijas y molduras, y productos acabados como muebles, marcos para cuadros y tacos de billar. Con la Anotación #1, la propuesta refleja el carácter de este comercio, ya que incluye todos los productos de madera fácilmente identificables, que también estarían sujetos al control de CITES.

Análisis: A juzgar por la información disponible, *Gonystylus bancanus* parece cumplir el criterio B i) del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24, para la inclusión en el Apéndice II de CITES. La extracción de especímenes destinados al comercio internacional en las principales zonas donde se encuentra la especie, en partes de Indonesia y Malasia, ha disminuido de manera significativa, y la opinión generalizada de los expertos es que esto se debe al agotamiento del recurso maderero. Una recolección a escala relativamente pequeña puede soportar niveles sostenibles de comercio, como en el caso de la zona forestal independientemente certificada en Sumatra, pero el nivel elevado de demanda internacional, además de la tala y el comercio ilícitos tienden a socavar las políticas y prácticas encaminadas a una gestión sostenible de la especie. No se dispone de datos suficientes para determinar si las otras especies del género cumplen los criterios para su inclusión en el Apéndice II de CITES sobre la base de una recolección insostenible. Sin embargo, estas especies sí cumplen el criterio A del Anexo 2 b de la Resolución Conf. 9.24 (y NO el criterio B al que se refiere la propuesta) si se acepta incluir *G. bancanus* en el Apéndice II, debido a la dificultad a la hora de distinguir entre las especies.

Información y comentarios aportados por el autor de la propuesta en la documentación justificativa	Comentarios, observaciones e información adicional aportados durante el análisis
--	--

Taxonomía

El género *Gonystylus* contiene unas 30 especies. La Tabla 1 de la documentación justificativa relaciona 29 especies y aporta dos sinónimos.

Se describen nuevas especies de Gonystylus continuamente, por ejemplo, G. othmanii Tawan, que se encuentra en Sarawak. Especies adicionales que no figuran en la Tabla 1 de la propuesta incluyen G. nervosus Airy Shaw y G. nobilis Airy Shaw.

Área de distribución

Las especies de *Gonystylus* están repartidas por casi toda la región conocida como Malesia, excepto Java Central y Oriental y las Islas Menores de la Sonda. Hacia el este, el área de distribución se extiende hasta las islas Salomón, Nicobar y Fiji. La mayoría de las especies están presentes en Borneo (27 especies), sobre todo en Sarawak. Siete especies están presentes en Malasia peninsular, siete en Sumatra, y dos en Filipinas.

G. areolatus, que se encuentra en Borneo, también es objeto de intercambio comercial (TRAFFIC Europe, 2004), además de G. micranthus y G. xylocarpus (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

La distribución conocida de las seis especies utilizadas en el comercio es:

G. affinis: Malasia peninsular, Borneo.

G. bancanus: Malasia peninsular, Sumatra, Bangka, Borneo.

G. forbesii: Borneo.

G. macrophyllus: en toda la región malesiana.

G. maingayi: Malasia peninsular, Sumatra, norte de Borneo.

G. velutinus: Sumatra, Bangka, Belitung.

Categoría global en la UICN

Muchas especies del género *Gonystylus* se han clasificado como Vulnerables en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN de 2000.

15 especies están clasificadas en la Lista Roja de la UICN de 2003, incluidas dos especies madereras importantes:

G bancanus: VU A1cd

G. calophylloides: VU A1c+2c

G. consanguineus: VU A1cd+2cd

G. costalis: VU A1c+2c

G. decipiens: VU A1c+2c

G. glaucescens: VU A1c+2c

G. keithii: VU A1cd+2cd

G. lucidulus: VU A1c+2c

G. macrophyllus: VU A1cd

G. nervosus: VU A1c+2c

G. nobilis: VU A1c+2c

G. pendulus: VU A1c+2c

G. spectabilis: VU A1c+2c

G. stenosepalus: VU A1c+2c

G. xylocarpus: VU A1cd+2cd

Crterios biolgicos y comerciales para la inclusin en el Apndice II

B) La recoleccin destinada al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la poblacin

(i) sobrepasa el rendimiento sostenible; (ii) reduce la poblacin hasta niveles de amenaza potencial

El ramin es una de las maderas que alcanzan mayores niveles de exportacin del sudeste asiático. Su gran variedad de usos le otorga valor en el mercado internacional. La recoleccin est fuertemente impulsada por el comercio internacional. Las poblaciones de estas especies, especialmente las de la ms valiosa, *G. bancanus*, han sido fuertemente reducidas en toda su rea de distribucin geogrfica, pero ms aun en Indonesia y Malasia a causa de la sobreexplotacin para abastecer la elevada demanda internacional.

Indonesia: En 1994, los informes disponibles indican que Indonesia era el principal pas exportador de ramin. Entre 1994 y 2003, Indonesia exportó productos acabados de esta madera a 28 pas que representan un total aproximado de 165.820 m³ de madera. Los principales importadores eran Japn, Taiwn, Provincia de China, Italia, Singapur y China. Los inventarios de biomasa y los datos numéricos sobre produccin anual, calculados a partir de la produccin de las distintas concesiones, indican que la poblacin de ramin en toda Indonesia ha disminuido considerablemente. La densidad de la poblacin es actualmente muy baja y se considera que la recoleccin llevada a cabo en el pasado no ha sido sostenible.

Dentro del pas, segn las estadsticas oficiales, la produccin anual ha disminuido en aproximadamente un 85% en ocho aos, de 900.000 m³/año en 1991-92 a 130.000 m³/año en 2000. En 2000, el Ministerio de Silvicultura (Ministry of Forestry) estableci un cupo para la tala total anual permisible de 24.000 m³ por ao, pero se ha sealado que la produccin sobrepasó este nivel en ms de un 400%, y en 2001 se prohibi la tala. A partir de entonces, en 2002 y 2003 la Autoridad Administrativa de CITES instauró unos cupos anuales de recoleccin de 8.000 m³.

Hace veinte aos, se calculó que la superficie total de turberas pantanosas para *G. bancanus* en Indonesia, alcanzaba unos 13 millones de hectreas, de las cuales 5,5 millones se encontraban en el Kalimantan central, 3,7 millones en el Kalimantan occidental, y 2,2 millones en Riau.

Se desconoce la tasa real de deforestacin, pero se piensa que oscila entre 700.000 y 1,2 millones de hectreas al ao.

Malasia: La produccin de ramin en la Malasia peninsular se ha mantenido razonablemente estable en la ltima dcada, pero en Sarawak ha disminuido desde el nivel mximo de 521.000 m³ en 1990 a 67.000 m³ en 2000. La recoleccin en Sabah arroja unas cifras de produccin muy reducidas para 1999 y 2000, y no est claro que haya habido produccin alguna en aos anteriores.

En 1994, se calculaba una presencia de 460.000 ha de bosque pantanoso en la Malasia peninsular; 1,2 millones de hectreas ms en Sarawak (de las cuales, 760.000 ha estn parcialmente protegidas); y 190.000 ha en Sabah. La mitad de las turberas pantanosas se ha desbrozado en las ltimas dcadas.

Brunei Darussalam: Se piensa que el bosque

*La mayor parte de la informacin del inventario de especies, y de los datos referentes a la recoleccin destinada al comercio internacional, corresponde a *G. bancanus*, y existen muy pocas bases para una evaluacin de los impactos sobre poblaciones de otras especies del gnero.*

Indonesia y Malasia llevan ms de 70 aos talando volúmenes significativos de ramin, alcanzando los niveles máximos en la dcada de los 70. Las cifras demuestran una pronunciada disminucin en la produccin de trozas en Indonesia y Sarawak en los últimos aos, que parece ser consecuencia del agotamiento de la poblacin de ramin en los bosques pantanosos con turberas.

En 2000, Malasia se adelantó a Indonesia en la produccin de trozas de ramin, con ms de la mitad procedente de Malasia peninsular, predominantemente del sudeste de Pahang. Ms de dos terceras partes del ramin producido en Pahang es el resultado en primer lugar de la tala de desmonte de tierras que se estn reconvirtiendo para el desarrollo de plantaciones (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Indonesia y Malasia son los únicos pas de origen de exportaciones de ramin registradas en los datos comerciales de CITES en los aos 2001-2002. Los dems Estados del rea de distribucin no se consideran grandes productores para el mercado de la exportacin.

Malasia: *En 2002, el ramin era la cuarta madera dura ms valiosa exportada desde Malasia peninsular (TRAFFIC Europe, 2004). En 2003, se registraron 62.778 metros cbicos de madera aserrada de ramin procedente de Malasia, por un valor de ms de 13,2 millones de USD (50 millones de RM) (Anon 2004a).*

En la Federacin Malaya, los gobiernos estatales son responsables de la silvicultura. Las Reservas Forestales (Forest Reserves) son tierras reservadas por una notificacin en el boletn oficial del estado para la silvicultura productiva o protectora, segn la normativa forestal de los distintos estados. Las Tierras estatales (Statelands) son zonas que no se han publicado en el boletn oficial, ni han sido reservadas por los estados con fines especiales. El III Inventario forestal nacional (National Forest Inventory III) (1991-1992) indic que los pantanos de turba de cinco estados de la Malasia peninsular, Pahang, Johor, Selangor, Perak y Terengganu, en su conjunto ocupaban una superficie de 406.873 ha, de las cuales, 208.421 ha (51.2%) se encontraban en la Propiedad Forestal Permanente (Permanent Forest Estate), conocida a veces como el Bosque Reservado Permanente (Permanent Reserved Forest), y las 198.452 ha (48,8%) restantes corresponden a bosques estatales (Stateland forest).

En 1991 se sealó que en Sarawak, los bosques pantanosos con turberas eran los primeros en sufrir la explotacin comercial, y durante muchos aos eran la principal fuente de madera de Sarawak. Para 1972, todos haban obtenido la licencia de extraccin de madera, de modo que estaran todos talados para el ao 2000 (Collins et al., 1991). La disminucin de las

pantanosos con turberas está menos perturbado.

exportaciones de ramin desde entonces parece confirmar la disminución de la disponibilidad de poblaciones naturales. El estado de Sarawak ahora produce unos 2.000 m³ de trozas de ramin al mes procedentes de sus bosques explotables, lo que equivaldría a un total de unos 24.000 m³ al año. Las áreas protegidas de Sarawak que contienen bosques pantanosos con turberas fueron declaradas después de haberse explotado el ramin (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

No se ha llevado a cabo ningún inventario específico del ramin en Sabah. En ese lugar, dicho recurso está limitado al bosque pantanoso con turberas de la costa suroccidental, principalmente en las Reservas Forestales de Binsuluk y Klias, ambas tienen la categoría de bosques protegidos de Clase 1, donde no se permite la tala. La Reserva Forestal de Binsuluk ya ha quedado destruida por los incendios, por lo que la única zona donde se puede encontrar ramin en Sabah es la Reserva Forestal de Klias (3.630 ha). El bajo volumen de producción sólo proviene de tierras estatales y tierras enajenadas (para agricultura u otro tipo de desarrollo). El volumen de producción de ramin es insignificante, al igual que el comercio. Solamente se produjeron 227 m³ en 2003 y no se ha registrado ninguna exportación (Abdullah, 2004).

En total, la producción de trozas de ramin de Malasia asciende a unos 75.000 m³ al año (de 1999 a 2001: un promedio ligeramente superior a 50.000 m³ anuales) (Malasian timber council), (Anon 2004b).

Fiji: Existe una especie de ramin en Fiji, la endémica *Gonystylus punctatus* (a veces considerada un sinónimo de *G. macrophyllus*), que únicamente se conoce en Viti Levu y se considera una especie maderable muy útil. Fiji exporta esta especie. En 1998, se exportaron 269 m³ por un valor de 225.000 FJD (unos 125.000 USD). En 2003, el volumen de las exportaciones ascendió a 35 m³ por un valor de 32.953 FJD (unos 18.500 USD) (Ministry of Fisheries and Forests, Fiji, 2004).

Información adicional

Amenazas

La tala ilícita en Indonesia se considera un problema importante, al invadir zonas protegidas como el Parque Nacional Tanjung Puting, en el centro de Kalimantan. También se ha registrado comercio ilícito. Entre 2002 y marzo de 2004, Malasia comunicó 34 confiscaciones de ramin en partidas ilegales procedentes de Indonesia, por un total de casi 4.000 m³ de trozas y madera aserrada. La destrucción del hábitat por incendios forestales y el desbroce con fines agrícolas también son una amenaza para el hábitat del ramin. Se han calculado tasas de deforestación de entre 700.000 y 1,2 millones de hectáreas al año. En 1997, se quemaron grandes extensiones de bosques pantanosos con turberas en Sumatra y Kalimantan.

En la Malasia peninsular, se han desbrozado grandes extensiones de bosques pantanosos con turberas para establecer plantaciones agrícolas.

La Agencia de Investigación Medioambiental (Environmental Investigation Agency – EIA) y Telapak Indonesia manifiestan que más del 70 por ciento de la producción de trozas de Indonesia es de origen ilegal. El ramin talado de forma ilícita en Indonesia se exporta de este país y se “blanquea” en Malasia y Singapur (EIA y Telapak Indonesia, 2000; 2003; 2004).

Gracias a los esfuerzos para hacer que se cumpla la normativa, las autoridades malayas vienen realizando cada vez más decomisos de un creciente volumen de trozas ilícitas. Con la prohibición del comercio de trozas, empezó a darse el comercio de madera aserrada. En la Malasia peninsular, han aumentado los decomisos de madera aserrada de ramin procedente de Indonesia (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Conservación, gestión y legislación

Indonesia: La superficie total del hábitat del ramin que está protegida en Indonesia abarca casi un millón de hectáreas.

En 2001, el género *Gonystylus* fue incluido en el Apéndice III por Indonesia¹. En ese año, Indonesia impuso la prohibición de la tala de ramin y emprendió un inventario de las existencias. Cuando se completó el inventario, se procedió a la exportación de las existencias bajo un control estricto hasta finales de 2001. Desde 2002, sólo los proyectos de Gestión Forestal Sostenible certificados están autorizados a recolectar y exportar ramin, con arreglo al cupo anual que establece el Gobierno para la recolección. Además, ya no se permiten las exportaciones de trozas y madera aserrada, de modo que todas las exportaciones tienen que ser de productos acabados (molduras, clavijas, batientes de puertas, etc.). Desde 2003, el Gobierno ha establecido los siguientes cupos de recolección: para 2003, 8.000 m³ y para 2004, 8.880 m³ respectivamente. Indonesia ha formulado dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre de manera voluntaria (desde 2001). De conformidad con el Sistema de tala y cultivo selectivos de Indonesia, (Selective Felling and Planting System) la tala está limitada a árboles con un diámetro de 35 cm o más, y se tiene que dejar un núcleo de al menos 25 árboles sanos por hectárea con un diámetro mayor de 15 cm. Por otra parte, se ha establecido un ciclo de tala de 35 años. Se supervisa la regeneración de la parcela talada, y se realizan cultivos complementarios, pero la regeneración puede ser problemática si la zona carece de sombra. El Ministerio de Silvicultura también ha proyectado realizar estudios del ramin. No siempre se aplica la totalidad de los planes de gestión y tala sobre el terreno. El Gobierno de Indonesia ya ha constituido un grupo de trabajo nacional, en el que están implicados 4.000 policías e investigadores forestales, para hacer cumplir la legislación.

En un taller que tuvo lugar en abril de 2004, los representantes de los gobiernos de Malasia, Indonesia y Singapur alcanzaron un consenso sobre la formación de un grupo de trabajo con el fin de aumentar la colaboración en lo que respecta al comercio de ramin, para mejorar el cumplimiento de la ley y la efectiva aplicación de CITES. Se pretende centrar los esfuerzos en combatir el comercio ilícito y en estructurar las acciones de cooperación a largo plazo encaminadas a la gestión del comercio legal del ramin en el marco de la CITES.

Malasia ha impuesto una prohibición sobre importaciones de trozas de ramin procedentes de Indonesia para impedir actividades de contrabando. En el taller técnico de TRAFFIC celebrado en Malasia en marzo de 2004, se formularon varias recomendaciones para lograr un mayor éxito en la aplicación y cumplimiento de la CITES.

Indonesia: Las zonas protegidas donde se encuentra el ramin en Kalimantan incluyen: los Parques Nacionales de Tanjung Putting y del Lago Sentarum, las Reservas Naturales de Gunung Palung, Mandor, y Muasra Kaman, el Coto de Caza de Gunung Penrisen / Gunung Nyiut, y la Reserva de Vida Silvestre de Pleihari Martapura; y en Sumatra: la Reserva de Vida Silvestre de Giam-Siak Kecil, la Reserva Estricta de la Naturaleza de Danau Bawah y Palau Besar, y el Coto de Caza Berbak (EIA y Telapak Indonesia, 2001).

En 2001, Indonesia declaró una prohibición general de las exportaciones de trozas redondas. En junio de 2002, Malasia anunció una prohibición de importaciones de trozas redondas procedentes de Indonesia, que se amplió en junio de 2003 para incluir trozas cuadradas con una superficie de corte transversal de más de 375 cm².

El Decreto de Indonesia Nº 1613/Kpts-II/2001 de octubre de 2001 detalla los trámites a seguir para exportar el ramin. Especifica la prohibición total de exportar trozas, madera aserrada y chapas de madera, aunque procedan de la única concesión certificada por la FSC o de existencias registradas (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Malasia: La sostenibilidad es un elemento clave de la política nacional de silvicultura malaya (National Forestry Policy) de 1978 (revisada en 1992) y de las políticas forestales de Sabah (1954) y Sarawak (1954). De acuerdo con el principio del rendimiento sostenible, el Consejo Nacional de Silvicultura (National Forestry Council) asigna a cada estado su Tala Permisible Anual (Annual Allowable Cut), con una vigencia de cinco años (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

En Sarawak, el ramin se encuentra en los Parques Nacionales de Maludam (43.000 ha), Colinas de Lambir (6.950 ha), y Loagan Bunut (10.736 ha). Asimismo, el bosque pantanoso con turberas se encuentra protegido en el Santuario de Vida Silvestre de Samunsam (6.092 ha). En la Malasia peninsular, el Santuario de Vida Silvestre de Sungai Dusun (4.330 ha), en Selangor, también protege el ramin (Abdullah, 2004).

En 1999, el Gobierno malayo inició el proyecto de Conservación y Uso Sostenible de los Bosques Tropicales Pantanosos con Turberas y Ecosistemas de Humedales Asociados (Conservation and Sustainable Use of Tropical Peat Swamp Forests and Associated Wetland Ecosystems) para conservar estos bosques en tres lugares: El Parque Nacional de Loagan Bunut, la Península de Klias, en Sabah, y el sudeste de Pahang, en la Malasia peninsular. El proyecto, que está en curso, desarrollará y aplicará planes para estos parajes. Otro proyecto en curso, para la Gestión Sostenible del Bosque Pantanoso con Turberas de Sarawak (Sustainable Management of Peat Swamp Forest of Sarawak), que presta una atención especial al ramin, también fortalecerá el estado de conservación de la especie (Abdullah, 2004).

En Sarawak, la normativa que rige el comercio de ramin es la Ley de Protección de la Vida Silvestre (Wildlife

¹ Designa todas las partes y derivados, excepto: a) las semillas [NB: hasta el 18 de enero de 1990, se controlaban las semillas de Cycadaceae spp. y Zamiaceae spp.], las esporas y el polen (inclusive las polinias); b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles; y c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente [añadido el 18 de septiembre de 1997].

Protection Ordinance) de 1998, donde consta como una especie protegida. Todo comercio requiere una licencia del Departamento de Silvicultura (Forestry Department). La exportación de trozas de ramin de Sarawak está prohibida desde 1980 (TRAFFIC Southeast Asia, 2004).

Fiji: Clasificada en el Programa 1 de la Ley de Especies Amenazadas y Protegidas (*Schedule 1 of the Endangered and Protected Species Act*) de 2002. Para exportar ejemplares de esta especie, se requiere un permiso emitido por el Departamento de Medio Ambiente (*Department of Environment*), de conformidad con la Sección 9.1 de la Ley.

Especies similares

Se sabe que el Árbol del caucho de Pará, *Hevea brasiliensis*, y el Jelutong, *Dyera costulata* son especies que poseen cualidades similares al ramin, pero no han podido reemplazar el ramin en el comercio internacional, pues no son tan lisas, y son más difíciles de trabajar.

El ramin, de color blanquecino y densidad medianamente ligera, es una madera típica para múltiples aplicaciones. No se puede distinguir, de manera fiable, entre la madera de las 30 especies. Esta madera tiene propiedades similares a las de Terminalia ivorensis y T. superba, ambas especies africanas (Baas y van Heuven, 2002).

*Los compradores europeos están considerando alternativas al ramin, como el obeche (*Triplochiton scleroxylon*) y el koto (*Pterygota spp.*) de África, el Tulipero de Virginia (*Liriodendron tulipifera*) y la marupa (*Simarouba amara*) de Sudamérica (Anon, 2004c).*

Reproducción artificial

En Sarawak, grandes extensiones de bosque pantanoso con turberas mezclado con áreas sobretaladas han sido tratadas para estimular la regeneración y el crecimiento del ramin.

Revisores: A.L. Abdullah, L. Chua, S. Ibrahim, T. Soehartono, C. Tawan, TRAFFIC Europe, TRAFFIC Southeast Asia, TRAFFIC International.

Referencias:

Ref.: CdP13 Prop. 1 Inclusión de un nuevo párrafo en la sección de Interpretación de los Apéndices.

- CITES Secretariat. 2004. Provisional Assessments by the Secretariat of Proposals to Amend Appendices I and II at the 13th Meeting of the Conference of the Parties. Gland, Switzerland.
- Mackay, C. 2002., pers. comm. to TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- MacNicoll, A. 2004 *in litt.*, to IUCN/ TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC North America, 2002., pers. comm., to TRAFFIC International, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 2 Inclusión de un nuevo párrafo en la sección de Interpretación de los Apéndices.

- Cooper, M. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Cooper, M. 2002 *in litt.*, to TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- Jacob, T. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Karesh, W. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Mackay, C. 2002., pers. comm., to TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- MacNicoll, A., 2002 *in litt.*, to TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- TRAFFIC North America, 2002., pers. comm., to TRAFFIC International, Cambridge, UK.
- Tarantola, D. 2002 *in litt.*, to W. Wjinstekers. CdP12 Inf. 19, Santiago, Chile.

Ref.: CdP13 Prop. 3 Transferencia del delfín del Irrawaddy *Orcaella brevirostris* del Apéndice II al Apéndice I.

- Bannister, L. ; Kemper, C.M.; and Warneke, R.M. 1996. The Action Plan for Australian Cetaceans. *The Director of National Parks and Wildlife Biodiversity Group, Environment Australia, September 1996. ISBN 0 642 21388 7*
- Beasley, I., Arnold, P. and Heinsohn, G. 2002. Geographical variation in skull morphology of the Irrawaddy Dolphins, *Orcaella brevirostris* (Owen and Gray, 1866). *Raffles Bulletin of Zoology*, Supplement: 15–34.
- Beasley, I, Davidson, P and Somany, P. 2001. Abundance, distribution and conservation status of marine mammals in Cambodian coastal waters. Unpublished report submitted to the wildlife conservation society – Cambodia Program. House 21, Street 21, Phnom Penh, Cambodia.
- Beasley, I. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Chilika Development Authority. 2003. Current status and conservation of the Irrawaddy Dolphin (*Orcaella brevirostris*) in Chilika Lagoon, Orissa. Annual Progress Report, Chilika Development Authority, C-11, BJB Nagar, Bhubaneswar-751014, Orissa, India.
- Freeland WJ, Bayliss P (1989) The Irrawaddy River dolphin (*Orcaella brevirostris*) in coastal waters of the Northern Territory, Australia: Distribution, abundance and seasonal changes. *Mammalia* 53:49-58
- Gerson, H. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Hale, Peter (1997) Conservation of inshore dolphins in Australia. *Asian Marine Biology* 14: 83-91.
- IUCN. *In prep.* 2004. IUCN Red List of Threatened Species.
- IWC 2000. Annex K: Report of the Sub-Committee on Small Cetaceans. Rep Int. Whal. Comm, Cambridge, UK.
- IWC 2004. (IWC/56/Rep1 Annex L). Annex L Report of the Sub-Committee on Small Cetaceans. Rep. Int. Whal. Comm, Cambridge, UK.
- Kreb, D. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Parra, G.J., Chieko, A., Corkerton, P.J., Marsh, H. and Preen, A.R.. 2002. Distribution and status of Irrawaddy Dolphins, *Orcaella brevirostris*, in Australian waters. *Raffles. Bull. Zool. Suppl.* 10:141-154.
- Perrin, W. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Smith, B. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 4 Transferencia del rorcual menor *Balaenoptera acutorostrata* del Apéndice I al Apéndice II

- Anon, 2004. IWC web site. www.iwcoffice.org/PopulationEstimates.htm viewed July, 2004.
- IUCN 2003. *2003 IUCN Red List of Threatened Species*. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
- IWC 1999. Section 6. Report of the Scientific Committee. *Journal of Cetacean Research and Management* 1 (suppl.):1-284.
- IWC, 1999. J.Cetacean Res. Manage. 1 (suppl.):521-258.
- IWC, 1999. J.Cetacean Res. Manage. 1 (suppl.):1-285.
- IWC 2002: 54/4 Annex D. 6.3.1.
- IWC/54/4/Item.7.2. Estimation of bycatch based on genetic data.
- IWC/54/4/Annex D Item 6.3.1 North Atlantic Minke Whale Implementation review (Discussion of SC/54/RMP8).
- IWC/54/4/AnnexD/Appx14. 2002. Report of the working group on the North Atlantic Minke Whale RMP.
- IWC 2004. Section 6. Report of the Scientific Committee. RMP preparations for Implementation.
- IWC 2004, Section 7.1.2. Report of the Scientific Committee. Estimation of bycatch.
- IWC 2004, Section 15.2. Report of the Scientific Committee. DNA Testing.
- IWC 2004, Section 16.3. Report of the Scientific Committee. Scientific Permits.
- IWC 2004, Annex G. Report of the Scientific Committee. Whale Stocks.
- IWC Resolution 2004-6. Resolution on Completion of the Revised Management Scheme (RMS).
- IWC 2004, Annex J. Report of the Scientific Committee. Estimation of bycatch.
- IWC 2004, Annex P section 8.3. Report of the Scientific Committee. Scientific Permits.
- TRAFFIC East Asia, 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Van Waerebeek, K., André, M., Sequeira, M., Martín, V., Robineau, D., Collet, A., Papastavrou, V. and Ndiyaye, E. 1999. Spatial and temporal distribution of the Minke Whale, *Balaenoptera acutorostrata* (Lacépède, 1804), in the southern northeast Atlantic Ocean and the Mediterranean Sea, with reference to stock identity. *Journal of Cetacean Research and Management*. 1(3) :223-237.

Ref.: CdP13 Prop. 5 Supresión del gato montés *Lynx rufus* del Apéndice II.

IUCN 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
Mowatt, G. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Nielsen, C. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Nielsen, C.K., and Woolf, A. 2002. Habitat-relative abundance relationship for bobcats in southern Illinois. *Wildlife Society Bulletin* 30:222-230.
Nowell, K. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Ray, J. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
TRAFFIC North America, 2004 *in litt.* to the IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
TRAFFIC East Asia, 2004. *in litt.* to the IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Woolf, A., Nielsen, C.K., Weber, T., and Gibbs-Kieninger, T.J. 2002. Statewide modelling of bobcat, *Lynx rufus*, habitat in Illinois, USA. *Biological Conservation* 104:191-198.

Ref.: CdP13 Prop. 6 Transferencia del león *Panthera leo* del Apéndice II al Apéndice I.

ALWG. 2003. African *Lion Working Group Newsletter*. 2003. Vol 3.
Baldus, R.D., Siegel L. and Kibonde, B. 2003. Seeking Conservation Partnerships in the Selous Game Reserve, Tanzania. *Parks* Vol.13 (1). 50-61.
Baldus, R.D & A. Cauldwell (*in prep.*). *Lion Hunting*. In Baldus, R.D. (Ed.) *In prep. Lion Conservation in Tanzania Leads to Serious Human – Lion Conflicts, with a Case Study of a Man-eating Lion Killing 35 People*. Tanzania Wildlife Discussion Paper No. 41.
Bauer, H. de Jong, H., Princee, F., Ngantou, D. (eds). 2001. Status and Needs for Conservation of Lions in West and Central Africa. IUCN Conservation Breeding Specialist Group, Apple Valley, USA. *et al.*, 2001
Bauer, H. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Bauer, H. and Van der Merwe, S. 2004. Inventory of free-ranging Lions *Panthera leo* in Africa. *Oryx* 38(1) 26-31.
Berry, H. 2003. *African Lion Working Group Newsletter* Vol. 4.
Chardonnet, P. 2002. Ed. Conservation of the African Lion: contribution to a status survey. International Foundation for the Conservation of Wildlife, France and Conservation Force, USA.
Chardonnet, P. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Creel, S. and Creel, N.M. 1997. Lion density and population structure in the Selous game reserve: an evaluation of hunting quotas and offtake. *African Journal of Ecology* 35(2):83-93.
Des Clers, B. 2004. *in litt.* to IUCN/ SSC TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
ENB 2004. Vol. 21. No. 34 20 p4-5. Summary of the 20th meeting of the CITES Animals Committee <http://www.iisd.ca/download/pdf/enb2134e.pdf>.
Ferrerias, P. Cousins, S.H. 1996. The use of a Delphi technique with GIS for estimating the global abundance of top predators: The Lion in Africa. Unpublished report, International Eco Technology Research Centre, Cranfield University, UK.
Frank, L. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Frank, L.G., Woodroffe, R.B., and Ogada, M. In Press. People and predators in Laikipia District, Kenya. In: The Conservation of Wildlife that Conflicts with Man Ed. By R.B. Woodroffe, S. Thirgood & A. Rabinowitz. Cambridge Univ. Press.
Hutton, J. 2004 *In litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
IUCN, *in prep.* IUCN 2004 Red List of Threatened Species.
Myers, N. 1975. The silent savannahs. *International Wildlife* 5(5): 5-10.
Nowell, K. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Nowell, K. and Jackson, P. 1996. *Wild Cats: Status Survey and Conservation Action Plan*. IUCN, Gland, Switzerland. www.catsg.org
Packer, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC and IUCN, 2004. Taxa identified as possible candidates for inclusion in the Review of Significant Trade of Significant Trade in Specimens of Appendix of specimens of appendix-II species. Prepared by TRAFFIC and the IUCN/SSC Wildlife Trade Programme, for the Twentieth Meeting of the CITES Animals Committee Johannesburg (South Africa), 29 March – 2 April 2004.

Ref.: CdP13 Prop. 7 Mantenimiento de la población de elefante africano *Loxodonta africana* de Namibia en el Apéndice II.

IUCN. *In prep.* 2004 IUCN Red List of Threatened Species.

Ref.: CdP13 Prop. 8 Mantenimiento de la población de *Loxodonta africana* de Sudáfrica en el Apéndice II.

IUCN. *In prep.* 2004 IUCN Red List of Threatened Species.

Ref.: CdP13 Prop. 9 Transferencia de la población de rinoceronte blanco *Ceratotherium simum simum* de Swazilandia del Apéndice I al Apéndice II.

Brett, R. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Emslie, R. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC East/Southern Africa 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 10 Transferencia del águila cabeciblanca *Haliaeetus leucocephalus* del Apéndice I al Apéndice II.

BirdLife International. 2004. *Threatened birds of the world 2004*. CD-ROM. Cambridge, UK.
Ferguson-Lees, J. and Christie, D.A. 2001. *Raptors of the world*. Christopher Helm, London, UK.
Friedmann, H., Griscom, L. and Moore, R.T. 1950. *Distributional check-list of the birds of Mexico*. Cooper Ornithological Club, Berkeley, California, USA.
ISIS website. <http://www.isis.org/> viewed 19 September 2003.
Kirk, D.A., Hussell, D. and Dunn, E. 1995. Raptor population status and trends in Canada. *Bird Trends* 4: 2-9.
McOmie, G. 2004. *Rash of eagle poisonings calls some to action*. *Katu.com* 2.
<http://www.katu.com/outdoor/story.asp?ID=66130> viewed 27 July 2004.
Schultz, C. 2004 *in litt.* to IUCN/ TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
USFWS (US Fish and Wildlife Service). 1996. *Eagles are being killed for profit; US Fish and Wildlife Service Agents uncover illegal market*. USFWS News Release. <http://www.r6.fws.gov/pressrel/96-67.htm> viewed 27 July 2004.
Wilbur, S.R. 1986. *Birds of Baja California*. University of California Press, Berkeley and Los Angeles, California, USA.

Ref.: CdP13 Prop. 11 Transferencia de la cacatúa sulfúrea *Cacatua sulphurea* del Apéndice II al Apéndice I.

BirdLife International 2001. *Threatened birds of Asia: The BirdLife International Red Data Book*. Cambridge UK: BirdLife International.
BirdLife International 2004. *Threatened birds of the world 2004*. CD-ROM. Cambridge, UK: BirdLife International.
Chisholm, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Gilardi, J. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Grimmett, R., 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Jepson, P. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Jepson, P. and Ladle, R. (submitted) Bird keeping in Indonesia: conservation impacts and the potential for substitution based responses. *Oryx*.
Mauro, I. 2003. New and significant ornithological records from Asia's newest country: Timor-Leste. Unpublished report to BirdLife International Asia Programme.
PHPA/LIPI/BirdLife International-IP 1998. *Yellow-crested Cockatoo Recovery Plan*. Bogor: PHPA/LIPI/BirdLife International-Indonesian Programme.
Setiawan, I., Jati, A., Lesmana, D., Trainor, C. and Agista, D. 2000. *Telalah awal status dan penyebaran Kakatua-kecil jambul-kuning (Cacatua sulphurea parvula) di Pulau Alor, Pantar, Timor Barat, Flores dan Moyo*. Bogor: PHKA/BirdLife International-Indonesia Programme (Laporan no.12).
Setiawan, I., Putra, E., Yudha, P., Darjono, Basuki, O.P., Purwandana, D., Suryakusumah, A. and Agista, D. 2001. *Telaah status bio-ekologi dan upaya pelestarian Kakatua-kecil jambul-kuning (Cacatua sulphurea) di Pulau Masakumbing, Jawa Timur dan Pulau Nusa Penida, Bali*. Bogor: PHKA/BirdLife International-Indonesia Programme. (Memorandum Teknis no.21).
TRAFFIC Southeast Asia 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Trainor, C.R. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
Trainor, C. R., Santana, F., Xavier, A., dos Santos, L., Xavier, F. and dos Santos, J. 2004. Status of globally threatened birds and internationally significant sites in Timor-Leste (East Timor) based on rapid participatory biodiversity assessments. Unpublished report.

Ref.: CdP13 Prop. 12 Supresión del inseparable de Namibia *Agapornis roseicollis* del Apéndice II.

BirdLife International 2004. *Threatened birds of the world 2004*. CD-ROM. Cambridge, UK: BirdLife International.
Collar, N. J. 1997. Rosey-faced lovebird. In: *Handbook of the birds of the world, 4. Sandgrouse to Cuckoos*. (del Hoyo, J., Elliot, A., and Sargatal J. eds). 410. Barcelona: Lynx Ediciones.
Gilardi, J. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Inskipp, T. and Corrigan, H. 1992. Review of Significant Trade in Animals Species included in CITES Appendix II. Final Report to the CITES Animals Committee. WCMC, Cambridge, UK.
Jarvis, A. M., Robertson, A., Brown, C. J. and Simmons, R. E. 2001. Namibian avifaunal data base. National Biodiversity Programme, MET, Windhoek, Namibia.
Simmons, R. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team.
Spottiswood, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC East/Southern Africa 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC International 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Warbuton, L. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 13 Transferencia del loro corona lila *Amazona finschi* del Apéndice II al Apéndice I.

- Binford, L. C. 1989. A Distributional Survey of the Birds of the Mexican State of Oaxaca. Ornithological Monographs No. 43. American Ornithologists' Union. Washington, D.C.
- BirdLife International 2000. Threatened birds of the world. Barcelona and Cambridge, UK: Lynx Edicions and BirdLife International.
- BirdLife International 2004. *Threatened birds of the world 2004*. CD-ROM. Cambridge, UK: BirdLife International.
- Collar, N. J., Crosby, M. J. and Stattersfield, A. J. 1994 Birds to watch 2: the world list of threatened birds. Cambridge, UK: BirdLife International.
- Gilardi, J. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Juniper, T. and Parr, M. 1998. Parrots: A Guide to the Parrots of the World. Pica Press.
- del Hoyo, J., Elliot, A. and J. Sargatal (Eds). 1997 Handbook of the Birds of the World. Vol. 4: Sandgrouse to Cuckoos. Lynx Editions, Barcelona. 679 pp.
- TRAFFIC North America 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 14 Inclusión del mosaico *Passerina ciris* en el Apéndice II.

- BirdLife International 2004. *Threatened birds of the world 2004*. CD-ROM. Cambridge, UK: BirdLife International.
- Demarest, D. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Iñigo-Elias, E. E., Rosenberg, K.V. and Wells, J.V. 2002. The Danger of Beauty. BirdsCdPe, newsletter Summer 2002 Vol 16, no 3, of the Cornell Lab of Ornithology, Summer 2002.
- IUCN. *in prep.*, 2004 IUCN Red List of Threatened Species.
- Perez Mena, E. 2004 *In litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- Sykes, P. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC North America 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC South-East Asia 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- Winkler, K. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 15 Transferencia de la tortuga araña de Madagascar *Pyxis arachnoides* del Apéndice II al Apéndice I.

- Anon. 2004. www.faunaclassifieds.com/forums/showthread/t-34134.html (posted at 29/02/2004) viewed May 2004.
- Carpenter, A. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- van Dijk, P.P. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- IUCN Conservation Breeding Specialist Group (CBSG). 2002. Evaluation et plans de gestion pour la conservation (CAMP) de la faune de Madagascar: Lémuriens, autres mammifères, reptiles et amphibiens, poisson d'eau douce et evaluation de la viabilité des populations et des habitats (PHVA) de *Hypogeomys antimena* (Vositse). Mantasoa, Madagascar 20-25 Mai 2001. Version finale Juillet 2002. Apple Valley, MN, USA.
- Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.
- Loehr, V. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Pedrono, M and Smith, L.L. 2003. Testudinae, Land tortoises. In: Goodman, S. M. and Benstead, J.P. (eds) *The natural history of Madagascar*. University of Chicago Press, Chicago and London. Pp. 951-954.
- Raxworthy, C.J. and Nussbaum, R.A. 2000. Extinction and extinction vulnerability of amphibians and reptiles in Madagascar. *Amphibian and Reptile Conservation*. 2(1):15-23.
- Raxworthy, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC Europe 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 16 Inclusión del género *Malayemys* en el Apéndice II.

Ref.: CdP13 Prop. 17 Inclusión de la tortuga comedora de moluscos *Malayemys subtrijuga* en el Apéndice II.

- Anon., 2000. Seizures and prosecutions. Vietnam. *TRAFFIC Bulletin* 18(3).
- IUCN. 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species www.iucnredlist.org viewed July 2004.
- Nutaphand, W. 1979. *The Turtles of Thailand*. Siamfarm Zoological Garden, Bangkok, Thailand 222pp.
- Pritchard, P.C.H. 1979. *Encyclopedia of Turtles*. T.F.H. Publications, Neptune, New Jersey, USA. 895pp.
- Srinarumol, N. 1995. Population Biology of the Malayan Snail-eating Turtle *Malayemys subtrijuga* (Schlegel and Muller, 1844). M.Sc. thesis, Chulalongkorn University. 126 pp.
- Stuart, B.L. and Platt, S.G. 2004. Recent Records of Turtles and Tortoises from Lao, Cambodia and Vietnam. *Asiatic Herpetological Research* 10:129-150
- TRAFFIC North America, 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Wermuth, H. and Mertens, R. (1961) with an annex by Obst, F.J. (1996). *Schildkröten, Krokodile, Brückenechsen*. Gustav Fischer, Jena.

Ref.: CdP13 Prop. 18 Inclusión del género *Notochelys*, al que sólo pertenece actualmente la especie *Notochelys platynota*, la tortuga malaya de concha plana, en el Apéndice II.

Ref.: CdP13 Prop. 19 Inclusión de la tortuga malaya de concha Plana *Notochelys platynota* en el Apéndice II.

Anon. 2002. Seizures and prosecution, Hong Kong. *TRAFFIC Bulletin* 19(2).
Dijk, P.P van, 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Boulenger, G.A. 1912. *A Vertebrate Fauna of the Malay Peninsula from the Isthmus of Kra to Singapore including the adjacent islands. Reptilia and Batrachia*. Taylor and Francis, London, UK.
Moll, E. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Philippen, H.D. 1988. Bemerkungen und Pflege einer relativ unbekanntem Emydide *Notochelys platynota* (Gray, 1834)- die Flachrückenschildkröte. *Die Schildkröte* (N.F.) Vol. 2 (1): 26-35.
TRAFFIC North America, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 20 Inclusión del género *Amyda*, al que sólo pertenece actualmente la especie tortuga asiática de concha blanda *Amyda cartilaginea*, en el Apéndice II.

Choudhury, 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Cox, M. J., van Dijk, P.P., Nabhitabhata, J. and Thirakhupt, K. 1998. *A Photographic Guide to Snakes and other Reptiles of Peninsular Malaysia, Singapore and Thailand*. New Holland (Publishers) Ltd., London. 144 pp.
IUCN, 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species www.iucnredlist.org viewed July 2004.
Kiew, B.H. 1987. An Annotated Checklist of the Herpetofauna of Ulu Endau, Johore, Malaysia. *Malayan Nature Journal* 41:413-423.
Kitana, N. 1998. Sexual dimorphism and annual reproductive cycle of the Common Asiatic Softshell Turtle *Amyda cartilaginea*. M.Sc. Thesis, Dept. of Biology, Chulalongkorn University, Bangkok. 105 pp.
Meylan, P. A., Moll, E.O. and van Dijk, P.P. in press. *Amyda cartilaginea* (Boddaert, 1770) - Asiatic Softshell Turtle. In: *The Conservation Biology of Freshwater Turtles*. (Pritchard & Rhodin, eds). IUCN, Gland, Switzerland.
Moll, E.O., & Mohamed Khan bin Momin Khan. 1990. Turtles of Taman Negara. *Journal of Wildlife and Parks* 10:135-138.
Nutaphand, W. 1979. *The Turtles of Thailand*. Siamfarm Zoological Garden, Bangkok, 222 pp.
Pawar, S.S. and Choudhury, B.C. 2000. An inventory of chelonians from Mizoram, North East India: new records and some observations on threats *Hamadryad* 25(2):144-158.
TRAFFIC North America, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC Southeast Asia, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Wermuth, H. and Mertens, R. (1961) with an annex by Obst, F.J. (1996). *Schildkröten, Krokodile, Brückenechsen*. Gustav Fischer, Jena.

Ref.: CdP13 Prop. 21 Inclusión de la familia Carettochelyidae en el Apéndice II.

Ref.: CdP13 Prop. 22 Inclusión de la tortuga del río Fly *Carettochelys insculpta* en el Apéndice II.

Cann, J. 1998. *Australian Freshwater Turtles*. John Cann & Beaumont Publishing Pte. Ltd., Singapore. 292 pp.
van Dijk, P.P., Stuart, B.L. and Rhodin, A.G.J. (eds.). 2000 Asian Turtle Trade. Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia. Phnom Penh, Cambodia, 1-4 December 1999
van Dijk, P.P. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Georges, A., Doody, S., Young, J. and Cann, J. 2000. *The Australian Pig-Nosed Turtle (Carettochelys insculpta)*. Privately printed, Georges & Cann, Australia. 38 pp. ISBN 1 876810 30 0.
IUCN. 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species www.iucnredlist.org viewed July 2004.
Rose, M. R., Parker, F. and Rhodin, A.G.J. 1982. New Guinea plateless turtle or pitted shell turtle (Fly River or pig-nosed turtle), *Carettochelys insculpta* Ramsay 1886. Pp. 243-246 in *The IUCN Amphibia - Reptilia Red Data Book, Part 1. Testudines, Crocodylia, Rhynchocephalia* (B. Groombridge, Ed.). International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources, Gland, Switzerland.
Samedi and Iskandar, D. T. 2000. Freshwater Turtle and Tortoise Conservation and Utilization in Indonesia. In: van Dijk, P.P., Stuart, B.L. and Rhodin, A.G.J. (eds.). 2000 Asian Turtle Trade. Proceedings of a Workshop on Conservation and Trade of Freshwater Turtles and Tortoises in Asia. Phnom Penh, Cambodia, 1-4 December 1999
Tepedelen, K., 2004 *in litt.*, to C. Hoover, TRAFFIC North America, Washington, DC, USA.
Tjaturadi S. Si, Burhan. 1999. Progress of Pig Nose Turtle's egg (*Carettochelys insculpta*) hatching experiment, in field office of Sentani, WWF Sahul Bioregion, Irian Jaya. Report, WWF Sahul Bioregion, Jayapura. Pp. 40-45.
TRAFFIC North America, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
TRAFFIC Southeast Asia, 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
WWF Sahul Bioregion. 1999. Population and Habitat Survey of Pig Nose Turtle along Vriendschap River, in District of Suator, Merauke Regency, Irian Jaya. Report, WWF Sahul Bioregion, Jayapura. Pp. 28-39.

Ref.: CdP13 Prop. 23 Inclusión de la tortuga cuello de serpiente de Roti *Chelodina mccordi* en el Apéndice II.

Dijk, P.P. van, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
Freytag, O. 1984. Zuchterfolge mit *Chelodina novaeguineae*. *Das Aquarium* 186: 649-652.

- Grossmann, P. 1988. Beobachtungen an und Nachzucht von *Chelodina novaguineae* (Boulenger, 1888). *Sauria* 10 (2):7-11.
- Hoveling, M. 2000. Tweede generatie in gevangenschap geboren McCord's slangenhalsschildpad (*Chelodina mccordi*). *De Schildpad* 26 (3):116-119.
- IUCN, 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org viewed July 2004.
- Rhodin, A.G.J. 1994. Chelid turtles of the Australasian Archipelago: II. A new species of *Chelodina* from Roti Island, Indonesia. *Breviora* 498:1-31.
- Schultz, D. 2000. Schlangenhalschildkröten der gattung *Chelodina* – eine unwiderstehliche Faszination. Pp. 129-135 in *Schildkröten – Grosses Schildkrötensymposium 5. Jahrestagung der SfÖ* (Artnr & Meier, eds.). Natur und Tier-Verlag, Münster.
- TRAFFIC North America, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Wermuth, H. and Mertens, R. (1961) with an annex by Obst, F.J. (1996). *Schildkröten, Krokodile, Brückenechsen*. Gustav Fischer, Jena.

Ref.: CdP13 Prop. 24 Transferencia de la población de Cuba de cocodrilo americano *Crocodylus acutus* al Apéndice II.

- IUCN 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
- IUCN SSC Crocodile Specialist Group. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Jelden, D. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Manolis, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Ross, J.P. (ed.). 1998. Crocodiles. Status Survey and Conservation Action Plan. 2nd Edition. IUCN/SSC Crocodile Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK.
- Thorbjarnasson, J. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC North America, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Velasco, A. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 25 Transferencia de la población de cocodrilo del Nilo *Crocodylus niloticus* de Namibia del Apéndice I al Apéndice II.

- IUCN SSC Crocodile Specialist Group 2004 *in litt.*, to Ministry of Environment and Tourism, Namibia.
- USFWS. 1993. Endangered and Threatened Wildlife and Plants; Reclassification of Nile Crocodile from Endangered to Threatened. Federal Register Vol. 58 No. 183 p49870-75.

Ref.: CdP13 Prop. 26 Mantenimiento de la población de cocodrilo del Nilo *Crocodylus niloticus* de Zambia en el Apéndice II.

- Craig, G.C., Gibson, D. St. C., and Hutton, J.M. 1992. A population model for the Nile Crocodile and simulation of different harvesting strategies. In: Hutton, J. M. and Games, I. (eds.) *The CITES Nile Crocodile project*. CITES Secretariat, Geneva, Switzerland.
- IUCN Red List of Threatened Species. 2003. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
- IUCN SSC Crocodile Specialist Group. 2004., *in litt* to the Director of ZAWA.
- Ross, P. 1998. Ed. *Crocodiles: Status Survey and Action Plan*. IUCN Gland, Switzerland and Cambridge, UK.
- TRAFFIC East/Southern Africa. 2004., *in litt.* to IUCN/SSC TRAFFIC Analyses team.

Ref.: CdP13 Prop. 27 Inclusión de *Uroplatus* spp. en el Apéndice II.

- Andreone, F., Glaw, F., Nussbaum, R.A., Raxworthy, C.J., Vences, M., and Randrianirina, J.E. 2003. The amphibians and reptiles of Nosy Be (NW Madagascar) and nearby islands: a case study of diversity and conservation of an insular fauna. *Journal of Natural History* 37 (17): 2119-2149.
- Carpenter, A. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- IUCN Conservation Breeding Specialist Group (CBSG). 2002. Evaluation et plans de gestion pour la conservation (CAMP) de la faune de Madagascar: Lémuriens, autres mammifères, reptiles et amphibiens, poisson d'eau douce et évaluation de la viabilité des populations et des habitats (PHVA) de *Hypogeomys antimena* (Vositse). Mantasoa, Madagascar 20-25 Mai 2001. Version finale Juillet 2002. Apple Valley, MN, USA.
- Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.
- Jenkins, M. and Rakotomanampison, A. 1994. Export trade in Madagascar's plants and animals: consequences for species survival. Technical Report Association for the management of protected areas (687-0110). Submitted to USAID by Tropical Research and Development, Gainesville, Florida
- Raxworthy, C.J. and Nussbaum, R.A. 2000. Extinction and extinction vulnerability of amphibians and reptiles in Madagascar. *Amphibian and Reptile Conservation*. 2(1):15-23.
- Raxworthy, C. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- TRAFFIC Europe 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 28 Inclusión de *Langaha* ssp. en el Apéndice II.

- Carpenter, A. 2004 *in litt.* to the IUCN/TRAFFIC analyses team.

Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.

Krysko, K. L. 2003. Reproduction of the Madagascar leaf-nosed snake, *Langaha madagascariensis* (Serpentes: Colubridae: Pseudoxyrhophiinae). Afr. J. Herpetol. 52 (1): 61-68.

Raxworthy, C. 2004 *in litt.* to the IUCN/TRAFFIC analyses team.

Reptiles magazine v6.11 (11/98) -- Notes on the Natural History and Captive Husbandry of the Madagascar Leaf-Nosed Snake [Matt Russell] <http://members.aol.com/TheWyvernsLair/Library/Reptiles-3.html#leaf>

TRAFFIC Europe 2004 *in litt.* to the IUCN/TRAFFIC analyses team.

Ref.: CdP13 Prop. 29 Inclusión de *Lycodryas citrinus* en el Apéndice II.

Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.

TRAFFIC Europe 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Raxworthy, C. 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Carpenter, A. 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 30 Inclusión de la víbora del Monte Kenia *Atheris desaixi* en el Apéndice II.

Ashe, J. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Drewes, R. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Anon. 2003. *Changes in the state of conservation of Mt. Kenya forests: 1999-2002*. Durrell Institute for Conservation and Ecology of University of Kent, Kenya Wildlife Service, UNEP and the Kenya Forests Working Group <http://www.unep.org/dewa/mountain/mtkenya-forest2.aps> viewed July 2004.

Anon. 2004. Global herp. <http://www.globalherp.com> (viewed 20/05/2004).

Herrmann, H-W. 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Kenya Wildlife Service 1999. Destruction of Mt. Kenya's forests. <http://www.unep.org/dewa/mountain/mtkenya-forest.asp> viewed 16 July 2004.

TRAFFIC East/Southern Africa 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Spawls, S. 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Spawls, S. and Branch, B. 1995. *The dangerous snakes of Africa*. Blandford, London, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 31 Inclusión de la víbora cornuda de Kenia *Bitis worthingtoni* en el Apéndice II.

Anon. 2004. Global Herp <http://www.globalherp.com> viewed May 2004.

Ashe, J. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Drewes, R. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Fleck, J. 2000. Bemerkungen zur Kenia-Hornpuffotter, *Bitis worthingtoni*, sowie Beobachtungen bei der Haltung und Vermehrung. *elaphe*, 8(3): 20-23.

Herrmann, H-W. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Spawls, S. 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Spawls, S. and Branch, B. 1995. *The dangerous snakes of Africa*. Blandford, London, UK.

TRAFFIC East/Southern Africa 2004 *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 32 Inclusión del jaquetón blanco *Carcharodon carcharias* en el Apéndice II con un cupo de exportación anual nulo.

AC 20 WG 8, 2004. Biological and Trade Status of Sharks (Resolution Conf. 12.6 and Decision 12.47) report of the working Group. Twentieth Meeting of the Animals Committee, South Africa, 2004.

Anon, 2004. White Shark Trust website <http://www.whitesharktrust.org/pages/illegal.html>

Barrull, J. and Mate, I. 2000 *in litt.*, to IUCN SSC Wildlife Trade Programme, Cambridge, UK.

Clarke, S. 2004. *Shark Products Trade in Hong Kong and Mainland China and Implementation of the CITES Shark Listings*. TRAFFIC East Asia, Hong Kong.

Dudley, S. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK. Duffey, C. *In prep.* International trade in white shark (*Carcharodon caracharias*) goods originating from New Zealand.

FAO, 2004. Draft report of FAO *ad hoc* Expert Advisory Panel for the Assessment of Proposals to amend Appendices I and II of CITES Concerning Commercially Exploited Aquatic Species. FAO, Rome, Italy.

Fowler, S. 2000. *in litt.* to IUCN SSC Wildlife Trade Programme, Cambridge, UK.

IUCN, 2003. *2003 IUCN Red List of Threatened Species*. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.

Mollet, H. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Musick, J. 2000 *in litt.*, to IUCN SSC Wildlife Trade Programme, Cambridge, UK.

Paxton, J. 2000. *in litt.* to IUCN SSC Wildlife Trade Programme, Cambridge, UK.

Smith, S. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

TRAFFIC Oceania, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

WCS, 2004. White shark *Carcharodon carcharias*: status and management challenges - Conclusions of the Workshop on Great White Shark Conservation Research. Unpubl. Report.

Ref.: CdP13 Prop. 33 Inclusión del napoleón *Cheilinus undulatus* en el Apéndice II.

- Armstrong, P.R. 2001. Effects of fishing on a protogynous hermaphrodite. *Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Sciences* 58(3): 568-578.
- Chan, P. 2002 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Colin, P. 2004. Spawning in the humphead wrasse, *Cheilinus undulatus*, in Palau: physical and biological dynamics. 10th International Coral Reef Symposium, Abstract, p. 161.
- Erdmann, M. 2000 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Erdmann, M. 2002 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- FAO, 2004. Draft Report of the FAO *ad hoc* Advisory Panel for the Assessment of Proposals to Amend Appendices I and II of CITES Concerning Exploited Aquatic Species. FAO Rome, Italy.
- IUCN. *In prep.* 2004 IUCN Red List of Threatened Species.
- Linden, O., Souter, D., Wilhelmsson, D., and Obura, D. 2002. Coral Reef Degradation in the Indian Ocean. Status report 2002. CORDIO. 284pp.
- Manica, A. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Sadovy, Y. 2001 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Kulbicki, M. 2002 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Sadovy, Y., Kulbicki, M., Labrosse, P., Letourner, Y., Lokani, P., Donaldson, T.J. 2003. The Humphead Wrasse *Cheilinus undulatus*: a synopsis of a threatened poorly known giant coral reef fish. *Reviews in Fish Biology and Fisheries*, 13: 327-364.
- Sadovy, Y., 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- TRACC (Tropical Research and Conservation Centre). 2004. Humphead Wrasse populations in Sabah. http://www.tracc.00server.com/Fisheries/hhw_biology/hhw_populations_&_sizes.html Viewed July 2004.
- Wilkinson, C. 2002. Status of Coral Reefs of the World: 2002. Australian Institute of Marine Science. 378pp.
- TRAFFIC East Asia 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 34 Supresión de la anotación “*sensu* D’Abrera” para *Ornithoptera* spp., *Trogonoptera* spp. y *Troides* spp. en el Apéndice II.

Ref.: CdP13 Prop. 35 Inclusión del dátil de mar *Lithophaga lithophaga* en el Apéndice II.

- Abello, P. 2004., *in litt.*, to IUCN/ TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Anon. 2004a <http://www.mnhn.fr/mnhn/bimm/protection/fr/Especies/Fiches/Lithophagalithophaga.html>
- Anon 2004b <http://www.medshells.com/items.asp?IDFam=34&fam=Mytilidae>
- Boljesic 2004., *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- Díaz, D., Marí, M., Abelló, P. and Demestre, M. 2001. Settlement and juvenile habitat of the European spiny lobster *Palinurus elephas* (Crustacea: Decapoda: Palinuridae) in the western Mediterranean Sea. *Scientia Marina*, 65(4): 347-356.
- FAO 2004. DRAFT Report of the FAO *ad hoc* Expert Advisory Panel for the Assessment of Proposals to Amend Appendices I and II of CITES. FAO Rome.
- Fischer, W., Bauchot, M.L., and Schneider, M. (Eds). 1987. Fiches FAO d’identification des especes pour les besoins de la peche (revision 1). Mediterranean and Black Sea. Zone de Pechec 37 vol 1. Vegetaux et Invertébrés. FAO, Rome, Italy.
- Gonzales, J.T., Halcon, R.A.M., Barrajon, A., Calvo, M., Frias, A., Moreno, D., and Saavedra, L. 2000. ESTUDIO SOBRE LA BIOLOGIA, CONSERVACIÓN Y PROBLEMÁTICA DEL DÁTIL DE MAR (*Lithophaga lithophaga*) EN ESPAÑA a report to Ministerio de Medioambiente.
- Italian CITES Management Authority 2004., *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- IUCN 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
- Mohamed Salah Romdhane, Unité de Recherche Ecosystèmes et ressources Aquatiques de Tunisia *in litt.*, to TRAFFIC Europe.
- Ortal, R. 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- Russo, G.F. and Cicogna, F. 1992. Il dattero di mare, *Lithophaga lithophaga* e gli effetti distruttivi della sua pesca sull’ambiente marino costiero: problemi e prospettive. Boll. Mus. Ist. Biol. Univ. Genova, 56-57:165-194.
- Seddon, M. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.
- Shafee, M.S. Peche des Bivavles sur la Cote mediterraneenne marocaine: catalogue d’especes exploitees et d’engins utilises. LA FAO –CDPEMED Alicante Espagne.
- TRAFFIC Europe, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 36 . Enmienda de la anotación de Helioporidae spp., Tubiporidae spp., Scleractinia spp., Milleporidae spp. y Stylasteridae spp.

TRAFFIC Oceania 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 37 Inclusión de *Hoodia* spp. en el Apéndice II.

- Anon, 2004. <http://www.northern-cape.gov.za/docs/pr/showpr.asp?ID=207>.
- Bruyns, P. 1993. A revision of Hoodia and Lavrania (Asclepiadaceae Stapeliae). *Botanische Jahrbücher*. 115: 145-270.
- Endress, M.E. & Bruyns, P. 2000. A revised classification of Apocynaceae s.l. Bot. Rev. (Lancaster) 66: 1-56.
- Golding, J. 2004 *in litt.*, to IUCN/ TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Golding, J. [ed.] (2002) *Southern African Plant Red Data Lists*. Southern African Botanical Diversity Network Report No.14. SABONET, Pretoria.

Hargreaves, B. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Hewitt, T. 1993. *The complete book of cacti and succulents*. Dorling Kindersley Ltd, London.

Müller, B. and Albers, F. (2002). Hoodia. In Albers, F. and Meve, U. (eds.), *Illustrated handbook of succulent plants: Asclepiadaceae*. Springer-Verlag, Heidelberg.

Plowes, D.C.H. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Strohbach, M. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

TRAFFIC East/Southern Africa, 2004. *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Walter, K.S. and Gillett, H.J. [eds] (1998) *1997 IUCN Red List of Threatened Plants*. Compiled by the World Conservation Monitoring Centre. IUCN – the World Conservation Union, Gland, Switzerland and Cambridge, UK.

Wynberg, R. 2004a *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Wynberg, R. 2004b. Commercialisation of *Hoodia* spp as an appetite suppressant. In prep.

Ref.: CdP13 Prop. 38 Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II.

Esser, H.J. *Flora of Thailand*. The National Herbarium, Nederland.
http://www.nationaalherbarium.nl/thaieuph/ThEuphorbia.htm#Euphorbia_neriifolia (viewed July 2004).

Ref.: CdP13 Prop. 39 Anotación de Euphorbiaceae en el Apéndice II.

IUCN. *In prep.* 2004 IUCN Red List of Threatened Species.

Jankalski 2000 "Crown of Thorns" hybrids - past and present *Cactus and Succulent Journal* 72 (4): 202-204

Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.

Kimnach, M. 2000 Naming the *Euphorbia milii* hybrids *Cactus and Succulent Journal* 72 (4): 205

Rauh, W. 1979. *Euphorbia x lomi* Rauh (*E. lophogona x E. milii*). *Kakteen und andere Sukkulente* 30(11): 257-59

Smoley, R. 2000 Giant-flowered *Euphorbia milii* hybrids *Cactus and Succulent Journal* 72 (4): 198-201

Walter, K.S. and Gillett, H.J. (eds), 1998. *1997 IUCN Red List of Threatened Plants*. Compiled by the World Conservation Monitoring Centre. IUCN - The World Conservation Union, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. Ixiv + 862pp.

Ref.: CdP13 Prop. 40 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.

Ritterhausen, B. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

TRAFFIC International, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 41 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.

Anon. 2002. Analyses of the Proposals to Amend the CITES Appendices. Prepared by IUCN SSC and TRAFFIC. IUCN, Cambridge, UK.

Ritterhausen, B., 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

TRAFFIC East/Southern Africa, 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

TRAFFIC International, 2004. *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 42 Anotación de Orchidaceae en el Apéndice II.

Ritterhausen, B. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

TRAFFIC International, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses Team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 43 Transferencia de *Cattleya trianaei* del Apéndice I al Apéndice II.

TRAFFIC South America 2004 *in litt.*, to IUCN/ TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Walter, K.S. and Gillett, H.J. (eds), 1998. *1997 IUCN Red List of Threatened Plants*. Compiled by the World Conservation Monitoring Centre. IUCN - The World Conservation Union, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. Ixiv + 862pp.

Ref.: CdP13 Prop. 44 Transferencia de *Vanda coerulea* del Apéndice I al Apéndice II.

Anon. 2004. Arunachal Pradesh <http://arunachalpradesh.nic.in>, viewed July 2004.

Chen Singchi, Tsi Zhanhuo, Luo Yibo., 1999. *Native orchids of China in colour*. Science Press, Beijing.

Balakrishnan, N.P. (1981) *Flora of Jowai*. Vol. 1. Botanical Survey of India, Kolkata. pp.1-30.

FAO, 2000. Global Forest Resource Assessment 2000.

Ref.: CdP13 Prop. 45 Anotación de *Cistanche deserticola* (Apéndice II).

Anon. 2002. *IUCN Analyses of the Proposals to amend the CITES Appendices*. Prepared by the IUCN Species Survival Commission and TRAFFIC for the Twelfth Meeting of the Conference of the Parties to CITES. IUCN-The World Conservation Union, Gland, Switzerland.

Huang Pei You, 2002. The status of and the sustainable use of medicinal material *Rou cong rong*. In: Anon. *Abstract of the Fifth China Beijing international high-tech industries week/ the third international conference on application of high-new science and technology in biodiversity conservation and utilization*, 22-24 May 2002, China Biodiversity Conservation Fund, China.

Ref.: CdP13 Prop. 46 Transferencia de *Chrysalidocarpus decipiens* del Apéndice II al Apéndice I.

IUCN/SSC and TRAFFIC, 2000. *IUCN Analyses of Proposals to amend the CITES Appendices*. Prepared by the IUCN Species Survival Commission and the TRAFFIC network for the Eleventh Meeting of the Conference of the Parties to CITES. IUCN-The World Conservation Union. Gland, Switzerland.

Lee, S.K.H., 2001. *Medicinal plant trade in Hong Kong*. TRAFFIC East Asia, Hong Kong [in Chinese language].

Notification to the Parties No. 2001/067 CONCERNING: Annotation to *Cistanche deserticola*.

TRAFFIC East Asia, 2002 *in litt.*, to TRAFFIC International, Cambridge, UK.

Republic of Korea CITES Management Authority, 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.

Ref.: CdP13 Prop. 47 Anotación del tejo del Himalaya, *Taxus wallichiana*, en el Apéndice II.

Beentje, H. and Dransfield, J. 1994. *Chrysalidocarpus decipiens Principes* Vol. 38, No 3.

Dransfield, J. and Beentje, H. *The Palms of Madagascar*. Royal Botanic Gardens, Kew and the International Palm Society, 1995.

IUCN. 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species www.iucnredlist.org viewed July 2004.

Jenkins, M.D. 1995. A review of the national level reforms necessary to improve control of the export trade in Madagascar's wild animals and plants and their products. TRADEM Preproject studies. Tropical Research and Development Limited, Gainesville, Florida, U.S.A.

Ref.: CdP13 Prop. 48 Inclusión de los tejos asiáticos *Taxus chinensis*, *Taxus cuspidata*, *Taxus fuana*, *Taxus sumatrana* y todos los taxa infraespecíficos de estas especies en el Apéndice II.

Farjon, A. 2001. *World Checklist and Bibliography of Conifers*. 2nd edition, Royal Botanic Gardens, Kew, UK.

Farjon, A. and Page, C.N. (comp.). 1999. *Conifers: Status survey and conservation action plan*. Conifer Specialist Group, IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK.

Luu, N.D.T. and Thomas, P. 2004. *Conifers of Vietnam: an illustrated field guide*. World Publishing House. Hanoi 121pp

Nicholson, R. 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC, Cambridge, UK.

Nguyen Tien Hiep and Vidal J.E. 1996. Flore du Cambodge du Lao PDR et du Vietnam. *Gymnospermae Fasc. 28*. Museum National D'Histoire Naturelle, Paris, France

Nguyen Hoang Nghia 2000. *Some threatened tree species of Vietnam*. Agr. Publ. House, Hanoi

Qiaoping Xiang 2004 *in litt* to IUCN/TRAFFIC, Cambridge, UK.

Schippmann, U. 2001. Medicinal plants Significant Trade Study. CITES Projekt S-109. Plants Committee Document PC9 9.1.3 (rev.) Bundesamt für Naturschutz, Bonn.

Thomas, P. and Nguyen Duc To Luu 2004. Current Status of *Taxus* species in Vietnam. Unpublished report prepared in response to a request from the IUCN/SSC Wildlife Trade Programme.

Thomas, P., Gardner, M.F. and Nguyen Duc To Luu 2002. Threatened conifers of the Dalat Plateau. Unpublished report for the Darwin Initiative Project 162/10/017 Preservation, Rehabilitation and Utilisation of Vietnamese Montane Forests. RBGE

Thomas, P., Gardner, M.F. and Nguyen Duc To Luu 2003. Threatened conifers in northern Vietnam. Unpublished report for the Darwin Initiative Project 162/10/017 'Preservation, Rehabilitation and Utilisation of Vietnamese Montane Forests. RBGE

Vat, Phan Tuc (ed.) 1996 *Sách Đỏ Việt Nam. Red Data Book of Vietnam*. Science and Technics Publishing House, Hanoi, Vietnam

Vu Van Dung (ed.) 1996 *Vietnam Forest trees*. Forest Inventory and Planning Institute, Agricultural Publishing House, Hanoi, Vietnam

Ref.: CdP13 Prop. 49 Inclusión de las especies productoras de madera de agar *Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp. en el Apéndice II.

Anon. 2003. FAO report on NDF (2003), *viewed 27 May, 2004*:

[http://www.mekonginfo.org/mrc_en/announce.nsf/0/8C48A515C379373947256DD3002A4C13/\\$FILE/NWFP_10-03.html](http://www.mekonginfo.org/mrc_en/announce.nsf/0/8C48A515C379373947256DD3002A4C13/$FILE/NWFP_10-03.html)

Anon. 2004a Review of Significant Trade *Aquilaria malaccensis* CITES PC14 Doc.9.2.2 Annex 2

Anon. 2004b <http://www.hkherbarium.net/Herbarium/topics/topic4/2aqualaria.htm>.

Anon. 2004c http://www.agarwood.org.vn/about_us.htm.

Barden, A., Awang Anak, N., Mulliken, T., and Song, M. (2000). Heart of the Matter: Agarwood Use and Trade, and CITES implementation for *Aquilaria malaccensis*. TRAFFIC International.

- Bolier, B. 2004. What about agarwood in the Philippines? An inventory and research on Philippine agarwood producing trees and its possible harvest. Unpublished research report, Department of Anthropology, University of Amsterdam.
- Gunn, B., Stevens, P., Singadan, M., Sunari, L. and Chatterton, P. (2004) Eaglewood in New Guinea. Resource Management in Asia-Pacific Working Paper No.51, Resource Management in Asia-Pacific Program, Research School of Pacific and Asian Studies, Australian National University.
- La Frankie, J.V. 1994. Population dynamics of some tropical timbers that yield non-timber forest products. *Economic Botany* 48(3): 301-309.
- Mabberley, D.J. 1997. *The Plant Book* University of Cambridge Press, UK.
- Soehartono, T. and Mardiasuti, A., 1997. The current trade in gaharu in West Kalimantan. *Biodiversitas Indonesia* 1: 1-10.
- Soehartono, T and Newton, A.C., 2000. Conservation and sustainable use of tropical trees in the genus *Aquilaria* I: Status and distribution in Indonesia. *Biological Conservation* 96: 83-94.
- Soehartono, T. and Newton, A.C., 2001. Conservation and sustainable use of tropical trees in the genus *Aquilaria* II: The impact of gaharu harvesting in Indonesia. *Biological Conservation* 97: 29-41.
- Soehartono, T. and Newton, A.C. 2002. The gaharu trade in Indonesia: Is it sustainable? *Economic Botany* 56(3): 271-284.
- Soehartono, T. and Mardiasuti, A. 2002. *CITES implementation in Indonesia*. Nagao Natural Environment Foundation, Jakarta.
- TRAFFIC Southeast Asia 2004 *in litt.*, to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Zich, F. and Compton, J. 2001. The Final Frontier. Towards sustainable management of Papua New Guinea's Agarwood resource.

Ref.: CdP13 Prop. 50 Inclusión del ramin, *Gonystylus* spp. en el Apéndice II.

- Abdullah, A.L. 2004., *in litt.* to IUCN/TRAFFIC Analyses team, Cambridge, UK.
- Anon 2004a. <http://www.traffic.org/news/timber.html>.
- Anon 2004b. <http://www.mtc.com.my/illegal/reject.htm>. Malaysian Timber Council (CdPy right) Last modified: February 2004, viewed May 2004.
- Anon, 2004c *Hardwoodmarkets.com* 2002.
- Baas, P. and van Heuven, B. 2002. *Gonystylus* spp. CITES Identification Manual.
- Collins, N.M., Sayer, J.A. and Whitmore, T.C. 1991. *The Conservation Atlas of Tropical Forests: Asia and the Pacific*. IUCN and MacMillan.
- Environmental Investigation Agency and Telapak Indonesia (2001). *Timber trafficking. Illegal logging in Indonesia, South East Asia and international consumption of illegally sourced timber*. Environmental Investigation Agency, London.
- Environmental Investigation Agency and Telapak Indonesia (2003). *Singapore's illegal timber trade and the US-Singapore Free Trade Agreement*. Environmental Investigation Agency, London.
- Environmental Investigation Agency and Telapak Indonesia (2004). *Profiting from plunder. How Malaysia smuggles endangered wood*. Environmental Investigation Agency, London.
- IUCN. 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species. www.iucnredlist.org downloaded July 2004.
- Ministry of Fisheries and Forests, Fiji 2004., *in litt.*, to WWF South Pacific Programme.
- Soehartono, T. and Mardiasuti, A. 2002. *CITES Implementation in Indonesia*. Nagao Natural Environment Foundation, Jakarta.
- TRAFFIC Southeast Asia. 2004 Proceedings of the Tri-National Workshop – Trade in the Commercial Timber Spp., 15-16 April 2004, Vistana Hotel, Kuala Lumpur, Malaysia.

ANNEXOS

Anexo 1 Apéndice I y Apéndice II Criterios Biológicos

Anexo 2.1 Resumen de las Categorías y Criterios de la UICN (UICN, 1994)

Anexo 2.2 Resumen de las Categorías y Criterios de la UICN (UICN, 2001)

Anexo 1. Apéndice I y Apéndice II Criterios Biológicos

Observación: Los números presentados más abajo se presentan para servir sólo como una guía y no como umbrales.

Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice I - Use cualquiera de los criterios A-D Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II

A. Población Silvestre Pequeña

- | | |
|--|--------------------------|
| Número pequeño de individuos y cuando ocurre por lo menos uno de lo siguiente: | <5.000 |
| i) la declinación en número de los individuos, área o calidad de hábitat del
años o tres generaciones | 20% en 10 |
| ii) cada subpoblación muy pequeña | <50 |
| iii) los individuos se concentraron en una subpoblación durante una fase de la historia de vida | <un orden de magnitud en |
| iv) la fluctuación a corto plazo grande en el número de individuos | 2 años |
| v) alta vulnerabilidad debido a la biología de la especie o comportamiento. | |

B. Distribución Restringida

- | | |
|--|--------------------------------------|
| Área restringida de distribución y cuando ocurre por lo menos uno de lo siguiente: | <10.000km ² |
| i) fragmentación/presencia en muy pocas localidades | <500km ²
/subpoblación |
| ii) fluctuación grande en un área o número de subpoblaciones | <un orden de
magnitud |
| iii) alta vulnerabilidad debido a la biología de la especie | |
| iv) una disminución en cualquier de: | |
| área de distribución | |
| número de subpoblaciones | |
| número de individuos | |
| área o calidad del hábitat | |
| potencial reproductor | |

C. Población Silvestre en Declinación

- | | |
|---|---|
| Declinación en el número de individuos en la naturaleza la cual ha tenido cualquiera: | 50% en cinco
años
o dos
generaciones |
| i) observado como proceso en marcha o habiendo existido en el pasado; o | |
| ii) inferido o proyectado en base a: | |
| una disminución en el área/calidad del hábitat | |
| nivel/patrones de explotación | |
| amenazas de factores extrínsecos (por ej., patógenos, competidores,
parásitos, depredadores, hibridación, especies introducidas y efectos
de toxinas o contaminantes) | |
| disminución del potencial reproductor | |

D. Que probablemente satisfaga uno o más de los criterios anteriores dentro de cinco años si no está incluido en el Apéndice I

* generación = edad promedio de los padres en la población

De acuerdo con el Artículo II, párrafo 2(a)

Las especies deben ser incluidas en el Apéndice II cuando cualquiera de los siguientes criterios se satisfacen

- A. Las especies deberán satisfacer al menos uno de los criterios biológicos del Apéndice I en el futuro cercano, a menos que esté sujeto a una estricta regulación.
- B. La cosecha de especímenes silvestres para el comercio tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie por uno u otro de:
- i) excediendo, por un periodo de tiempo extenso, el nivel que puede ser mantenido a perpetuidad; o
 - ii) reduciéndolo a un nivel poblacional al que su supervivencia estaría amenazada por otras influencias.

De acuerdo con el Artículo II, Párrafo 2(b)

Las especies deben ser incluidas en el Apéndice II si satisface uno de los siguientes criterios

- A. Los especímenes se parecen a individuos de una especie incluida en el Apéndice II o en el Apéndice I, de manera tal que un no experto, con un esfuerzo razonable, es poco probable que pueda distinguir entre ellos.
- B. La especie es un miembro de un taxón del que la mayoría de las especies ya están incluidas en el Apéndice II o en el Apéndice I, y las especies restantes deben ser incluidas para llevar el comercio en especímenes de las otras bajo un control eficaz.

Anexo 2.1 Resumen de las Categorías y Criterios de la UICN (UICN, 1994)

Use cualquiera de los criterios A-E

	En Peligro crítico	En Peligro	Vulnerable
A. Reduccion de la Población			
Reduccion de la población es al menos	80% en 10 años o 3 generaciones	50% en 10 años o 3 generaciones	20% en 10 años o 3 generaciones
usando ya sea 1 o 2			
(1) una reducción poblacional observada, estimada, inferido, o sospechada en el pasado basada en cualquiera de las siguientes:			
a) observación directa			
b) un índice de abundancia apropiado para el taxón			
c) una declinación en el área de ocupación, magnitud de ocurrencia y/o calidad de hábitat			
d) niveles reales o potenciales de explotación			
e) efectos de taxones introducidos, hibridización, patógenos, contaminantes, competidores o parásitos			
(2) una declinación poblacional futura proyectada o sospechada basada en b – e arriba			
B. Distribución Pequeña y Declinación o Fluctuación			
Ya sea la magnitud de ocurrencia o el área de ocupación	<100km ² <10km ²	<5000km ² <500km ²	<20000km ² <2000km ²
y 2 de los siguientes 3:			
(1) ya sea severamente fragmentada: (subpoblación aislada con una probabilidad reducida de recolonización, si es que alguna vez estuvo extinto) o se sabe que existe en # localidades	# = 1	# ≤ 5	# ≤ 10
(2) declinación continua observada, inferido o futura proyectada en cualquiera de lo siguiente:	cualquier tasa	cualquier tasa	cualquier tasa
a) magnitud de ocurrencia			
b) área de ocupación			
c) área, magnitud y/o calidad de hábitat			
d) número de localidades o subpoblaciones			
e) número de individuos maduros			
(3) Fluctuaciones extremas en cualquiera de lo siguiente:	> 1 orden/mag.	> 1 orden/mag.	> 1 orden/mag.
a) magnitud de ocurrencia			
b) área de ocupación			
c) número de localidades o subpoblaciones			
d) número de individuos maduros			

	En Peligro crítico	En Peligro	Vulnerable
C. Tamaño de la Población Pequeño y Declinación Número de individuos maduros y 1 de los 2 siguientes:	<250	<2500	<10000
(1) tasa de declinación rápida y continua al menos de	25% en 3 años o 1 generación	20% en 5 años o 2 generaciones	10% en 10 años o 3 generaciones
(2) en declinación continua, observada, proyectada, o inferida en el número de individuos maduros y al menos una de los siguientes subcriterios sea	Cualquier tasa	cualquier tasa	cualquier tasa
a) severamente fragmentada o	todas subpob. ≤50 individuos maduras	todas subpob. ≤250 individuos maduras	todas subpob ≤1000 individuos maduras
b) todos los individuos en una sola subpoblación			
D. Muy Pequeña o Restringida Ya sea			
(1) número de individuos maduros	<50	<250	<1000
o (2) la población es susceptible	(no aplicable)	(no aplicable)	el área de ocupación <100km ² o el número de localidades <5
E. Análisis Cuantitativo Indicación que la probabilidad de extinción en la naturaleza es al menos	50% en 10 años o 3 generaciones	20% en 20 años o 5 generaciones	10% en 100 años

Anexo 2.2 Resumen de las Categorías y Criterios de la UICN (UICN, 2001)

Use cualquiera de los criterios A-E

	En Peligro crítico	En Peligro	Vulnerable
A. Reduccion de la Población es al menos en 10 años o 3 generaciones:			
A1	90%	70%	50%
A2, A3, A4	80%	50%	20%
(1) una reducción poblacional observada, estimada, inferido, o sospechada en el pasado en el que se puede demostrar que las causa de la disminución son claramente reversibles Y entendidas Y que han cesada; basadas (y especificando) en cualquiera de las siguientes:			
a) observación directa			
b) un índice de abundancia apropiado para el taxón			
c) una declinación en el área de ocupación, magnitud de ocurrencia y/o calidad de hábitat			
d) niveles reales o potenciales de explotación			
e) efectos de taxones introducidos, hibridización, patógenos, contaminantes, competidores o parásitos			
(2) una reducción poblacional observada, estimada, inferido, o sospechada en el pasado donde la reducción, o sus causas, pueden no haber cesado, O pueden no ser entendidas, O pueden no ser reversibles; basadas (y especificando) en cualquiera de los puntos (a) a (e) bajo (1)			
(3) una reducción poblacional futura proyectada o sospechada (hasta un máximo de 100 años); basadas (y especificando) en cualquiera de los puntos b) y e) bajo (1)			
(4) una reducción poblacional observada, estimada, inferida, o sospechada (hasta un máximo de 100 años en el futuro); donde el período de tiempo debe incluir el pasado y el futuro, y la reducción o sus causas pueden no haber cesado, O pueden no ser entendidas, O pueden no ser reversibles; basadas (y especificando) en cualquiera de los puntos b) y e) bajo (1)			
B. Distribución geográfica en la forma B1 (extensión de la presencia) O B2 (área de ocupación) O ambos:			
B1 Extensión de la presencia estimada	<100km ²	<5000km ²	<20 000km ²
B2 Área de ocupación	<10km ²	<500km ²	<2000km ²
Y por lo menos 2 de los siguientes:			
(1) ya sea severamente fragmentada: (subpoblación aislada con una probabilidad reducida de recolonización, si es que alguna vez estuvo extinto) o se sabe que existe en # localidades	# = 1	# ≤ 5	# ≤ 10
(2) declinación continua observada, inferido o futura proyectada en cualquiera de lo siguiente:	cualquier tasa	cualquier tasa	cualquier tasa
a) magnitud de ocurrencia			
b) área de ocupación			
c) área, magnitud y/o calidad de hábitat			
d) número de localidades o subpoblaciones			
e) número de individuos maduros			
(3) Fluctuaciones extremas en cualquiera de lo siguiente:	> 1 orden/mag.	> 1 orden/mag.	> 1 orden/mag.
a) magnitud de ocurrencia			
b) área de ocupación			
c) número de localidades o subpoblaciones			
d) número de individuos maduros			

	En Peligro crítico	En Peligro	Vulnerable
C. Tamaño de la Población Pequeño y Declinación Número de individuos maduros Y 1 de los 2 siguientes:	<250	<2500	<10 000
(1) tasa de declinación estimada y continua al menos de (hasta un máximo de 100 años en el futuro)	25% en 3 años o 1 generación	20% en 5 años o 2 generaciones	10% en 10 años o 3 generaciones
(2) en declinación continua, observada, proyectada, o inferida en el número de individuos maduros y al menos una de los siguientes subcriterios sea	Cualquier tasa	cualquier tasa	cualquier tasa
a) severamente fragmentada o	todas subpob. ≤50 individuos maduras	todas subpob. ≤250 individuos maduras	todas subpob ≤1000 individuos maduras
b) todos los individuos en una sola subpoblación			
D. Muy Pequeña o Restringida Ya sea			
(1) número de individuos maduros	<50 (no aplicable)	<250 (no aplicable)	<1000 el rea de ocupación <20km ² o el número de localidades <5
o (2) la población es muy restringida en su área de ocupación			
E. Análisis Cuantitativo Indicación que la probabilidad de extinción en la naturaleza es al menos	50% en 10 años o 3 generaciones	20% en 20 años o 5 generaciones	10% en 100 años

Los Análisis de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC para la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES.

<http://www.iucn.org/themes/ssc/citescop13/cop13analyses.htm>

Los Resúmenes de los Análisis de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC para la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes de CITES.

http://www.iucn.org/themes/ssc/citescop13/summary_analysis.htm

Los Recomendaciones de TRAFFIC sobre las propuestas de Enmienda a los Apéndices de CITES de UICN/TRAFFIC para la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes.

http://www.traffic.org/cop13/traf_recom.html

UICN

Unión Mundial para la Naturaleza

La UICN es una asociación mundial de estados soberanos, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, que tiene por misión influenciar, alentar y ayudar a las sociedades del mundo entero a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza, y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible. Sitio web: www.iucn.org



SPECIES SURVIVAL COMMISSION

La CSE, formada por 8.000 expertos, es la mayor de las seis comisiones voluntarias de la UICN y constituye la fuente más amplia a escala mundial de información sobre la conservación de las especies. La CSE asesora a la UICN y a sus miembros sobre aspectos técnicos y científicos de la conservación de las especies, y está dedicada a garantizar un futuro para la biodiversidad. Sitio web: www.iucn.org/themes/ssc

TRAFFIC[®]

TRAFFIC, la red para la vigilancia del comercio de especies silvestres, tiene como objetivo garantizar que el comercio de especies silvestres no suponga una amenaza para la conservación de la naturaleza. TRAFFIC es un programa conjunto de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza y WWF, la organización mundial para la conservación. Sitio web: www.traffic.org

